EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, lunes 11 de enero de 1965

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

G. PALANT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.051. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Víctor Hugo Jorge Hosking, casado; don Agustín Norberto Candioti, hijo, casado; don Godofredo Palant, casado; doña Susana Dolores Toribia Marquez de Candioti, casada; don Raúl Eduardo Hosking, divorciado; doña María Cristina Candioti, soltera; don Naum Palant, casado; don Oscar Armando Goyeneche, casado; don Oscar Eduardo Goyeneche, soltero; don Julio César Hosking, casado, y don Julio César Speroni, soltero, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha diez de setiembre del año en curso, constituyeron la sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "G. Palant, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número dieciocho mil ochocientos noventa y ocho, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número novecientos ochenta, de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 (diez) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: Víctor Hugo Jorge Hosking, Agustín Norberto Candioti (h.), Godofredo Palant, Susana Dolores Toribia Marquez de Candioti, Raúl Eduardo Hosking, María Cristina Candioti, Naum Palant, Oscar Armando Goyeneche, Oscar Eduardo Goyeneche, Julio César Hosking, Julio César Speroni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "G. P A L A N T, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Art. 2º); c) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a realizar las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de mercaderías y materias primas en general. Explotación del Turismo nacional e internacional; B) Industriales: Por la fabricación, confección y transformación de artículos textiles, plásticos, metalúrgicos, eléctricos y electrónicos, textiles y maderas en todos sus aspectos y modalidades; C) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcio para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general, sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en 5.000.000 de pesos moneda nacional (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000.— (cincuenta mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en 5 (cinco) series iguales de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional cada serie. — (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. — (Art. 11º); Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 (cinco) votos y 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto. — De las series emitidas se suscribe 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" (cinco) 5 votos, que se integran según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Clase "A". — Acciones, capital, monto. — Accionistas, suscriptas, suscripto, integrado: Víctor Hugo Jorge Hosking 1.000 — 100.000 — 10.000. — Agustín Norberto Candioti 1.000 — 100.000 — 10.000. — Godofredo Palant 1.000 — 100.000 — 10.000. — Susana Dolores Toribia Márquez de Candioti 1.000 — 100.000 — 10.000. — Raúl Eduardo Hosking 1.000 — 100.000 — 10.000. — María Cristina Candioti 1.000 — 100.000 — 10.000. — Naum Palant 1.000 — 100.000 — 10.000. — Oscar Armando Goyeneche 1.000 — 100.000 — 10.000. — Oscar Eduardo Goyeneche 1.000 — 100.000 — 10.000. — Julio César Hosking 500 — 50.000 — 5.000. — Julio César Speroni 500 — 50.000 — 5.000. — Total. 10.000 — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Susana Dolores Toribia Márquez de Candioti y María Cristina Candioti, realizan sus aportes con dinero propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: General Víctor Hugo Jorge Hosking. — Vicepresidente: Dr. Agustín Norberto Candioti (h). — Director Gerente: Sr. Godofredo Palant. — Director: Sr. Oscar Armando Goyeneche. — Síndico Titular: Señor Isaac León Fainman. — Síndico Suplente: Señor Julio César Hosking. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Hugo Jorge Hosking e Isaac León Fainman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Hosking. — A. N. Candioti (h). — Godofredo Palant. — Julio C. Hosking. — O. A. Goyeneche. — O. Goyeneche. — Susana M. de Candioti. — M. C. Candioti. — Raúl E. Hosking. — N. Palant. — Julio Speroni. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto del Registro sesenta y tres de esta Capital, que las firmas puestas al dorso de la presente, son auténticas de: Víctor Hugo Jorge Hosking; Agustín Norberto Candioti; Godofredo Palant; Julio César Hosking, Oscar Armando Goyeneche; Oscar Eduardo Goyeneche; Susana Dolores Toribia Márquez de Candioti; María Cristina Candioti; Raúl Eduardo Hosking; Naum Palant y Julio César Speroni, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre diez de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Estatutos.. Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 5 (cinco) series iguales de (diez mil) 10.000 acciones cada una... Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles... Artículo 11º: El Ejercicio Social cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año... Buenos Aires, septiembre diez de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Luis A. Beruti. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "G. Palant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de septiembre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 980. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Carlos Suárez Anzorena, Subinspector General de Justicia, Letrado". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que obran de fojas uno a ocho vuelta, y a fojas trece del Expediente número dieciocho mil ochocientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta los otorgantes dejan definitivamente constituida la sociedad "G. Palant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — V. Hosking. — A. N. Candioti (h.). — Godofredo Palant. — Susana M. de Candioti. — Raúl E. Hosking. — M. C. Candioti. — N. Palant. — O. A. Goyeneche. — O. Goyeneche. — Julio C. Hosking. — Julio Speroni. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número tres mil cincuenta y uno del Registro sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis A. Beruti (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria

$ 12.400.— e.11|1 Nº 67.222 v. 11|1|65

CINEMEX

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número un mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Federico Augusto Pariewski, argentino, casado mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto por sí y como apoderado de los señores José Alberto Bermann, Jorge Raúl Perel, Enrique David Kotliarenco, María Hueso de Kotliarenco, Félix Rodríguez Hueso, Alberto Rafael Pasqua, Juan Carlos Arecco, Vicente Florella y Max Traiman, lo que así me acredita con el respectivo poder que le fuera otorgado el dos del corriente, según escritura pasada ante el scribano de esta ciudad, don Emilio A. Picasso, al folio dos mil quinientos noventa y nueve, del Registro sesenta y ocho de su adscripción, protocolo corriente, el cual poder en testimonio agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente tras asegurar la vigencia de su representación, dice: que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintidós de agosto último, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Cinemax, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" en la que fueron redactados los estatutos de debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que surge de la Resolución número novecientos cincuenta y tres, dictada con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, todo lo que se acredita en el Expediente número dieciocho mil ochenta y siete, del corriente año, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo código, el compareciente por sí y sus representados declara constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio dos mil seiscientos sesenta y cinco, del corriente Protocolo de este egistro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: Alberto Rafael Pasqua, Enrique David Kotliarenco, Max Traiman, Federico Augusto Pariewski, Félix Rodríguez Hueso, María Hueso de Kotliarenco, Vicente Klorella, Juan Carlos Areco, José Alberto Bermann y Jorge Raúl Perel, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará CINEMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será por 99 años. — c) Tendrá por objeto: 1) producir, distribuir y explotar directa o indirectamente, todas clases de espectáculos teatrales, revisteriles, o shows, así como películas cinematográficas de cualquier género y extensión; 2) tomar o dar en arrendamiento estudios para la producción de películas cinematográficas; 3) adquirir, tomar o dar en arrendamiento y explotar, Salas para la explotación de películas cinematográficas; d) el capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.000.000) representado por doce mil acciones de m|n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en cinco series de m|n. 2.400.000 cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo; Del Capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, que resulta totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento según el detalle siguiente. — Cap. suscripto. — Cap. integrado. — Alberto Rafael Pasqua m|n. 240.000. — m|n.| 24.000. — Enrique David Kotliarenco 240.000. — 24.000. — Max Traiman 240.000. — 24.000. — Federico Augusto Pariewski 240.000. — 24.000. — Félix Rodríguez Hueso 240.000. — 24.000. — María Hueso de Kotliarenco 240.000. — 24.000. — Vicente Florella 240.000. — 24.000. — Juan Carlos Areco 240.000. — 24.000. — José Alberto Bermann 240.000. — 24.000. — Jorge Raúl Perel 240.000. — 24.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente, señor Alberto Rafael Pasqua; Vicepresidente, doctor Max Traiman; Vocales, señor Enrique David Kotliarenco, Dr. Federico Augusto Pariewski, Ing. Félix Rodríguez Hueso, señora María Hueso de Kotliaren-



co; Suplentes: señor Vicente Florella y Dr. Jorge Raúl Perel; Síndico Titular Dr. Enrique Pérez Averbuj; Síndico Suplente, Juan F. Longueira. — Cuarto: Otorgar poder especial a los doctores Federico A. Pariewski, y|o Max Traiman a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Labrada que fue la presente, se firma de conformidad por todos los concurrentes al acto. — David Enrique Kotliarenco. — Félix Rodríguez Hueso. — María Hueso de Kotliarenco. — Juan Carlos Arceo. — Max Traiman. — Vicente Florella. — Federico Augusto Pariewski. — Jorge Raúl Perel. — Alberto Rafael Pasqua y José Alberto Bermann". — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años (99 años). — Cuarto: El Capital social autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional (pesos 12.000.000.—) representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000) valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2.400.000 m|n.) cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 18.587. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cinemex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1964, con la denominación de "Cinemex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrán en cuenta la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 353. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos Suárez Anzorena, Subinspector General de Justicia. Letrado". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí el compareciente, de lo que doy fe. — Fred A. Pariewski. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio dos mil seiscientos sesenta y cinco, del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno, al presente, los que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Lis.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050.— e.11|1 Nº 67.239 v.11|1|65

COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA EUROAMERICA
Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Financiera, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.185. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano público comparece don Miguel Angel Shaw, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos veintiuno, expedida por la Policía Federal, domiciliado legalmente en la calle Viamonte número mil quinientos cuarenta y seis, piso séptimo de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Exportadora Importadora Euroamérica Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Mandataria", por cambio de nombre de la sociedad que antes se denominaba "Segesto Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", como más adelante se expresará, cuyos estatutos fueron protocolizados según escritura pasada con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por ante el escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva, al folio dos mil quinientos veintiuno del registro cuatrocientos cuarenta y seis a su cargo, el que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número novecientos sesenta y tres, al folio diecisiete del libro cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de dicho juzgado, tengo a la vista para este acto y en copia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y después de asegurar el señor Shaw de que el cargo y la representación que ejerce se hallan en plena vigencia por no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna, expone: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, cuya acta se transcribirá más adelante, sancionó la reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad, ampliación del objeto a desarrollar y aumento del capital autorizado, reforma que sometida oportunamente a la Inspección General de Justicia — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ésta fue aprobada por resolución del señor Ministro de Educación y Justicia con fecha quince de setiembre del corriente año, correspondiendo en consecuencia elevar a escritura pública dicha reforma, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — A tal fin me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número dieciséis mil seiscientos dieciocho en donde se encuentran transcriptos de fojas dieciocho a veintiuno la redacción definitiva de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, reformados por la relacionada asamblea general extraordinaria, que con la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fojas cuarenta, la modificación ordenada a fojas treinta y siete y vuelta del artículo primero de los estatutos, el registro de asistencia de accionistas a la mencionada asamblea general extraordinaria corriente a fojas veintidós, tengo a la vista en el citado expediente y copiado, todo ello íntegramente dice: "Acta Nº uno: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1963, se reúne en el local de la calle Viamonte 1546, 7º Capital, la asamblea general extraordinaria de Segesto S.A.C.I. y F., con la asistencia de 16 accionistas que representan 4.000 acciones por un capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y 20.000 votos, según resulta del libro de asistencia de accionistas al folio 1, siendo las 18 y 30 horas y sin concurrencia del señor Inspector de Justicia para tratar el siguiente orden del día: 1º Ampliación del número de miembros del directorio. 2º Reformas al estatuto; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor presidente don Miguel Angel Shaw manifiesta que el exiguo número de miembros del actual directorio, compuesto por cuatro personas, no permite llevar a cabo con la prontitud y diligencia que exigen los negocios sociales, que en razón de las nuevas actividades agropecuarias a imprimir a la sociedad, ello demandará un esfuerzo muy superior al actual, a todos sus miembros, por lo que cree necesario y así lo propone a la Asamblea aumentar a siete el número de sus miembros, de conformidad a la autorización prevista en el artículo 8º del estatuto. — Puesta a consideración la moción que antecede y luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad de votos fijar en nueve el número de directores. — Por otra parte y teniendo en cuenta las designaciones efectuadas por el síndico en su oportunidad, se resuelve que el directorio esté constituido por las siguientes personas: Miguel Angel Shaw presidente; Gral. Héctor D'Andrea vicepresidente; Patricio Alfredo Navarro director gerente comercial; Ubaldo M. Casellini director gerente administrativo: Martín Washington Vera Arenas director secretario y señores Guillermo Jorge Cano; Dr. José María Maciel, señora Marta D. Evans Villanueva y señora María Luisa Rocco directores. — El 2do. punto del orden del día usa de la palabra el Gral. Héctor D'Andrea, vicepresidente de la sociedad y pone en conocimiento de la misma que el movimiento societario se va a incrementar en forma verdaderamente trascendental pues es intención de la empresa dedicarse al comercio de importación y exportación con países de América y Europa y además desarrollar amplias actividades agropecuarias en los ramos agrícolas, ganaderos y forestales. — Todo ello requiere una modificación del texto estatutario, pues debe modificarse su denominación social, ampliar el objeto y desarrollar y como consecuencia de dichas operaciones aumentar el capital autorizado, como así también el número de miembros del directorio. — Reitera expresamente que el cambio de nombre de la sociedad, es la consecuencia de las nuevas actividades sociales a desarrollar por la misma y cuya principal finalidad será incrementar el comercio en todos los ramos con los países europeos y americanos. — Es evidente, prosigue manifestando, que el actual nombre social no refleja las verdaderas actividades a desarrollar por la entidad, lo que inducirá a error con respecto a la verdadera finalidad de la empresa. — Como consecuencia de ello, pone a consideración de la asamblea los nuevos textos de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º del estatuto que deben ser objeto de reformas. — Luego de un amplio debate y oídos los argumentos de varios accionistas y atento a las razones invocadas por el señor vicepresidente de la sociedad la asamblea por unanimidad de votos presentes resuelve aprobar las reformas de los artículos citados precedentemente cuyas redacciones serán las que se detallan seguidamente. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Compañía Exportadora Importadora Euroamérica Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria Financiera Industrial y Mandataria" funciona una sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de "Segesto Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero". — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país: b) Servicios: ejercer mandato, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, explotación extracción e industrialización de minerales; d) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aporte de capital a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: producción y|o colaboración de productos agrícola-ganaderos y forestales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por 50.000 acciones de cien pesos m|n. cada una, dividido en 50 series de 1.000 acciones cada una. — Las diez primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. — La emisión de las series que restan, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades determinadas en el decreto 852|55. — Se enunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000.— con más los aumentos realizados. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por 3 días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podría hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de las cincuenta primeras series serán ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acciones. — Las acciones de las series que restan al portador o nominativas, que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal y de un dividendo adicional que será determinado en cada oportunidad por el directorio o la asamblea en su caso. — La suma de los dividendos que pueda corresponder a las acciones preferidas no superará el 30 o|o del valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados en cuyo caso, y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndicos. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores a la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo al acciones a rescatarse publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis a doce miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, designados por la asamblea general. — El mandato de los Directores será de dos años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes; atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la próxima asamblea. — El Directorio en el caso de estar formado por un número par de miembros será renovado por mitades y en el caso de ser impar su número se renovará en la siguiente forma: El primer año la mayoría de sus miembros y el año siguiente la minoría restante. En todos los casos deberá procederse por sorteo. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato; la remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de lo que pueda corresponderle de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8, inc. e). — En este estado hace notar el señor Presidente que si bien en el Orden del Día no figura, por error la elección de los señores Síndico titular y suplente debe procederse a tales nombramientos atento las renuncias presentadas por ambos ante el Directorio, en la reunión del 3 de setiembre de 1963, habiéndose dispuesto en dicha oportunidad ponerla a consideración de la próxima asamblea. — Por dicho motivo y teniendo presente que la sociedad no puede funcionar sin su sindicatura, conforme lo requiere el art. 340 del Código de Comercio y que por otra parte se encuentra presente en este acto la totalidad de los tenedores del capital suscripto, propone a la asamblea subsanar el error cometido al publicarse el Orden del Día y designa para los cargos de síndicos titular y suplente a la señora Dolores Posse de Cranwell y señor Walter Casellini, respectivamente. — Luego de un amplio debate y atento las razones expuestas por el señor Presidente los accionistas presentes por unanimidad de votos presentes, resuelven designar como síndico titular de la sociedad a la señora Dolores Posse de Cranwell y Síndico suplente al señor Walter Casellini hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Por último se pone a consideración el punto cuatro del orden del día y por unanimidad de votos se de-

signa para firmar el acta de la asamblea a las señoras Lucila Sueldo Astiguea y Amelia Hortensia Navarro, con lo que se dió por terminado el acto siendo las 21 horas. — S|R.: "10% Veinticinco y Cranwell', Vale. — Sobrerraspado: Folio tres renglones 7, 8 y 9 que dice: "Señora Marta D. Evans Villanueva, Señora María Luisa Rocco, Directores. — El 2º, Vale. — M. A. Shaw" — "Firma: Segesto Sociedad Anónima C. I. F. — Domicilio: Viamonte 1546. P. 7, Of. 705. Capital — Número de Orden — Fecha — Año 19 — Día — Mes — Accionistas (Nombre y Apellido completo) — Representantes (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificado — Capital m$n. — Cantidad de Votos — Décimo — Art. 3º, inc. c) Dos décimos de los presentes — 1 — Héctor D Andrea — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 2 — Ubaldo Marino Caselli — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 3 — Miguel Angel Shaw — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 - 1.500 — 4 — Patricio Alfredo Navarro — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 5 — Martín Washington Vera Arenas — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 6 — Guillermo Jorge Cano — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 7 — Dolores Posse de Cranwell — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 8 — Lucila Sueldo Astigueta — Por sí — 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 9 — Marta D. Evans Villanueva — Por sí — 200 — 20.000 — 1.000 - 1.000 - 10 - María Luisa Rocco Por sí — 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 11 — Sara Satvrle — Por sí — 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 12 — Hortencia Amelia Navarro — Por sí —200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 13 — José María Maciel — Por sí — 300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 14 — María Enriqueta Machado — Por sí 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 15 — Dolores Navarro — Por sí — 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 16 — Magdalena Rodríguez Silva — Por sí — 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000 —. Se cierra este Registro con la presencia de 16 accionistas todos por sí, tenedores de m$n. 400.000, con derecho a 20.000 votos. — Totales: 400.000 — 20.000 — 20.000 — Observaciones generales. — Firma: Hay un sello que dice: Segesto S.A. — Miguel Angel Shaw, Presidente. — Firmado: M. A. Shaw. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 de Sept. 1964 Visto el expediente N. 16.6'8|1|64, en el que la sociedad "Segesto Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.951|62. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21), con la modificación de fojas treinta y siete y vuelta (37 y vuelta), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1963 en el estatuto de la sociedad "Segesto Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la que en lo sucesivo se denominará "COMPAÑIA EXPORTADORA, IMPORTADORA EUROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001482. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Mesa de Entradas y Salidas — Justicia — 15 Sep. 1964 — Nº — "Es copia fiel de las constancias $ 22.720.— e.11|1-Nº 67.289 v.11|1|64 del aludido expediente, doy fe. En consecuencia el señor Miguel Angel Shaw, por la presente eleva a escritura pública la aludida reforma a los estatutos sociales de "Compañía Exportadora, Importadora Euroamérica Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Mandataria", y solicita del autorizante se expida a dicha sociedad testimonio de esta escritura para su publicación, Inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — El carácter invocado por el señor Miguel Angel Shaw, surge del acta de asamblea extraordinaria número Uno de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, corriente al folio dos del diez, del Libro de actas de asambleas número uno, precedentemente transcripta, hallándose inscripto el libro respectivo en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número A-veintiún mil seiscientos setenta y nueve; y el cargo de Presidente, surge del acta número nueve de fecha siete de setiembre del corriente año, obrantes a fojas diecinueve del Libro de Actas de Directorio número uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número A-veintiún mil seiscientos setenta y ocho, que en copia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Leída el compareciente se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — M. A. Shaw. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caffarena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil ciento ochenta y cinco y queda en el Registro trescientos sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Exportadora, Importadora Euroamérica Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Industrial y Mandataria", expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del cuatro millones doscientos nueve mil treinta y siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Esc. V. Caffarena. —

Buenos Aires, noviembre 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.720.— e.11|1 Nº 67.289 v.11|1|65

BROOKLYN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.314. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Ante mí Escribano Público autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, comerciante, que acredita identidad con cédula expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la Avenida Corrientes mil ciento quince, octavo piso, departamento "B"; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe: como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Gerardo Arinovich; Silvio Arinovich; Enrique Arinovich; Mauricio Arinovich; Esther Kirzner de Arinovich; Norberto Wladimiro Hendler; Gabriel Binstein; Elena Abramovich de Arinovich; Horacio Carlos Huquelsky y Enrique Wolfenson: como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante con fecha veintidós de junio del corriente año, al folio dos mil ciento seis, en este mismo registro a mi cargo; el cual no se transcribe en virtud de lo establecido en las disposiciones en vigencia; surgiendo de dicho poder que el compareciente tiene amplias facultades para el presente otorgamiento, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación invocada dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha treinta de junio del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "Brooklyn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil setecientos sesenta y uno de fecha veintidós de de octubre del año en curso. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número N-dieciocho mil cuatrocientos ochenta y seis barra uno barra sesenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Justicia y del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con su modificación y la correspondiente resolución Ministerial, todo lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Brooklyn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 del mes de junio de 1964, siendo las 18 horas, se reunieron en el local de la calle Montevideo Nº 665, 10º piso, oficina 3, Capital Federal, los señores que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al señor Gerardo Arinovich. A continuación el señor Presidente expreso, que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima que se dedicará a la explotación de negocios comerciales, industriales, inmobiliarios y financieros, cuyas operaciones detalladas en forma especifica, quedan consignadas dentro del objeto social. Que llevando adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a dejar constituida la sociedad. Luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el asunto en cuestión, los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Brooklyn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la sociedad, que firmada por todos los presentes, se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de $ 1.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase "A" o sean 10.000 acciones de $ 100 m|n., cada una por un total de $ 1.000.000 m|n., que son suscriptas por los señores accionistas en la siguiente proporción: 1) Gerardo Arinovich, 1.500 acciones o sea $ 150.000 m|n. — 2) Silvio Arinovich, 1.500 acciones o sean $ 150.000 m|n. — 3) Enrique Arinovich, 1.500 acciones o sean $ 150.000 m|n. — 4) Mauricio Arinovich, 1.500 acciones o sean $ 150.000 m|n. — 5) Esther Kirzner de Arinovich, 500 acciones o sean $ 50.000 m|n. — 6) Norberto W. Hendler, 1.000 acciones o sean $ 100.000 m|n. — 7) Gabriel Binstein, 500 acciones o sean $ 50.000 m|n. — 8) Elena Abranovich de Arinovich, 500 acciones o sean $ 50.000 m|n.— 9) Horacio Carlos Duquelsky, 500 acciones o sean $ 50.000 m|n. — 10) Enrique Wolfenson, 500 acciones o sean $ 50.000 m|n. — 11) Leonardo Burman, 500 acciones o sean $ 50.000 m|n. — Es decir queda suscripto un capital de $ 1.000.000 m|n. — Los señores accionistas integran el diez por ciento (10 %) de las acciones suscriptas por ellos, o sea un importe de $ 100.000 m|n., que son entregados al señor Presidente para su depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo prescripto por el artículo 318, inc. 3º del Código de Comercio. Se deja constancia que los aportes de las señoras accionistas corresponden a bienes propios. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas. Pesidente: Gerardo Arinovich; Vicepresidente: Silvio Arinovich; Directores Suplentes: Esther Kirzner de Arinovich y Elena Abramovich de Arinovich: Síndico Titular: Dr. Gabriel Binstein; Síndico Suplente; Leonardo Burman. — Quinto: Quedan autorizados los señores Dr. Gabriel Binstein y Leonardo Burman, para gestionar indistintamente cualesquiera de ellos la aprobación de los estatutos, aceptar modificaciones a los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la sesión, siendo las 20,30 horas del día y mes indicados. — G. Arinovich. — S. Arinovich. — E. Arinovich. — M. Arinovich. — Esther K. de Arinovich. — N. Hendler. — G. Binstein. — Elena A. de Arinovich. — Horacio Duquelsky. — E. Wolfenson. — L. Burman. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténicas y fueron puestas en mi presencia por los señores Gerardo Arinovich; Silvio Arinovich; Enrique Arinovich; Mauricio Arinovich; Esther Kirzner de Arinovich; Norberto Wladimiro Hendler, Gabriel Binstein: Elena Alvamovich de Arinovich; Horacio Carlos Duquelsky; Enrique Wolfenson y Leonardo Burman. — Buenos Aires, 30 de junio de 1964. Mario Jorge Contreras. Escribano. Hay un sello". — "Brooklyn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Estatutos. — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "Brooklyn, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro o fuera del país, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos. — Art. 2º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de Asamblea General Extraordinaria. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comercial: mediante la compra, venta importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el art. 33 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobilarias relacionadas directa o indirectamente en la compra-venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Art. 4º: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá libremente efectuar toda operación o explotación inmobiliaria o financiera que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, pudiendo aceptar aportes especiales o en efectivo, de personas físicas o ideales. Podrá comprar y vender bienes, muebles raíces, semovientes, marcas de fábrica de Comercio, patentes de invención y cualquier clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio: dar y tomar dinero con o sin garantías reales o personales: celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o empresas civiles o comerciales de responsabilidad limitada, anónima etc., participando en ellas como socia activa, industrial, comanditaria o accionista, pudiendo por medio de sus representantes formar parte de directores con cualquier cargo. Comprar, vender explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales. Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimiento, crear o participar en forma accidental o permanente en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes. Efectuar fusiones parciales, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas, Solicitar de los Gobiernos nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autónomas toda clase de concesiones y privilegios para explotarlos o negociarlos y efectuar las operaciones que sean su consecuencia, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos que excedan o no seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos sin limitación alguna y celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o destinadas a favorecer su desarrollo y en general toda operación por cuenta propia o ajena permitidas por las leyes. — La especificación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Capítulo II. — Capital Social. — Accionistas. — Debentures.— Art. 5º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordi-

narias "A" y "B" o preferidas, dividido en series cuyo monto se establecerá en el momento de su emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — Dichas emisiones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondientes. — Art. 6º: El pago de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o en especie. — En este último caso el aporte de bienes y|o derechos incorporados al activo social deberán representar un valor quivalente al de las acciones integradas en pago y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 25.000.000 o disminuido por resolución de la Asamblea General, celebrada con el quórum que se exige en estos Estatutos, guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y en las condiciones del Decreto 852|55. — Los aumentos del capital se enunciarán por tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de series y|o aumentos de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se hará inscribir en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente a dichas emisiones. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de la suma de m$n. 5.000.000 más los aumentos efectuados de conformidad con lo estatuido precedentemente. — Art. 8º: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de su misma clase y categoría esté completamente suscripta e integrada por lo ménos, en un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente tomando las suscripciones en orden correlativo. — Art. 9º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determiren y serán de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias Clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción: Acciones Ordinarias Clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Art. 10º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo del 6 por ciento anual, acumulativo o no, según se resuelva al emitir la serie. — Al aumentarse el capital autorizado, la Asamblea podrá elevar el dividendo fijo hasta un doce por ciento anual: b) Gozarán de una participación adicional del 25 por ciento sobre el exceso del dividendo de lás acciones ordinarias, cuando éstas superen el 6 por ciento de dividendo: c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándose su valor a la par más una prima del 8 por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados si los hubiere, hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autorizan el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante 3 días en el Boletín Oficial, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días a la fecha fijada para el sorteo al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas adquirirán automáticamente el derecho de voz y voto en iguales condiciones que las acciones ordinarias clase "B" si el dividendo fijo quedare totalmente impago durante tres ejercicios, ese derecho se ejercerá en las asambleas subsiguientes a la general ordinaria del tercer período y hasta tanto subsista la situación de tres ejercicios impagos. — Art. 11º: La transferencia de las acciones al portador se ejercerá libremente y la de las nominativas, con aprobación del Directorio o de la Asamblea si aquél la denegare, pudiendo ésta resolver su rescate. — En el caso de capitalizarse el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente, se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 12º: Tendrán derecho preferente de suscripción los tenedores de acciones en relación a su tenencia. — No se aplicará esta preferencia en los casos en que la Sociedad resolviera el pago en acciones por prestaciones a cargo de la misma, que tuvieran un destino especial en interés de la sociedad, o cuando se emitiesen acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo perentorio de quince días a partir del vencimiento de las publicaciones pertinentes de tres días en el Boletín Oficial, única notificación a efectuarse. — Los pedidos de suscripción de terceros no accionistas podrán ser rechazados por el Directorio, sin recurso alguno. — Art. 13º: Las acciones serán entregadas una vez abonado su importe: éstas o los t[illegible] representativos de varias acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio tendrá opción de reclamar judicialmente el importe adeudado u ordenar la venta de las acciones en los términos del artículo 353 del Código de Comercio, previa intimación por carta certificada o mediante avisos generales por el término de tres días en el Boletín Oficial, debiéndose adoptar igual procedimiento para todos los accionistas. — Art. 14º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios implica para el suscriptor o poseedor la aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a sus disposiciones, a las decisiones del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas Generales, salvo los derechos acordados por los Arts. 353, 354 del Código de Comercio. El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales, pudiendo entregar acciones en concepto de conversión de los mismos sin perjuicio del derecho de preferencia establecido en el artículo 13 de los Estatutos. — Capítulo III. — Dirección. Administración. Fiscalización. — Art. 15º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de un mínimo de dos y un máximo de nueve titulares. Es atribución de las asambleas fijar el cargo y número de Directores, la que podrá también elegir de uno a tres suplentes. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de ausencia, renuncia, retiro, incapacidad u otro impedimento. — El mandato de los Directores Titulares o Suplentes será de un año, pudiendo todos ellos ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Art. 16º: Cada Director depositará cincuenta acciones ordinarias de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las representaciones inherentes a su cargo. Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio, designando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el Directorio conjuntamente con el Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Art. 17º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo cuarto. — En consecuencia, los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o de alguno de ellos conjuntamente con otro Director, quienes serán los representantes legales de la sociedad y en tal carácter tendrán el uso de la firma social para suscribir todos los documentos públicos y privados que la sociedad otorgare sin necesidad de resolución previa del Directorio; b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; c) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea; d) Dirigir y administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto; e) Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marcas de fábrica, patentes; f) Formar y administrar sociedades por cuenta propia y|o de terceros, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase, afines con su objeto; g) Constituir, aceptar o ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera del país; h) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo suscribir avales; i) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar descuentos y operaciones en instituciones de crédito, personas y Bancos oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros existentes o a crearse, sus sucursales y agencias, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — j) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier documento civil o comercial. — k) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus ministerios, reparticiones autárquicas o no, etc., y con toda otra sociedad o persona de existencia ideal o visible, sean de derecho público o privado. — l) Celebrar contratos de locación dando o tomando en arrendamiento inmuebles y bienes hasta por más de seis años, de servicio, de depósito, de mandato y de transportes. — m) Realizar conciliaciones, representaciones facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, recibir o efectuar donaciones. — n) Nombrar gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo estime conveniente por medio de salarios sueldos participaciones en las utilidades, comisiones o gratificaciones, y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva de algunas de sus facultades. — La designación de Gerentes podrá recaer en uno o más miembros del Directorio, en cuyo caso se le podrá fijar una asignación con cargo a gastos generales, independiente de su retribución como Director ad-referéndum de la asamblea. — ñ) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes apoderados, agentes, representantes o terceros. — o) Nombrar apoderados designados al efecto para representar a la Sociedad en las acciones judiciales, administrativas y sumarios de toda clase. — p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas de conformidad a lo dispuesto por los art. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y circunstancias que consideren convenientes, y entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por la Inspección General de Justicia en pago parcial o total de bienes, mercaderías o efectos, siempre que dichas entregas correspondan a un valor equivalente. — r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluidos los que requieren poder especial, según el art. 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos, siendo la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Art. 18: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, los que elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades que determina el art. 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada anticipadamente por la Asamblea. — Capítulo IV. — [illegible] Generales. — Art. 19: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días con anticipación de diez (10) y ocho (8) días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Art. 20º: Los pedidos de Asamblea General Extraordinaria, formulados de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, serán convocados por el Directorio dentro de los 10 días de recibida la solicitud. — Art. 21º: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas por el art. 354 del Código de Comercio se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 22º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder. — Los poseedores de acciones nominativas no deberán cumplir ese requisito. — Art. 23º: Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de treinta días corridos para continuar tratando la orden del día. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 24º: El ejercicio anual terminará el 30 de abril de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias los que se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas en vigor. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio social, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerde otorgar a los Directores y al Síndico. — c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se pagará el dividendo fijo del ejercicio. — 3) Se cancelará el dividendo adicional que corresponda. — 4) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la Sociedad, en acciones de otras sociedades que hubiere en cartera o en especie según lo resolviese la Asamblea. — Por resolución de la Asamblea podrá suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios distribuyéndose el importe resultante entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias clase "A" y "B" que justifiquen tener, abonándose el importe en efectivo o en acciones liberadas. — Art. 25: Los dividendos podrán percibirse en la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio siguiente al considerado y los que no cobrasen dentro de los tres años de la fecha expresado, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Art. 26: En caso de disolución, cualquiera fuese la suma, la Sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación. — 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3) Será abonado el capital integrado de las acciones ordinarias. — 4) Será cancelado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del art. 24 de estos Estatutos. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — G. Arinovich. — S. Arinovich. — E. Arinovich. — M. Arinovich. — Esther K. de Arinovich. — N. Hendler. — G. Binstein. — Elena A. de Arinovich. — Horacio Duquelsky. — E. Wolfenson. — L. Burman. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Con-

tratos Públicos de la Capital Federal número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Gerardo Arinovich, Silvio Arinovich, Enrique Arinovich, Mauricio Arinovich, Esther Kirzner de Arinovich, Norberto Wladimiro Hendler, Gabriel Binstein, Elena Abramovich de Arinovich, Horacio Carlos Duquelsky, Enrique Wolfenson y Leonardo Burman. — Buenos Aires, 30 de junio de 1964. Mario Jorge Contreras, Escribano. — Hay un sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Oct. 1964. — Visto el Expediente N.18.486|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Brooklyn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Brooklyn Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 30 de junio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas diecinueve (19). —

Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001761". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "BROOKLYN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — L. Burman. —

Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número mil quinientos treinta y ocho y queda asentada al folio cuatro mil trescientos catorce del Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en doce sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números cero cero cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve y doscientos; y cero cero cuatro millones doscientos noventa y dos mil ochocientos dos al once inclusive, todos de la Serie A. — Enmendado: Arinovich - so - Kirzner - ejercicio - Bancos - 2 — Vale. — Hay un sello. — Firmado: Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.960.— e.11|1-Nº 67.305-v.11|1|65

FRANCO ARGENTINA DE AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 2.839. — Escritura Número Mil Quinientos Quince. — Constitución Definitiva: "Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen: Charles Henri Barthier, francés, comerciante, de treinta y cuatro años, casado con Héléne Berton, domiciliado en Las Heras número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Delucchi, argentino, ingeniero, de cuarenta y ocho años, casado con Concepción Ianelio, domiciliado en Brandsen número quinientos cincuenta y seis, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Mauricio Leopoldo Wyler, norteamericano, industrial, de cuarenta y cuatro años, casado con Virginia Emilia Urdániz, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla número tres mil once, Capital; Iván Oscar Icaza, argentino, abogado, soltero, de cuarenta años, domiciliado en French número tres mil quinientos quince, Capital; José Juan Etcheverry, argentino, contador público nacional, de cuarenta y ocho años, casado con Lola Ada Bragadini, domiciliado en Montes de Oca número trescientos noventa y cinco Capital; Felipe Jorge Dupont, francés comerciante, de treinta y ocho años, casado con Nicolasa Enriqueta Meplain domiciliado en Reconquista número trescientos treinta y seis, Capital; Estevan Norberto Dufourq, argentino, abogado, de sesenta y cinco años, casado con María Carmen Meyer Arana, domiciliado en la calle Andrade número cuatrocientos once, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Otelo Le Roux, argentino, casado con Antonia Gainzarain, jubilado, de sesenta y cuatro años, domiciliado en Suárez número cuatrocientos sesenta y dos, Capital; Juan Bautista Repetto, argentino, contador público nacional, de sesenta y siete años, casado con Dora Palma, domiciliado en Reconquista número cuarenta y seis, Capital, y el doctor Carlos A. Juni, casado, con domicilio legal en la calle Uruguay número mil treinta y siete, Capital, mayor de edad; todos personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los nueve primeramente nombrados concurren por derecho propio, haciéndolo el doctor Carlos A. Juni en nombre del doctor Diego Pedro Feune de Colombi, que firma "J. F. de Colombi", argentino, abogado, de cuarenta y ocho años, casado con Clara Isabel Bardin, con domicilio en Ingeniero Carlos Villate número ochocientos nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general que éste le otorgó el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura pasada ante el escribano Jaime J. Martín y Herrera al folio mil trescientos treinta y nueve vuelto de este mismo registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado los comparecientes, dicen: Que por acta privada de fecha veintitrés de septiembre último, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores Comercial, Industrial y Financiera". — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a la sociedad de referencia y elevados a escritura pública sus estatutos sociales, a cuyo efecto me presentan el Expediente número dieciocho mil setecientos seis de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva y los estatutos sociales, con la modificación indicada por dicha Inspección y la Resolución aprobatoria de la misma, los que insertos por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Charles Henri Barthier, francés, comerciante, de 34 años, casado con Héléne Berton, domiciliado en Las Heras 2454 Martínez, Provincia de Buenos Aires; Jorge Delucchi, argentino, ingeniero, de 48 años, casado con Concepción Ianello domiciliado en Brandsen 556, Quilmes Provincia de Buenos Aires; Mauricio Leopoldo Wyler, norteamericano, industrial, de 44 años, casado con Virginia Emilia Urdániz, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 3011; Diego Pedro Feune de Colombi, argentino, abogado, de 48 años, casado con Clara Isabel Bardin, con domicilio en Ingeniero Carlos Villate 809 Olivos, Provincia de Buenos Aires; Iván Oscar Icaza, argentino, abogado, soltero, de 40 años, domiciliado en French 3515; José Juan Etcheverry, argentino, contador público nacional, de 48 años, casado con Lola Ada Bragadini, con domicilio en Montes de Oca 395; Felipe Jorge Dupont, francés, comerciante, de 38 años, casado con Nicolasa Enriqueta Meplain, domiciliado en Reconquista 336; Estevan Norberto Dufourq, argentino, abogado, 65 años, casado con María Carmen Meyer Arana, domiciliado en la calle Andrade 411, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Otelo Le Roux, argentino, casado con Antonia Gainzarain, jubilado, 64 años, domiciliado en Suárez 462; Juan Bautista Repetto, argentino, contador público nacional, 67 años, casado con Dora Palma, domiciliado en Reconquista 46 Of. 321, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA DE AUTOMOTORES COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 90 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de patentes de invención, de procedimientos de fabricación y de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, y en especial la comercialización y distribución de automotores. — Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general y en especial los automóviles marca Peugeot y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con la fabricación de automóviles y sus industrias anexas, derivadas o afines. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. — d) El capital autorizado se fija en $ 98.000.000 m|n, representado por 980.000 acciones de $ 100 m|nacional valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de $ 9.000.000 m|nacional cada serie y una (1) serie de $ 8.000.000 m|n. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares y del número de suplentes que designe la asamblea, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series completas de 90.000 acciones y 16.000 acciones de la tercera serie de 90.000 acciones, todas ordinarias al portador cinco (5) votos, por un total de m$n. 19.600.000, del que se integra el 10 % o sea $ 1.960.000 m|n., según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Charles H. Barthier: 31.000 — Ordinarias — $ 310.000. — Jorge Delucchi: 31.000 — Ordinarias $ 310.000. — Mauricio L. Wyler — 31.000 — Ordinarias $ 310.000. — Diego P. Feune de Colombi: 18.000 — Ordinarias — $ 180.000. — Iván O. Icaza: 9.000 — Ordinarias — $ 90.000. — José J. Etcheverri: 9.000 — Ordinarias — $ 90.000. — Felipe J. Dupont: 31.000 — Ordinarias $ 310.000. — Estevan N. Dufourq: 18.000 — Ordinarias — $ 180.000. — Otele Le Roux: 9.000 — Ordinarias — $ 90.000. — Juan B. Repetto: 9.000 — Ordinarias — $ 90.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: El primer Directorio estará constituido por 4 miembros titulares a cuyo efecto se designan: Presidente: Charles Henri Barthier; Vicepresidente: Mauricio Leopoldo Wyler; Directores: Jorge Delucchi y Felipe Jorge Dupont; Síndico titular: Joaquín María Torrent; Síndico suplente: Horacio Osvaldo Díaz. Cuarto: Autorizar a los señores Diego Pedro Feune de Colombi, Estevan Norberto Dufourq y Felipe Juan Andrés Adam, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Charles Henri Barthier. — Jorge Delucchi. — Mauricio Leopoldo Wyler. — Diego Pedro Feune de Colombi. — Iván Oscar Icaza. —

José Juan Etcheverry. — Felipe Jorge Dupont. — Estevan Norberto Dufourq. — Otelo Le Roux. — Juan Bautista Repetto. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 241 certifico que las firmas queanteceden son auténticas de los señores Charles Henri Barthier, Jorge Delucchi, Mauricio Leopoldo Wyler, Diego Pedro Feune de Colombi, Iván Oscar Icaza, José Juan Etcheverry, Felipe Jorge Dupont, Estevan Norberto Dufourq, Otelo Le Roux y Juan Bautista Repetto, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1964. — Fco. J. Oliver, Escribano Público". — "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: ... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas ... Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 98.000.000 m|n. (noventa y ocho millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 m|nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de $ 9.000.000 m|n (nueve millones de pesos moneda nacional) cada una y una (1) serie de pesos 8.000.000 m|n. (ocho millones de pesos moneda nacional) ... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General... Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año ... Resolución: "Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 23 de setiembre de 1964 cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con el siguiente agregado a introducir de oficio al final del artículo tercero: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Resolución Nº 1.093". — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.839 ante mí y Registro 241 a mi cargo, doy fe. — Firmado: Francisco J. Oliver, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 13.520.— e.11|1-Nº 67.304-v.11|1|65

NEREIDA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número trescientos cincuenta y cinco. Folio mil doscientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen los señores don Horacio Rodolfo Vega, argentino, casado, abogado, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil setecientos noventa y siete, de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y don Antonio Alberto Navarro, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nueve de Julio número setenta y seis de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto con cédula de identidad de Policía Federal número novecientos noventa y tres mil quinientos setenta y uno, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que concurren a este acto por sí haciéndolo además en nombre y representación de doña Elva Graciela Ventre, paraguaya, soltera, empleada, domiciliada en Avenida de Mayo Un mil doscientos sesenta y uno, séptimo piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Provincia de Corrientes número doscientos diez y ocho mil doscientos cuarenta y cinco; don José María Cal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Independencia cuatro mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil doscientos noventa y siete; doña Elsa Regina Casarino, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Ituzaingó un mil ciento ochenta y cinco de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número dos millones ciento diez y seis mil treinta y seis; don Enrique Sansón Bichman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento trescientos ochenta y cinco de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Raúl Alberto Fernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento trescientos ochenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones sesenta y un mil trece; doña Amalia María Cal, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Independencia tres mil seiscientos cincuenta y tres, departamento "H", Capital Federal, con libre cívica número setecientos diez mil doscientos ocho; don Juan Manuel Gutiérrez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Directorio cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos y don Carlos Airoldi, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en Sarmiento trescientos ochenta y cinco, Capital Federal con cédula de identidad de Policía Federal número

cuatro mil setecientos ochenta y siete, en mérito al Poder Especial que los mismos le otorgaron por ante mí, al folio ochocientos cuarenta de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes en las representaciones invocadas dicen: Que ellos y sus representantes han constituido "NEREIDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acto privado celebrado en esta ciudad el día tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se redactó el estatuto, acta constitutiva, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, mediante expediente número diez y ocho mil quinientos setenta, habiéndose sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional quien le concedió la personería jurídica mediante Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número setecientos noventa y nueve exhibiéndome los comparecientes las actuaciones de referencia y solicitándome a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva, Estatuto y Resolución Ministerial citada todo lo que en el orden indicado copiaré y dice: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de julio de 1964 se reúnen los señores, Antonio Alberto Navarro; Horacio Rodolfo Vega; Elva Graciela Ventre; Enrique Sansón Bichman; Amalia María Cal; Juan Manuel Gutiérrez; Elsa Regina Casarino; Raúl Alberto Fernández; Carlos Airoldi; José María Cal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Nereida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufacturas o fábricas: Metalúrgicas; textiles, madereras; papeleras; de la alimentación, de la electricidad; c) Inmobiliarias: compraventa y construcción de inmuebles y d) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100.—, valor nacional cada una y dividido en diez series de m$n. 200.000 cada serie. El capital autorizado estará compuesto por acciones ordinarias de voto simple y plural (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Suscripción Integración Accionista Acciones Monto: Horacio Rodolfo Vega 1.500 150.000. — Antonio Alberto Navarro, 1.500 150.000. — Enrique Sansón Bichman, 200 20.000. — Elsa Regina Casarino, 200 20.000. — Elva Graciela Ventre, 100, 10.000. — Raúl Alberto Fernández. 100 10.000. — Amalia María Cal, 100 10.000. Juan Manuel Gutiérrez. 100 10.000. — Carlos Airoldi, 100 10.000. — José María Cal, 100 10.000. 4.000 400.000. La integración del 10 % se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Horacio Rodolfo Vega; Vicepresidente: Antonio Alberto Navarro; Síndico Titular: Enrique Sansón Bichman; Síndico Suplente: Elsa Regina Casarino. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Rodolfo Vega y/o Antonio Alberto Navarro a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio será otorgada por todos los constituyentes o por apoderado o apoderados con poder especial otorgado de acuerdo con el Art. 1.184 del Código Civil. Antonio Alberto Navarro. — Horacio Rodolfo Vega. — Elva Graciela Ventre. Enrique Sansón Bichman. — Amalia María Cal. — Juan Manuel Gutiérrez. — Elsa Regina Casarino. — Raúl Alberto Fernández. — Carlos Airoldi. — José María Cal. Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estatuto Social que dice: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 2.000.000, representado por acciones de m$n. 100.—, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año... — Antonio Alberto Navarro. — Horacio Rodolfo Vega. — Elva Graciela Ventre. — Enrique Sansón Bichman. — Amalia María Cal. — Juan Manuel Gutiérrez. — Elsa Regina Casarino. — Raúl Alberto Fernández. — Carlos Airoldi. — José María Cal. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número 18.570. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1964. Visto: lo solicitado a fs. 9 atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63; El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del Decreto número 3.329-63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Nereida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el día 3 de julio de 1964 y cuyos estatutos obran desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Fdo.: Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 799. Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto, lo que he tenido ante mí, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por este acto por sí y en nombre de sus representados definitivamente constituida la sociedad Nereida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, por ante mí doy fe. — H. R. Vega. — Antonio Navarro. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Nereida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, serie A, numerados correlativamente del cero cero cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis al cero cero cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos uno, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay una firma: R. de Menchaca. Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. Registro 281. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

11.720.— e.11|1-Nº 67.312-v.11|1|65

FILIPUZZI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Forestal, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.822 — Primer testimonio. — Escritura número mil noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante comparece el señor Gelindo Filipuzzi, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, domiciliado legalmente en la calle Perdriel número cuatrocientos setenta y siete, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en el carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "FILIPUZZI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FORESTAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, personería que se justifica con los estatutos de la misma, Decreto del Superior Gobierno y demás documentos habilitantes que se encuentran transcriptos en la escritura de protocolización de los mismos, pasada ante mí y al folio trescientos setenta y tres del protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, de este mismo registro los que fueron inscriptos bajo el número novecientos diez y nueve, folio ciento treinta y dos, tomo A. de estatutos nacionales del Registro Público de Comercio y de las actas de asamblea de accionistas y distribución de cargos del actual directorio y del acta donde se autorizó este otorgamiento, las cuales en copias autenticadas se encuentran agregadas a la escritura corriente al folio mil quinientos nueve del presente protocolo y registro y en tal virtud el señor Filipuzzi dice: Que en la asamblea general de accionistas de fecha veinte y ocho de julio del año actual, según acta número cuatro celebrada con la concurrencia de las siguientes personas: Gelindo Filipuzzi con un capital de dos millones quinientos veinte mil pesos. Roberto Guillermo Martín, con un capital de tres millones novecientos mil pesos. Rosa Ciancaglini de Martín, con un capital de seiscientos setenta mil pesos. Hebe Elsa Carpineti de Filipuzzi, con un capital de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos. Alfredo Eduardo Martín con un capital de un millón trescientos diez mil pesos. Silvio Vicente Filipuzzi con un capital de dos millones diez mil pesos y Eduardo Filipuzzi con un capital de ciento diez mil pesos. — Los accionistas presentes totalizan cuarenta mil acciones ordinarias de cinco votos cada una y ochenta mil acciones ordinarias con un voto cada una o sea un total de capital social de doce millones de pesos con derecho a ciento diez y siete mil votos, resolvió la modificación de los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, cuyas modificaciones fueron sometidas a las autoridades competentes para su aprobación y habiendo estas dado su conformidad, viene por medio de la presente escritura a protocolizar en este registro dichas modificaciones, como así su aprobación, cuyo tenor es como sigue: — "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional en acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de las siguientes clases: sesenta mil acciones ordinarias de la clase "A" y doscientas cuarenta mil acciones ordinarias de la clase "B". — Se hallan totalmente suscriptas e integradas cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A" y diez y seis series de acciones ordinarias de la clase "B" de diez mil acciones cada serie. Las series restantes del capital autorizado se emitirán en forma simultánea y proporcional en acciones de las clases "A" y "B", en una o varias oportunidades, cuando el directorio lo resuelva y en la forma y condiciones de pago que el mismo determine. — Las emisiones sucesivas deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de dichas emisiones en proporción al tipo de sus respectivas tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días hábiles después de publicado el último aviso a que se hace referencia en este artículo. — Artículo Quinto: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado y las emisiones posteriores, se llevarán a cabo conforme al Decreto Nº 852|55 o a las disposiciones legales que se encuentran en vigencia, pagándose en oportunidad de cada emisión, el impuesto respectivo. — La emisión de nuevas series de acciones ordinarias por aumento de capital autorizado se hará en forma simultánea y proporcional en acciones de las clases "A" y "B", dándose preferencia a los accionistas en proporción de las acciones de cada tipo que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en el presente artículo". — "N. 12.297. Señor Ministro: Elevo a V. S. este expediente en que se solicita aprobación de la reforma introducida al estatuto de la sociedad "Filipuzzi y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Forestal, Comercial y Financiera", por la asamblea general celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — La misma afecta a los artículos cuatro y cinco y en lo fundamental consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones el que podrá ser elevado a pesos moneda nacional ciento cincuenta millones. — En concordancia con lo informado precedentemente, considera el suscripto que corresponde acceder a lo solicitado y aprobar el nuevo texto propuesto en la forma que obra a fojas ochenta y tres y vuelta, exigiendo el cumplimiento previo del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos reglamentarios. Inspección General de Justicia. Septiembre quince de mil novecientos sesenta y cuatro. — Miguel Amílcar Mercader. Hay cuatro sellos. — Buenos Aires, primero octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Visto el Expediente N. 12.297|2|64, en el que la sociedad "Filipuzzi y Compañía", Sociedad Anónima Industrial, Forestal, Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.651|62, El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: — Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ochenta y tres y vuelta (83 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Filipuzzi y Compañía", Sociedad Anónima Industrial, Forestal, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el veinte y ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001616". — Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado de lo que doy fe y el señor Filipuzzi continúa diciendo: Que en virtud de la presente protocolización declara modificados los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales de la sociedad que representa y en consecuencia solicita la expedición de testimonios a los efectos de su publicación a inscripción donde corresponda. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma por ante mí, de que certifico. — Gelindo Filipuzzi. — Hay un sello. F. Pienovi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veintitrés del registro ciento ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del cero cero tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos noventa y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. F. Pienovi.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e.11|1 Nº 67.320 v.11|1|65

GASCON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3310. — Primer testimonio. Escritura número mil setecientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, comparece el señor Rodolfo Neuberger, austríaco, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según escritura de fecha veintiuno de octubre de mi novecientos sesenta y cuatro, otorgada al folio dos mil novecientos setenta y siete de este registro a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó constituida provisoriamente la sociedad "GASCON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número dieciocho mil novecientos veintidós del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil cuatro del veinticuatro de noviembre del corriente año, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas tanto en éstos como en el Acta de Constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Gascón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". "Escritura número mil seiscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, comparecen los señores: Rodolfo Neuberger, austríaco, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cin-

co mil ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; Erico Neuberger, austríaco, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos setenta y nueve, Capital Federal; Egon Kollmann, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Federico Leitner, austríaco, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Junín trescientos cuarenta, Capital Federal; Manfredo Anspach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y dos mil trescientos noventa y ocho, comerciante, domiciliado en la avenida Presidente Figueroa Alcorta número tres mil treinta y cinco, Capital Federal; Elfriede Abraham, alemana, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Córdoba mil quinientos cinco, Capital Federal; Alfredo Lewkowitz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta mil quinientos cuatro, empleado, domiciliado en avenida de los Incas tres mil quinientos treinta y dos, Capital Federal; Carlos Max, austríaco, casado mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil trescientos setenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos treinta y seis, Capital Federal; Elena Kleinberg, austríaca, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital Federal; José Wurmann, alemán, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta, comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho cuatrocientos veinte, Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Gascón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no: Industriales: a) extractivas: forestales; b) manufacturas de productos químicos, metalúrgicos, eléctricos, textiles, gráficas, papeleras: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Construcciones civiles y de obras públicas; Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos para la venta de los bienes y mercaderías a cuya comercialización o manufacturación se dedique la sociedad con expresa exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos de las que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos,, de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase Monto. — Accionistas: El señor Rodolfo Neuberger suscribe mil setecientas cuarenta acciones o sea la suma de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra la suma de diecisiete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Erico Neuberger suscribe la cantidad de mil setecientas cuarenta acciones o sea la suma de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional e integra la suma de diecisiete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; el señor Egon Kollmann suscribe la cantidad de ochocientas setenta acciones o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional e integra la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Federico Leitner suscribe la cantidad de ochocientas setenta acciones o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional e integra la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Manfredo Anspach suscribe la cantidad de mil trescientas acciones o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional e integra la suma de trece mil pesos moneda nacional; la señora Elfriede Abraham suscribe la cantidad de ochocientas setenta acciones o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional e integra la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Alfredo Lewkowitz suscribe la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco acciones o sea la suma de cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional e integra la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Carlos Max suscribe la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco acciones o sea la suma de cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional e integra la suma de cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional; la señora Elena Kelinberg suscribe la cantidad de ochocientas setenta acciones o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional e integra la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional; y el señor José Wurmann suscribe la cantidad de ochocientas setenta acciones o sea la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional e integra la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rodolfo Neuberger; Vicepresidente: Erico Neuberger; Directores: Egon Koliman, Federico Leitner y Manfredo Anspach; Síndico Titular: Elfriede Abraham; Síndico Suplente: Alfredo Lewkowitz. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Rodolfo Neuberger y José Lerner a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los estatutos de la sociedad "Gascón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" en la forma que sigue:... Leída... R. Neuberger. — E. Neuberger. — Egon Kollman. — Federico Leitner. — Manfredo Anspach. — Elfriede Abraham. — Alfredo Lewkowitz. — Carlos Max. — Elena Kelinberg. — José Wurmann. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein". — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 18.922. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gascón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 21 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1.004. — Carlos Suárez Anzorena. Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel, de la resolucion de referencia, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, éste se ratifica y firma por ante mi, doy fe. — R. Neuberger. — Hay un sello. — Ante mí L. Orenstein. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí al folio tres mil trescientos diez y queda en el registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de ley numerados del: cuatro millones ochenta mil trescientos ochenticinco al cuatro millones ochenta mil trescientos noventa y uno y el presente y último que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sobreborrado: primero, mil, como, plural, mantenga, directorio, comunicado, asamblea, reemplazará, accionistas, facultades, nueva, Lewkowitz, eléctricos, permuta, accionistas, ochenta, Lewkowitz, resolución: vale. — Una firma. — Un sello: Leopoldo Orenstein. Escribano. — Buenos Aires".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.— e.11|1-Nº 67.325 v.11|1|65

BANER - KENIGSBERG
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, comparece la señorita Fanny Baner, argentina, soltera, contadora, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliada en esta Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según escritura de fecha veintiséis de octubre del corriente año, otorgada al folio tres mil seis de este mismo registro a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Baner - Kenigsberg Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número dieciocho mil novecientos cuarenta el Poder Ejecutivo por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número novecientos noventa y ocho, del veinticuatro de noviembre del corriente año, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas tanto en estos como en el Acta de Constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Baner-Kenigsberg Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número mil seiscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí comparecen los señores: David Baner, argentino, casado, ingeniero, mayor de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones catorce mil cuatrocientos noventa y tres; Nathan León Kenigsberg, argentino naturalizado, casado, arquitecto, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y seis; Fanny Baner, argentina, soltera, contadora, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cinco; Felisa Feldberg, argentina, casada, dentista mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y dos; Mendel Steinmetz, argentino, naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco; Rosa Kratz, argentina, casada, arquitecta, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos veintinueve; Rubén Daniel Mattos, argentino, casado, maestro, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete; Mendel Kinigsberg, argentino naturalizado casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos; Jorge León Abelof, zado, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal. número dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve; y Adolfo Baner, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho; todos los comparecientes domiciliados en esta Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANER - KENIGSBERG SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias de materiales de construcción, máquinas en general para la industria, herramientas y repuestos. — Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos, elaborados y semielaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. — Además podrá dedicarse a la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y a personas para negocios en operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de créditos para la venta de los bienes y mercaderías a cuya comercialización o manufacturación se dedique la sociedad con expresa exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el ahorro público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional según se detalla a continuación: Suscripción - Integración - Acciones - Clase - Monto - Accionistas: David Baner suscribe la cantidad de seiscientas acciones o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional e integra la suma de seis mil pesos moneda nacional; Nathan León Kenigsberg suscribe la cantidad de seiscientas acciones o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional e integra la suma de seis mil pesos moneda nacional; Fanny Bener suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; Felisa Feldberg suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; Mendel Steinmetz suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional, Rosa Kratz suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; Ruben Daniel Mattos suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional. Mendel Kinigsberg suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; Jorge León Abelof, suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional; y Adolfo Baner suscribe la cantidad de cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional e integra la suma de mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el ór-

gano administrativo y fiscalizador; presidente: David Baner, vicepresidente: Nathan León Kenigsberg, síndico titular: Fanny Baner; síndico suplente: Mendel Stei[illegible]. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Nathan León Kenigsberg y Fanny Baner a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los estatutos de la sociedad "Baner Kenigsberg Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera en la forma que sigue ...Leída... David Baner. — N. Kenigsberg. — F. Baner. — F. Feldberg. — Mendel Steinmetz. — R. Kratz. — R. Mattos. — Mendel Kinigsberg. — J. A. Belof. — Adolfo Baner. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein". — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 18.940. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 8 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el departamento de sociedades anónimas y en orden a lo dispuesto en el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Baner — Kenigsberg Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 26 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vta.). a fs. 12 vta. (fojas doce vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 998. — Carlos Suárez Anzorena. — Subinspector general de Justicia. — Letrado — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. — Leída que le fue a la compareciente, ésta se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — F. Baner. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz, doy fe que paso ante mí al folio trescientos mil trescientos veinticuatro y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de ley números: cuatro millones ochenta mil trescientos setenta y dos: cuatro millones trescientos once mil cincuenticinco, cuatro millones ochenta mil trescientos setenta y cuatro sus correlativos al cuatro millones ochenta mil trescientos setenta y ocho y el presente y último que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sobre raspado: Por — Ministerio — Comercial — seis, que, Baner, Kenigsberg, desde, repuestos, usinas, dedicarse, o, a — operaciones — se, inmueble, este, la; extraordinaria, que, suscripto, alcanzar, remanente, fijar, argentino, dentista — Industrial — industrias de, e — puestos, ingeniería, ejercicio, e integra, Kenigsberg, Nathan, en, virtud, constituida, Vale. — Leopoldo Orenstein. — Escribano — Está su firma y sello.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.11|1 Nº 67.326 v.11|1|65

RICARDO M. BELLONI E HIJOS

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 764. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, compareció el Ingeniero Ricardo Manuel Belloni, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de doña Alcira Perlender de Belloni, doña Nélida Perlender, doña Susana María Perlender, don Eduardo Antonio Equioiz, doña Susana Amanda Equioiz de Donadeu, don Carlos Ramón Donadeu, don Jorge Eduardo Belloni, don Julián Alberto Goitia, don Alberto Ricardo Belloni y don Ricardo Pablo Belloni, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por escritura del veinte de julio último pasada al folio trescientos cuarenta y seis, de este mismo Registro, en unión con sus mandantes, constituyeron entre ellos una Sociedad Anónima con la denominación de "RICARDO M. BELLONI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó su Estatuto y se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, por resolución número cero cero dos mil ciento tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del diez de diciembre último. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número N. dieciocho mil trescientos cincuenta y uno|uno|sesenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación la referida escritura y Resolución Ministerial mencionados, todo lo que por su orden, dice así: "Folio 346. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público comparecieron el Ingeniero Ricardo Manuel Belloni o Belloni y Ganduglia, casado, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos; doña Alcira Perlender de Belloni, casada, con domicilio en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos; doña Nélida Perlender, soltera, domiciliada en la calle Arenales número setecientos treinta y tres; doña Susana María Perlender, soltera, domiciliada en la calle Arenales número setecientos treinta y tres; don Eduardo Antonio Equioiz, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número mil setecientos tres; doña Susana Amanda Equioiz de Donadeu, casada, domiciliada en la calle Charcas número mil quinientos cincuenta; don Carlos Ramón Donadeu, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cincuenta; don Jorge Eduardo Belloni, soltero, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos; don Julián Alberto Goitia, casado, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos veintisiete y don Alberto Ricardo Belloni, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, con excepción de don Jorge Eduardo Belloni, nacido el diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Ricardo Manuel Belloni, además, en nombre y representación de don Ricardo Pablo Belloni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad, a mérito del poder especial con facultades suficientes, conferido el primero de Junio del corriente año, al folio doscientos veinte, de este mismo Registro. El señor Jorge Eduardo Belloni, ha sido autorizado para ejercer el comercio por su padre don Ricardo Manuel Belloni, según escritura del tres de Abril del año en curso, pasada en esta ciudad ante el Escribano don José Clemente Alonso, al folio ochocientos ocho del Registro número treinta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número setenta y dos, folio doscientos ocho del libro cuatro de Venias para ejercer el comercio, que en testimonio me exhibe, devuelvo y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. Los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados, dijeron: Que de acuerdo a lo convenido en diversas reuniones y entrevistas realizadas, han resuelto constituir una sociedad anónima a cuyo efecto se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: Párrafo primero: Constituir una sociedad anónima, con el primordial objeto de continuar a partir del primero del corriente mes y año las actividades agropecuarias que, a título personal, ejercía el Ingeniero Ricardo Manuel Belloni y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, cuyo texto se transcribirá al final de la presente. Párrafo segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias por un valor de veinticinco millones de pesos moneda nacional, resultando suscripta conforme al siguiente detalle: a) don Ricardo Manuel Belloni o Belloni y Ganduglia, suscribe doscientas cuarenta mil acciones o sean veinticuatro millones de pesos moneda nacional, que integra como se verá más adelante en el "Párrafo Tercero"; b) doña Alcira Perlender de Belloni, tres mil quinientas acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos; c) doña Nélida Perlender, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; d) doña Susana María Perlender, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; e) don Eduardo Antonio Equioiz, mil acciones o sean cien mil pesos; f) doña Susana Amanda Equioiz de Donadeu, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; g) don Carlos Ramón Donadeu, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos; h) don Jorge Eduardo Belloni, mil acciones o sean cien mil pesos; i) don Julián Alberto Goitia, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos. j) Don Alberto Ricardo Belloni, mil acciones o sean cien mil pesos. — k) Y don Ricardo Pablo Belloni, mil acciones o sean cien mil pesos. — Los constituyentes nombrados en los incisos b) a k) inclusive, integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los sesenta días de autorizada la sociedad. — En cuanto a los aportes que realizan las señoras Alcira Perlender de Belloni y Susana Amanda Equioiz de Donadeu, se deja expresa constancia que lo efectúan con fondos propios, provenientes de la realización de bienes recibidos de su extinto padre Don Pablo Francisco Perlender, la primera y su extinto abuelo Don Antonio Equioiz, la segunda. — Párrafo tercero: Don Ricardo Manuel Belloni o Belloni y Ganduglia, integra sus acciones en la siguiente forma: Treinta y cinco mil doscientos pesos, en efectivo, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, debiendo integrar el saldo dentro de los sesenta días de autorizada la sociedad; y veinte y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, con la transferencia de los siguientes bienes: A) Con fracciones de campo, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en la provincia de Buenos Aires, que transfiere en absoluta propiedad, posesión y dominio a la sociedad libre de todo género de gravámenes y con impuestos y tasas pagos a la fecha, a saber: I) Fracción que forma parte del campo "Las Lagunas", ubicada en el Cuartel Séptimo del Partido de Chascomús, señalada en el plano confeccionado por el Ingeniero Felipe Fontana, con el número dos, compuesta de una superficie de mil trescientas noventa y cuatro hectáreas, noventa y ocho áreas, sesenta y ocho centiáreas, cuyas medidas lineales y demás pormenores, resultan de la adjudicación hereditaria realizada a su favor, en los autos sucesorios de Doña Sara Catalina Belloni y Ganduglia, como heredera de su señora madre Doña Amanda María Ganduglia de Belloni, tramitados en esta Capital, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número cinco, que estuvo a cargo del doctor Manuel Cruz, Secretaría de Don Manuel A. Marini, cuya hijuela fue protocolizada en La Plata, el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y dos ante el Escribano Arnaldo J. Ceccaro, inscripta en el Registro de la Propiedad, bajo el número diez y nueve de Chascomús, con fecha trece de enero de mil novecientos treinta y tres. — Partida número cuatro mil noventa y siete. — Valuación: Tres millones doscientos once mil trescientos pesos moneda nacional. — Se transfiere por igual valor, o sean Tres millones doscientos once mil trescientos pesos moneda nacional. — II) Fracción que forma parte del campo "Las Brusquitas", situada antes en el Cuartel Séptimo del Partido de González Cháves hoy Cuartel Décimo del Partido de San Cayetano, señalado en el plano levantado por el mismo Ingeniero Fontana, con el número Tres, compuesta de una superficie de mil treinta y tres hectáreas, siete áreas, noventa y dos centiáreas, con las medidas lineales y demás detalles que resultan de la adjudicación hereditaria realizada a su favor en los mismos autos sucesorios citados en el inciso I) precedente. — Inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo el número dos del Partido de González Cháves, el trece de enero de mil novecientos treinta y tres. — Partida número noventa y cinco. — Valuación: Dos millones ochocientos setenta y siete mil cien pesos moneda nacional. — Se transfiere por igual valor, o sean Dos millones ochocientos setenta y siete mil cien pesos moneda nacional. — III) Uno: Fracción situada en el Partido de Chascomús, parte del campo "Las Lagunas" designada en el plano de subdivisión levantado por el nombrado Ingeniero Fontana, aprobado bajo la característica "veintisiete-ciento veinticinco-cuarenta y ocho", como Lote "A", compuesto de una superficie de Ochocientas noventa y cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, nueve centiáreas. — Dicho lote es parte del lote número Uno, que le correspondió por adjudicación en la Sucesión de su padre Doctor Ricardo Belloni, tramitada en esta Ciudad, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número siete, a cargo entonces del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría número veinte del Doctor Domingo N. Grandoli. — Inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, de Chascomús, con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Partida número cinco mil seiscientos sesenta y cinco. — Valuación: Un millón novecientos noventa mil seiscientos pesos moneda nacional. — Se transfiere por igual valor, o sea Un millón novecientos noventa mil seiscientos pesos moneda nacional. — Y Dos. Quedan comprendidos en la transferencia del punto Uno precedente, todos los derechos y acciones a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, sin reserva alguna, que tiene y le corresponden al Ingeniero Ricardo Manuel Belloni, a un sobrante que surge del plano precitado, "veintisiete-ciento veinticinco-cuarenta y ocho", lindero por el costado Nor Oeste del lote A., compuesto dicho sobrante de una superficie de Cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas, con las medidas lineales, linderos y demás detalles que resultan del plano citado pudiendo ejercer la cesionaria con total amplitud de facultades dichos derechos y acciones, sin citación previa ni posterior alguna del cedente, hasta obtener a su nombre el título de propiedad respectivo. — Partida número cinco mil seiscientos sesenta y seis, de Chascomús. — antes en el Partido de Tres Arroyos Cuartel Noveno, hoy Cuartel Décimo del Partido de San Cayetano, designadas en el plano que cita su título, en la forma siguiente: a) Lote Dos, compuesto de una superficie de Sesenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, diez centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Partida número setecientos veintinueve. — Valuación: Doscientos doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Se transfiere por igual valor o sean doscientos doce mil quinientos pesos moneda nacional. — b) Lote cinco, compuesto de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, diez centiáreas y setenta decímetros cuadrados. — Partida número dos mil veinticinco. — Valuación: Doscientos treinta y ocho mil cien pesos moneda nacional. — Se transfiere por igual valor, o sean doscientos treinta y ocho mil cien pesos moneda nacional. — Y c) Lote seis, compuesto de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, sesenta y seis áreas, diez centiáreas y setenta decímetros cuadrados. — Partida número dos mil veintitrés. — Valuación: ciento cuarenta y ocho mil trecientos pesos moneda nacional. — Se transfiere por igual valor, o sean ciento cuarenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — Las tres fracciones precedentes, le correspondieron por compra que para sí, con dinero propio de éste habido por herencia de su señora madre doña Amanda María Ganduglia de Belloni, siendo menor de edad y soltero, realizó su señor padre doctor Ricardo Belloni, según escritura del once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano de La Plata don Arnaldo J. Coccaro, al folio setenta y siete del Registro treinta y cuatro. — Inscripción en el Registro de la Propiedad: número ciento ochenta y ocho de Tres Arroyos, con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Posteriormente, por escritura del quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de San Cayetano (Necochea), Provincia de Buenos Aires, don Abel E. Hauri, el señor Ricardo Manuel Belloni y Ganduglia aceptó dicha compra, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad, al margen de la inscripción antes citada. — V) Unidad número veintidós, en Propiedad Horizontal, ubicada en el Segundo Piso y proporción del cero con setenta y cuatro centésimos por ciento de la Finca ubicada en esta Capital, calle Cangallo números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos ochenta y nueve, cuatrocientos noventa y tres y cuatrocientos noventa y nueve, formando esquina a la calle San Martín número doscientos uno, doscientos cinco, doscientos once, doscientos quince y doscientos veinte y uno. — Le correspondió por compra a "A. de Mari y Compañía", en liquidación, según escritura del diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada en esta ciudad, ante mí. — Inscripción en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo ochocientos ochenta y dos, folio cincuenta y nueve, edificio nú-

mero tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. — Partida: un millón ciento treinta y nueve mil sesenta y siete. — Valuación: Ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Se transfiere por quinientos mil pesos moneda nacional que fue el precio abonado al contado. — Y B) VI) a) Alambrados: Trescientos cincuenta y un mil novecientos un pesos sesenta y siete centavos; b) Instalaciones: Ochocientos siete mil setecientos seis pesos setenta y cinco centavos; c) Maquinarias e implementos agrícolas: Dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos treinta y ocho centavos, d) Tractores: Trescientos veintinueve mil trescientos noventa pesos; e) Elementos de transporte: Un millón ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos cincuenta y cinco centavos; f) Reproductores vacunos: Treinta y cuatro mil quinientos pesos treinta centavos; g) Reproductores lanares: Trescientos veintinueve mil seiscientos pesos treinta y cinco centavos; h) Hacienda vacuna: Siete millones cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta y un pesos; i) Hacienda lanar: Cuatrocientos cincuenta mil ciento cincuenta pesos; j) Yeguarizos: Diez mil setecientos pesos; y k) Sementeras: Quinientos mil pesos. — Párrafo Cuarto: Autorizar expresamente al Directorio: a) Para que pueda adquirir al Ingeniero Ricardo Manuel Belloni una fracción de campo, parte del denominado "Las Brusquillas", ubicado antes en el Cuartel Séptimo del Partido de González Chaves, hoy Cuartel décimo del Partido de San Cayetano. Prov. de Bs. Aires, cuya mayor superficie la hubo por compra a doña [illegible] Delia Belloni y Ganduglia de Equioiz, según escritura pasada en La Plata, el dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano don Miguel Angel Saravi, inscripta en el Registro de la Propiedad, [illegible] número doscientos treinta y seis, año mil novecientos cuarenta y [illegible] la que el Ingeniero Belloni transferirá con todo lo clavado, plantado [illegible] adherido al suelo, constará de una superficie aproximada de Cuatrocientas sesenta hectáreas, ubicadas linderas al costado Sud Oeste del campo citado en el punto II del Párrafo Tercero y su extensión exacta resultará del plano de subdivisión en trámite de aprobación y cuyo valor de transferencia, pagadero en acciones ordinarias de la Sociedad, será de Un millón de pesos moneda nacional, debiendo remitirse la pertinente documentación a la inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primera Asamblea posterior a dicha adquisición. — Y b) Para que pueda arrendar a "El Escudo", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación), de la que es constituyente fundador y Director el Ingeniero Ricardo Manuel Belloni, el lote "A" citado en el punto III) del Párrafo Tercero", a razón de Quinientos pesos moneda nacional por hectárea y por año, por el plazo de cinco años. — Párrafo Quinto: Resuelven por unanimidad, fijar en cuatro el número de Directores siendo elegidos Presidente: Ingeniero Ricardo Manuel Belloni; Vicepresidente: Don Alberto Ricardo Belloni; Directora: Doña Aleira Perlender de Belloni; Director: Don Jorge Eduardo Belloni; Síndico titular: Don Mario Palacios; Síndico Suplente: Don William S. Pous. — El mandato de los Directores durará hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria, o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Párrafo Sexto: Que confieren Poder Especial a los señores Directores don Ricardo Manuel Belloni y don Alberto Ricardo Bellone y a los señores don José Clemente Alonso y don Néstor Ismael Valmadre, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos y la personería jurídica; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, inclusive del Acta constitutiva y denominación social; c) Otorguen oportunamente la escritura de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, tramiten las inscripciones en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos actos y diligencias sean necesarios para dejar cumplido el cometido enunciado. — Por sus partes, los señores Ricardo Manuel Bellone y don Alberto Ricardo Belloni se confieren Poder Especial Recíproco y se lo confieren a su vez, a los señores José Clemente Alonso y Héctor Ismael Valmadre para que cualesquiera de ellos por separado e indistintamente, puedan otorgar todos los actos enunciados en el presente apartado. — Párrafo Séptimo: Que a los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias expresadas en los Párrafos Tercero y Cuarto, don Ricardo Manuel Belloni, confiere Poder Especial Irrevocable a favor de doña Nélida Perlender y de doña Susana María Perlender, para que por separado e indistintamente, puedan otorgar y firmar las escrituras públicas de transferencias de los bienes y derechos que lo requieran, en el momento en que, aprobados que hayan sido los Estatutos, sin modificaciones o con las que exigiera el Superior Gobierno Nacional y cumplidos los demás extremos legales, se esté en condiciones de registrar a nombre de la Sociedad Anónima, los bienes referidos, suscribiendo todas las demás escrituras, sean aclaratorias, rectificatorias y demás que fuere preciso. — Párrafo Octavo: Que dejan expresamente convenido que en caso de no constituirse definitivamente la Sociedad Anónima, los bienes aportados como integración de capital, serán reintegrados a sus respectivos titulares. — Párrafo Noveno: El texto de los estatutos aprobados es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto de otorgamiento de la personería jurídica. — Dicho término podrá prorrogarse por una Asamblea General Extraordinaria, antes de su vencimiento. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos propios o de terceros, directamente o en participación con otras personas o sociedades; la comercialización e industrialización de toda clase de productos y subproductos de la agricultura y/o ganadería y la financiación mediante aportes de capital, créditos y/o préstamos a empresas, personas o sociedades constituidas o a constituirse, no pudiendo realizar las operaciones legisladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social podrá adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía, dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento aunque sea por más de seis años, celebrar toda clase de contratos comerciales, comprar y vender toda clase de ganados, frutos y productos, registrar, adquirir, enajenar o transferir marcas y señales de ganado mayor y menor, marcas de fábrica y de comercio, dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares y emitir debentures, con o sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia. — Artículo Quinto. El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, queda totalmente suscripta y las restantes, se emitirán en la época, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de Asamblea General, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias. — El capital social estará formado por acciones ordinarias de una sola clase y con derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad, tiempo, forma de pago y demás requisitos de cada emisión. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Todas las resoluciones de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — No se enunciará como capital autorizado sino el de Treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos en la forma expresada. — No se emitirán nuevas series de acciones, mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento al menos. — Los aumentos de capital, podrán hacerse por alguno de los modos que se detallan a continuación o combinando alguno de ellos o todos, a saber: Primero: Contra el aporte de nuevos capitales en dinero en efectivo: Segundo: Contra el aporte de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, haciendas y cualesquiera otros bienes que la sociedad adquiera: Tercero: Para abonar en acciones liberadas los dividendos o la parte de los mismos que la asamblea respectiva haya dispuesto, conforme al presente estatuto, satisfacer de esa manera: Cuarto: Para capitalizar las reservas facultativas efectuadas en balance o bienes aprobados por la asamblea respectiva, con exclusión de las reservas legales; Quinto: Para capitalizar las valorizaciones del activo social que apruebe el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo Sexto: — Los accionistas tendrán un plazo a fijar por el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación que por tres días hará el Directorio en el "Boletín Oficial", para suscribir preferentemente las acciones que se emitan en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas. Vencido el plazo, las acciones serán ofrecidas a otros accionistas y terceros ajenos a la Sociedad. — Si el aumento de capital se efectúa por el segundo de los modos mencionados en el artículo "Quinto', no regirá el derecho de preferencia de suscripción para los tenedores de acciones anteriormente emitidas. — La resolución del aumento, en este caso, se hará previo informe por el Directorio, de que el valor de lo adquirido corresponda al de las acciones a dar en pago, informe que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con los demás elementos de juicio que correspondan. — Artículo Séptimo: — Producida la mora en el pago del saldo o de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de las mismas en las condiciones fijadas al resolverse su emisión. — El primitivo suscriptor, recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. Las acciones en mora, no tendrán derecho a votar en las asambleas. —

Artículo Octavo: — Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente integradas, emitiéndose con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, según lo resuelva el Directorio, los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director. — Cualquier accionista podrá solicitar el canje de sus acciones al portador, en acciones nominativas, en cualquier momento que le conviniere. — Dicho canje debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, nombrados la primera vez por la asamblea constitutiva y en lo sucesivo por la asamblea general ordinaria. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pero permanecerán en el desempeño de sus cargos, hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre después del vencimiento de sus mandatos, celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Serán indefinidamente reelegibles y deberán depositar en la caja social, diez acciones de la Sociedad, en garantía de su gestión. — Los Directores podrán hacerse representar mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos, no pudiendo cada Director, ejercer más de una representación. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad de uno o más Directores, el síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá al o los reemplazantes, que se desempeñarán hasta la próxima asamblea general. Los Directores podrán desempeñar además, cargos rentados en la Sociedad, que tengan relación directa con la administración y objeto social y cuya remuneración y funciones serán fijadas por el mismo Directorio ad-referendum de la Asamblea. — Dichas remuneraciones se cargarán a "Gastos generales" del Ejercicio. — Artículo Décimo: — En su primera reunión, el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y de uno a cinco Vocales. — En caso de impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vice-Presidente o en su defecto por el vocal que designe el Directorio. — La representación legal de la Sociedad, la ejercerá el Presidente o en su defecto el Vice-presidente. — El uso de la firma social lo tendrá el Presidente con uno cualquiera de los otros Directores o dos Directores conjuntamente. — Artículo Décimo Primero: — El Directorio sesionará cuantas veces sea necesario y lo hará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de miembros presentes. — El Presidente o quien lo sustituya, tendrá un voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Segundo: — El Directorio tendrá los deberes impuestos por la ley y estos estatutos y dispondrá de los más amplios poderes para dirigir y administrar libremente la Sociedad; para realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes especiales, dándose aquí por reproducidas sus disposiciones y para ejercer todas las facultades que se requieran para ejecutar las operaciones y actos enunciados en el artículo "Tercero" de estos estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. — Se halla también autorizado para a) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad; b) Demandar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes esa representa; c) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de toda índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, creados o a crearse, aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Constituir hipotecas y otros derechos reales; e) Querellar y estar en toda clase de juicios; f) Transar, comprometer árbitros juris o arbitradores amigables componedores, hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; g) Convocar a los accionistas a las asambleas ordinarias o extraordinarias, someterles los balances, inventarios y cuentas, determinar las fechas de pago de los dividendos, dentro del ejercicio en que fueron sancionados; h) Emitir acciones de acuerdo con estos estatutos; i) Autorizar a uno o más directores para ejecutar sus resoluciones; j) Nombrar apoderados especiales o generales, sean o no directores, con las facultades que consideren convenientes, inclusive el uso de la firma social, representar judicialmente a la sociedad, absolver posiciones en su nombre y revocar mandatos; k) Formar sociedades; l) Firmar, aceptar, girar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales y papeles de comercio, guías o cualquier otro documento comercial; dar y aceptar fianzas, cauciones, avales y garantías; m) Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio, efectuar todos los actos que estime útiles a los intereses sociales y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo tercero: — Anualmente, la asamblea general ordinaria, nombrará un síndico titular y un suplente que lo reemplace en caso de impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — El síndico tendrá las funciones que determina el Código de Comercio y estos estatutos. — Artículo décimo cuarto: Las asamblea generales ordinarias y extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determinan el Código de Comercio y estos estatutos y a ella se convocará mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar con diez días de anticipación al de la fecha de la convocatoria. — Con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en las asambleas generales las acciones tendrán derecho a un solo voto por acción. — Artículo décimo quinto: Para la constitución de la asamblea en primera convocatoria, se requerirá la presentación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A falta de número, la asamblea, en segunda convocatoria, se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea y será convocada mediante anuncios publicados por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial y el acto se celebrará válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al Directorio. — A los tenedores de acciones nominativas o certificados provisorios que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las asambleas por falta de boleta de depósito de las mismas, salvo el caso de estar en mora en su integración de acuerdo a lo que establecen estos estatutos. — Artículo

décimo séptimo: La asamblea será presidida por el presidente de la sociedad o quien lo reemplace o por un director o por el accionista que la misma asamblea designe. — Quien presida la asamblea, tendrá voz y voto y voto de decisión en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores, en caso necesario. — Con las resoluciones de la asamblea, se labrará un acta que firmarán el presidente del acto y dos accionistas designados al efecto. — Artículo décimo octavo: El ejercicio comercial anual de la sociedad, terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha del cierre del ejercicio comercial, podrá ser variada por resolución de una asamblea general, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo noveno: — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; los honorarios del Directorio y síndico; las reservas que la asamblea decida constituir; el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente—, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por partes de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Vigésimo. — Los dividendos votados por la Asamblea, serán puestos a disposición, [illegible] dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los que no fueran cobrados en el término de tres años a contar de la fecha de puesta a disposición, quedarán prescriptas a favor de la sociedad. — Artículo vigésimo primero En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del síndico, no pudiendo dicha comisión, liquidar los negocios de la sociedad, mediante cesión global del activo y pasivo social, sin acuerdo previo especial de los accionistas, otorgado por mayoría de votos presentes en la asamblea general, celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas. — Tanto la comisión liquidadora, como el o los síndicos, nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendicióón de cuentas fijada por la asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — El producto de la liquidación, será repartido entre los accionistas, a pro rata del capital integrado luego de cubiertas las deudas y cargas sociales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ricardo M. Belloni. — Alcira P. de Belloni. — Nélida Perlender. — Susana M. Perlender. — Eduardo Equioiz. — Susana A. Equioiz de Donadeu. — Carlos R. Donadeu. — Jorge Eduardo Belloni. — Julián A. Goitia — Alberto R. Belloni. — Hay un sello. — Ante mí: Camilo J. Rodríguez. ..." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 dic. 1964. — Visto el expediente Nº 18.351|1|64 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de julio de 1954, y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a doce vuelta (12 vta.). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas cincuenta (50) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002103". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en la misma calidad invocada continuó diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatuto de "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" y constituida de [illegible] expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante certifica y deja constancia: Que conforme a lo establecido en el artículo "Quinto" del estatuto social y la ley de sellos vigente, por esta escritura se abonará el Impuesto fiscal del seis por mil sobre diez y ocho millones trescientos noventa mil cuatrocientos diez y nueve pesos sesenta y seis centavos moneda nacional y no sobre los seis millones seiscientos nueve mil quinientos ochenta pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional, restantes, que completan el capital emitido, ya que esta suma proviene de la revaluación de la hacienda reproductora (artículo veintitrés de la ley quince mil doscientos setenta y dos) y de que existe conjunto económico entre la sociedad anónima que por este acto se constituye y el señor Ricardo Manuel Belloni, según resulta de la certificación firmada por el contador público don Jorge C. Tanides y declaración jurada sus cripta por el nombrado ingeniero Belloni que se agregan a la presente, no obstante lo cual formulará la correspondiente consulta a la Dirección General Impositiva Presente a este acto doña Susana María Perlender, soltera, argentina, domiciliada en la calle Arenales número setecientos treinta y tres, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, dijo Que cumpliendo con lo establecido en el acta de constitución precedente, párrafos terceros y séptimo, en nombre y representación de don Ricardo Manuel Belloni, declara transferidos a "Ricardo M. Belloni e Hijos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, determinados en el inciso B) VI) del párrafo tercero, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, debiendo transferir por acto separado y por escritura pública, el resto de los bienes aportados por su mandante es decir los inmuebles expresados en el mismo "Párrafo Tercero", todo lo que constituye parte del aporte de capital del nombrado señor Belloni, quien recibe antes de este acto, los respectivos certificados por las acciones que suscribió, otorgando a la sociedad, en el carácter invocado, recibo en forma con subrogación legal correspondiente. — Presente a este acto don Alberto Ricardo Belloni casado, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien en su carácter de vicepresidente de la referida sociedad anónima según resulta de esta escritura manifiesta que acepta la transferencia de los determinados bienes, en cuya posesión se encuentra su representada. — El autorizante certifica que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, según publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y en "El Cronista Comercial", no habiéndose producido oposición alguna, de lo que el autorizante da fe, así como de que: a) El señor Ricardo Manuel Belloni, según certificado número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el veinticinco de noviembre del año en curso, justifica que no adeuda Impuesto a las Actividades Lucrativas hasta el primero de julio próximo pasado; b) que no adeuda suma alguna a la Caja de Previsión para Trabajadores Rurales, según certificado expedido el ocho de octubre último; c) que ha satisfecho el requisito que exige la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, según certificado número nueve mil quinientos cincuenta y ocho del trece de octubre pasado; d) que no adeuda suma alguna hasta el treinta de junio último a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Actividades Civiles, según certificado expedido el veintiocho de octubre último; y e) que según certificado número ciento veinte mil ciento setenta bis, expedido el cinco de octubre pasado, por la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y Propiedad del Automotor, no reconocen prendas las máquinas, tractores, automotores y demás comprendidos en el activo que se transfiere como aporte de capital. — Todos los diarios, recibos, certificados y comprobantes mencionados precedentemente, se agregan a la presente escritura, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi de todo lo que doy fe. — Ricardo M. Belloni — Susana M. Perlender. — Alberto R. Belloni. — Hay un sello. — Ante mi Camilo J. Rodríguez — Concuerda con su matriz que queda al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro diez a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en quince sellos de actuación notarial números: del cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos sesenta y tres al cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete. — Respado: Oru — seiscientos — Belloni — objeto — reelegibles — presidente — reales — estas — anuncios — sesenta — acto — Vale. — Camilo J. Rodríguez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 47.800.— e.11|1 Nº 67.333 v.11|1|65

AGROPECUARIA LA OLINDA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Carstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.051. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público comparece don Francisco Guillermo González, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además, en nombre y representación de doña María Luisa Teresa González Grey, don Federico Eduardo González Grey, doña Ana María González Grey de Paramidani, don José González Grey, don Alberto Tomás López, don Carlos Antonio Raimondi, don Manuel Martín, don Carlos Alberto Morello y don Manuel Oscar Aran, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: que por escritura de fecha seis de octubre del corriente año, pasada al folio dos mil novecientos veintiocho de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "AGROPECUARIA LA OLINDA SOCIEDAD ANONIMA", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia, el respectivo expediente, en el que se solicitó la personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, declarándosela comprendida dentro del Decreto tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, por resolución de la mencionada Inspección General de Justicia, número novecientos cincuenta. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número diez y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación, la citada escritura y la aludida resolución, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número novecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público comparecen: doña María Luisa Teresa González Grey, soltera, española, domiciliada en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Ciudad; don Federico Eduardo González Grey, soltero, argentino, domiciliado en la calle Nicolás Granada número quinientos cincuenta y tres de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Ana María González Grey de Paramidani, casada con don Eduardo Domingo Paramidani, argentina, domiciliada en la calle Nicolás Granada número quinientos cincuenta y tres de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José González Grey, casado con doña María Luisa Josefina Parachú, argentino, domiciliado en la calle Nicolás Granada número quinientos cincuenta y tres de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, argentino, domiciliado en la calle Solís número trescientos cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, argentino, domiciliado en la calle Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta Ciudad; don Carlos Alberto Morello, casado con doña Elisabeth Lusso, argentino, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos treinta y nueve de esta Ciudad; y don Manuel Oscar Aran, soltero, argentino, domiciliado en la calle Témperley número mil ciento cincuenta de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Agropecuaria La Olinda, Sociedad Anónima", (artículo uno): b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (artículo dos). c) Tendrá por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos. — (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos cada serie. (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año, (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que son suscriptas por partes iguales entre los constituyentes, o sean seiscientas acciones equivalentes a sesenta mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: María Luisa Teresa González Grey; Vicepresidente: Federico Eduardo González Grey; Directores: Ana María González Grey de Paramidani; Alberto Tomás López y Carlos Antonio Raimondi. — Como Síndico Titular se designa al señor Francisco Guillermo González y como Síndico Suplente al señor Manuel Martín. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — El estatuto de referencia es el siguiente: "Uno: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria La Olinda, Sociedad Anónima", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en Tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos cada serie. — Siete. — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspec-

ción General de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Olinda Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 6 de octubre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 2 v. (fojas dos vuelta) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 950. Carlos Suárez Anzorena. Hay dos sellos. Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja reducidos a escritura pública, los estatutos de "Agropecuaria La Olinda Sociedad Anónima", y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. Deja constancia el Escribano autorizante que conforme a lo establecido en el Estatuto Social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto del seis por mil sobre Tres millones de pesos moneda nacional que es el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil cincuenta y uno del Registro número treinta y siete de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de actuación notarial números: Cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos tres al cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos nueve. Raspado: Paramidani — esta — Mercedes — fiscalizador — animales — votos — tuviera — remuneración — notificada — dos — cientos — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.11|1 Nº 67.334 v.11|1|65

PERSIALUM
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3557. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparece don Miguel Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Edi Egle Papini, nacido el siete de marzo de mil novecientos tres, italiano, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de este vecindario, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Valentín Lo Prete, soltero, nacido el veinte y nueve de junio de mil novecientos trece, italiano, comerciante, con cédula de identidad número ciento veinte mil ciento ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Angel Lo Prete, casado en primeras nupcias con doña Noemí Elena Harriguilie, italiano, comerciante, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número un millón setecientos un mil ciento cincuenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, ambos domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete de esta Capital Federal, don Vicente Pedro Lo Prete, soltero, argentino, comerciante, nacido el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Lautaro número ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal, don Pedro Ferrari, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos siete, con cédula de identidad número un millón setecientos un mil ciento cincuenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y nueve, de esta Capital Federal, don Juan Rossetti, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, nacido el diez y siete de septiembre de mil novecientos seis, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento noventa y nueve, de esta Capital Federal, don Gerardo Rafael Lo Prete, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, nacido el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, don Domingo Lo Prete, soltero, argentino, comerciante, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lautaro número ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal, don Pedro Antonio Pietracupa, casado en primeras nupcias con doña Julia Alvarez, argentino, constructor, nacido el diez de septiembre de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número un millón noventa y cuatro mil diez y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete de esta Capital Federal, don Osvaldo Pedro Pietracupa, soltero, argentino, industrial, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número tres millones ochocientos seis mil trescientos dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, y don Vicente Lo Prete, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Santillán, italiano, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número un millón quinientos veinte mil cuatrocientos siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial conferido al mismo por Acta constitutiva de la Sociedad "Persialum Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituída originariamente con la denominación de "Bohemia Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y dice: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, procedieron a constituir la Sociedad Anónima "Persialum Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia en el Expediente número diez y ocho mil cuatrocientos seis a fojas diez y seis el Departamento de Sociedades Anónimas produce el siguiente dictamen: "N-18.406. — Señor Inspector Jefe: En representación de la sociedad anónima en formación denominada Bohemia S. A. (ahora Persialum S. A.) y constituyendo domicilio especial en la calle Luis Sáenz Peña 711, el señor Miguel Lo Prete, solicita el reconocimiento de la personalidad jurídica de dicha entidad, la aprobación de su estatuto y la autorización para funcionar en el indicado carácter. — Acompaña la siguiente documentación: Testimonio de escritura pública conteniendo el acta de constitución, el estatuto social y el mandato invocado (fs. 1|11). Comprobante bancario del depósito de la suma de $ 400,00 (fs. 12). Reposición de la tasa legal (fs. 13). Nota proponiendo el cambio de la denominación primitivamente adoptada por la de Persialum, y conteniendo los correspondientes nuevos textos del punto primero del acta constitutiva y del Art. 1º del estatuto. — Además se acompaña nuevo texto de su art. 2º (fs. 14|15). — Atento a lo informado por la Oficina de Mesa de Entradas a fs. 15 vta. considero que puede disponerse la elevación de estas actuaciones a efectos de la Resolución Ministerial solicitada, aprobándose el estatuto que obra de fs. 4 a fs. 10 con las aludidas modificaciones de fs. 14 vta. 15 pero condicionando la autorización de funcionamiento de la empresa al previo cumplimiento de las formalidades que manda la Ley (C. de C. art. 319) Departamento Sociedades Anónimas. — Septiembre 23 de 1964. — J. M. Berretta Moreno. — J. M. Berretta Moreno. — Inspector. — Señor Inspector General: Considero que puede elevarse las presentes actuaciones al Podr Ejecutivo a los fines indicados en el informe que antecede. — Depto. Soc. Anón.: 1|10|64. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto Greco Inspector Jefe Dpto. Soc. Anón. — Que a fojas diez y siete la Inspección General de Justicia eleva las actuaciones al señor Ministro dictando la siguiente resolución: "Expte. Nº 18406. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la Sociedad en formación" Persialum Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 10 de Julio de 1964 con el nombre "Bohemia Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — La Sociedad tiene por objeto realizar las operaciones que se concretan en el Art. 2º de los Estatutos. — El capital autorizado de m$n 20.000.000 ha sido suscripto e integrado en efectivo por los accionistas constituyentes dentro de las proporciones requeridas por el Art. 318 del Código de Comercio. — Por lo expuesto de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 4 a 10 vta. con las modificaciones de fs. 14 a 15 con la salvedad de que en el art. 1º se reemplazará la sigla S. A. C. I. por Sociedad Anónima Comercial e Industrial, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código citado en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia. — Octubre 9 de 1964. — Miguel A. Mercader. — Miguel Amilcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Y finalmente a fojas diez y ocho el señor Ministro de Educación y Justicia dicta el siguiente Decreto: Buenos Aires 16 Nov. 1964. — Visto el expediente N-18.406|64 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Persialum Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Persialum Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital con la denominación de "Bohemia Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el 10 de Julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince 15) y diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001896. — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el Expediente original que para este acto tengo a mi vista, doy fe. — Y don Miguel Lo Prete continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Ministro de Educación y Justicia por sí y sus mandantes ya nombrados deja definitivamente constituida la Sociedad "PERSIALUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" y protocolizados sus Estatutos definitivos al folio tres mil quinientos cincuenta y siete, de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, protocolo corriente los que dicen así: Fº 1977. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, comparecen don Miguel Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Edi Egle Papini, nacido el siete de marzo de mil novecientos tres, italiano, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Valentín Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el veinte y nueve de junio de mil novecientos trece, italiano, comerciante, con cédula de identidad número ciento veinte mil ciento ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Angel Lo Prete quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Noemí Elena Harriguilie, italiano, comerciante, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos nueve, con cédula de identidad número un millón setecientos un mil ciento cincuenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, todos domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, don Vicente Pedro Lo Prete quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, nacido el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno con cédula de identidad Nro. cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cuarenta y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal con domicilio en la calle Lautaro número ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal, don Pedro Ferrari, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sofía Antonia Ferrari, italiano, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos siete, con cédula de identidad número un millón setecientos un mil ciento cincuenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecienttos cuarenta y nueve de esta Capital Federal, don Juan Rossetti, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Papini, italiano, industrial, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos seis, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento noventa y nueve, de esta Capital Federal, don Gerardo Rafael Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, abogado, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecienttos cuarenta y siete de esta Capital Federal, don Domingo Lo Prete, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Lautaro número ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal, don Pedro Antonio Pietracupa, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Julia Alvarez, argentino, constructor, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número un millón noventa y cuatro mil diez y seis la que fue expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete de esta Capital Federal, y don Osvaldo Pedro Pietracupa, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, industrial, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número tres millones ochocientos seis mil trescientos dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Fray Cayetano número trescientos cincuenta y siete, de esta Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos concurriendo además don Miguel Lo Prete por sí y además en nombre y representación de don Vicente Lo Prete, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Santillán, italiano, comerciante, nacido el primero de agosto de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número un millón quinientos veinte mil cuatrocientos siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal, mayor de edad, a mérito del Poder que éste le otorgó a su favor con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuentiséis, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Augusto E. Bociaguy, el que asegura el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, una fotocopia del cual agrego por cabeza de esta escritura no procediéndose a su transcripción conforme a lo dispuesto por el Artículo mil tres del Código Civil. — Y don Miguel Lo Prete, por sí y por don Vicente Lo Prete, don Valentín Lo Prete, don Angel Lo Prete, don Vicente Pedro Lo Prete, don Pedro Ferrari, don Juan Rossetti, don Gerardo Rafael Lo Prete, don Domingo Lo Prete, don Pedro Antonio Pietracupa y don Osvaldo Pedro Pietracupa, dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Persialum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta. — Segundo. — Emitir la primera serie de acciones ordinarias Tipo "A" la que resulta suscripta e integrada en un diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Lo Prete, cuatro mil acciones, a

sea cuatrocientos mil pesos, integra cuarenta mil pesos; Vicente Lo Prete, suscribe cuatro mil acciones, o sea cuatrocientos mil pesos e integra cuarenta mil pesos; Angel Lo Prete, suscribe cinco mil acciones, o sea quinientos mil pesos e integra cincuenta mil pesos; Valentín Lo Prete suscribe cuatro mil acciones o sea cuatrocientos mil pesos e integra cuarenta mil pesos; Pedro Ferrari, suscribe cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos e integra cincuenta mil pesos; Juan Rossetti, suscribe cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos e integra cincuenta mil pesos; Gerardo Rafael Lo Prete, suscribe mil acciones o sea cien mil pesos e integra diez mil pesos; Domingo Lo Prete, suscribe mil acciones o sea cien mil pesos e integra diez mil pesos; Pedro Antonio Pietracupa, suscribe cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos e integra cincuenta mil pesos; Osvaldo Pedro Pietracupa, suscribe cinco mil acciones o sea quinientos mil pesos e integra cincuenta mil pesos; Vicente Pedro Lo Prete, suscribe mil acciones o sea cien mil pesos e integra diez mil pesos. — Es decir que se han suscripto cuarenta mil acciones por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de cuatrociento mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero. — Establecer en cinco el número de Directores, resultando electos los siguientes: Presidente; Miguel Lo Prete, Vice Precidente, Pedro Antonio Pietracupa; Directores, Vicente Lo Prete, Angel Lo Prete, Valentín Lo Prete, Juan Rossetti. Para Síndico es elegido el Dr. Gerardo Rafael Lo Prete, y para Síndico suplente el señor Pedro Ferrari. — Cuarto: Se autoriza al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la Sociedad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto sus Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro. — La Sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones inmuebles, muebles y útiles, mercaderías, maquinarias y bienes en general. — A los fines de las gestiones y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad quedan facultados los directores designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo lo establecido en el artículo undécimo de estos Estatutos que son reproducidos así como recibir el importe de las acciones suscriptas, ya sea en efectivo o en bienes y realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales, dando cuenta posterior de tales actos y contratos a la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir poder especial a los señores David Rubinstein, Miguel Lo Prete y Gerardo Rafael Lo Prete, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive, a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente. — Sexto: Aprobar que la sociedad anónima constituida se rija por los siguientes estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Persialum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Estatutos: Nombre, domicilio y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "Persialum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducido o prorrogado este término por decisión de la Asamblea General de accionistas. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, dentro o fuera del país, y asignarles o no capital. Objeto: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales y Comerciales: a) Industriales: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos o de cualquier otra materia prima o elaborada vinculadas a la misma, mecánicos y eléctricos y especialmente cortinas de metal, de enrollar y materiales sanitarios; b) Comerciales: Mediante la compra venta de metales ferrosos y no ferrosos, maquinarias industriales, sus repuestos y partes y mercaderías en general, su importación y exportación, comisiones y consignaciones, representaciones de las mismas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, en propiedad o usufructo privilegios legales e industriales, explotarlos o enajenarlos, y realizar en general operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacione directa o indirectamente, con el objeto social, a tal efecto la sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país, y de acuerdo a las leyes respectivas, adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, dar y recibir en arrendamiento, en depósito o en cualquier otra forma toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio, formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de otro tipo, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza con o sin garantías prendarias o reales, aceptar y conferir mandatos, otorgar los instrumentos públicos y privados que corresponda a las operaciones sociales. — La enumeración que antecede es sólo enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualesquiera de los actos judiciales y administrativos, autorizados por las Leyes. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representados por doscientas mil acciones de cien pesos cada una dividido en una serie de cuarenta mil acciones y la serie o series que disponga el directorio en el momento de su emisión. — Las acciones podrán ser: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos, en que gozarán de un voto, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y|o preferidas, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública abonando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no de hasta un quince por ciento anual, pudiendo o no participar en las utilidades y hasta un máximo del ocho por ciento anual de las mismas según lo resuelve el Directorio. Las acciones preferidas tendrán sólo derecho a un voto por acción, en el caso de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y por el tiempo que subsistiere esta situación. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio o mediante reducción del capital de acuerdo a las condiciones legales y estatutarias pertinentes. En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará un sorteo, el que anunciará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose a tal efecto las acciones clase A y B, salvo que se emitan acciones de la clase A. y B. en proporción a las existentes en cuyo caso participarán dentro de sus respectivas clases. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional en series de acciones ordinarias clase A y|o B. y|o de acciones preferidas. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y un director y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Mientras no se abonen integramente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, procediéndose una vez integrados los certificados a un canje por los correspondientes títulos al portador. Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien los títulos al portador por nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un libro especial que se llevará a efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, de manera uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo séptimo: La Asamblea o el Directorio en su caso, quedan facultados para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes, u otros valores que adquiera la sociedad, como también para aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte verdadera e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Dirección y administración. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros conforme lo determine la respectiva asamblea. Los directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma, por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegradas luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio elegira de entre sus miembros un Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer dentro del Directorio. La Asamblea General, podrá además, designar de uno a tres directores suplentes. Los directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea con cargo a gastos del ejercicio. — Artículo noveno: En caso de producirse vacantes en el Directorio y no habiendo directores suplentes, la designación de los directores reemplazantes, se hará por los directores restantes con la conformidad del Síndico. Los suplentes, en el caso de existir reemplazarán a los titulares, en el orden de su elección. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, si existiera y en defecto de éste, por el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace voto y voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo undécimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o vicepresidente, o director que lo reemplace — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y|o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que considere convenientes, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios, ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones y tomar participaciones en empresas afines al objeto social. — Concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y exportadora. — c) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro Banco Oficial mixto o particular existente o a crearse del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones determinar sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Resolver la emisión de debentures con o sin garantía nominativas o al portador, en las condiciones legales pertinentes. f) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa — El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones, con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de a primera Asamblea General que se celebre. — El monto que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse esas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designados anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio tendrán la retribución que les fije la Asamblea con cargo a los gastos del ejercicio. Asambleas: Artículo Décimo tercero: La Asamblea Ordinaria se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asamblea se anunciará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con anticipación de diez días a la fecha designada para la primera convocatoria y tres días con anticipación de ocho días a la fecha designada para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán aun para las asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en defecto de éste por el Vicepresidente, y|o Director y|o Accionistas que se designe, sus resoluciones serán insertas en el Libro de Actas y firmadas por el que la haya pre-

sidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Quinto: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que concurren personalmente. — Podrán los accionistas hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Ejercicio Anual. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico termina el treinta y uno de agosto de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el invetnario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionará ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Las Utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad serán distribuidas así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este alcanceel diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si procediere. — c) El dividendo anual que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si se hubiese emitido. — d) La participación adicional que se hubiese fijado a las acciones preferidas. — e) El saldo resultante se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuestas del Directorio resuelva la Asamblea General. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionadas. — Liquidación: Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea convenientes y con la fiscalización del Síndico. Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si se hubieren emitido. b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, en su caso y el saldo si lo hubiere, se lo distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al capital integrado. Finalmente todos los comparecientes, al constituir provisoriamente la Sociedad "Persialum Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicitan del Escribano autorizante les expida testimonio de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Justicia y demás efectos legales que correspondan. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual doy fe. "Es copia fiel doy fe. — Finalmente el compareciente don Miguel Lo Prete por sí y sus mandantes, solicita del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. El Escribano autorizante, hace constar que se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre el capital suscripto o sea la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. El Esoribano autorizante hace también constar: Que de las modificaciones introducidas a la constitución provisoria de la Sociedad podrá: la nota respectiva en la correspondiente escritura matriz. Leída que le fue esta escritura al compareciente la ratifica, otorga y firma, ante mí, de todo lo cual doy fe. Miguel Lo Prete. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos cincuenta y siete, del Registro ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad "Persialum, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido este primer testimonio extendido en catorce sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cuatro millones setenta y dos mil novecientos veinte y nueve, al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — E|líneas: "trescientos", vale. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 43.600.— e.11|1 Nº 67.366 v.11|1|65

SANTA MARIA
Sociedad Anónima Inversora y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que la Asamblea General Extraordinaria de "SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA celebrada el día 5 de febrero de 1964, resolvió modificar los arts. 8º y 30º del Estatuto Social que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo octavo: Podrán emitirse acciones preferidas que conferirán a sus tenedores un interés fijo acumulativo que no exceda del doce por ciento (12 o o) anual de valor nominal o que sea equivalente al contravalor en moneda nacional de un importe fijo en moneda extranjera que en el momento de la emisión no podrá exceder del diez por ciento (10 o,o) anual del valor nominal de la acción. — Sus tenedores no gozarán de derecho de voto, salvo durante el tiempo en que no se ponga a su disposición el dividendo fijo acumulativo, tiempo durante el cual darán derecho a un voto por acción. — La Asamblea General podrá establecer un valor de rescate equivalente al contravalor en moneda extranjera, del valor nominal de la acción al cambio libre del tiempo de la suscripción, con la salvedad de que toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas en exceso del valor nominal, sólo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. En la liquidación de la Sociedad, los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a recibir el valor de rescate establecido; si no hubiera sido fijado, recibirán el valor nominal". — "Artículo Trigésimo: El producto neto de la liquidación, después de pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, se destinará en el siguiente orden de prelación: a) al pago del valor de rescate de las acciones preferidas que se hubiera establecido cuando fueran emitidas; y en caso de que no hubiera sido fijado al pago del valor nominal de las acciones preferidas; y al pago del valor nominal de las acciones privilegiadas; b) al reembolso del valor nominal de las acciones ordinarias "A" y de las acciones ordinarias "B"; c) Al pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones privilegiadas hasta el día en que sea reembolsado el valor nominal de ella.; d) El saldo si lo hubiere, se distribuirá a las acciones ordinarias "A". acciones ordinarias "B" y acciones privilegiadas, prorrata de los valores nominales. En los casos de los incisos a) y c) deberá observarse el orden de prelación establecido por la Asamblea General al decidir cada emisión; si no hubiere establecido ningún orden de prelación, las acciones preferidas y las acciones privilegiadas concurrirán con el mismo grado". — Previo los trámites de práctica fueron aprobados por Resolución Ministerial Nº 001529, de fecha 15 de septiembre de 1964, dictada de acuerdo al Decreto Nº 13.051|62. — Todo ello así resulta de la Escritura Nº 1317 de fecha 10 de noviembre de 1964, Fº 5260, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, D. Alejandro C. Ayerza. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — E|L.: "Ministerial". — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.— e.11|1 Nº 67.374 v.11|1|65

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día que según escritura de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada por ante el escribano Esteban Juan Cerletti, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de RODRIGUEZ BARRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, ha procedido por acta de asamblea de fecha 9 de noviembre de 1963, aprobada por Resolución Ministerial Nº 001789, de fecha 22 de octubre de 1964, a modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por dieciséis (16) series de acciones ordinarias clase "A" y cincuenta y nueve (59) series de acciones ordinarias clase "B" de diez mil acciones cada serie, todas las acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una". "Artículo quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Esta resolución deberá ser elevada a escritura pública, oportunidad en la que se pagará el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días mediante edictos en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. — En toda nueva emisión de acciones deberán guardarse las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" y|o de la clase "B". — Las primeras dan derecho a diez votos por acción, las segundas a dos votos por acción. — Para la elección de síndico, todas las acciones sólo darán derecho a un voto por acción. — Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas serán determinadas por la Asamblea al disponer su emisión, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Acordarán derecho a un voto por acción, salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos que les correspondieren, en cuyo caso y mientras subsista la situación de mora, tendrán derecho a dos votos por acción; b) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual; c) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, que no excederá del veinte por ciento del que corresponda a las acciones ordinarias; d) Sus dividendos podrán ser acumulativos hasta tres años; e) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá procederse al rescate de la totalidad de las acciones preferidas o de parte de las mismas a prorrata de las respectivas tenencias. — Las condiciones de emisión determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado; f) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho preferencias sobre el producto de aquélla". — "Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones Ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir, a prorrata de sus respectivas tenencias, cualquier nueva emisión de acciones. — La opción será por quince días contados desde la última publicación que se haga en el Boletín Oficial, cuyo aviso durará tres días. — Vencido este plazo, las acciones que quedaron sin suscribir serán distribuidas de acuerdo con el criterio que fije el Directorio en cada caso' Artículo Noveno: Las acciones llevarán las firmas de dos directores designados al efecto por el Directorio, pudiendo ser una de ellas en fascímil y contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos que se emitan podrán representar más de una acción, pero serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de copropiedad. — Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados nominativos provisorios, firmados en igual forma que las acciones, los cuales, una vez integrado su valor, serán canjeados por títulos de acciones al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos".

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.11|1 Nº 67.388 v.11|1|65

TRUEQUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Siete. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, a once de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Don Antonio Roca, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante titular de la libreta de enrolamiento número trescientos doce mil trescientos ochentitrés, domiciliado en la Avda. Vélez Sársfield número mil seiscientos sesenta y siete, de la Capital Federal; don José Froilán González, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Puente, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número seiscientos cincuentinueve mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Callao número mil trescientos setentiuno, de la Capital Federal; don Oscar León González, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ethel Lía Varela, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitrés, domiciliado en la calle Juncal número mil seiscientos doce de la Capital Federal, don Julio Araujo Roca, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupciascias con doña María Luisa García comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesentinueve mil trescientos noveintidós, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número setecientos cuarentiséis de la Capital Federal; don Gabino Fernando Puelles, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Beatriz Peco, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Caaguazú número sesentitrés de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, don Alfredo Faedi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Leonor González, perito mercantil, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba número mil ciento cincuentiséis, de la Capital Federal, don Francisco Amadeo Cosentino, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Paula Scala, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenticuatro, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Guillermo Adolfo Casaleggio, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Eloísa Coleman, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos doce mil doscientos sesenticinco, contador Público Nacional, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos diez de la Capital Federal, don Celestino Araujo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Alcira Roca, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos sesentidós mil ochocientos treintiuno, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield número mil seiscientos sesentisiete de la Capital Federal, don Luis Augusto Morgante, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochentiún mil noventa, domiciliado en la calle Directorio número doscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Arturo Eloy García, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Lina Barberena, comerciante, titular de la cedula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos cuarentiséis mil novecientos setenticuatro, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil setecientos setentinueve, de la Capital Federal y don Bernardo Kotliar, argentino, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con doña Juana Catalina Raiman, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número novecientos treintisiete mil setentinueve, domiciliado en la calle Conde número tres mil ciento cincuenta de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado el diez y seis de julio de mil novecientos sesenticuatro, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Trueque", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria, Agropecuaria para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número dieciocho mil trescientos treinticuatro de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo. Que luego de los trámites de estilo el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución número cero cero mil seiscientos veintiuno dictada con fecha primero de octubre del corriente año, autoriza para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas uno a ocho, intercalando en los mismos las modificaciones de fojas diecisiete a veinte y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas veinticuatro, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenticuatro, se reúnen los señores Antonio Roca, José Froilán González, Oscar León González, Julio Araujo Roca, Gabino Fernando Puelles, Alfredo Faedi, Francisco Amadeo Cosentino, Guillermo Adolfo Casaleggio, Celestino Araujo, Luis Augusto Morgante, Arturo Eloy García y Bernardo Kotliar y de común acuerdo resuelven: Pri-

mero: Por este acto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos sociales. Capítulo I — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. Artículo 1º Con la denominación de "TRUEQUE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARA, AGROPECUARA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo 2º — La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto las operaciones que a continuación se detallan: 1º) Comerciales: Mediante la importación, exportación y distribución y compra venta de automotores, rodados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuaria artículos para el hogar, repuestos y accesorios para todos ellos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, así como también la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — 2º) Industriales: Mediante la fabricación, montaje, transformación y reparación de vehículos automotores, rodados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, artículos para el hogar, repuestos y accesorios para todos ellos. —3º) Financieras: La toma de participación e intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera, la financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías reales o personales, otorgamiento de avales y garantías, el ejercicio de representaciones y mandatos en materia financiera y el asesoramiento financiero comercial y civil de toda clase de sociedades, o empresas nacionales o extranjeras. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; en general cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión. — Exclúyense las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales; con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — 5º) Agropecuarias: Explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos y la explotación de actividades anexas. — Para su cometido la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, decretos o reglamentos en vigor cuando se relacionen directa o indirectamente con el objeto social a cuyo fin el Directorio tendrá todas las facultades necesarias. — Capítulo II. — Capital. — Acciones — Debentures. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos de igual moneda valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal de acciones ordinarias clase "A" o "B" o Preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas. — La emisión de las series será en la oportunidad, condiciones y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — Artículo 5º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en la proporción del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de un millón de pesos de igual moneda de acciones ordinarias Clase "A" y|o "B" y|o preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de emisión y aumento de Capital Autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital Autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos practicados en los términos que anteceden. — Artículo 6º) Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos y Clase "B" con derecho a un voto en la elección de Síndicos las acciones. Clase "A" sólo gozarán de un voto; b) Acciones preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente o de un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — Un sólo título podrá representar cualquier número de acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas serán emitidos certificados nominativos provisorios con las formas y recaudos de las acciones integradas. — Estos certificados son transferibles, pero la responsabilidad en cuanto al pago del primer titular se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo 333 del Código de Comercio. El Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción; d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias las acciones que se emitan. A los efectos del derecho de preferencia se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo 7º. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual fijo acumulativo o no de hasta un 12 o|o anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un 12 o|o de las mismas, podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos por tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y mientras subsista esa situación. — Artículo 8º — La sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera, como así también podrá aceptarlos en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor real equivalente de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º — Por resolución de la Asamblea podrá emitirse debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo III. — Dirección. — Administración. — Artículo 10º — La Sociedad será dirijida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez Directores titulares según lo resuelva la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera de pleno derecho prorrogado hasta la Asamblea que los reelija o designe su reemplazante, la cual será celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de su seno a los que ejercerán el cargo de Presidente y Vice-Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente lo reemplazará el Vice-Presidente, en su defecto lo sustituirá el Director que se designe. — Artículo 11º — En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja social cincuenta acciones de la Sociedad las que no podrán vender ni afectar en forma alguna hasta que la Asamblea Ordinaria haya aprobado las cuentas y la memoria del ejercicio económico correspondiente al último año de su mandato. — Artículo 12º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vice-Presidente o cuando lo solicite un Director o el Síndico, o por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el Presidente o en su defecto por el Vice-Presidente o en defecto de este por el Director que se designe; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo la Presidencia, sea quien la desempeñe doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. Estas representaciones no se considerarán a los efectos de computar el quorum. — Artículo 13º — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes Técnicos o Administradores, determinándoles sus facultades y la remuneración que percibirán irá a gastos generales del ejercicio "Ad-referendum" de la Asamblea próxima. — Artículo 14º — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículos 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación: a) El Directorio tiene las facultades más amplias para representar a la Sociedad ante los Poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública podrá designar al Directorio para actuar para ese fin. — Las actuaciones en vía contenciosa judicial y administrativa; sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales con asiento en la Capital Federal y en las Provincias y Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará exclusivamente a cargo de uno o más mandatarios, directores o no, designados al efecto por el Directorio. — b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio y efectuya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder. — Deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Capítulo VI. — Balance — Beneficios. — Artículo 17º. El ejercicio económico termina el 30 de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que anualmente fije la Asamblea para el Directorio y Síndico; c) El dividendo anual fijo de las Acciones Preferidas; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones Preferidas que existieren; e) La participación adicional de las acciones preferidas. El resto tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la Sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VII. — Disolución — Liquidación. — Artículo 18º. Resuelta la disolución de la Sociedad esta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el Pasivo el producido de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones Preferidas; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) a abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Segundo: Emitir las series 1 a 3 de $ 1.000.000 m|n. cada una de Acciones Ordinarias Clase "A", las series 4 y 5 de $ 1.000.000 m|n. cada una de Acciones Ordinarias Clase "B" y las series 6 a 20 de $ 1.000.000 m|n. cada una de Acciones Preferidas, dividendo fijo anual no acumulativo 12 o|o sin participación adicional, resultando suscriptas las 3 series de Acciones Ordinarias Clase "A" y una serie de Acciones Preferidas conforme al siguiente detalle: Suscripción Acciones Clase "A" — Importe — Integración 10 o|o: Antonio Roca — 5.000. 500.000. $ 50.000. — José Froilán González: 10.000. — 1.000.000. — $ 100.000. — Oscar León González: 10.000. 1.000.000. $ 100.000. — Julio Araujo Roca: 5.000. — 500.000. — $ 50.000. — Acciones Preferidas: dividendo fijo anual no acumulativo 12 o|o sin participar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar y|o tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o de cualquier clase, cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo, en especie o mediante entrega de bienes, concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir, comprar y vender sociedades o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros. — c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, que permitieran a los particulares su Carta Orgánica y legislación vigente y con otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos y cargos que estime necesarios, incluso los de Gerentes o Subgerentes administrativos, fijándoles asimismo sus retribuciones y atribuciones. — e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención y procedimientos. — h) En general realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Capítulo IV. — Síndicos. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 16º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 317 y 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un Libro de Actas firmadas por quien haadicional. — Importe — Integración 10 o|o. Francisco Amadeo Cosentino: 1.500.— 150.000.— $ 15.000.— Gabino Fernando Puelles: 1.500.— 150.000.— $ 15.000.— Alfredo Faedi: 1.500.— 150.000.— $ 15.000.— Guillermo Adolfo Casaleggio: 1.000.— 100.000.— $ 10.000. — Celestino Araujo: 1.000.— 100.000.— $ 10.000.— Luis Augusto Morgante: 1.000.— 100.000.— $ 10.000.— Arturo Eloy García: 1.000.— 100.000.— $ 10.000.— Bernardo Kotliar: 1.500.— 150.000.— $ 15.000.— 40.000 4.000.000 $ 400.000. Integra cada uno de los nombrados el diez por ciento de su suscripcióón en dinero efectivo lo que hace la suma de $ 400.000. — Tercero: Fijar en cuatro el número de Directores y designar por unanimidad el siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Antonio Roca; Vice-Presidente: José Froilán González. Directores: Oscar León González y Julio Araujo Roca. Síndico Titular: Alfredo Faedi. Síndico Suplente: Guillermo Adolfo Casaleggio. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: La escritura definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o por poder en legal forma. — Quinto: Por último se resolvió autorizar a los se-

ñores Guillermo Adolfo Casaleggio y Alfredo Faedi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente procedan a someter los Estatutos aprobados a la consideración y aprobación del Ministerio de Educación y Justicia, a los efectos de la obtención de la correspondiente personería jurídica, aceptar las modificaciones que el mismo o la Inspección General de Justicia introdujeren a dichos estatutos, otorgar y firmar la competente escritura de protocolización y constitución definitiva de la Sociedad conforme al artículo 319 del Código de Comercio y los demás instrumentos públicos y privados que se requieran, proceder a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio y hacer practicar cuantas diligencias crean necesarias para dejar definitivamente constituida la Sociedad y en condiciones de funcionar como Anónima. Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente las partes dejan constituida la Sociedad "Trueque" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Antonio Roca. — José Froilán González. — Oscar L. González. — Julio Araujo Roca. — Gabino F. Puelles. — A. Faedi. — F. A. Cosentino. — Casaleggio. — Celestino Araujo. — L. A. Morgante. — Arturo Eloy García. — Bernardo Kotliar. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Antonio Roca, José Froilán González, Oscar León González, Julio Araujo Roca, Gabino Fernando Puelles, Alfredo Faedi, Francisco Amadeo Cosentino, Guillermo Adolfo Casaleggio, Celestino Araujo, Luis Augusto Morgante, Arturo Eloy García y Bernardo Kotliar. Conste. Buenos Aires, julio 16 de 1964. — J. M. Sanguesa. — Hay un sello. Julio M. Sanguesa. Escribano. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 Oct. 1964. — Visto el expediente Nº 18.334|1|64, en el que se solicitaba autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Trueque" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962. El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Trueque" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Capital el 16 de julio de 1964 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Direccióón General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Miguel Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001621. — "Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman por ante mí doy fe. — Antonio Roca. — José Froilán González. — Oscar L. González. — Julio Araujo Roca. — A. Faedi. — Gabino F. Puelles. — F. A. Cosentino. — Casaleggio. — Celestino Araujo. — L. A. Morgante. — Arturo Eloy García. — Bernardo Kotliar. — Hay un sello. Ante mí: C. Gattari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento dos del Registro número treintitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Trueque" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados del ocho millones cuatrocientos noventiún mil ochociento sesentiséis; ocho millones cuatrocientos noventiún mil ochocientos cinco al ocho millones cuatrocientos noventiún mil ochocientos ocho y ocho millones cuatrocientos noventiún mil ochocientos cincuentidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. C. M. Gattari.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.000.— e.11|1 Nº 67.410 v.11|1|65

CIRATEL
Sociedad Anónima de Asesoramiento, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número 1782, pasada al folio 4392, el 13 de octubre de 1964 ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se protocolizó la reforma del artículo diez y ocho del estatuto de CIRATEL, SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, votada por la asamblea general extraordinaria del 29 de agosto de 1963 y aprobada con fecha 15 de enero de 1964 por resolución Nº 000070 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quedando en consecuencia redactado para lo sucesivo dicho artículo de la siguiente manera: Artículo Décimo Octavo: La sociedad quedará legalmente obligada en todos sus actos y contratos, exclusivamente por los mandatarios que hubiese designado la Asamblea, Directores o no, determinándose en el momento de la designación, si actuarán solos o conjuntamente, como así otorgándosele en ese acto las facultades ejecutivas que ejercerán dentro de las previstas en el artículo Décimo Sexto. — El Gerente General, si hubiese sido designado conforme al artículo anterior, obligará siempre a la sociedad con su sola firma o conforme a los poderes que le atribuya la Asamblea, de acuerdo al artículo anterior. — El Gerente General y los apoderados designados por la Asamblea, podrán sustituir, bajo su responsabilidad, total o parcialmente los respectivos poderes en uno o varios mandatarios, para una o varias operaciones específica o genéricamente determinadas en el instrumento de mandato. — Los mandatos otorgados por la Asamblea, subsistirán mientras no sean revocados por otra, aún cuando algunos de los mandatarios fuera director al tiempo de la designación y cesaren posteriormente en esas funciones". — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.120.— e.11|1 Nº 67.420 v.11|1|65

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SIERRAS INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Edicto: Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 19 de Octubre de 1964, don Lázaro Goldstein cede y transfiere las 75 cuotas de Capital que tiene y le corresponden en "SIERRAS INMOBILIARIA S. R. L.," de la siguiente manera: 8 cuotas por un valor total de $ 8.000.— m|n. al señor Leibo Zavadivker y 67 cuotas por un valor total de $ 67.000. —m|n. a "Roty", Sociedad en Comandita por Acciones", realizándose esta operación conforme a las condiciones establecidas en el referido documento. — En virtud de ello el cedente se desvincula total y definitivamente de la Sociedad, cesando asimismo de sus funciones de Socio-Gerente de la misma. — La Dirección y administración de la sociedad queda a cargo de Natalio Cortés, Manuel Abdony y Roty Sociedad en Comandita por Acciones con cargo de gerentes debiendo firmar conjuntamente para todo acto de disposición. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e.11|1 Nº 66.861 v.11|1|65

FABYC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día once de diciembre de 1964 se ha dispuesto modificar la cláusula quinta del contrato social de "FABYC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda redactada así: "La dirección y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Hilda Wetzler de Kuhn, socia solidaria de Kuhn y Cía. Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Rodolfo Otto Enrique Kuhn, quienes podrán actuar en forma indistinta con las más amplias facultades, revistiendo el carácter de gerentes de la sociedad. La facultad otorgada a los socios incluye cualquier acto lícito en que pueda intervenir la sociedad, sin limitación de ninguna especie". Hilda Wetzler de Kuhn. — Rodolfo Otto Enrique Kuhn. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.160 e.11|1 Nº 66.877 v.11|1|65

VOSSA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.320. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Quinientos Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores Orestes Miguel Berardi, soltero, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle General Enrique Martínez, número mil ochocientos treinta y ocho, y don Alberto Salvador Acher, soltero, nacido el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos trece, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, primer piso, todos vecinos, argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que constituyen una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se someterá a las siguientes cláusulas: Primera. — El nombre de la sociedad es "VOSSA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto principal la fabricación y comercialización, importación, exportación y en general toda transacción comercial relacionada con aparatos de radiotelefonía, televisión, electromedicina y electrónicos en general, inclusive fonografía y los materiales que la componen, pudiendo para el mejor logro de su objeto realizar todo acto de industria y comercio en productos y materias primas, por cuenta propia o de terceros, relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal. — Artículo Segundo. — La sociedad durará cinco años que se contarán a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, Avenida Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, pudiendo establecerse sucursales, talleres, agencias y otros locales de cualquier naturaleza, en cualquier punto del país. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional divididos en un mil cuotas de un mil pesos cada una, los que han sido suscriptos y aportados por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Los socios integran este capital así: ciento setenta y un mil seiscientos ocho pesos en dinero efectivo y el saldo de ochocientos veinticinco mil trescientos noventa y dos pesos en bienes, mercaderías y existencias de las que da cuenta el inventario que firmado por ambos socios se acompaña a esta escritura como parte integrante de la misma. — Artículo Quinto. — La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, por los dos socios con el cargo de gerentes, actuando conjuntamente salvo los casos expresamente autorizados en el artículo siguiente. — Estará a cargo de los mismos el uso de la firma social, suscribiendo la documentación con su firma personal, precedida por la denominación "Vossa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea en sello, impreso, mecanografiado o manuscrito, quedándoles prohibido usar y comprometer dicha firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, incluyendo el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto. — Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley u por estos estatutos para dirigir y administrar todos los negocios sociales a cuyo efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y derechos, acciones, patentes y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas, o cualquier otro derecho real, pactando los precios, condiciones, modalidades y formas de pago; dar y tomar posesión, operar en el Banco Central de la República Argentina, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los bancos respectivos, tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, celebrar contratos de cambio, firmar, aceptar y descontar letras de cambio, contratar cartas de crédito, convenir financiaciones de importaciones, firmar trust-receípst y constituir a la sociedad en depositaria, comparecer en juicio uno u otro indistintamente, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades, lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas o de cualquier naturaleza ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, inclusive ministerios, secretarías, reparticiones y direcciones autárquicas, inclusive Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, conjuntamente, percibir y otorgar recibos, cartas de pago, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, formular protestos y protestas y en fin ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, inclusive escrituras públicas y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración ante todas las instituciones bancarias, inclusive las citadas, podrán actuar indistintamente e individualmente depositar valores de todo orden, endosar cheques, pagarés y letras de cambio, pedir saldo de cuentas, pedir y retirar libretas de cheques y retirar documentos depositados. Artículo Séptimo: El treinta de enero de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con la demostración de ganancias y pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observase dentro de los treinta días siguientes a su presentación. Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen de los balances, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento destinado a formar la reserva legal hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital; el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Artículo Octavo: Las cuotas serán cesibles a terceros con el consentimiento del otro socio. Artículo Noveno: Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días. La sociedad entrará automáticamente en liquidación, siendo liquidadores ambos socios. Igualmente la sociedad entrará automáticamente en liquidación en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siendo liquidadores el socio supérstite o capaz, con el representante de los herederos o del incapaz. Los herederos deberán unificar su personería dentro de los noventa días de acaecido el fallecimiento. Artículo Décimo: Las divergencias y cuestiones entre los socios, representantes o herederos, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán sometidas a la decisión de la persona que ocupe en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio local, o quien ésta designe. — Artículo Undécimo: Los socios convienen en que las relaciones que no se especifiquen en este contrato, serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y el Código Civil en general. — Artículo Duodécimo: Esta sociedad podrá convertirse en cualquier momento y por acuerdo de sus socios en sociedad de otro tipo, sea colectiva, en comandita, comandita por acciones, sociedad anónima o de cualquier otro tipo. En virtud de las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. O. M. Berardi. — Alberto S. Acher. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del A-cuatro millones, trescientos seis mil ochocientos diez y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. Una firma: Orlando E. Bravo". — Es copia fiel de su primer testimonio, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en Buenos Aires, a siete de dicismbre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre líneas: argentinos. Vale. Orlando E. Bravo (Escribano). — Encimado Vossa; S|raspado: "con". Valen.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Enmendado: "Orestes". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.000.— e.11|1-Nº 66.883 v.11|1|65

LAS TRES B. B. B.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, entre doña Cecilia Btesh de Betesh, británica, casada, domiciliada en Bulnes 2196, 3er. piso, Capital; don Ernesto Btesh, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2289, 4º, Capital, y Andrés Barril, español, casado, domiciliado en Guardia Vieja 3458, 4º piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se decide dejar establecida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "LAS TRES B. B. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bulnes 2196, 3er. piso, pudiendo establecer agencias, oficinas, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será todo lo vinculado con la compraventa, fabricación, industrialización de ropas de trabajo y demás prendas de vestir, y, en general, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales o industriales. Para cumplir con su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000, dividido en 600 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: Cecilia Btesh de Betesh, 200 cuotas, o sea $ 200.000 m|n.; Ernesto Btesh, 200 cuotas, o sea $ 200.000 m|n., y Andrés Barril, 200 cuotas, o sea $ 200.000 m|n. Este capital es integrado por los socios en mercaderías, rodados, útiles y demás bienes que figuran en el balance que, firmado por los socios y certificado por contador público nacional se agrega al presente contrato. — Quinta: La administración y dirección será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades que les otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, debiendo firmar, para obligar a la sociedad, dos de ellos en forma conjunta, con su firma, precedida de la denominación social. Salvo la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, podrán en esa forma adquirir, enajenar, hipotecar o de otra forma gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, operar y contratar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, pagarés u otras obligaciones de crédito, endosarlas, cancelar sus obligaciones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de cualquier especie, y, en general, celebrar todos los actos y contratos que consideren necesarios para la realización de los fines sociales, incluso aquellos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio requieren poder especial, siendo la mención que antecede meramente enunciativa. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad comenzarán el primero de julio y finalizarán el 30 de junio de cada año. Dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se realizarán en cualquier época del año, a pedido de la mayoría de los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, no pudiendo distribuirse utilidades sin haberse hecho deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que establece el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los retiros se efectuarán sobre utilidades realizadas y líquidas, quedando facultados desde ya cada uno de los socios a retirar el 25 por ciento de lo que le corresponda, y en cuanto al resto, decidirán por mayoría si se retira o capitaliza. — Novena: Las resoluciones de la sociedad deberán adoptarse por mayoría de votos, considerándose un voto por cada cuota capital, debiéndose dejar asentado en el libro de actas lo resuelto. — Décima: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por el reembolso a los herederos o representantes del mismo del haber que a éste corresponda, según balance general que se practicará al efecto, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. —

Décima Primera: Transcurrido el término de doce meses de la firma del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso efectuado con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. En este caso, los socios restantes podrán optar: a) por la adquisición de las acciones del socio saliente, en alguna de las formas previstas en la cláusula décima segunda, en proporción a las que ya posean en la sociedad, lo que deberán comunicar fehacientemente al socio saliente dentro de los treinta días de su aviso; b) si los socios restantes no hicieren uso de la opción prevista en el inciso a) precedente, el socio saliente podrá proponer la venta de sus cuotas a un tercero, el que podrá ser aceptado o rechazado por los restantes, entrando automáticamente, en este último caso, en liquidación la sociedad, rigiendo la misma de conformidad con la cláusula décima cuarta del presente. — Décima Segunda: Tanto en los casos de reembolso de capital correspondiente al socio fallecido o incapaz a que se refiere la cláusula décima, como en caso de retiro voluntario a que se refiere la cláusula décima primera, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario, según el caso, tomando los valores de los bienes según el último inventario, las mercaderías al precio de adquisición y las cuentas deudoras, previa deducción de los deudores morosos e incobrables. Determinado el haber neto del socio fallecido, incapaz o saliente, la entrega de dicho capital será practicada en una de las formas siguientes, a opción de los socios restantes: a) Entrega del haber íntegramente en mercaderías de las existentes al balance, dentro de los 15 días de finalizado el mismo; b) Entrega del haber, parte mercaderías dentro de los quince días de finalizado el balance y el resto en documentos mensuales, iguales y consecutivos, pagaderos el primero a partir de los 90 días de finalizado el balance, y hasta un máximo de 360 días; c) Entrega total en documentos mensuales, iguales y consecutivos, a partir de los 90 días de la fecha de finalización del balance, hasta un máximo de 360 días. Los herederos del socio fallecido, los representantes del socio incapacitado o el socio saliente, siguen siendo responsables por su parte en cualquier quebranto que se produzca posteriormente, de operaciones realizadas con anterioridad al cierre de balance de liquidación de sus haberes, debiendo entregar a la sociedad cualquier importe que corresponda, dentro de los treinta días de notificado fehacientemente del importe. Asimismo, será responsable por cualquier reclamo o multa resultante de una inspección de los organismos oficiales (Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones, Secretaría de Comercio, etc.). — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder todo o parte de su cuota social sin el consentimiento previo y por escrito de los otros socios. — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad será designado liquidador cualquiera de los socios, por mayoría de votos, requiriéndose unanimidad si el nombramiento recayera en un extraño a la sociedad. La liquidación se ajustará a lo establecido al respecto por el Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes los firmantes con lo dicho y establecido. Cualquiera de los firmantes, indistintamente, podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, realizando los trámites que a tal fin se consideren necesarios. Cecilia Btesh de Betesh, Ernesto Btesh y Andrés Barril. E/L.: " y Andrés Barril, español, casado, domiciliado en Guardia Vieja 3458, 4º piso, Capital". Vale. E/L.: "adquirir, enajenar, hipotecar o de otra forma". Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.- - e.11|1-Nº 66.884 v.11|1|65

TRES AMERICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Isay Klasse, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil trescientos once; Jaime Roizentzvag, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en Paraná 736, piso 3º, y José Roberto Macedo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Oruro 1437, por una parte, y el señor Dionisio Jorge Scoppa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Beruti 1785, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, y con la conformidad de Saúl Chernicoff, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Chile 1432; Ana Schuster, argentina, mayor de edad, divorciada, comerciante, con domicilio en Junín 1014, piso 2º, y Juan Elcazar Zuluaga, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Elcano 3154, todos componentes de la sociedad "TRES AMERICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto el día once de octubre de 1963, y cuyo pedido de inscripción se ha requerido el día 16 de octubre de 1963 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Mercedes M. Mc. Guire, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Dionisio Jorge Scoppa, vende sus novecientas treinta y siete cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de noventa y tres mil setecientos pesos moneda nacional, por su valor nominal, a los otros contratantes y en la siguiente proporción: a) Isay Klasse, trescientas trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 31.300); b) Jaime Roizentzvag, trescientas doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sen treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 31.200); c) José Roberto Macedo, trescientas doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 31.200). — Segundo: De acuerdo a esta cesión, se modifica la cláusula tercera del contrato social, que queda redactada así: "Tercera: El capital social lo forma la suma de un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 1.875.000 m|n.), dividido en dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n. c|u.), integradas y suscriptas totalmente por cada uno de los socios con bienes muebles, mercaderías, documentos y créditos, en un todo de acuerdo con el balance que, formando parte de este contrato por separado, han suscripto todos los socios de absoluta conformidad y adquiriendo la responsabilidad personal correspondiente y estando debidamente conformado por contador público de la matrícula. Las cuotas quedan suscriptas en la siguiente forma: Isay Klasse, cinco mil trescientas trece cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 531.300 m|n.); Jaime Rozentzvag, cinco mil trescientas doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 531.200 m|n.); José Roberto Macedo, cinco mil trescientas doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 531.200 m|n.); Juan Elcazar Zuluaga, novecientas treinta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y tres mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 93.800 m|n.); Saúl Chernicoff, novecientas treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 93.700 m|n.); Ana Schuster, novecientas treinta y cho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean noventa y tres mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 93.800 m|n.). De conformidad se firma el presente en la fecha ut supra indicada y cuya inscripción se gestionará en igual forma que el contrato constitutivo de la sociedad "Tres Américas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". (Firmado) Isay Klasse, Jaime Roizentzvag, José Roberto Macedo, Dionisio José Scoppa, Saúl Chernicoff, Ana Schuster, Juan Elcazar Zuluaga.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.- - e.11|1 Nº 66.886 v.11|1|65

CANTINA ISRAELI EILAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre del año 1964, entre los señores Sergio Schvindlerman, argentino naturalizado, casado, Larrea 363; Samuel León Untrojb, argentino, casado, Miralla 1112; Mauricio Goldstein, argentino, casado, Bragado 6802 y Alberto Berenfus, argentino, soltero, Sarmiento 2046, 2º p., Dep. 16, todos mayores de edad y hábiles para el presente otorgamiento, han resuelto de común acuerdo formalizar este contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los prenombrados y con retroactividad al día 1º de agosto del año en curso, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645, y en las convenciones del presente. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "CANTINA ISRAELI EILAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Sarmiento Nº 2515, pudiendo trasladar su domicilio, así como establecer sucursales en cualquier otro punto de la Capital o del territorio de la República. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios de cantina, restaurant y toda otra actividad afín que los socios convinieren de común acuerdo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones ochocientos mil pesos m|nacionales ($ 3.800.000) dividido en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Schvindlerman, la cantidad de un mil setecientas cuotas; por el socio Untrojb, quinientas cuotas; por el socio Goldstein, seiscientas cuotas, y por el socio Berenfus, un mil cuotas. Todos los socios han integrado totalmente las cuotas suscriptas en mercaderías, valor llave, cuentas y obligaciones a cobrar, etc., todo de acuerdo al balance suscripto por las partes en instrumento separado, y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por el término de seis años y ocho meses a partir del día 1º de agosto ppdo. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo resolviere, con el solo requisito de notificar a la sociedad tal decisión, por telegrama colacionado enviado con 180 días de anticipación. En tal caso se practicará un balance especial al efecto y el importe que le corresponda al socio saliente le será abonado en la siguiente forma: Una cuarta parte al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales con más un interés del 12 o|o anual. — Sexta: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social estarán a cargo de los cuatro socios, quienes a tal fin quedan designados gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes con su nombre personal, debajo de un sello que estampe la razón social. Los gerentes quedan facultados para obrar en nombre de la sociedad con todas las facultades que les fueran menester, incluso las especiales previstas en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo operar con todos los Bancos incluso con el de la Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro, siendo la presente enunciación sólo de ese carácter, y de ninguna manera respectiva. — Séptima: Será suficiente la sola firma de uno cualquiera de los socios gerentes para solicitar saldos bancarios, endosar cheques, realizar trámites ante instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales y|o municipales. Igualmente cualquiera de los gerentes indistintamente podrá representar a la sociedad ante las reparticiones aludidas, Tribunales del Trabajo y su Comisión de Conciliación, y en cualquier otro fuero o jurisdicción. Queda absolutamente prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, garantías a favor de terceros o firmas de favor. — Octava: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos que fueren menester, incluso la compraventa de bienes inmuebles y la constitución de derechos reales sobre los mismos, con la conformidad de todos los gerentes. — Novena: Los socios, con excepción del Sr. Schvindlerman, deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que ésta requiera. Los puestos y horarios serán decididos de común acuerdo. Queda expresamente convenido que el socio Schvindlerman podrá ocuparse en cualesquier otra actividad ajena al negocio, y siempre que no tenga su mismo objeto social. —

Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota social derecho a un voto. — Décima Primera: El día 1º de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas e integradas por los mismos. En

igual forma y proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Sin perjuicio de lo expuesto se practicarán balances trimestrales para determinar la marcha de la sociedad, como asimismo parciales de comprobación en cualquier época del año, y cuando lo solicitare cualquiera de los socios. Se admitirán las reservas autorizadas por la Dirección General Impositiva, considerándose aprobados el balance si el mismo no es observado dentro de los quince días de entregado a los socios. — Décima Segunda: Ningún socio podrá ceder o transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los restantes socios adoptado por mayoría de votos en Asamblea especialmente convocada al efecto. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus causahabientes resolverán: a) Si se incorporan a la sociedad, unificando su representación en las mismas condiciones que se encontraba el fallecido o incapacitado, o b) Si se retiran de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance especial y el importe resultante les será abonado en la misma forma prevista en la cláusula quinta, in fine, del presente contrato. — Décima Cuarta: Las bases y la forma de la liquidación y|o de la disolución de la sociedad será resuelta en su momento en Asamblea de Socios convocada a tal preciso efecto. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del presente, o por cualquier otra causa emergente de los negocios, sea al tiempo de su vigencia, o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo así como el de los primeros, será irrecurrible. En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. — A. Berenfus. — M. Goldstein. — Sergio Schvindlerman. — S. L. Untrojb. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen A. Berenfus: M. Goldstein: Sergio Schvindlerman y S. L. Untrojb, son auténticas de Alberto Berenfus, Mauricio Goldstein, Sergio Schvindlerman y Samuel León Untrojb. — Conste. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1964. — Fdo.: Marcelo Jaichenco, Escribano. — S|raspado: Israelí "Eilat", valen. — Encimado: "noviembre", vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.440.— e.11|1 Nº 66.897 v.11|1|65

N. CASTIGLIONE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires- a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre don Nuncio Blas Castiglione, argentino, casado, Cédula de identidad número dos millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Capital Federal, y don Vicente Basilio Castiglione, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos catorce mil veinte, con domicilio en la calle Tinogasta cuatro mil trescientos veintiocho, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "N. CASTIGLIONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tinogasta 4334 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la construcción de obras civiles, industriales, nacionales. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre estos actos y contratos se incluye especialmente; a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia, solitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. —

La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, pero a los dos años contados desde esta última fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que hubiere preavisado al otro socio con una anticipación mínima de tres meses con relación al vencimiento de los dos años. — De este derecho podrán usar los socios solamente una vez. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Don Nuncio Blas Castiglione cuatrocientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y don Vicente Basilio Castiglione cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital resulta del Inventario firmado por los socios que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose en este acto al Sr. Nuncio Blas Castiglione. — El gerente tendrá amplias facultades y podrá realizar todos los actos jurídicos otorgados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tenga afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiéndose a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de "N. Castiglione y Cía. S. R. L.". Tendrá la representación legal de la Sociedad pudiendo en tal carácter actuar en juicio ante los Tribunales Nacionales y Provinciales. Se agrega a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, o de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Obras Sanitarias, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente asimismo obligará legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, y las respectivas reparticiones, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Esta cláusula de mandato especial del gerente podrá delegarse por documento público o privado en forma de carta o de acta social indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la sociedad. Sexto: Anualmente, el 30 de junio se practicará un Balance e Inventario sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, así como cualquier otra amortización, en forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción de su participación en la sociedad. —

Séptimo: El gerente practicará el balance y cuenta de ganancias y pérdidas en un plazo que no puede exceder de sesenta días a partir de la finalización del ejercicio, y someterá el mismo en forma fehaciente a la consideración de los socios por un plazo de treinta días, que vencerá automáticamente, quedando así aprobada en el caso de que no tuviera observaciones dentro del término mencionado. — Octavo: Queda terminantemente prohibido la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Noveno: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas por las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará asimismo por mayoría de capital en votos. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo Primero: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores. — Décimo Segundo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa del diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual el que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponda, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose a señor Eduardo J. Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110, para que proceda a realizar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — S|r.: "o"; "pagarés"; "De"; "diversos"; "fallo". Valen. — S|r.: "septiembre". Vale. — N. Castiglione y V. Castiglione. — Buenos Aires, octubre 5 de 1964. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.11|1-Nº 66.899 v.11|1|65

CIBRASOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre don Toribio Joaquín Braga Menéndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 316; don Dionisio Héctor Braga Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 316; don Félix Vicente Cirio, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 425; don Carlos Pedro Mattaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 425, don Saúl Solanas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 425, y don Félix Cirio (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 425, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, dicen: Que con el objeto de perfeccionar la continuación del término de duración de "Cibrasoma Sociedad de Responsabilidad Limitada", que venciera el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, vienen por el presente a establecer las normas que regirán la existencia de la sociedad. — La misma se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: La sociedad girará con el nombre de "CIBRASOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes 316, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y|o agencias en la Capital Federal y en cualquier otra localidad dentro del territorio de la República. — Artículo segundo: La sociedad se dedicará a los siguientes ramos: Demolición y construcción de edificios, adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos o suburbanos, edificados o sin edificar, administración y locación de casas, y toda clase de operaciones personales o reales sobre inmuebles por cuenta propia. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de tres años, con efecto retroactivo al doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, contándose el plazo, a partir desde esa fecha. — Este término se prorrogará automáticamente por otro período de tres años, siempre que alguno de los socios no se opusiera, con una anticipación por escrito de sesenta días. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben don Toribio Joaquín Braga Menéndez: 200 cuotas; don Dionisio Héctor Braga Menéndez: 200 cuotas; don Félix Vicente Cirio: 100 cuotas; don Carlos Pedro Mattaldi: 100 cuotas; don Saúl Solanas: 100 cuotas y don Félix Cirio (hijo): 100 cuotas. — El total de las cuotas se encuentra integrado por los socios. — Artículo quinto: Los seis socios revestirán el carácter de gerentes de la sociedad, debiendo firmar todos los actos de la misma, por lo menos, dos de ellos, uno de los cuales deberá ser siempre uno de los señores Braga Menéndez, Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Administrar y dirigir los bienes y negocios de la sociedad libremente y con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de leyes especiales para cuya celebración se requieran poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas y para ejercer todas las facultades que se requieren para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo segundo de este contrato, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes; b) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado de particulares o de instituciones o bancos oficiales y|o particulares, con o sin garantías reales y|o personales, aceptando en los respectivos contratos todas las cláusulas, condiciones y renuncias que le impongan las entidades prestamistas, inclusive la de conferir poderes irrevocables para vender sin forma de juicio los bienes gravados y obligar solidariamente a la sociedad. — Todo de acuerdo a las leyes orgánicas y reglamentos de las instituciones con las que se contrate; celebrar contratos de locación con o sin garantías; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar le-

tras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio y hacer toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares; c) Celebrar contratos de Sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carác ter bancario, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar patentes y marcas pudiendo hacer las gestiones del caso en el registro de patentes y marcas; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago de todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas y solicitar privilegios y concesiones; d) Tramitar toda clase de operaciones, por ante el Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales y de Territorios Nacionales, municipales, Administración Nacional de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Comunicaciones, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Proveedores del Estado, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; e) Conferir poderes especiales o generales; f) Actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades del Gran Buenos Aires y toda otra repartición del Estado con que tuviere que actuar la sociedad; g) Quédales a los socios gerentes absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de operaciones personales o de terceros. — Artículo sexto: Todas las resoluciones sociales, excepto las de los artículos trece y dieciocho de la Ley 11.645 serán tomadas por dichos gerentes. En caso de desacuerdo, serán resueltos los asuntos por unanimidad de los socios dando cada cuota derecho a un voto. — Artículo séptimo: Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente a su criterio para el mejor desarrollo de las actividades de la misma, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajo u operaciones, inclusive similares a los que son objeto, función y/o actividad de la sociedad. — Artículo octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de aprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la sociedad cada vez que lo juzgue conveniente, por sí o por la persona que el socio designe. — Artículo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las amortizaciones técnicas y gastos de la sociedad, inclusive previsiones para futuras obligaciones, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Artículo décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Artículo décimo primero: Las resoluciones de los actos quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. — Artículo décimo segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación de la sociedad, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos, derecho habientes, sucesores o representantes continuarán como socios, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la sociedad. — Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión entre los socios, de cualquier índole que fuere, inclusive con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro designado de común acuerdo. En caso de desacuerdo, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Artículo décimo quinto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la previa conformidad de todos los socios. — En tal caso los restantes tendrán preferencia para adquirirlas en la forma y condiciones que se establezcan. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — J. Braga Menéndez. — Félix Cirio. — Félix Cirio (h.). — Dionisio H. Braga Menéndez. — Carlos Pedro Mattaldi. — Saúl Solanas.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050.— e.11|1-Nº 65.961 v.11|1|65

MELFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Juan Andrés Melfi italiano; Eduardo Melfi, argentino; Dionisio Melfi, argentino, y Rómulo Séptimo Rebizzo, argentino, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, todos domiciliados en la calle Olaya 1761, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad Colectiva "Juan Melfi e Hijos", según contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de agosto de 1953, bajo el número 774, al folio 327 del libro 55 de Contratos Privados y su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 20 de diciembre de 1957 bajo el número 1639, al folio 55 del libro 59 de Contratos Privados, convienen lo siguiente: Primero: Formalizar el retiro definitivo del socio Juan Andrés Melfi que se produjo con fecha 23 de enero de 1960 concretada sobre la base del reintegro de la suma de $ 120.000.— ciento veinte mil pesos moneda nacional que le pertenecía en el Capital Social de acuerdo a la cláusula Quinta del Contrato, que los restantes socios ya le efectuaron y por el cual el mencionado señor otorga al presente el carácter del más eficaz recibo y carta de pago, quedando totalmente desobligado por cualquier acreencia de cualquier origen que pudiera haber surgido o surgir con posterioridad a su retiro, aun en el supuesto caso de que correspondiera a una causa anterior al mismo. — Segundo: En consecuencia, los socios Dionisio Melfi, Eduardo Melfi y Rómulo Séptimo Rebizzo, se hacen cargo del Activo y Pasivo que surgen del balance que forma parte integrante del presente, quedándoles adjudicado en propiedad plena los bienes y derechos que resultan del mismo. — Tercero: En este estado, los socios continuadores de común acuerdo resuelven transformar la sociedad de "Sociedad Colectiva" en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y que se regirá según lo dispuesto en los artículos siguientes. Cuarto: La sociedad se denominará "MELFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continúa todas las operaciones de la sociedad colectiva "Juan Melfi e Hijos" a partir del día 23 de enero de 1960, fecha del último balance e inventario practicado bajo ese rubro, y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad tendrá domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Olaya 1761, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Sexto: El plazo de la sociedad se fija en veinte años a partir del día 23 de enero de 1960. —

Séptimo: El objeto de la sociedad, como el de la sociedad colectiva antecesora, será la de dedicarse a la explotación de la Industria Maderera, sea ella mecánica o manual al por mayor o menos, standard en serie o individual, como asimismo toda otra actividad lícita que los socio sdecidan emprender: importación, representaciones, comisiones, consignaciones y demás actos vinculados a tales fines. — Octavo: El capital social se establece en la suma de Trescientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los tres socios por partes iguales, es decir, a razón de ciento diez cuotas, que representan ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno, todo según el balance de los artículos segundo y tercero que se agrega suscripto por los socios y debe considerarse como parte integrante del presente instrumento. — Noveno: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con función de gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que fija el presente contrato. — Décimo: La firma de cualquiera de los socios gerentes, precedida de la razón social adoptada, constituye la firma de la sociedad. — No podrá comprometerse la firma de la sociedad ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Los socios podrán formar parte de otras sociedades y dedicarse particularmente a otras actividades, con la única limitación de que las mismas no se refieran a ramos distintos de los que explota la referida en este contrato. — Décimo Primero: El uso de la firma social presupone la facultad de: a) Autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias y arrendamientos de mercaderías, materias primas, inmuebles, bienes acciones y derechos; b) Celebrar, renovar, modificar, ampliar, prorrogar y rescindir todos los actos y contratos que requiera el funcionamiento de la sociedad; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente; d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar, renovar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir comprometer en árbitros, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, interponer o renunciar recursos legales, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y deshaucios, medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, declaraciones de quiebras o concursos civiles de sus deudores, conceder esperas o términos, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, hacer cargos por daños y perjuicios; f) Hacer gestiones y trámites ante la Aduana, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas Públicas, Autárquicas, Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etc.; g) Realizar toda clase de operaciones Bancarias en general con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior, existentes o que se crearen, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otros valores, obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía prendaria o personal, y constituir depósitos de dinero o de valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. La enumeración precedente no tiene carácter limitativo, sino simplemente enunciativo. — Décimo Segundo: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al día 31 de diciembre y las utilidades resultantes luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelva crear se distribuirán entre los socios por partes iguales, y de igual modo serán soportadas las pérdidas. — Décimo Tercero: Para la aprobación de los balances se requerirán los votos favorables de la mayoría de los socios, computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital suscripto. Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la sociedad y que por ley o este contrato no requieran una mayoría superior. De toda resolución deberá dejarse constancia en un libro de actas que se llevará con los recaudos establecidos por el artículo 53 del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad unánime de los demás socios. Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de cierre del Balance General. En tal caso se le abonarán sus cuotas a la par, su parte en las reservas y utilidades y todo otro crédito contra la sociedad en cuatro cuotas semestrales sin interés, a contar de la fecha de dicho Balance. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso los mismos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración social, o b) tomar a su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se determinará de acuerdo al Balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o decretada la incapacidad y se abonará en cuatro cuotas semestrales con el quince por ciento de interés anual sobre saldos. Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derecho habientes del causante. — Décimo Sexto: La Sociedad podrá disolver antes del vencimiento del plazo establecido, por resolución de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del Capital, en cuyo caso los gerentes actuarán de liquidadores, función que también cumplirán al término de la Sociedad por vencimiento del plazo de la misma. — Décimo Séptimo: Sin perjuicio de recurrir al juicio de árbitros para resolver cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios en el curso de la sociedad o a su liquidación o disolución, cuando de común acuerdo entre las partes así se resolviere, en caso de llegar a la vía judicial, los socios se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en los indicados en el primer párrafo del presente contrato. Bajo tales diecisiete artículos y disposiciones de la Ley 11.645 se da por constituida esta sociedad y, previa lectura y ratificación las partes se obligan de conformidad, en prueba de lo cual firman un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Juan Andrés Melfi. — E. Melfi. — Dionisio Melfi. — R. S. Rebizzo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Juan Andrés Melfi, E. Melfi, Dionisio Melfi y R. S. Rebizzo, son auténticas de don Juan Andrés Melfi, Eduardo Melfi, Dionisio Melfi y Rómulo Séptimo Rebizzo. Conste. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1964. — Fdo.: Marcelo Jaichenco, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.640 e.11|1 Nº 66.902 v.11|1|65

DAN-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre la Sra. Ida Motyl de Karas, y los señores Elías Karas y Alberto Pacino, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al régimen de la ley 11.645 bajo las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación Primero: El objeto de la Sociedad es la instalación de un Taller Mecánico para el Automóvil, importación, exportación y consignación de todo lo comprendido dentro de la industria automotriz, y cualesquiera otras operaciones o negocios industriales, comerciales o financieros. — Segundo: Girará bajo la denominación de "DAN-CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle New York 3536|40, Capital Federal, pudiendo modificarlo si fuere necesario y establecer escritorios y sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo, deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio de los otros socios, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos mil pesos m|n. c|l., divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en forma igual y proporcional de 100 cuotas cada uno. — Quinto: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Pacino y la administración a cargo de los socios Karas, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, pudiendo en tal forma hacer uso de la firma social, con las más amplias facultades acordadas por la Ley 11.645 pero en la siguiente forma, el socio Pacino con cualesquiera de los socios Karas indistintamente, en forma conjunta; no podrán comprometerla bajo ningún pretexto en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros. Los socios gerentes son responsables personalmente respecto de la sociedad por violación de la ley o de todo cuanto se estipule en este contrato. Se entiende comprendida en las facultades de Dirección y Administración, las de adquirir por compra y en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La Sociedad podrá ejecutar todo lo inherente a operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipoteca-

rio Nacional y demás instituciones particulares u oficiales. Las facultades precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. Los socios Ida Motyl de Karas y Elías Karas podrán dedicarse a otras actividades. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado o rechazado por los socios dentro de los sesenta días subsiguientes. Las utilidades o pérdidas líquidas de cada ejercicio, después de deducir el 5 o|o para reserva legal, los porcentajes que los socios juzguen convenientes para fondos de previsión, serán distribuidas por partes iguales. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados por este contrato o posteriormente. En cualquiera de los casos, sus herederos o legatarios quedarán incorporados a la sociedad, a cuyo efecto deberán designar un representante común ante la misma al sólo y único objeto de que conozca la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, sin que tal derecho le acuerde facultades deliberativas ni resolutivas dentro de la sociedad. Dentro de los noventa días de producido el deceso o incapacidad, se convocará a reunión especial de los socios y herederos, con el objeto de resolver la situación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán optar: a) Por el reembolso del capital y utilidades que les correspondieren al socio que representan, que se hará del siguiente modo: el curenta por ciento en efectivo, dentro de los sesenta días contados desde el momento de la resolución del retiro y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde el momento de la entrega del efectivo, con el quince por ciento de interés anual, firmándose pagarés garantizados al socio que se retira; y b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio para lo cual, los herederos deberán nombrar a un sólo representante para que intervenga por ellos en la sociedad. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, abonará al saliente su capital y utilidades en la forma establecida en el artículo séptimo. — Noveno: Ninguno de los socios ni herederos podrán vender ni transferir ninguna cantidad de su parte capital ni sus derechos en la sociedad a terceros extraños; si cualquiera de los socios quisiera hacerlo, los otros socios tienen el derecho de adquirir su parte, estando el socio que quiere vender, obligado a aceptar y no podrá exigir mayor valor por concepto de llave de negocio. El pago se realizará cincuenta por ciento al contado y el restante cincuenta por ciento en dos cuotas semestrales, percibiendo por ello el quince por ciento de interés anual. — Décimo: Todos los asuntos relativos a los negocios sociales, serán resueltos por unanimidad. — Undécimo: Cualquier divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante el curso de la sociedad o su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte y si ellos no lograran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable por lo que los socios desde ya renuncian a toda intervención judicial. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello, así lo otorgan y firman. — Sobreraspado "Limitada". Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad". Todo Vale. — A. Pacino. — Elías Karas. — Ida M. Karas. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen A. Pacino; Elías Karas y Ida M. Karas, son auténticas de don Alberto Pacino, don Elías Karas y doña Ida Motyl de Karas. — Conste. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Fdo.: Marcelo Jaichenco. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.11|1 Nº 66.904 v.11|1|65

ATLAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 2 de abril de 1964, don León Cohen, cede, vende y transfiere a favor de don Felipe Cohen las 267 cuotas capital, por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ATLAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el mismo acto, don Rómulo García, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 266 cuotas de igual valor, a favor de don Enrique Cohen, 93 cuotas, de doña Estrella Victoria Cohen de Benevet, 80 cuotas, y de don Felipe Cohen, 93 cuotas, todas de la misma sociedad. En las cesiones precedentemente enunciadas se encuentran involucradas la cuenta particular, fondo de reserva e indemnización, transfiriéndose con las cuotas todos los derechos que sobre las mismas tenían. Por el mismo acto, los cedentes, señores León Cohen y Rómulo García, renuncian al cargo de gerentes de la sociedad. Han quedado como únicos componentes de la sociedad don Enrique Cohen, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 674, con 360 cuotas, o sea $ 360.000 m|n., don Felipe Cohen, argentino, soltero, C. I. Nº 3.026.580, domiciliado en Bolívar 931, piso 1º, con 360 cuotas, o sea $ 360.000 m|n., y doña Estrella Victoria Cohen de Benevet, argentina, casada, libreta cívica Nº 277.991, domiciliada en Carlos Calvo 555, con 80 cuotas, o sea $ 80.000 m|n.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — S|R.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.11|1|Nº 66.906.v.11|1|65

LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 20 de octubre de 1964, los componentes de la sociedad "LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido aumentar su capital social; quedando en tal virtud modificado el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en mercaderías, conforme balance que firmado por las partes integra el presente, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente forma: Mauricio Elsztein, setecientas cuotas; don León Elsztein, setecientas cuotas; don Israel Elsztein, dos mil cien cuotas; don Federico Birez, trescientas cincuenta cuotas, y don Moises Mayo, trescientas cincuenta cuotas. Todas las demás cláusulas continúan vigentes.

Buenos Aires, octubre 30 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.11|1-Nº 66.911.v.11|1|65

COOPER CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Indalecio Domínguez, español, casado, domiciliado en la calle Bacacay Nº 3947, Villa Insuperable, Matanza, provincia de Buenos Aires. Arsenio Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Albariños Nº 2622, San Justo, provincia de Buenos Aires; José Ludvig Beznec, uruguayo, casado, domiciliado en la cale De La Peña número 1340, Wilde, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Manuel Galván, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Aromos, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Julio César Bachino, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Nicaragua Nº 4731, Capital; Rodolfo Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Morón Nº 4802, Capital; Luis Miguel Mazur, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan José Borda Nº 1131, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Blas Antonio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera Nº 1731, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Atilio Daz, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan José Borda Nº 1129, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Dido Ramón Lima, paraguayo, casado, domiciliado en la calle F. Rivera Nº 2680, Capital; Gerardo Abel Romero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reina Elena y Caseros, Ezeiza, provincia de Buenos Aires; Leopoldo Palacios, argentino, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos 3483, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; Juan Servando Vera, argentino, casado, domiciliado en la calle San Luis y Formosa, Barrio Santo Domingo, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Manuel Orfilio Torres, argentino, casado, domiciliado en la calle Berón de Estrada Nº 2954, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; Juan Diarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Reina Elena Nº 4, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Jorge Clive Romero, argentino, casado, domiciliado en la calle Reina Elena y Caseros, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; Mario Escobar Delgado, boliviano, casado, domiciliado en la calle White Nº 258, Capital; Jesús Casal Bouza, español casado, domiciliado en la calle Salvador Nº 5761, Capital; Sergio Ayala, boliviano, casado, domiciliado en la calle Mendoza número 1016, Capital; e Hipólito Palacios, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1018, Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "COOPER CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que establece su domicilio en la calle Rivadavia Nº 947, locales números 5, 7 y 9, Capital, donde instalará su sede de negocios, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y abrir sucursales en cualquier punto de la República Argentina o fuera de ella. — Segunda: El capital social es de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.485.000.— m|n.), representado por un mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Indalecio Domínguez, 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n.), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—); el señor Arsenio Ramos 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—); el señor José Ludvig Beznec 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—); el señor Manuel Galván 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—); el señor Julio C. Bachino 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m|n.); el señor Rodolfo Ruiz 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—); el señor Luis M. Mazur 110 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—); el señor Blas A. González 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Atilio Díaz 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 55.000.— m|n.); el señor Dido R. Lima 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Gerardo A. Romero 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Leopoldo Palacios 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Juan S. Vera 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Manuel O. Torres 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Juan Diarte 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Jorge C. Romero 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000); el señor Mario E. Delgado 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—); el señor Jesús C. Bouza 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 55.000.— m|n.); el señor Sergio Ayala 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (mn. 1.000.—), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—) y el señor Hipólito Palacios 55 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), que totalizan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—). — El capital social aportado está íntegramente representado por los bienes y efectos que constan en el balance e inventario que los socios firman de conformidad y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la elaboración, distribución y venta de café, té y otras infusiones y bebidas y comestibles en general, pudiendo realizar, asimismo, todos los demás negocios y actos de comercio que de común acuerdo decidan los socios. — La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas y|o a constituirse, como socia o accionista, así como cambiar su forma jurídica, todo ello en cuanto lo decidan los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de enero de 1964, fecha a la que se retrotraen todos los negocios sociales. — Quinta: La gerencia será desempeñada por tres de los socios, los que serán elegidos por decisión de los dos tercios del capital social. — La primera gerencia será desempeñada por los señores Indalecio Domínguez, Manuel Galván y Luis M. Mazur. — Los gerentes durarán en sus cargos por espacio de 2 años a partir de la fefcha de su designación, no pudiendo ser removidos sino por causas fundadas que afecten el normal desarrollo de la sociedad y|o por las expresamente establecidas en la Ley Nº 11.645. — A los efectos de la realización de todos los actos que hagan al desempeño de la gerencia será suficiente la actuación de dos de cualquiera de los nombrados. — Los cargos de gerentes no serán rentados, salvo disposición en contrario que adopten los socios que representen los dos tercios del capital social, la que deberá ser asentada en el libro de Actas. — Sexta: A los gerentes de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior les competirá la dirección, administración y representación legal de la sociedad y tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que se realicen de acuerdo a lo establecido en el art. Nº 1.881 y concordantes del Código Civil y art. Nº 608 del Código de Comercio, no pudiendo usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Para obligar válidamente a la sociedad en todos los actos, contratos y documentos deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes, bajo el sello de "Cooper Café Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sus firmas personales. — Séptima: La sociedad que se constituye, representada por sus socios gerentes, tendrá capacidad para realizar, además de los negocios que son o pudieren ser su objeto, los siguientes: a) comprar, vender, permutar, constituir, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) dar y tomar préstamos de dinero garantidos o no con derechos reales, prendas con registro o simples, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorroga, dividir, subroga y cancela total o parcialmente; c) dar y tomar en locación o arrendamiento bienes muebles urbanos o rurales, celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) cobrar, percibir, dar recibos o cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y aceptar o renunciar acciones o derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos; e) efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y operar con entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, solicitar concesiones y privilegios; f) efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambios, pagarés, giros, vales y demás documentos de comercio, efectuar manifestaciones de bienes, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer unos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; h) comparecer y

estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denunciar, querellar, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Octava: Los socios están obligados a prestar todo su tiempo, capacidad de trabajo y eficiencia a la sociedad salvo resolución en contrario que deberá ser encarada y decidida por unanimidad. — A tales efectos se adjudicará a cada socio una zona para la distribución y venta de café, te, infusiones en general, en termos, y|u otras bebidas y comestibles, la cual deberá ser explotada diariamente por el mismo, con rendición de cuentas a los gerentes de la sociedad Para tales fines se establecerá de común acuerdo, la zona que corresponda a cada socio, facultándosele, para el caso de que temporariamente, y por razones justificadas y aceptadas, no pueda explotarla, para que lo haga por intermedio de un tercero, quien tendrá las mismas obligaciones que el socio, pero sin que la sociedad asuma obligación de ninguna naturaleza al respecto y con relación al mismo. El socio que delegue temporariamente la atención de la zona de explotación asignada a un tercero deberá comunicarlo por escrito a la sociedad con una anticipación de cuarenta y ocho horas pudiendo la sociedad aceptar o denegar la sustitución, lo que será resuelto por los socios que representen los dos tercios del capital. Esta sustitución se autorizará por el término de 30 días, debiendo su prórroga tramitarse en la forma establecida para la primera vez. — La sociedad, pasados los primeros 30 días de la sustitución y en el supuesto de que juzgare que el sustituto no explota la zona en la forma en que lo hacía el titular, tal como está convenido, tendrá derecho a impedir que siga explotando esa zona la persona indicada por el socio, no responsabilizándose por ningna vinculación laboral o de otro carácter, ni indemnización alguna, la que de corresponder estará a cargo del socio que delegó su trabajo. — Novena: La sociedad llevará los libros y observará la contabilidad prescripta por las leyes y cerrará los ejercicios el día 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación y cuentas que puedan establecerse. A partir de la fecha precitada se dispondrá de 60 días para la confección del balance e inventario, debiendo ser sometido por 15 días a la consideración de los socios, considerándose aprobado si dentro de ese término no fuera observado fehacientemente por escrito. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital social como prescribe la Ley 11.645 — Del saldo, o sea el 95 o|o de las utilidades líquidas, se destinará el 25 o|o como fondo de capitalización, y el resto de las utilidades se distribuirá en el tiempo y en la forma que oportunamente establezcan los socios por voto de las dos treceras partes del capital, todo ello en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimacuarta. — Undécima: Independientemente de lo establecido en la cláusula anterior los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades durante el primer año de vigencia del presente contrato. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia, y particularmente las relativas a las cláusulas quinta y octava de este contrato. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los demás practicarán un balance e inventario dentro de los 30 días a fin de establecer el capital y utilidades y otras sumas que correspondan, por cualquier otro concepto, al fallecido o incapacitado, a la fecha del deceso o incapacidad. — La sociedad tendrá opción, por el voto de los socios que representen los dos tercios del capital social, por adjudicar a los socios capaces a prorrata las cuotas del incapaz o fallecido adquiriéndolas por el valor que resulte del balance precitado, en 3 cuotas semestrales e iguales documentadas en pagarés, con vencimiento la 1ª a los 90 días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, pagándose sobre los saldos impagos, un interés igual al establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos a la fecha indicada: o bien aceptar como socios a los herederos del causante, unificada su represnetación, previo a los trámites legales que se realicen a tal fin, debiendo éste último o el representante del incapaz en caso de incapacidad, designar una persona que explote la zona del fallecido, conforme a lo establecido en la cláusula 8ª del presente. — Decimocuarta: Cualquiera de los socios, transcurrido 1 año de la firma del presente, podrá retirarse de la sociedad preavisando a la misma con 3 meses de anticipación. — En tal supuesto, y practicando un balance dentro de los 30 días de producido el retiro, se le liquidará el 50 por ciento de las sumas que hubieren a su favor en el momento de suscribirse el documento de su separación, y el saldo en un pagaré con vencimiento a los 90 días de esa fecha, con más los intereses al estilo del Banco Nación. Los socios se distribuirán a prorrata las cuotas del socio que se retire. — En ningún caso podrán los socios ceder sus cuotas a terceros y extraños a la sociedad, sin consentimiento unánime de los demás, y en el modo determinado en la Ley 11.645. — Decimoquinta: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, en virtud de la voluntad de los socios que representen los dos tercios del capital social, en el caso de la cláusula 10ª o en los supuestos indicados en la ley de la materia, la liquidación estará a cargo de los gerentes titulares, quienes procederán de acuerdo a la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo se acreditará cada socio la suma proporcional de capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanentes se distribuirán en concordancia a lo establecido en la cláusula 10ª. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social con el aditamento "en liquidación", a cuyo fin se les dará los poderes necesarios, fijándose en dicha oportunidad sus retribuciones. — Decimosexta: Toda duda, divergencia o dificultad en la interpretación de las cláusulas de este contrato asimismo como las diferencias que se suscitaren en la marcha de los negocios sociales, deberá ser sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales a todos los efectos y notificaciones, en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre del año 1964. — Fdo.: I. Domínguez. Arsenio Ramos. J. L. Beznec. Manuel Galvan. Julio C. Bachino. Rodolfo Ruiz. L. M. Mazur. Blas González. P. A. Díaz. D. R. Lima. Manuel Torres. Leopoldo Palacios. Gerardo Abel Romero. Juan S. Vera. Jorge Clive Romero. M. Escobar. Jesús Casal Bouza. Sergio Ayala. H. Palacios. Juan Diarte. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.11|1 Nº 66.934 v.11|1|65

R.E.V.A. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 1º de marzo de 1964, se reúnen las señoras Carlota Juana Pozzetti de Alfaro y Zulema Bryn de Alfaro, y los Señores Emilio Federico Alfaro y Emilio Federico Alfaro (hijo), totalidad de socios integrantes de R. E. V. A. Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, a efectos de convenir lo que a continuación se detalla, conforme lo autoriza la cláusula sexta del contrato constitutivo de la mencionada sociedad. — La Señora Carlota Juana Pozzetti de Alfaro, cede, vende y transfiere a favor de la Señora Zulema Bryn de Alfaro, las cuotas de capital que le pertenecen como socia de R.E.V.A. PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 35.000.). — El señor Emilio Federico Alfaro cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Federico Alfaro (hijo), las cuotas de capital que le pertenecen como socio de R. E. V. A. Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 35.000). En consecuencia la cláusula quinta del mencionado contrato quedará, en adelante, redactada de la siguiente manera: "Su capital social se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos nacionales, divididos en trescientas veinte cuotas iguales, que los socios suscriben e integran en las siguientes cantidades. — El señor Emilio Federico Alfaro (hijo) ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos nacionales, y la Señora Zulema Bryn de Alfaro ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos nacionales. — El aporte de los socios está representado por el patrimonio que se detalla en el Inventario que corre por cuerda separada, y que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato". — En prueba de todo lo expuesto se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar "ut - supra". — Fdo. Carlota Juana Pozzetti de Alfaro, Zulema Bryn de Alfaro, Emilio Federico Alfaro y Emilio Federico Alfaro (hijo). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.11|1 Nº 66.938 v.11|1|65

COMI TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 20 de octubre de 1964, la sociedad "COMI TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social de un millón de pesos moneda nacional; a dos millones de pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta. — El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos nacionales, para el socio señor Siro Alberto Comi y un mil novecientas ochenta cuotas, o sea la suma de un millón novecientos ochenta mil pesos nacionales, para el socio Sociedad "Siro Comi, Aviones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Dicho capital se halla representado por los muebles, mercaderías, útiles, y demás efectos emergentes del balance que practicado por las partes por cuerda separada, forma parte de la presente. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.11|1 Nº 66.920 v.11|1|65

CASA ENRIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 3 de diciembre de 1964, los socios señores Gregorio Korsunsky y Bazyenvas Kesler de Korsunsky, de común acuerdo, resuelven aumentar el capital social de la sociedad que gira en esta plaza como "CASA ENRIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El aumento de capital es de doscientos mil pesos moneda nacional a setecientos mil pesos moneda nacional, conforme a las siguientes cláusulas: Por el presente documento los señores Gregorio Korsunsky y Bazyenvas Kesler de Korsunsky resuelven aumentar el capital social de Casa Enrique, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevándolo a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: El nuevo aporte de capital de quinientos mil pesos moneda nacional se efectúa en la forma siguiente: el señor Gregorio Korsunsky, en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y ciento cincuenta mil pesos de igual moneda la señora Bazyenvas Kesler de Korsunsky; lo aportan en mercaderías y se encuéntra totalmente integrado. En consecuencia, el capital social de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, se distribuye así: Quinientas cuotas el señor Gregorio Korsunsky, y doscientas cuotas la señora Bazyenvas de Korsunsky. Se dejan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firma este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. S|R.: "totalmente". Vale.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.11|1 Nº 66.939 v.11|1|65

TALLERES R. O. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado celebrado el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, doña María Luisa Oliveira y don Manuel Ventureira, cedieron a favor de don Roberto Oscar Ventureira las cincuenta y las trescientas cuotas de capital, valor m$n. 1.000 cada una, que tenían en la sociedad "TALLERES R. O. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando de pertenecer a la misma. En el mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato original, que queda redactada de la siguiente manera: Queda designado socio gerente don Roberto Oscar Ventureira, cuyo domicilio y demás datos se hallan expresados, quedando a su cargo el uso de la firma social, no pudiendo, empero, comprometer la misma para fianzas ni garantías de terceros; podrá presentarse en juicio por la sociedad o nombrar apoderados que lo representen y ejecutar toda clase de operaciones tendientes al normal desempeño de sus funciones. El socio Blas Salvador Avola presta conformidad con la cesión de cuotas efectuada.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.11|1 Nº 66.942 v.11|1|65

ESTABLECIMIENTO SAN ENRIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre don Enrique Eduardo Blanch, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento Nº 4642; don Temistocle Stacchiotti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Patricios Nº 1524; don Alfredo Alberto Veronesi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juramento Nº 46[illegible]6 y don Miguel Haroldo José Ferraris, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sucre Nº 3279, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO SAN ENRIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 2932 y su duración será de quince años a partir del día uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — La sociedad podrá extender sus operaciones y establecer y|o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de productos del campo y afines, comisión, administración, importación, exportación, distribución, consignaciones y representaciones. Pudiendo asimismo dedicarse a toda clase de actividad comercial e industrial, que es conforme a las disposiciones vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad legal para ejecutar entre otros los siguientes actos jurídicos: comprar, vender e hipotecar bienes raíces o de cualquier otro modo, adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamientos, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, frutos o productos, constituir, aceptar y transferir prendas agrarias o simples: efectuar con particulares, con los bancos y con cualquier institución operaciones de créditos o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros bancos o instituciones de crédito bancario: de carácter oficial, mixto o particular creadas o a crearse, hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamos, formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieren directa o indirectamente con el objeto. Llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento por la precedente enunciación no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los otros actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, en los incisos aplicados a las personas jurídicas del Código Civil los cuales danse aquí por reproducidos con arreglo a derecho. — La sociedad no podrá ser obligada con garantías o fianzas a favor de terceros en negocios ajenos a la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportados por los socios en la siguiente forma: doscientas cuotas por

un total de Doscientos mil pesos moneda nacional por el socio Enrique Eduardo Blanch; trescientas cuotas por un total de Trescientos mil pesos moneda nacional, por el socio Temistocle Stacchiotti; doscientas cuotas por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional por el socio Alfredo Alberto Veronesi y trescientas cuotas por un total de Trescientos mil pesos por el socio Miguel Haroldo José Ferraris. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios de acuerdo al balance practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que serán gerentes y la firma social deberá ser en forma conjunta por dos de cualesquiera de los socios los que representarán a la sociedad entendiéndose las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco con toda la amplitud necesaria y por ello podrán ejecutar todos los actos enunciados en la cláusula tercera del presente contrato tanto sean de administración como de disposición suscribiendo los instrumentos pertinentes ya sean públicos o privados. — Sexta: Anualmente cada treinta de setiembre, se practicará un Inventario, Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, de conformidad a las normas contables y legales. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previas deducciones de las Reservas legales y otras que exijan la buena marcha del negocio, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Si llegaren a existir pérdidas estas serán primeramente deducidas del fondo de reserva legal y de las otras que hubieren formado y si excedieran a las mismas serán soportadas por los socios en forma proporcional a sus cuotas. — Octava: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación, en el supuesto de ser más de uno, en persona grata a los socios sobrevivientes salvo el caso de que éstos resolvieran pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte de un balance general que a este efecto deberá realizarse. — Novena: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Por último para todos los casos no previstos en este contrato la Sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. En la forma expresada en las diez cláusulas enunciadas dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — S|R.: treinta, vale. — Fdo.: E. E. Blanch. — T. Stacchiotti. — A. A. Veronesi. — M. H. J. Ferraris.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.230.— e.11|1 Nº 66.970 v.11|1|65

MUÑOZ, SARTORI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Buenos Aires, agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "Cossio Ricardo c|Montañez Francisco, ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número once a mi cargo, secretaría número veintiuno del Dr. Alfonso Moyano Crespo, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se inscriban a nombre del señor Ricardo Cossio, las ciento veinticinco cuotas sociales, que en "MUÑOZ, SARTORI Y CIA., S. R. L.", pertenecen a don Francisco Miguel Montañez, en virtud de haberse efectuado una subasta pública judicial de las cuotas mencionadas, y haber resultado comprador de las mismas, el Sr. Ricardo Cossio, casado en primeras nupcias con doña Regina María Teresa Girelli, publicista, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón número mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso "D". Se deja constancia de que en autos compareció Muñoz, Sartori y Cía., S.R.L. Asimismo, en el acto de la subasta pública el señor Martillero requirió de viva voz si los integrantes de la sociedad hacían uso del derecho que les acordaba la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin obtener respuesta alguna. Que por tanto resultó comprador el señor Ricardo Cossio y se aprobó el remate en autos. Saludo a V. S. muy atte. Julio A. Quinterno". "Buenos Aires, octubre siete de mil novecientos sesenta y cuatro. Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen. Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en los autos caratulados: "Cossio Ricardo c|Montañez Francisco, ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio número once a mi cargo, Secretaría Nº 21 del Dr. Alfonso Moyano Crespo, ampliando el oficio de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, librado a fin de que se inscribieran a nombre del señor Ricardo Cossio, las ciento veinticinco cuotas sociales que en Muñoz, Sartori y Cía., S. R. L., pertenecen a don Francisco Manuel Montañez. La ampliación es para dejar constancia de que la compra en remate público se efectuó por la cantidad de pesos doscientos mil moneda nacional, y que no se tributó impuesto de sellos en razón de que hasta la fecha sólo se expidió un boleto de compra-venta por el martillero público, y se aprobó el remate por auto judicial y se libró el oficio que se amplía con el que se pide. Saludo a V. S. atte. — Julio A. Quinterno". — Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.240.— e.11|1 Nº 66.983 v.11|1|65

MARTINS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días, del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los Sres. José Francisco Martins, argentino, soltero, domiciliado en Manuel A. Rodríguez 1571, Capital Federal; Juan Buyó, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Belaustegui 342, Capital Federal y Carlos Mario Grela, argentino, soltero, con domicilio en Fitz Roy 740, Capital Federal, todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 17 de Febrero de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los firmantes la sociedad de referencia que girará bajo el nombre de "MARTINS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Manuel A. Rodríguez 1571, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta Capital, interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar de la fecha del presente. — Tercera: Tendrá por objeto principal, la explotación de taller mecánico, de reparaciones mecánicas de automotores, chapa y pintura, compra, venta, importación y exportación de repuestos para motores y automotores, pudiendo a tal fin, realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras que sean atingentes a su objeto principal. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 450.000.—) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El Capital social se integra totalmente, en mercaderías, muebles, útiles y herramientas, según inventario y tasación que firmado por los socios por separado forma parte integrante del presente. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad los Sres. José Francisco Martins, Juan Buyo y Carlos Mario Grela, quienes representarán a la sociedad y tendrán uso de la firma social en forma indistinta para todos los objetos de la sociedad, sin más limitación que la de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto de la sociedad y sin que la enumeración sea limitada podrá comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, marcas, títulos, derechos y acciones y aceptarlos en pago de deudas, hipotecarlos, aceptar hipotecas y prendas en garantía de sumas que se le adeuden; permutar, conferir poderes generales o especiales y a tal fin con uso de la firma social podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras, públicas y documentos privados que se requieran. — Asimismo la sociedad podrá hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o en cualquier otra forma en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y sus respectivas sucursales, retirar esos depósitos, como cualquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, que tuviere depositados en lo sucesivo a nombre o a la orden de la sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares en vales, pagarés, letras, giros y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como garantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas en letras o pagarés en descubierto y dar o tomar giros. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. Los socios podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta un importe máximo que decidan en común acuerdo y con imputación a cuentas particulares. — Octava: El socio que quiera retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a sus consocios, con una antelación de 60 días de la fecha fijada para su retiro, teniendo éstos prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente a quien le corresponderá únicamente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta la fecha del retiro, según balance especial que se practicará al efecto, para lo cual se tomarán los bienes del activo fijo y circulantes de acuerdo a los valores de plaza en este momento. El haber resultante a favor del socio saliente podrá serle abonado en cuatro cuotas semestrales con un interés del 8 o|o. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad total de cualquiera de los socios. En tales supuestos los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ser reembolsados del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado en base a un balance especial a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad en las mismas condiciones para la valuación y el reintegro que las dispuestas en la cláusula anterior. — Décima: La sociedad se disolverá: a Por expiración del término fijado para la misma; b) Por pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital comprobada en cualquier balance. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedarán designados desde ya como liquidadores los socios gerentes y procederán en su cometido de acuerdo a las prescripciones del C. de Comercio. — De conformidad suscriben las partes el presente, en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba mencionados. S|r.: "Rodríguez". Vale. — Fdos.: J. F. Martins. — Juan Buyo. — Carlos M. Grela.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.11|1 Nº 66.937 v.11|1|65

LAKESIDE ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1964, entre Colgate Palmolive Limitada, Sociedad Anónima Industrial, con domicilio en la calle Gral. Hornos Nº 36, Bs. Aires, Argentina, representada en este acto por su apoderado señor Benito Andrés Cámara, y Norwood International, Incorporated, domiciliada en 100 West Tenth Street, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, representada en este acto por su apoderado señor doctor Jorge Eduardo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini 885, 2er. piso, Capital Federal, convienen en constituir y por el presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "LAKESIDE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en Gral. Hornos 36, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualesquiera otras representaciones dentro del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: fabricación de toda clase de productos, subproductos, materias primas, productos semielaborados, intermedios y|o terminados, sean para el uso por otras industrias o para el propio uso de la Compañía o para la venta a los usuarios y consumidores, compra, venta, importación, exportación, representación, corretaje, consignación, envasamiento, distribución y|o mezcla de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, modelos y diseños industriales, derechos intelectuales y la negociación de ellos en el país y|o en el extranjero, y en especial la fabricación, preparación, proceso, envase, adquisición por cualquier título legal, compra, venta, distribución, importación, exportación y comercio de drogas, productos medicinales, químicos, farmacéuticos y|o veterinarios y la realización de cualquier otro acto civil o comercial que sea permitido por la ley. Para el mejor cumplimiento de los objetos antes mencionados la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo garantías, prendas con registro o hipotecas, asociarse en otras compañías y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones conforme a sus estatutos y reglamentos. La sociedad podrá ser transformada en una entidad de cualquier otro tipo jurídico por resolución de los socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 99 años a partir del 1º de diciembre de 1964, el cual podrá ser ampliado. — Cuarta: El capital es de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) representado por 2.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Colgate Palmolive Limitada S.A.I., 1.998 cuotas, o sea $ 1.998.000 m|n. y Norwood International, Incorporated, 2 cuotas, o sea $ 2.000 m|n. De este capital los socios integran en el acto el 50 o|o en dinero, debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, quienes podrán ser socios o no. También podrán ser nombrados uno o más subgerentes. Si un socio fuera nombrado como gerente o subgerente tendrá las más amplias facultades para actuar como gerente, incluyendo la realización de todos los actos que de acuerdo a los Códigos Civil y Comercial requieran un poder especial. Sin embargo, si el gerente o subgerente no fuera socio, queda entendido en todos los casos que tales nombramientos no facultarán al gerente o subgerente no socios a los efectos de hacer operaciones con inmuebles, contratar préstamos, caucionar bienes, celebrar prendas con registro, o hipotecar inmuebles sin que antes haya sido munido de una autorización expresa dada por escrito como consecuencia de una resolución de los socios adoptada por una mayoría de por lo menos el 51 o|o de los votos representativos del capital de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año personalmente o a través de los apoderados que designarán a tal efecto, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 o|o del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto, se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Con respecto a los balances, se considerará que los mismos han sido aprobados si no han sido impugnados por los socios dentro de los 60 días hábiles desde la fecha en que les fueron despachados por correo certificado. — Séptima: Anualmente se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El Inventario y el Balance General deberán enviarse por correo certificado y someterse a los socios para su consideración dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio, y si dentro de los 150 días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal no se hacen objeciones a los mismos, se considerará que los mismos han sido aprobados. — La fecha de cierre de los ejercicios fiscales de la Sociedad será fijada por los socios, los que por simple resolución podrán modificarla de tiempo en tiempo. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los

socios en igual proporción y hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas en cualquier momento, o retirarse de la Sociedad al vencimiento del término mencionado en la cláusula 3ª de este contrato, el socio restante tendrá el derecho de comprar dichas cuotas y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que résulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza. — Si en caso de que un socio deseare retirarre el otro no compra sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la Sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — Décima: La opción para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercida dentro de los 90 días de haber sido manifestado el retiro por carta certificada. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente según lo dispuesto en la cláusula 9ª de este contrato, podrá optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales con un interés del 10 o|o anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Primera: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a arbtira'e, a cuyo fin cada parte nombrará un árbitro los que, en caso de discordia, designarán un tercero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En este estado los contratantes dan plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven nombrar gerente al socio Colgate Palmolive Limitada Sociedad Anónima Industrial. — En prueba de conformidad con todo lo precedente, los comparecientes firman al pie en el lugar y fecha más arriba indicados. — Entre líneas: "actualmente en Gral. Hornos 36". Vale. — Firmado: Benito Andrés Cámara. — Jorge Eduardo O'Farrell. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.560.— e.11|1 Nº 66.981 v.11|1|65

SUSSEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio Lanzillotta, argentino, naturalizado, casado y doña Elena Ofelia Angrisani de Lanzillotta, casada, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Palmar número seis mil seiscientos cincuenta y siete, departamento A, de esta capital federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SUSSEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital federal, calle Palmar número seis mil seiscientos cincuenta y siete, departamento A, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha de esta escritura, pero a partir del segundo año, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, avisando a su consocio con seis meses de anticipación. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquier otra forma a la importación, exportación en todos los puertos del país, ya sea el Puerto de Buenos Aires, de La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, de la ciudad de Rosario, de Resistencia, y otros, fabricación, elaboración, compra, venta de minerales y frutos del país, carnes, cereales, sus sub productos y derivados y de materias primas y mercaderías en general, industrializadas o no, maquinarias, inmuebles, muebles y semovientes en general, sin restricción ni limitación alguna. — La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto y además adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipoteca, prendas y cualquier otro derecho real; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos, títulos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, celebrar contrato de locación, aun por un plazo mayor de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, dar y tomar posesión de bienes, registrar marcas y patentes, efectuar operaciones bancarias, oficiales o privadas, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, solicitar créditos de cualquier naturaleza con o sin garantía, negociar documentos propios o de terceros, solicitar y otorgar préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librando cheques contra los saldos acreedores existentes, o en descubierto, librar letras de cambios, vales, pagarés, giros; endosarlos, negociarlos y de cualquier otra forma cobrarlos, realizando además todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, pudiendo firmar las escrituras públicas y los documentos privados necesarios para efectuar dichos actos, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: sesenta cuotas el señor Antonio Lanzillotta y cuarenta cuotas la señora Elena Ofelia Angrisani de Lanzillotta y las integran con dinero en efectivo. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad, a los dos socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la razón social, actuando uno cualquiera de ellos. — Los gerentes en la forma expresada tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere poder especial conforme las estipulaciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas ni en garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas o previsiones si así lo resolvieren los socios por mayoría de votos, y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. — Para los casos de excepción previstos en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ellas. — La sociedad llevará igualmente un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones tomadas. — Octavo: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas con el consentimiento expreso de los demás consocios, quienes tendrán preferencias para adquirirlas en las condiciones del artículo décimo de este contrato. — Noveno: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, los socios restantes podrán optar entre adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, en la forma que determina el artículo siguiente, o aceptar a los derecho habientes como socios con tal de que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimo: En los casos de retiro de uno de los socios por causales de los artículos segundo, octavo y noveno precedentemente, se practicará un balance general y las sumas que correspondan al socio saliente, se le abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas semestralmente con un diez por ciento de interés anual. — La primera de esas cuotas será pagadera en el momento de firmarse la documentación. — Las cuotas de capital se calcularán a su valor nominal y los demás bienes al costo estipulado en el último balance. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, anticipada o no la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, quien realizará el activo de la sociedad en la forma que más estime conveniente para los intereses de los socios y el producido neto, luego de abonado el pasivo social, lo distribuirá entre los socios, a prorrata de sus cuotas de capital. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia entre los socios con referencia a este contrato o a su aplicación, será dirimida judicialmente, sometiéndose voluntariamente los socios a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales para toda notificación judicial o extrajudicial en los domicilios dados en el comienzo de esta escritura. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subsidiariamente por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es ratifican su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. A. Lanzillotta. — Elena O .A. de Lanzillotta. — Hay un sello. — Ante mí: Ana María Cerri. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al registro sesenta y cinco actualmente interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido el presente primer tertimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero tres millones novecientos veinte y tres mil doscientos sesenta y dos al presente número cero cero tres millones novecientos veinte y tres mil doscientos sesenta y cuatro, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — firmado) Ana María Cerri. — Está su sello. — Enmendado "Elena". Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.120.— e.11|1 Nº 66.99[illegible] v.11[illegible]

ING. CARLOS JAJAM Y HNO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora, Técnica, Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prórroga y modificación contrato. — Aumento de capital. — Los señores ingeniero civil don Carlos Jajam, argentino, casado, domiciliado en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento G; Ingeniero industrial don Roberto Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3152, noveno piso; doña Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, domiciliada en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento G; Contador Público Nacional, don José Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur 254, piso primero, departamento A, y el doctor don Aarón Samuel Jajam, argentino, casado, odontólogo, domiciliado en la calle Alberti 293, siendo todos los domicilios de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ING. CARLOS JAJAM Y HNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA - TECNICA - INMOBILIARIA" cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de septiembre de 1965, bajo el Nº 2.747, al folio 467, del libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores reformas también inscriptas el 6 de mayo de 1959, Nº 777, folio 477, libro 35; el 15 de mayo de 1962, Nº 1.069, folio 145, libro 44; y 13 de marzo de 1963, Nº 351, folio 14, libro 45, han resuelto prorrogar y modificar el contrato social y aumentar el capital ,con efecto retroactivo al 30 de junio de 1964, dando a los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del contrato social, la siguiente redacción: Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad se fija el treinta de junio de 1969. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado de acuerdo con el balance general al 30 de junio de 1964 firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — El capital es aportado como sigue: el ingeniero don Carlos Jajam, seis mil doscientas cuarenta cuotas, o sean seis millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el ingeniero don Roberto Jajam, cuatro mil doscientas cuotas, o sean cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Sara Rotman de Jajam, novecientas diez cuotas, o sean novecientos mil pesos moneda nacional; el señor José Jajam, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; y el doctor Aarón Samuel Jajam, trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Gerencia y Uso de la Firma: Los cinco socios asumen el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad. Los ingenieros Carlos Jajam y Roberto Jajam, actuarán individualmente y cualquiera de ellos obligará a la sociedad anteponiendo a su firma personal el sello de la razón social. — Los restantes socios actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos y obligarán a la sociedad anteponiendo a su firma personal el sello de la razón social. — El resto del artículo sigue válido sin modificaciones. — Sexto: Balance y Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez aprobado el balance por la Asamblea de socios, se distribuirán así: cinco por ciento para reserva legal; del remanente: cincuenta y dos por ciento para el socio ingeniero Carlos Jajam, treinta y cinco por ciento para el socio ingeniero Roberto Jajam, ocho por ciento para la socia señora Sara Rotman de Jajam, dos por ciento para el socio José Jajam y tres por ciento para el socio Dr. Aarón Samuel Jajam. — El resto del artículo sigue válido sin modificaciones. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente obligándose al fiel cumplimiento en la forma y conforme a derecho, en Buenos Aires, a cuatro días de diciembre de 1964. (firmados) Carlos Jajam, Roberto Jajam, Sara Rotman de Jajam, José Jajam, Aarón Samuel Jajam.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.720.— e.11|1 Nº 66.991 v.11|1|65

MILASTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de 1964, se reunen los integrantes de la sociedad MILASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Julio Caltedra, casado, italiano, domiciliado en la calle Mansilla 2902, piso cuarto, departamento "C", de la Capital Federal, y Elda Filomena Scialino, soltera, argentina, domiciliada en Pasaje Carhué 2859 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires y convienen en cambiar el domicilio de la Sociedad y ampliar el capital social, con retroactividad al 28 de septiembre de 1964, modificando los artículos Primero y Cuarto, del contrato de Sociedad, inscripto en el Juzgado Nacional de Registro con fecha 31 de julio de 1963, bajo el nº 1792, al Folio 374, del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya redacción definitiva será la siguiente: Primero. — Denominación y Domicilio: Queda constituida una sociedad comercial que se denominará Milastex Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento 517, piso séptimo, departamento "A", de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo cambiar el mismo y establecer agencias y sucursales en el interior del país. — Cuarto. Capital: El capital social fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) se eleva a partir del 28 de septiembre de 1964 a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000 m$n.), mediante aporte efectuado íntegramente en especies, por la socia Elda Filomena Scialino, de acuerdo con el inventario adjunto firmado por los socios. — Queda integrado, por lo tanto el capital social en esta proporción: Julio Catedra, veinte cuotas sociales de un mil pesos cada una y Elda Filomena Scialino, mil cuatrocientas ochenta cuotas sociales de mil pesos cada una. — Previa lectura las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen dos firmas a saber: Julio Catedra y Elda Filomena Scialino. — Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a don Julio Catedra (C. I. Nº 1.682.859 y a Elda Filomena Scialino (C. I. Nº 5.488.834) y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1964. — Hay un sello que dice: Eugenio Palacín, Autorización Nº 99 Escribano. — Sigue la firma Eugenio Palacín.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.11|1 Nº 67.003 v.11|1|65

CHAPUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: CHAPUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento de fecha 30 de noviembre de 1964, ha modificado parcialmente su contrato de sociedad, substituyendo la cláusula primera por el texto siguiente: "Cláusula número uno: La Sociedad se denominará Chapur, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio y sede central en la calle Esmeralda número seiscientos veintiséis, tercer piso, de la Capital Federal o donde, posteriormente, pudiere fijarse, pudiendo establecer sucursales, filia-

les, agencias u oficinas anexas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, siendo su duración de por un plazo que, comenzando a partir del día en que se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio, fenecerá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Buenos Aires, 18 diciembre de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.100.— e.11|1 Nº 67.018 v.11|1|65

SZAPIRO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 1964, entre los señores: Salomon Szapiro, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, Rebeca Vacman de Szapiro, argentina, mayor de edad, casada, e Ignacio Szapiro, argentino, mayor de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Gral. J. G. de Artigas 2335, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación "SZAPIRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Warnes 1133, Capital, el que podrá ser trasladado, o establecer sucursales. Segundo: El capital se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, según inventario adjunto que se considera parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción. Salomón Szapiro, dos mil cuotas. Rebeca Vacman de Szapiro, trescientas cuotas, e Ignacio Szapiro doscientas cuotas. Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinte años. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de mercaderías en general, importación, exportación y representaciones, por cuenta propia o de terceros pudiendo efectuar toda clase de actividades fabriles y comerciales, que los socios estimen convenientes a los fines de la sociedad. Quinto: Los negocios sociales, estarán a cargo de todos los socios en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y podrán realizar todos los actos comerciales, y jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, inciso 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 13, 14, y 17 del Código Civil. Sexto: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un Balance General, y el resultado, previa la reserva legal, se distribuirá entre los socios, en forma proporcional al capital aportado. En prueba de conformidad se firma el presente, en lugar y fecha utsupra. — Firmado: Salomón Szapiro — Rebeca Vacman de Szapiro — Ignacio Szapiro".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964.
Lucio R. Meléndez secretario.
$ 2.500.— e.11|1 Nº 67.019 v.11|1|65

ARENALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 4 de diciembre de 1964, don José Manuel Rodríguez Duria vende con efecto al 1º febrero 1964, a Atilio Julio Martinelli, argentino, Santa Adelina 474 (Malaver Buenos Aires), 400 cuotas de capital de ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio del valor nominal de m$n. 100 cada cuota; los restantes socios prestan conformidad y se reforman los artículos cuarto y quinto del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social es la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en un mil seiscientas cuotas valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: a) Felipe Lavalle, ochocientas cuotas o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; b) Raúl Víctor Olalla, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y c) Atilio Julio Martinelli, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional". — "Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes a tales fines quedan designados gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Felipe Lavalle conjuntamente con uno cualquiera de los socios Raúl Víctor Olalla o Atilio Julio Martinelli, con todas las facultades de obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes quedan autorizadas a realizar operaciones por cuenta propia de las que no sean objeto de la sociedad y para asumir la representación de otra persona visible o jurídica o de existencia ideal que no ejerz análogos comercios o industrias". — Entre líneas: "con efecto al 1º febrero 1964; argentino, Santa Adelina 474 (Malaver Buenos Aires)" Todo Vale.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.200.— e.11|1 Nº 67.005 v.11|1

TALLERES GRAFICOS CORTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1964, reunidos doña Sara Varela de Corti, viuda; Lidia Sara Corti de Bordoli; Héctor Bordoli, ambos casados, y Héctor José Corti, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Oliden 1571, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito, hábiles, convienen formalizar una sociedad comercial, inmobiliaria, industrial y financiera, a regirse por la ley 11.645 y estas cláusulas: Primera: La entidad girará bajo el rubro de "TALLERES GRAFICOS CORTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con escritorios en esta ciudad calle San José Nº 256, piso 2º, y negocio establecido en la calle Oliden Nº 1571, de la ciudad de Avellaneda; con facultad de estabecer otros en cualquier parte del país y mudar todos. — Segunda: El plazo de su duración se fija en 99 años, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1963; puede prorrogarse, fusionarse o transformar en otra de cualquier tipo por voluntad unánime; y disolverse por la misma voluntad, o cuando de sus ejercicios surjan pérdidas superiores al 50% del capital, siempre que no se resuelva absorberlas con futuras utilidades. — Tercera: El capital social se estipula en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben e integran así: Sara Varela de Corti, 1.000 cuotas, representativas de $ 1.000.000.—; Lidia S. C. de Bordoli, y Héctor José Corti, 450 cuotas, representativas de pesos 450.000.— para cada uno, y Héctor Bordoli, 100 cuotas, representativas de cien mil pesos moneda nacional, que aportan en los bienes y valores que refleja el balance que se agrega; a excepción del señor Bordoli, que lo hace hasta la concurrencia de $ 10.000 m|n. y el saldo a medida que la sociedad se lo exija. Por decisión de los socios el capital podrá ser aumentado. — Cuarta: Su objeto principal lo constituye la impresión en general y todo lo relativo a las artes gráficas, cualquier actividad complementaria, o no, y la importación y exportación de toda mercadería, producto, materia prima, maquinarias, sus accesorios, sus afines y conexos que hagan a su objeto. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social para todo acto que la obligue válidamente estará a cargo de todos los socios en su investidura de Gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente, y usarán su firma particular, precedida del aditamento social, con la única limitación de usarla en provecho propio, negocios ajenos a la sociedad o garantir obligaciones de terceros; sus mandatos son amplios, en cuanto a disposición de los bienes sociales; operar con civiles, comerciales, y todos los bancos oficiales y privados del país, solicitar créditos, descuentos, descubiertos, firmar avales, vales, cheques, pagarés, letras, endosar, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y valores, girar y extraerlos; firmar toda clase de escrituras y documentos, comprar, vender, hipotecar y sus cancelaciones sobre bienes muebles e inmuebles; presentarse en licitaciones públicas y privadas, y ante toda autoridad nacional, provincial, municipios y tribunales de todo fuero o jurisdicción, para hacer peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes para esos u otros fines; realizando finalmente cuantos más negocios y operaciones sean de beneficio social, ya que lo expuesto no restringe al ser explicativo las facultades que les acuerda la ley y les otorga el presente. — Sexta: Las asambleas serán convocadas por los Gerentes, mediante telegrama colacionado y carta dirigida al asociado con los puntos a tratar; la asamblea ordinaria es obligatoria una vez al año, a los tres meses del cierre de cada ejercicio a fin de su consideración y aprobación del balance, que de no ser impugnado, quedará aprobado; las asambleas extraordinarias se realizarán a pedido del gerente o socio que represente el 25 o|o del capital suscripto, dentro de los 20 días de la petición y sólo se podrá tratar el motivo que la convocó; todas las asambleas para sesionar legalmente y aprobar los temas a tratar, deberán contar con las mayorías que para cada caso exige el art. 17 de la ley 11.645 y el 354 del Código de Comercio; no habiendo quórum en primera citación, quedarán automáticamente para el tercer día hábil en el mismo lugar y hora, pudiendo deliberar y resolver cualquiera sea el número de socios presentes. — De toda resolución se dejará constancia asentada en el libro de Actas rubricado llevado al efecto y la firma de los asistentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — También por libro de actas se asignará a los gerentes las remuneraciones mensuales, a los socios los retiros de utilidades líquidas y realizadas, y se distribuirán las tareas específicas a cada uno dentro de la sociedad, de la que no podrá ser excluido ningún socio de su derecho de colaboración. — Séptima: Cada 31 de octubre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se decidan; de las utilidades líquidas que arroje el primero, se destinará el 5 o|o a fondo de reserva legal, hasta el monto de ley otras que aconseje la técnica contable y facultades con fines a determinar; el neto resultante, o las pérdidas en su caso, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — De las utilidades que correspondan al señor Bordoli de cada ejercicio, se obliga a dejar en cuenta especial el 50 o|o de las mismas hasta la suma de $ 90.000 m|n. a fin de acrecentar su capital. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no altera la marcha de la sociedad, sus curadores o herederos con personería unificada podrán optar dentro de los 30 días de ocurrido el evento, por: a) incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del causante; b) exigir el haber que resulte a su favor de acuerdo al balance que se realizará al efecto dentro de los 60 días del hecho acaecido, se les abonará, así como en caso de retiro anticipado de un socio, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés que rija en esa fecha en bancos, y a partir de la aprobación del referido balance. — Novena: Las cuotas sólo son cedibles entre socios, y para hacerlo a extraños es necesaria la conformidad expresa de éstos, y su decisión de retiro comunicada en forma fehaciente con tres meses de antiipación y sujeta al cierre del ejercicio económico en curso. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad por la causa y en la época que se determine, la realizarán los socios en conjunto, salvo convención de parte o delegación en terceras personas nombradas de conformidad de todos con mandatos expresos. — Undécima: Toda divergencia entre socios, por retiro, interpretación del presente, al tiempo de la disolución, con sus curadores, herederos o cualquier otra causa, será dirimida, sin juicio por árbitros designados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en discordia y el fallo de cualquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de sus cargos, será inapelable y tendrá la fuerza que en derecho da la cosa juzgada, y el que no acatare el veredicto soportará de su peculio los costos y costas del arbitraje en todas sus instancias. — Conformes con lo pactado, así lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Fdo.: Sara Varela de Corti. — L. S. Corti de Bordoli. — Héctor Bordoli y Héctor José Corti. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Sara Varela de Corti, Lidia Sara Corti de Bordoli, Héctor Bordoli y Héctor José Corti. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Fdo.: Raúl U. García Alonso, escribano.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretario.
$ 8.560.— e.11|1 Nº 67.023 v.11|1|65

OCEANIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Héctor Otero y Mario Carmelo Genovese, ceden y transfieren el total de las 600 cuotas de capital que en conjunto poseen en la referida sociedad OCEANIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 600.000.—, a favor de su consocio Sócrates Soubaralian, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1964; los cedentes se apartan de la sociedad y hacen renuncias al cargo de gerentes que desempeñaban. — Y los socios quedantes resuelven modificar las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios como surge del balance general que debidamente firmado y certificado se acompaña, como parte integrante de este contrato. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente forma: El señor Sócrates Soubaralian aumentó el capital que tenía por contrato modificado de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a mil cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y el señor Manuel Patiño de acuerdo al contrato modificado queda con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que corresponden a cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con lo que totaliza el Capital Social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Sócrates Soubaralian o de los actuales socios en su carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad mediante la firma conjunta. Suscribiendo siempre a continuación del nombre social. — No podrán emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o en garantía, avales, fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Los socios que trabajen efectivamente en la sociedad, tendrán derecho a una remuneración que se fijará de común acuerdo y se asentará en el libro de actas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con facultades de tomar todas las medidas necesarias para la buena marcha del negocio; todo según documento del 20 de noviembre de 1964. — S|R.: del 20: vale. — E|L.: Oceanic, Sociedad de Responsabilidad Limitada: vale.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1964.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.840.— e.11|1 Nº 67.010 v.11|1|65

TALLERES CONTINENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por convenio celebrado el 16 de agosto de 1963 el señor José Peña (hijo), vende, cede y transfiere sus 250 cuotas adquiridas del señor Ricardo Paisan y sus 1.750 cuotas propias de $ 100.— m|n. cada una y el señor José Peña vende, cede y transfiere sus 4.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, como asimismo de un suplemento voluntario del 10 o|o del valor nominal de dichas cuotas que poseían en la sociedad "TALLERES CONTINENTE S.R.L." a favor de los señores José Héctor De Genaro, José Pablo Rolando, Omar Luis Rondinone y Roberto Sovich, quienes aceptaron de conformidad por la suma de $ 3.275.325 m|n., y resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato, que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho plazo será automáticamente renovado por un período igual si las partes no lo denuncian por telegrama colacionado, seis meses antes de su vencimiento. — Los términos de renovación del contrato social, deberán ser en cada caso publicados e inscriptos conforme a las disposiciones legales. — Cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante comunicación expresa a los demás socios, con seis meses de antelación éstos podrán optar entre proceder como se solicita o en adquirir sus cuotas de capital por su valor contable, es decir, capital al último balance practicado, más o menos las utilidades o pérdidas producidas durante el período en que se produce el retiro más la liquidación de valor llave, que se hará tomando como base las utilidades promedio de los últimos cinco años y el porcentaje del veinte por ciento de utilidad sobre el capital. — La parte que corresponda al socio saliente será abonada por la sociedad en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del doce por ciento anual, firmándose pagarés al efecto". — "Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores José Héctor De Genaro y José Pablo Rolando, quienes designados en calidad de gerentes con carácter de responsables conjuntos y con la firma de ambos a continuación de la fórmula "Talleres Continente S.R.L." tendrán todas las facultades que prescribe la ley 11.645, a excepción de usarla y comprometerla en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que, siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer directa o indirectamente a la sociedad". — "Sexto: Para el caso de fallecimiento, incapacidad transitoria o total, enfermedad o renuncia de alguno de los dos socios nombrados en el punto anterior, se designa con carácter de gerentes suplentes a los socios señores Omar Luis Rondinone y Roberto Sovich, para el eventual reemplazo de los gerentes, señores José Héctor de Genaro y José Pa-

blo Rolando, respectivamente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Enmendado: "1964" Vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.400.— e.11|1 Nº 67.050 v.11|1|65

TARINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de 1964, entre los señores Juan Carlos Tarino, casado, italiano, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 5439, de esta Capital, e Italo Fernández, casado, italiano, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 5439, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este otorgamiento resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que subordinan al régimen de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituida entre los concertantes una sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de setiembre de 1964, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, que girará bajo la razón social de TARINO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Avenida de los Incas 5439, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero, como asimismo trasladar el domicilio matriz a donde convenga a los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de Foto-cromo y todo otro acto de comercio lícito que sea de interés para los fines sociales. — Podrá igualmente adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes a cualquier título constituir y aceptar prendas o hipotecas sobre los mismos u otros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del 1º de setiembre de 1964, quedando automáticamente prorrogada por igual término de no mediar notificación que indique lo contrario de parte de alguno de los interesados, que deberá ser efectuada con 90 días corridos de anticipación a la finalización del presente contrato, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Juan Carlos Tarino seiscientas cuotas e Italo Fernández las restantes trescientas cuotas. — El valor del capital suscripto es aportado por los socios según inventario y balance que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, se agrega como complemento de este contrato. — Se deja expresamente establecido que el capital podrá ser aumentado cuando los contratantes lo estimen conveniente. — Quinta: La Dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en forma indistinta con el sello de la sociedad, y firma particular, a cuyo efecto quedan nombrados en este acto gerentes de la sociedad. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en provecho de los socios, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: Dentro de la especialidad que los socios se asignarán respectivamente y de común acuerdo, todos tendrán la obligación de prestar su máxima colaboración a la sociedad. — Se llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, que deberán ser resueltos con la aprobación de ambos de acuerdo a lo que establece el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La contabilidad será llevada en libros rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Balance General, y quedará automáticamente aprobado si dentro de los 90 días de realizado no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la observación o impugnación por telegrama colacionado dirigido al socio restante. — Octava: Las utilidades que resulten de los Balances mencionados, una vez hecha la deducción del 5% de Ley para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Juan Carlos Tarino 60 %, e Italo Fernández 40 %. — Si hubiere pérdidas, éstas serán absorbidas en la misma proporción. — Novena: En caso de que uno de los socios se retire de la sociedad, no podrá, bajo ningún concepto ceder cuotas de capital a terceros ajenos a la misma. — En caso de retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá comunicar su decisión con 90 días corridos de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — En este caso, el restante socio comprará las cuotas de capital del socio saliente. — El valor de las cuotas se fijará de acuerdo a los valores del último Balance General realizado con anterioridad al día del vencimiento del plazo de los 90 días que figuran en esta última cláusula y tomando en cuenta el capital social, la reserva legal y lo que arroje a su favor la cuenta particular. — El importe resultante se le abonará al socio saliente de la siguiente manera: 10 % (diez por ciento), en el momento de retirarse de la sociedad y el 90 % (noventa por ciento) restante en 24 cuotas consecutivas mensuales que comenzarán a regir a partir del primer mes subsiguiente al del retiro definitivo, con pagarés firmados por el socio que quedare. — En caso de saldo deudor éste se compensará con el capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el restante podrá optar: a) por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. En caso de ser dos o más los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación y deberán tomar las providencias que la Ley exige para la incorporación del nuevo socio. — b) por la exclusión de los herederos o legatarios del socio fallecido, en cuyo caso el socio restante adquirirá las cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios. — Para establecer el valor de las cuotas, se tomará en cuenta los valores del último Balance General realizado antes de la fecha del fallecimiento. — Al socio fallecido o incapaz, en su caso, le corresponderá la parte proporcional que el Balance arroje por fondo de reserva legal. — Queda establecido expresamente que bajo ningún concepto se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, patentes, marcas de fábrica o de comercio, concesiones y demás bienes intangibles que la sociedad tuviere en ese momento a su favor. — Los haberes que según la forma correspondan a los herederos o legatarios, se abonarán en las mismas condiciones que para el caso de distribución de utilidades establece la cláusula octava. — Décima primera: Al término de este contrato, y resuelta la disolución de la sociedad, se solicitará a los fabricantes o vendedores de las máquinas y herramientas, que tasen o hagan oferta por las mismas, en el estado de conservación o desgaste en que se encuentren, y sobre esa base, se ofrecerán a la venta, teniendo prioridad para adquirirlas a igualdad de precios, los socios sobre los futuros compradores. — Las materias primas, muebles e instalaciones, mercaderías, también se ofrecerán a la venta al mejor postor, teniendo igualmente los socios, prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones, respecto a terceros. — Décima segunda: Los importes que los socios tuvieran disponible en sus cuentas particulares y que no fueran retirados por los mismos, devengarán el 12 % de interés anual, siempre que la sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Décima tercera: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de este contrato, será definido por un tribunal arbitrador amigable componedor, compuesto por árbitros designados uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producida la divergencia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo, inapelable, hará cosa juzgada, y obliga a las partes a su fiel cumplimiento, sin derecho de apelación ninguna naturaleza. — Décima cuarta: El socio señor Italo Fernández no podrá retirar utilidades hasta tanto no haya retirado totalmente el señor Juan Carlos Tarino la suma aportada a los efectos del mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, en su defecto las generales del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil, y/o las leyes de la materia. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho. De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fernández Italo. — J. C. Tarino. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 332 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Tarino y de Italo Fernández y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello: Alberto J. Piattini López.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.480.— e. 11|1 Nº 67.056 v. 11|1|65

CONPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores Pedro Estelrich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Barros, industrial, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Pasaje Cacique número dos mil quinientos dieciocho; don Carlos Antonio Consoli, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Carmen Dolores Teijido, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil noventa y uno expedida por la Policía Federal, nacido el veintidós de enero de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número dos mil ciento setenta y tres, departamento dos, y don Salvador Consoli, italiano, nacido el quince de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con María Asunción Avila, industrial, con cédula de identidad expedida por la misma policía, bajo el número dos millones trescientos catorce mil seiscientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Quesada número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, todos vecinos, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se someterá a las siguientes cláusulas. — Primera: El nombre de la sociedad es CONPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la fabricación y comercialización al por mayor y menor de complementos para fabricación de calzados, en general, con cualquier clase de materia prima, importación y exportación ya sea por cuenta propia o de terceros. Como actividad accesoria se dedicará la firma al aparado de calzado. — Para el mejor logro de su objeto podrán realizarse todos los actos de industria y comercio en productos y materias primas relacionadas directa o indirectamente con el ramo principal. Artículo segundo: La sociedad durará diez años, contados desde el día de la fecha. Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, con administración y ventas actualmente en la calle Quesada número cinco mil cuatrocientos cincuenta y talleres en el Pasaje Cacique número dos mil quinientos catorce, pudiendo establecerse sucursales, talleres, agencias y otros locales de cualquier naturaleza en cualquier punto del país. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, los que han sido suscriptos y aportados por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Los socios integran este capital con bienes, mercaderías y existencias de los que se da cuenta en el inventario que, firmado por las partes, se acompaña a esta escritura como parte de la misma. — En este acto las partes por sí transfieren a favor de la sociedad que se constituye por este acto, aceptando por la misma la propiedad, posesión y dominio de la finca de la que son propietarios en condominio, ubicada en esta ciudad, Pasaje Cacique número dos mil quinientos catorce, y a la que se atribuye un valor de transferencia de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — La escritura traslativa de dominio se otorgará dentro de los treinta días de inscripta en el Registro pertinente, la presente sociedad. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos por los tres socios, con el cargo de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente. — Estará a cargo de los mismos el uso de la firma social, suscribiendo la documentación con su firma personal, precedida por la denominación Conplast S. R. L., quedándoles prohibido usar y comprometer dicha firma en asuntos ajenos a los negocios sociales, incluyendo el otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y por estos estatutos para dirigir y administrar todos los negocios sociales, a cuyo efecto podrá adquirir a título oneroso a gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y derechos, acciones, patentes y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso o permutarlos, gravarlos con derechos reales, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los bancos respectivos, tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas o de cualquier naturaleza ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, percibir y otorgar recibos, cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, en fin, ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, inclusive escrituras públicas, y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. Séptimo: El treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad practicando un inventario y balance general con la demostración de ganancias y pérdidas, el que se considerará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observase dentro de los treinta días siguientes a su presentación. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultasen de los balances, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento destinado a formar la reserva legal hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán

soportadas en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios. — Para ceder a terceros debe mediar el consentimiento unánime de los socios. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento veinte días. — En base al balance que se efectuara ad-hoc, su parte de capital, de reservas y eventuales utilidades le será restituida: el veinticinco por ciento de ese importe, dentro de los noventa días de la fecha efectiva de su retiro, y el saldo del setenta y cinco por ciento, en diez cuotas trimestrales, iguales, consecutivas, pagadera la primera a los noventa días de percibido el primer veinticinco por ciento. — Estas cuotas devengarán un interés sobre saldos deudores, similar al corriente para operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina, pagadero por adelantado con cada cuota. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales deberán unificar personería dentro de los sesenta días de acaecido el fallecimiento o incapacidad. Practicado el balance ad-hoc los socios restantes tendrán facultad para admitir a los sucesorios en la firma, previa unificación de personería, o proceder a adquirir las cuotas del fallecido o incapaz declarado, en las condiciones establecidas en el artículo anterior. — Tal decisión deberá tomarse dentro de los treinta días de presentado el representante o heredero designado, a la sociedad. — Undécimo. Las divergencias y cuestiones entre los socios, representantes o herederos de toda índole, con motivo de la interpretación, cumplimiento u ejecución del contrato será sometida a la decisión de la persona que ocupe en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio o quien éste designe. — Undécimo: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato, serán regidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y el Código Civil, en general. En virtud de las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Pedro Esterlich. — C. A. Consoli. — S. Consoli. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del A-cuatro millones, treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Entre líneas: "número tres millones ciento ochenta y cuatro mil noveintiuno; potentes. Enmendado: Conplast: Quesada. Todo vale. — Orlando Bravo (escribano).

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.11|1 Nº 677.069 v.11|1|65

CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, la sociedad denominada "Frigorífico Almagro y que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Doce millones de pesos moneda nacional, ha aumentado su capital social a la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año o sea efectuar un aumento de treinta y tres millones de pesos moneda nacional, mediante la capitalización de veinticuatro millones novecientos mil pesos moneda nacional de la reserva facultativa que tiene la sociedad y cuyo importe se adjudica entre los socios en la forma que surge de la nueva redacción del artículo tercero, que en lo futuro tendrá la siguiente redacción. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales se encuentran totalmente integrados doce millones de pesos moneda nacional según así resulta de los libros y documentos de la sociedad y la diferencia de treinta y tres millones de pesos queda totalmente integrada en este acto, en la forma que se especifica a continuación: el expresado capital de cuarenta y cinco millones de pesos queda dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales corresponden: once mil novecientas veinticinco cuotas, o sean once millones novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, al socio don Marcelo Alvarez, quien tiene totalmente integradas tres mil ciento ochenta cuotas y las ocho mil setecientas cuarenta y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de dos millones ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que tiene en cuenta particular de la misma. — Doce mil seiscientas setenta y cinco cuotas, o sean doce millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, al socio César Castellini, quien tiene totalmente integradas tres mil trescientas ochenta cuotas y las nueve mil doscientas noventa y cinco restantes las integra en este acto, mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a siete millones trece mil quinientos pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad, la suma de dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, que tiene en cuenta particular de la misma. — Quince mil cuotas o sean quince millones de pesos moneda nacional, de curso legal al socio Pedro José Castellini, quien tiene en la actualidad totalmente integradas cuatro mil cuotas y las once mil restantes las integra totalmente en este acto, mediante la acreditación de la parte de capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a ocho millones trescientos mil pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad, la suma de dos millones setecientos mil pesos que tiene en cuenta particular de la misma. — Mil quinientas setenta y cinco cuotas o sean un millón quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio Marcelo Antonio Alvarez y Gaiani, quien tiene totalmente integradas cuatrocientas veinte cuotas y las mil ciento cincuenta y cinco cuotas restantes, las integra en este acto mediante la acreditación de la parte de capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a ochocientos setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de doscientos ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que tiene en su cuenta particular de la misma. — Mil quinientas setenta y cinco cuotas, o sean un millón quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal al socio Humberto César Castellini, quien tiene totalmente integradas cuatrocientas veinte cuotas y las un mil ciento cincuenta y cinco restantes, las integra totalmente en este acto, mediante la acreditación de la parte de capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a ochocientos setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de doscientos ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que tiene en cuenta particular de la misma. — Setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a la socia Aida Victorina Alvarez y Gaiani de Ibáñez, quien tiene totalmente integradas doscientas cuotas y las quinientas cincuenta restantes las integra totalmente en este acto, mediante la acreditación de la parte de capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que tiene en cuenta particular de la misma. — Setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la socia Ernesta María Amelia Castellini de Fichera, quien tiene en la actualidad totalmente integradas doscientas cuotas y las quinientas cincuenta cuotas restantes, las integra en este acto, mediante la acreditación de la parte de capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad, la suma de ciento treinta y cinco mil pesos que tiene en la cuenta particular de la misma y setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la socia Josefina Luisa Alvarez y Gaiani, quien tiene en la actualidad doscientas cuotas totalmente integradas y las restantes quinientas cincuenta cuotas, las integra totalmente en este acto, mediante la acreditación de la parte de la capitalización de la reserva facultativa que le corresponde y que asciende a cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional y transfiriendo además a favor de la sociedad la suma de ciento treinta y cinco mil pesos que tiene en cuenta particular de la misma. Raspado, totalmente: Vale. E/l.: cuotas o sean doce millones seiscientos setenta y cinco: Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.280.— e.11|1 Nº 7[illegible] [illegible] |1|6

FARMACIA DEL RETIRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 24 de julio de 1964, pasada ante el escribano Augusto Mario Craviotto al folio 2387 del registro 368 de su adscripción, don Stanley Lambrechts y don Alfredo Luis Pierre, en sus caracteres de únicos socios de "FARMACIA DEL RETIRO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificaron las cláusulas primera y tercera del contrato constitutivo, las que quedan redactadas así: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, dan por constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Farmacia del Retiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Maipú número un mil trescientos cuarenta (Gran hall de la estación Retiro del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre) pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del territorio del país, y en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.11|1 Nº 67.097 v.11|1|65

LAPERUTA-SPILLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre Donato Laperuta, argentino, casado, domiciliado en Quito 3803, 1er. piso, Dto. D, y Domingo Alberto Spiller, argentino, casado, domiciliado en Agüero 369,3er. piso, dto. B, de esta Ciudad, resuelven celebrar el contrtao de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida por el término de cinco años a partir del 1º de julio de 1963, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro: "LAPERUTA-SPILLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en la calle Carlos Gardel 3174, 8º piso, oficina 8 de esta ciudad. — Segunda: El capital social será de $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), que por partes iguales aportan los dos socios, en cuotas istegradas de mil cada una. — Tercera: El patrimonio social lo constituye el inventario y balance levantados en la fecha, con la firma de los socios y que se considera integrante da este contrtao. — Cuarta: Quedan designados socios gerentes los dos contratantes señores Laperuta y Spiller quienes podrán actuar conjunta, separada y/o indistintamente, obligando con su firma a la sociedad. — Quinta: Será objeto de la sociedad el comercio de frutas y frutos del país, tanto en el comercio interno de la República Argentina, como en operaciones de exportación e importación. — Para el cumplimiento de estos fines podrá ejercer toda clase de actos civiles y comerciales, incluso aquellos que requieran por la ley civil y comercial, mandatos especiales (art. 1.881 Código Civil). — Sin perjuicio de la extensión prevista por la Ley 11.645 en cuanto a actos que la sociedad podrá cumplir y como enumeración ejemplificativo, podrá también operar ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y toda otra entidad bancaria oficial, mixta o privada, existente o a crearse, sea en operaciones de crédito, con garantía prendaria o hipotecaria, de cuentas corrientes, vales letras pagarés, y cuanto otros documentos comerciales y civiles sea menester, pudiendo adquirir inmuebles o hipotecarlos, instalaciones de sucursales y/o filiales, y cuanto más actos sean menester para el mejor cumplimiento de los fines. — Sexta: Los ejercicios financieros serán cerrados el 30 de junio de cada año, repartiendo las utilidades o soportando las pérdidas arrojadas, por partes iguales los socios. Todo ello con deducción de la reserva legal que manda la Ley 11.645 y las especiales que se acuerdan. — Séptima: Queda establecido que en caso de retiro de uno de los socios, el tercero ingresante deberá ser aceptado por el socio restante. Para operarse la transferencia o el retiro deberá darse aviso con no menos de noventa días por despacho colacionado. — Octava: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus sucesores hasta el término del contrato, salvo voluntad en contrario, en que se liquidará la parte social del fallecido conforme al valor del último balance. — No incluyéndose ningún valor llave, marca o de fondo de comercio. — En este último como la parte social se liquidará en seis semestres iguales consecutivas con más un interés anual del doce por ciento sobre el saldo. — Novena: Para todo problema o conflicto que se suscite las partes se someten a los Jueces Comerciales Nacionales de esta Ciudad, en donde se extiende el presente en la fecha señalada. — Firmado: Donato Laperuta, Domingo Alberto Spiller. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.680.— e.11|1 Nº 67.113 v.11|1|65

M I G O L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 5 días de mayo de 1964, entre los señores: doña Simona Clara Dennery de Goldschmidt y don Pedro Goldschmidt, mayores, hábiles, domiciliados en calle Talcahuano 981, de la Capital Federal, vienen por el presente a celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 11.645, y disposiciones vigentes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre ambos queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "MIGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Trelles 878, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, Agencias y cualquier establecimiento comercial en el país o en el exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de 1.000.000 de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de 1.000 pesos m|n. cada una, aportados por ambos socios en la proporción de 250 cuotas la Sra. de Goldschmidt y 750 cuotas el Sr. Goldschmidt, consintiendo dicho aporte en la transferencia de domicilio a favor de la sociedad del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Trelles 878, la cual se encuentra en trámite de escrituración, y en cuya misma proporción se distribuirán las utilidades y pérdidas sociales, integrándose totalmente dicho capital una vez suscripta la respectiva escritura traslativa de dominio. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de hoy. — Cuarta: El objeto social de la misma será dedicarse al ramo de Inmobiliaria, pudiendo comprar y vender e hipotecar inmuebles, como así tambiénn muebles, maquinarias, y demás elementos que fueren menester para la explotación de los bienes inmuebles adquiridos o los que ingresen a su patrimonio en el futuro. — Cuarta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes obligarán a la sociedad firmando cualquiera de ellos, con las más amplias facultades sin limitación alguna. — Quinta: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, como así tampoco podrán comprometer a la sociedad con garantías o fianzas ajenas a su giro. — Sexta: El ejercicio anual de la sociedad comenzará el 1º de junio de cada año, y cerrará el 31 de mayo de cada año subsiguiente, a cuya fecha se practi-

cará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se entenderá aprobado por los socios si no mereciera observación fehaciente notificada dentro de los treinta días corridos de ser puesto en conocimiento del respectivo socio. — Séptima: De las utilidades líquidas después de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: a) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal; y b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con el consentimiento de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Novena: Queda específicamente previsto, que llegada la oportunidad más conveniente en el desenvolvimiento de la Sociedad, ésta se tranformará en Sociedad Anónima, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley de la materia. — Décima: Queda especialmente pactado entre ambas partes que el plazo de duración de la Sociedad podrá ser prorrogado automáticamente por igual plazo al vencimiento del mismo. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse su caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos legales y judiciales del presente las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, con expresa exclusión de cualquier otro que por cualquier causa pudiere coresponderles y a tal fin fijan domicilios en los consignados precedentemente. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando dos ejemplares de conformidad, y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — S. D. de Goldschmidt. — P. Goldschmidt. —— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a doña Simona Clara Dennery de Goldschmidt y don Pedro E. Goldschmidt. — Conste. Buenos Aires, cinco de mayo de mil novecientos sesenticuatro. — Máximo Soler. — Hay un sello.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.11|1 Nº 67.101 v.11|1|65

SUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonino Deodato, argentino, casado, domiciliado en la Avenida R. Peña 746, Dto. 2º, del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Carlos Tossutti, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 2184, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Edgardo Clemente Claverie, argentino, casado, domiciliado en la Avenida R. Peña 730, del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Jaime Oscar Kargieman, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Paso 750, Piso 6º, Dto. "A", Capital Federal y Abraham Hersz Kargieman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Charcas 5233, Planta Baja, Dto. "B", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para obligarse, se resuelve constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Charcas Nº 5233, pudiendo trasladarse y|o abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación por cuenta propia o de terceros, de tejidos y plásticos en general. Confección de telas para mosquiteros, bolsas y otros artículos a base de hilados naturales o sintéticos. La producción de hilados y fibras sintéticas y su industrialización o manipulación. La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y mercaderías. La sociedad podrá dedicarse asimismo a cualquier actividad industrial y comercial vinculada directa o indirectamente con los objetivos sociales. Para el cumplimiento de sus fines podrá actuar asociada a terceros. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000,00), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada una, que han suscripto los socios en las siguientes proporciones: Antonino Deodato, ciento sesenta y siete cuotas ,o sea la suma de Ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 167.000,00); Antonio Carlos Tossutti, ciento sesenta y seis cuotas, o sea la suma de Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 166.000,00); Edgardo Clemente Claverie, ciento sesenta y seis cuotas, o sea la suma de Ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 166.000,00); Jaime Oscar Kargieman, seiscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000,00) y Abraham Hersz Kargieman, seiscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000,00). La integración se efectúa conforme al balance que por separado se transcribe y que firmado por los otorgantes y Contador Público Nacional de la matrícula, forma parte del presente contrato. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Antonino Deodato, Jaime Oscar Kargieman y Abraham Hersz Kargieman con el carácter de Gerentes y para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta del señor Deodato y uno cualquiera de los otros dos gerentes. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia prolongada de cualquiera de los gerentes, él o los gerentes supérstites tendrán todas las facultades necesarias para administrar la sociedad, con la sola y única limitación de que, en el caso de ser más de uno los gerentes, deberán firmar dos conjuntamente para obligar a la Sociedad. Podrán en consecuencia los gerentes entender todos los asuntos, negocios u operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad, en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantía de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. b) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, con o sin prendas y otras garantías reales y|o personales y sin limitación de tiempo y cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos dar en caución títulos, acciones, u otros valores o efectos, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, y renovar, amortizar, y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y transigir. e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir y subrogar derechos reales y cancelarlos, parcial o totalmente. f) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. g) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas remisiones o quitas de deudas y reconocer y confesar obligaciones preexistentes. h) Percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, como también los preexistentes, formular protestas y protestos, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma; el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. El detalle precedente es sólo enunciativo y de ningún modo limita las facultades de los gerentes que podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades. Sexta: Además de los socios gerentes, los otros socios también contribuirán con su trabajo personal al buen éxito de los negocios. Los socios señores Deodato, Tossutti y Claverie se dedicarán en forma exclusiva a la sociedad, los dos primeros en la faz industrial y comercial y el último en el aspecto administrativo, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a negocios similares u otras actividades. Séptima: Podrán los socios fijarse sueldos con cargo a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos ser iguales para todos los otorgantes del presente contrato, no así para socios futuros o sucesores de los actuales quienes podrán o no percibir remuneraciones de este tipo. Dichos sueldos en todos los casos, deberán ser detraídos de las utilidades líquidas y realizadas. Octava: Anualmente el 31 de Octubre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, para determinar el estado de los negocios. Las utilidades previa deducción del fondo de reserva legal, serán acreditadas a los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el fondo de reserva legal, extinguido éste, las soportará el capital social. Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios, con cuatro meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. A la fecha de retiro se practicará un balance general al efecto; la participación que le correspondiere al socio saliente le será abonada en la siguiente forma: 40 % al momento de su efectivo retiro y el saldo en diez cuotas mensuales sucesivas e iguales, que devengarán un interés igual al que perciba en ese tiempo el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones normales de descuento. Queda entendido que dicho plazo es a favor de la sociedad, la que podrá abonar en un término menor o al contado. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualesquiera de los socios, dentro del término de cinco años de constituída la sociedad, los herederos que unifiquen la representación, o el curador del incapaz en su caso, podrán optar por continuar en la sociedad, con todos los derechos emergentes del carácter de socios, pero sin atribuciones administrativas. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, después de los dos años de la fecha, la sociedad continuará con los restantes socios. A los sucesores del socio fallecido o incapacitado, se les abonará el importe que corresponda, de conformidad a lo estipulado en la cláusula novena. Décimo Primera: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes deberán actuar en la forma establecida en la cláusula quinta, observando las disposiciones de los artículos 434 y concordantes del Código de Comercio. Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios, o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producido el mismo. Antes de entrar a deliberar, deberán los árbitros designar a un tercero para el caso de desacuerdo. Los mismos deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Conforme las partes con todo lo precedentemente estipulado firman en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: Antonino Deodato, Antonio Carlos Tossutti, Edgardo Clemente Claverie, Jaime Oscar Kargieman, Abraham Hersz Kargieman. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.160 e. 11|1 Nº 67.138 v. 11|1|65

CAUCHOLITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 20 de Octubre de 1964, el señor Máximo Juan Mattera, vende, cede y transfiere las 270 cuotas de capital por la suma total de 270.000.— pesos que tenía en la sociedad "CAUCHOLITE SOC. RESP. LTDA.', a favor de los señores Néstor Fonda 212 cuotas y Daniel Silvio Costagliola 58 cuotas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.11|1-Nº 67.140-v.11|1|65

I. H. A.

(ITALO-HISPANO-ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 24 de Noviembre de 1964, se disuelve totalmente la razón social de "I. H. A. (ITALO - HISPANO - ARGENTINA)" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Angel García, Francisco Molina de García y Vicente Tucci, con domicilio legal en la calle Llerena 3030 de la Capital Federal; dejando expresa constancia que nada tienen que reclamarse entre sí, por ningún concepto, como así también de que el socio Vicente Tucci se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1964, fecha de la referida disolución.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.11|1-Nº 67.151-v.11|1|65

KAYLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del día nueve de diciembre de 1964, se ha resuelto prorrogar por veinte años a partir del primero de enero de 1965, la vigencia del contrato social de KAYLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.11|1-Nº 67.160-v.11|1|65

COMPAÑIA SUDATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 2 de Diciembre de 1964, los componentes de COMPAÑIA SUDATLANTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron con retroactividad al día 30 de Setiembre de 1964, aumentar el actual capital social de la Sociedad de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.— m|n., mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, quedando en consecuencia el capital social distribuído en la siguiente forma: Fernando Kratter, 3.000 cuotas de pesos 500 m|n. cada una, o sean $ 1.500.000 m|n., y María Jaklic de Kratter, 3.000 cuotas de $ 500 m|n. cada una, o sean $ 1.500.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.11|1-Nº 67.162-v.11|1|65

CASA RAUL A. GIANNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, a un día de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre la Sra. Lucila Juana González de Gianni, argentina, viuda: la Srta. Lucila Emilia Gianni, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la calle Peña Nº 2033, planta baja, Dpto. 2, y los Sres. Augusto Mario Ricco, argentino, casado, con domicilio en Schmidel Nº 6044, planta baja, Dpto. 3; y el Sr. Oscar Martín Peralta, argentino, soltero, domiciliado en Loyola Nº 462, Dpto. 2; todos de esta Capital y mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley 11.645 y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA RAUL A. GIANNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio legal en el local sito en la Avda. Córdoba Nº 2460 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de cualquier índole dentro o fuera del país. Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco ajos a partir del 1 de Julio de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a tres años más, la que será resuelta por el voto favorable de tres cualesquiera de los socios componentes de la sociedad. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, importación, fabricación y comercialización de muebles asépticos, instrumental, consultorios médicos y mercaderías en general, pudiendo aceptar mandatos, representaciones, consignaciones y hacer además cualquier otra operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria o inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con el objeto social y en gene-

ral cualquier actividad mercantil lícita. Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.200.000 m|n.) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; la Sra. Lucila Juana González de Gianni y su hija Lucila Emilia Gianni suscriben Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 700.000 m|n.) cada una; el Sr. Augusto Mario Ricco y el Sr. Oscar Martín Peralta, suscriben Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.) cada uno. Los socios integran los citados aportes en la siguiente forma: la Sra. Lucila Juana González de Gianni y su hija Lucila Emilia Gianni, integran el total de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ m|n. 1.400.000) mediante el aporte de las mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario de fecha 29 de junio de 1963 firmado de conformidad por todos los socios y que se considera que forma parte de este contrato. Los restantes socios Sres. Augusto Mario Ricco y Oscar Martín Peralta, integran sus aportes de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.) cada uno en dinero en efectivo, que ha sido entregado en su totalidad antes de este acto. Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la Sra. Lucila Juana González de Gianni y por los Sres. Augusto Mario Ricco y Oscar Martín Peralta quienes quedan designados gerentes de la misma, debiendo actuar en nombre de la sociedad preceder sus firmas con la denominación social. Los gerentes actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán ejercer en nombre de la sociedad todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social y tendrán todas las facultades legales conforme al art. 16 de la ley 11.645. Especialmente quedan autorizados para realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse e instituciones de crédito en general; firmar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras, cheques, pagarés o cualquier documento de crédito público o privado; con o sin garantía hipotecaria o prendaria; abrir y mantener cuentas corrientes, mercantiles o bancarias, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y realizar operaciones mobiliarias o inmobiliarias. Las facultades que anteceden se considerarán meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de cuantas otras sean necesarias para el mejor desempeño de sus cargos y cumplimiento de los fines de la sociedad. Queda aclarado que no será necesario actuar en forma conjunta, bastando la intervención de uno sólo de los gerentes en los siguientes actos: a) Dar recibos o cartas de pago, cobrar, percibir créditos, haberes, rentas o cualquier otra suma de dinero o valores; b) cobros y cualquier tipo de trámites y actos ante las autoridades de la Nación, de las Provincias, o de sus dependencias, reparticiones públicas, privadas o autárquicas, municipales y delegaciones regionales; c) intervenir en cualquier asunto de carácter judicial actuando ante las autoridades judiciales, compareciendo ante audiencias, absolviendo posiciones, produciendo pruebas y realizando en general todo tipo de actos procesales. Sexta: Todos los socios gerentes deberán emplear integramente su tiempo, actividad, celo y conocimientos en beneficio de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros actos relacionados con el objeto de la sociedad o cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente con el objeto de la misma. Quédales prohibido asimismo extender cualquier género de fianzas para operaciones que no se refieran a la sociedad, ya sea a título personal o en representación de ésta. Séptima: Anualmente, en la fecha que de común acuerdo se fije, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales que podrán hacerse en cualquier momento. — Una vez al año por lo menos, los socios se reunirán para considerar la marcha de los negocios sociales, el inventario, balance y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que será llevado a tal efecto. El balance quedará aprobado por mayoría de capital, debiendo los socios expedirse dentro del término de treinta días corridos a partir de la fecha de terminación del mismo, ya sea suscribiendo el acta pertinente o por correspondencia epistolar o telegráfica. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal u otra reserva que resuelvan los socios y luego de efectuadas las amortizaciones o quitas que se estimen convenientes se distribuirán en la siguiente forma: a la Sra. Lucila Juana González de Gianni, y a la Sta. Lucila Emilia Gianni les corresponderá en conjunto el 60 o|o; y a los Sres. Augusto Mario Ricco y Oscar Martín Peralta, un 20 o|o a cada uno. En igual forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Las Asambleas quedarán constituidas legalmente con asistencia de mayoría de socios quedando a su cargo determinar también por mayoría de socios la cantidad que cada uno de los gerentes retirará mensualmente para gastos de representación o viáticos; resolver asimismo si se abonará o no sueldo a los gerentes y en caso afirmativo determinar los montos correspondientes. Todas esas erogaciones se imputarán a gastos generales. En las asambleas se determinará también la cantidad que cada uno de los socios podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración judicial de incapacidad de algunos de los socios, la sociedad podrá si así lo resolviera continuar con los herederos o en su caso con el representante legal. Por su parte los herederos del socio premuerto podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, por el monto de las cuotas que reciban de la sucesión; b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad unánime de los restantes miembros de la sociedad; c) Por el reembolso de haber que le correspondiera en la sucesión, de acuerdo al balance que se practicará al día del fallecimiento, tomando los bienes del activo por su valor en plaza y computando el valor llave. El monto que resultare deberá ser abonado por la sociedad en las siguientes condiciones: el 20 o|o dentro de los 90 días a contar de la fecha en que el heredero notificara fehacientemente su decisión a la sociedad, y el saldo restante le será abonado en cuotas trimestrales y durante un lapso no mayor de dos años con un interés del 15 o|o anual. A los efectos precedentemente indicados, los herederos deberán pronunciarse dentro del término de 60 días a contar de la fecha del fallecimiento. — Undécima. La salida de cualquiera de los socios no producirá la disolución total de la sociedad. En el supuesto que un socio se retirara con la expresa conformidad de todos los demás miembros de la sociedad se procederá en cuanto a la restitución del aporte en la forma prevista en el apartado c) de la cláusula décima. — Duodécima: La asamblea de socios podrá en cualquier tiempo resolver la disolución de la sociedad mediante voto favorable de socios que representen el 75 o|o del capital social. En tal caso, se repartirán proporcionalmente a los capitales aportados, los valores que resulten del balance que se hará a la fecha de disolución y en el que los bienes serán tomados por su valor en plaza. La liquidación será efectuada por los gerentes. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios relativa a la sociedad, durante su vigencia o disolución, será resuelta por la Justicia Comercial de la Capital Federal renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las trece cláusulas precedentes, se deja formalizado este contrato, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|l.: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Fdos.: L. J. G. de Gianni. — L. E. Gianni. — A. M. Ricco y O. M. Peralta. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.880.- e.11|1 Nº 67.155 v.11|1|65

PAPELERIA VERSAILLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 12.158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Héctor Gaspar Ferraioli, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Haydée Capdet, domiciliado en la casa calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento cuatro; y don Carlos Francisco Ferraioli, argentino, de treinta y dos años de edad casado en primeras nupcias con doña Rosa Esther Cristodero, también domiciliado en la calle Moreno número dos mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento dos; siendo ambos comparecientes de este vecindario mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Queda constituida desde la fecha entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara en esta plaza bajo la denominación "PAPELERIA VERSAILLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Virrey Cevallos número seiscientos cincuenta y uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de esta ciudad o del interior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a partir desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y de toda clase de papeles, cartones, cartulinas y artículos de librería, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, como así también la realización de todo tipo de trabajo vinculado a la industria papelera, gráfica y afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en Tres mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, de los cuales: Un millón quinientos mil pesos moneda naciona ya han sido integrados en maquinaras, muebles y útiles en mercaderias, de acuerdo al inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato; y el saldo, de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se obligan los socios, a integrar a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Sexta: La Dirección y administración estará a cargo de los socios, en forma indistinta y en el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — El señor Carlos Francisco Ferraioli, tendrá a su cargo la gerencia administrativa; y el señor Héctor Gaspar Ferraioli, la gerencia industrial. — Séptima: Además del objeto social, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; solicitar y otorgar préstamos garantizados o no con derechos reales; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, pudiendo suscribir cuantos contratos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depóstos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General y los beneficios que éste arroje, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción al capital que cada uno de los socios tenga en la Sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, mediante aviso por telegrama colacionado, remitido al otro socio con cuatro meses de anticipación, teniendo los socios que deseen continuar en el giro social, el derecho de adquirir las cuotas de capital al socio saliente, por el valor que tuviesen según el último Balance practicado. — Igual derecho tendrán los socios sobrevivientes, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — No obstante ello, los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar con el giro social, debiendo unificar su representación. — Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios. — Undécima: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios o la persona que ellos designen y el producido será distribuido por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Duodécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, con motivo del presente contrato, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En la forma expuesta, dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Héctor Ferraioli. — Carlos Ferraioli. — Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número doce mil ciento cincuenta y ocho, del Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres, cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Angel Banfi.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.11|1 Nº 67.175 v.11|1|65.

FELER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Transferencia de Cuotas Capital. — Ampliación Capital y Duración. — Entre los señores Marcos Feler, domiciliado en Viamonte 2534, 4º piso, Dep. 5; María Abovsky de Feler, con igual domicilio, y León Sverdlik, domiciliado en Charcas 2420, 6º piso, Dep. 23, todos mayores de edad, hábiles para contratar, casados y únicos componentes de la razón social: "FELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto el 29 de enero de 1960, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 350, Fº 28, Lº 39, con fecha 16 de marzo de 1960, se resuelve lo siguiente: El señor Leon Sverdlik, vende a la Sra. María Abovsky de Feler, la única cuota-capital que posee en la sociedad precitada, por su valor nominal de diez mil pesos m|n. (pesos 10.000.— m|n.), percibiendo en este acto su importe. — Por lo tanto, cede y transfiere a favor de la Sra. María Abovsky de Feler, la totalidad de los derechos y acciones que posee en la sociedad en cuestión, incluyendo las utilidades que hubiere en el corriente ejercicio comercial. — Asimismo las partes que continuarán con la sociedad, señor Marcos Feler y Sra. María Abovsky de Feler, resuelven ampliar la duración de la sociedad por cinco años más a partir del 1º de enero de 1965, ampliando asimismo el capital en dos millones de pesos m|n. más, que surgen del balance que las partes firman por separado. — Quedan por lo tanto modificadas, las cláusulas siguientes, cuyos nuevos textos se transcriben: Tercera: La duración de la sociedad será a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre de 1969, en cuya fecha quedará automáticamente disuelta. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Cuatro Millones de Pesos m|n. ($ 4.000.000.— m|n.), formado por cuatrocientas cuotas-capital de diez mil pesos ($ 10.000.— m|n.) cada cuota, hallándose totalmente integrado según balance que las partes firman por separado, de la siguiente manera: Marcos Feler, trescientas cuotas capital, totalizando tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000.— m|n.), y María Abonvsky de Feler, cien cuotas capital, totalizando un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.— m|n.). — Quinta El día 31 de diciembre de cada año, se practicará el balance general, y las utilidades o pérdidas que hubiere, serán distribuidas o soportadas entre los dos socios en la siguiente forma. Marcos Feler, el setenta por ciento, y María Abovsky de Feler, treinta por ciento. — Se firma el présente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: M. Feler. M. A. de Feler. León Sverdlik.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.000.— e.11|1-Nº 67.181-v.11|1|65

ASUNCION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Don Nicolás Neonato, italiano, casado en primeras nupcias con Doña Mary Bruno, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos siete, con domicilio en la calle Asunción tres mil ciento noventa y nueve; Don Francisco Borelli, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos ochenta y nueve mil siete, con domicilio en la Aveni-

da San Martín seis mil ciento noventa y cinco, séptimo piso, departamento "E"; y Don Luis Iñigo, español, casado en primeras nupcias con Doña Cándida Rosa Aguerreberry, cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, con domicilio en la calle Cuenca tres mil novecientos treinta y uno: todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "ASUNCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cuenca tres mil novecientos treinta y uno de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la misma, pudiendo establecer en el futuro filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años, con opción a cinco más, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen sus efectos jurídicos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el de realizar servicios de transportes en general, utilizando para ello cualquier medio, que con la denominación de "Asunción, Sociedad de Responsabilidad Limitada" funcionará en el domicilio social anteriormente citado, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos. — Cuarta: Asimismo la sociedad podrá representar a terceros en promociones de ventas, Importar o exportar, arrendar equipos de producción y/o venta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto de la siguiente manera: Don Nicolás Neonato cuarenta cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Don Francisco Borelli cuarenta cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Luis Iñigo, veinte cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social ha quedado integrado totalmente en el momento de constituirse la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes desempeñarán las funciones de gerentes, con la única limitación que para el movimiento de fondos deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Ninguno de los socios en calidad de tales, podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros, o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Octava: La asamblea de socios será convocada por cualesquiera de ellos por lo menos una vez en el año, al cierre del ejercicio o cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Cuando deban tomarse decisiones para la conducción de la sociedad que no puedan ser resueltas por los socios en forma singular, las mismas se tomarán por mayoría de capital social y de votos, excepto aquellas para las cuales las leyes vigentes exijan una mayoría especial o unanimidad. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general, que deberá ser sometido a la consideración de la asamblea social con no más de noventa días del cierre del ejercicio. — Décima: Las utilidades y pérdidas se distribuirán o soportarán en la misma proporción que los respectivos aportes de capital. — No podrá efectuarse distribución de utilidad alguna sin haberse hecho previa reserva del diez por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizadas, destinándose dicha reserva como sigue: cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; el cinco por ciento restante se destinará a la creación de un fondo especial que tendrá la aplicación que resuelvan los socios; sin perjuicio de la constitución de "fondos" para otros fines. — Undécima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. — En tal evento los causahabientes deberán unificar legalmente su representación ante la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de cesión de cuotas, por cualquier circunstancia que fuere, el cedente deberá anunciar su propósito de cesión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con noventa días de antelación a la fecha de su retiro, indicando en el mismo el nombre y domicilio de la persona interesada en las cuotas que se propone ceder y el precio que considera poder obtener de esa operación, por cuanto los demás socios, en conjunto o separadamente, tienen el derecho de preferencia para adquirir las cuotas que se ceden, siempre que el precio les resultare conveniente. — El ejercicio de ese derecho, el o los socios deberán ejercerlo dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del telegrama colacionado, debiéndole responder por igual medio. — Décimo Tercera: En los casos de liquidación, voluntaria o forzosa, se designará un liquidador, el que lo será por mayoría de votos y de capital, a quien se le fijará simultáneamente las facultades que se le otorguen y los honorarios. — Décimo Cuarta: Además de los libros de contabilidad exigidos por ley, y de todos aquellos que los negocios sociales requieran utilizar, la sociedad llevará un libro de Actas, rubricado o no, en el que se transcribirán todas las deliberaciones y decisiones, así como también las remuneraciones que pudieran fijárseles a los gerentes; debiendo cada acta estar firmada por los concurrentes. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato al primer días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro por todos los socios. — Sobrerraspado: "Cuatrocientos"; "socios"; "treinta", "exigidos": vale. — Firmado: Nicolás Neonato; Francisco Borelli y Luis Iñigo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.11|1-Nº 67.182 v.11|1|65

JACOBO JENIK E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Oscar Jenik, Isaac Jenik, Virrey del Pino S.A.I.C.I.F., representada en este acto por don Oscar Jenik y Casilda S.A.I.C.I.F., representada en este acto por don Isaac Jenik, todos en sus respectivos caracteres de integrantes de "JACOBO JENIK E HIJOS S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de febrero de 1947, bajo el nº 106, al folio 179 del libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y ampliaciones y reformas inscriptas en dicho registro con fechas: 29 de marzo de 1964, bajo el nº 494, al folio nº 147 del libro 26; 28 de junio de 1956 bajo el nº 1683, al folio nº 319 del libro 30; 25 de abril de 1959 bajo el nº 729, al folio 421 del libro 36; 13 de agosto de 1959, bajo el nº 2044, al folio nº 159, del libro 37; 4 de agosto de 1961, bajo el nº 1842, al folio nº 200, del libro 41 y 9 de abril de 1963, bajo el nº 781, al folio 207, del libro 46 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Nicolás Carlos Carnevale de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Marcos Sastre 2320 de esta capital y Luis Dinerstein de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Mercedes 3880 de esta Capital, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Virrey del Pino Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera, cede, vende y transfiere al señor Nicolás Carlos Carnevale, cien cuotas de capital que posee en "Jacobo Jenik e Hijos S. R. L.". — Segunda: Dicha cesión y venta se efectúa por el precio único y total de Setecientos cincuenta mil pesos que el señor Carnevale abona en este acto a Virrey del Pino S.A.I.C.I.F., otorgando ésta por el presente el más suficiente recibo por dicho importe. — Tercera: Casilda Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cede vende y transfiere a don Luis Dinerstein, Cien cuotas de capital que posee en "Jacobo Jenik e Hijos S. R. L.". — Cuarta: Dicha cesión y venta se efectúa por el precio único y total de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Dinerstein abonará en la siguiente forma: doscientos mil pesos los abona en este acto a Casilda S.A.I C.I.F., por cuyo importe ésta otorga por el presente el más suficiente recibo y el saldo de quinientos cincuenta mil pesos los abonará en diez cuotas mensuales y consecutivas de cincuenta y cinco mil pesos cada una, abonándose la primera de dichas cuotas a partir de los sesenta días de la fecha del presente. — Quinta: Los señores Nicolás Carlos Carnevale y Luis Dinerstein, ingresan a la sociedad para dedicarse únicamente a la venta de los artículos que produce la misma de acuerdo a precios e inscripciones de los socios gerentes. — Sexta: Las cuotas de capital que adquieren los señores Carnevale y Dinerstein, representan el Cuatro por ciento del capital, correspondiéndoles por ende el cuatro por ciento de utilidades, para cada uno. — Séptima: Los socios Carnevale y Dinerstein declaran conocer el contrato social y reformas mencionadas en el encabezamiento del presente, que ratifican en todas sus partes y se obligan a cumplir y respetar. — Octava: De acuerdo a las cesiones que anteceden, queda reformada la cláusula tercera del Contrato Social, que queda redactado en la siguente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Virrey del Pino S.A.I.C.I.F., Setecientas ochenta cuotas; Casilda S.A.I.C.I.F., Novecientas cuotas; Oscar Jenik, Doscientas veintiséis cuotas; Isaac Jenik, Doscientas cincuenta y seis cuotas; Ana Jenik de Zulk, Ciento treinta y ocho cuotas; Nicolás Carlos Carnevale, Cien cuotas y Luis Dinerstein, Cien cuotas. — Novena: Se deja expresa constancia que con la conformidad de los socios Casilda S.A.I.C.I.F. Virrey del Pino S.A.I.C.I.F., Isaac Jenik y Oscar Jenik, titulares de dos mil doscientas sesenta y dos cuotas de capital, quienes expresan su consentimiento y aceptación con las cesiones que anteceden, se halla cumplida la exigencia requerida por el artículo Décimo del Contrato Social, ya que representan el 97,23 % del capital, porcentaje éste muy superior a las tres cuartas partes del capital social. — De conformidad con todo lo ante-expuesto se firma el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1964. — Firmado: Oscar Jenik. — Casilda S.A.I.C.I.F, Isaac Jenik. Presidente. — Isaac Jenik. — Nicolás Carlos Carnevale. — Virrey del Pino S.A.I.C.I.F, Isaac Jenik Presidente. — Luis Dinerstein. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.11|1 Nº 67.183 v.11|1|65

MAN-MEC
Manipulación Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de mayo de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Delfín Rueda, el señor Dante Hernaldo Figliola cedió a favor de los señores Jorge Malcolm Mackern, David Miller Mackern y Francisco Roberto Ledo, las Ciento diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "MAC MEC" MANIPULACION MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 44 cuotas para el primero, 41 cuotas para el segundo y 32 cuotas para el tercero. — Que asimismo se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente al revalúo contable. — Que en consecuencia el capital de la Sociedad quedó elevado a la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, modificándose el artículo Sexto en la siguiente forma: "Sexto: el capital de la Sociedad es de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que están suscriptas en la siguiente forma: Jorge Malcolm Mackern: ochocientas cincuenta y cinco cuotas o sea ochocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; David Miller Mackern, setecientas noventa y dos cuotas o sea setecientos noventa y dos mil pesos moneda nacional; Francisco Roberto Ledo: trescientas treinta y cinco cuotas o sea trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Geo W. King Limited: doscientas sesenta y seis cuotas, o sea: Doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, y Donald M. King: Dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional. — Los socios señores Donald M. King y Geo W. King Limited, quedan autorizados para aumentar indistintamente su aporte de capital en la sociedad hasta totalizar entre los socios conjuntamente el cincuenta y uno por ciento del capital social, en el momento que ellos lo desearen. No obstante, si ello ocurriera cuando faltasen menos de seis meses para el cierre del ejercicio comercial correspondiente, la distribución del dividendo según la nueva formación del capital recién se hará al partir del período siguiente; en el supuesto que cualquiera de los socios señores Donald M. King y/o Geo W. King, Limited desearen aumentar sus aportes de capital en la forma establecida, los demás podrán optar por Uno: Autorizar a los señores Donald M. King, y/o Geo W. King Limited a invertir el dinero necesario para el aumento correspondiente de sus cuotas y por ende el capital social. Dos: Ceder a los señores Donald M. King y/o Geo W. King Limited, parte de sus propias cuotas sociales hasta cubrir el aumento requerido. La cantidad de cuotas de cada uno de los otros socios cederá estará en relación directa con el número total de cuotas que cada uno de los cedentes posea al monto de la operación. Se establece que la opción antedicha la resolverán entre sí los tres socios Jorge Malcolm Mackern, Francisco Roberto Ledo y David Miller Mackern, por siemple mayoría de votos por persona. En caso de empate se estará por la primera opción, es decir a permitir el aumento del capital social en la forma en que quedó anteriormente expresado. — A los efectos de esta operación se establece que el precio de venta de cada cuota de valor nominal mil pesos, será fijado entre los socios por unanimidad, no pudiendo ésta ser inferior al valor nominal. No lográndose acuerdo actuará como único árbitro arbitrador la firma auditora actuante en esta Sociedad con carácter de inapelable. El precio de venta se establecerá teniendo en cuenta en el activo y pasivo de la Sociedad el valor real actualizado de los bienes inmuebles y muebles con exclusión únicamente de los valores patentes, marcas y llave. — Queda convenido desde ya, que al efectuarse algún aumento de capital, los socios tendrán derecho de suscribirlo en proporción al capital que posean salvo que algún socio no deseare ejercer ese derecho. — Queda convenido además que los socios podrán prestar dinero a la Sociedad cuando los negocios lo requieran, al interés bancario corriente. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.- e.11|1 Nº 67.185 v.11|1|65

HILOFAB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: por documento privado de fecha 24 de noviembre de 1964, los señores Endre Denes, Katarina Szende de Denes y Pablo Denes, únicos integrantes de la Sociedad "HILOFAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social en la suma de m$n. 920.000 según así resulta del testimonio adjunto. — En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de m$n. 2.000.000. — Aportados así: el señor Endre Denes 990 cuotas o sean m$n. 990.000; la señora Katarina Szende de Denes 990 cuotas o sean m$n. 990.000 y el señor Pablo Denes 20 cuotas o sean m$n. 20.000. — Enmendado: "2.000.000" Vale. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.- e.11|1 Nº 67.187 v.11|1|65

CALIFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Rosa Zlachevisky de Jacob, domiciliada en la calle Lafinur Nº 3200, piso 4º Dto. A, Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casada, comerciante, Emilio Ricardo Jacob, con domicilio en la calle Ugarteche 3193, piso 2º, Dto. E, Capital Federal, de nacionalidad argentina mayor de edad, casado, comerciante, y Graciela Rita Jacob, domiciliada en la calle Maipú 763, piso 4º, Dto. L, Capital Federal, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de CALIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando establecido su asiento comercial en la calle Angel Gallardo 287, Capital Federal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser cambiado, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo a sus necesidades. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, importación, exportación, distribución, representaciones, de todo tipo de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias y demás objetos de comercio, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, sin perjuicio de ampliarlo a cuantos más ramos fueren convenientes a los intereses sociales, con la sola limitación de su licitud. Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional Un Millón Quinientos Cincuenta Mil de curso legal, representado por un mil quinientas cincuenta cuotas de capital de pesos moneda nacional Un Mil cada una, las que

fueron suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: la señora Rosa Zlachevisky de Jacob la cantidad de quinientas cuotas que forman un monto de pesos moneda nacional Quinientos mil de curso legal, el señor Emilio Ricardo Jacob la cantidad de ochocientas cuotas que forman un capital de pesos moneda nacional Ochocientos mil, y la señorita Graciela Rita Jacob la cantidad de doscientas cincuenta cuotas que forman un capital de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil de curso legal, todo de conformidad con el Balance que, suscripto por los socios y certificado por profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la presente sociedad se conviene por el término de veinte años a contar del día primero de noviembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. No siendo denunciado por ninguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término previsto, este contrato quedará automáticamente prorrogado por un período de cinco años. No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurrido el término de cinco años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehaciente con anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. En este último supuesto es facultativo de los otros socios proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente manera: veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes y el resto en tres semestres posteriores, con interés a la tasa oficial. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señora Rosa Zlachevisky de Jacob y señor Emilio Ricardo Jacob indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes. Los gerentes suscribirán con sus firmas personales al pie de la fórmula Calfer S.R.L. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto para el caso de compra-venta de propiedades, marcas de fábrica o de comercio, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros derechos reales sobre inmuebles, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. Los socios gerentes actuarán con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados sean necesarios. Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales, percibiendo, si así lo resolvieren, las remuneraciones correspondientes por las tareas realizadas, las que serán cargadas a Gastos Generales. — Sexta: Para llenar sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y/o dar dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, y cualquier otro banco oficial o particular, reparticiones oficiales, creado o a crearse; celebrar contratos de sociedad, consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino enumerativa. — Séptima: Anualmente, el día 31 de octubre, se practicará un Balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: para la señora Rosa Zlachevisky de Jacob el veinte y cinco por ciento, para el señor Emilio Ricardo Jacob el sesenta y dos con cincuenta por ciento y para la señorita Graciela Rita Jacob el doce con cincuenta por ciento restante. — Las pérdidas serán repartidas en igual forma que las utilidades. — El importe de la utilidad será acreditado en la cuenta personal de cada socio, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — Octava: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse con las mismas formalidades legales, un libro de Actas donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representante del causante o incapaz, debiéndose unificar la personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad salvo su derecho a fiscalizar la misma en salvaguardia del derecho de sus representados. — Estos en caso de permanencia en la sociedad, percibirán o soportarán las utilidades o quebrantos en la misma forma que hubiera correspondido al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o representante del causante o incapaz, podrán, asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso los socios restantes disponer la disolución de la sociedad, o bien la adquisición del interés del causante o incapaz, efectuándose la reintegración del importe que resultare a su favor, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. — En todos los casos en que uno o varios socios adquieran el interés de otro, el interés de este último será fijado tomando en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas, excepto las constituidas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones contablemente efectuadas y saldos de su cuenta personal. — Décima: En caso de que un socio quisiera hacer cesión de sus cuotas de capital, conforme a la Ley 11.645, deberá comunicar ello fehacientemente a los restantes socios, a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece dicha ley. — Undécima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los mismos socios gerentes que tengan la dirección y administración de los bienes sociales, bajo la misma denominación, con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o a tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, y firmándose tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1964. — E|L.: "Ricardo". Vale. — Enmendado: "constitución" — "caso" — "socios". Vale. — Firmado: Rosa Z. de Jacob — Emilio Jacob — G. R. Jacob.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.120.— e.11|1-Nº 67.193-v.11|1|65

ERART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Ernesto Jorge Erdbeche, argentino, soltero, mayor de edad con domicilio en Lacarra 1134, Dto. D, en esta Capital y Valentín Félix Federico Artigas, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Laguna 1109 en la misma ciudad, se ha resuelto constituir, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de noviembre del año en curso mil novecientos sesenta y cuatro, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de ERART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Avenida del Trabajo 3099 de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilios o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la ejecución de trabajos de instalaciones eléctricas en obras e industrias, sin perjuicio de la realización de otros trabajos, venta, importación o exportación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años y dos meses, vale decir que la expiración legal de la misma se producirá el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, la sociedad y los socios se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) El señor Erdbeche deberá dedicar, dentro de los límites que la lógica aconseja, todo su tiempo y esfuerzos al mejor logro de los fines sociales, siendo su actividad exclusiva la de realizador de mano de obra industrial; el socio señor Artigas podrá en cambio dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, debiendo atender en esta la parte administrativa; b) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán continuar como tales en la sociedad, debiendo como única condición unificar personería. — En caso de que los herederos decidiesen no continuar en la sociedad, sus cuotas deberán ser vendidas al socio restante o a la persona o personas que éste indique, a su valor nominal más una prima del diez por ciento sobre el valor de las cuotas más la parte proporcional de la Reserva Legal. — En tal eventualidad, los créditos determinados en concepto de cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal, prima del diez por ciento y créditos en cuenta particular, le podrán ser abonados por los adquirentes en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina y pagaderos por semestres vencidos; c) Si alguno de los socios decidiese vender total o parcialmente sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del otro socio. — En igualdad de condiciones, el o los socios restantes tendrán prioridad para la adquisición, en forma proporcional a las que tuvieran integradas a esos momentos; d) Cualquier socio podrá exigir que, al labrarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal de los socios, las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscribieran las originales; e) Ningún socio podrá ser obligado a prestar su aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000,—) representados por seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará Balance General, dentro de las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada por partes iguales en las cuentas particulares de los socios y puestas a su disposición. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el Art. 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, mediante la firma al pie de los estados contables transcriptos en el libro de Inventarios. No obstante, si transcurridos más de ciento veinte días de cada cierre no se hubiese formulado observación formal a los mismos, tales balances se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socio una copia anual de cada balance y cuadro de resultados, firmadas por los gerentes y conformadas por profesional competente de acuerdo al Decreto Ley 5103|45. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad, suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. — En todos los casos será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, salvo para endosar cheques u otros valores destinados a ser depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, donde bastará una sola firma cualquiera de los gerentes. — Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de Ley, debiendo luego para poder recurrir la discusión ante la justicia, depositar en la sociedad el equivalente a las cuotas de capital que tuvieran los socios contra los que entablara querella, suma efectiva a la que perderá todo derecho en caso de un fallo adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resultas del juicio entablado. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiarmente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estipulado en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno que llevan los números 000.275.958, 000.275.959 y 000.275.960 de la Serie V, en presencia del Escribano Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Ernesto Jorge Erdbeche. — Valentín Félix Federico Artigas. — Juan Carlos Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1964.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.320.— e.11|1 Nº 67.194 v.11|1|65

BE-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de noviembre de 1962, entre el señor Eutimio Berguño, argentino, casado, mayor de edad; el señor Mario Covello, argentino, casado, mayor de edad y el señor José Berguño, argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados en Avda. Juan Bautista Alberdi 3177, Capital, personas hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el siguiente contrato, una sociedad que girará bajo la razón social de BE-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Avda. Juan Bautista Alberdi 3177 de ésta, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industrialización y compra-venta al por mayor y menor, distribución, importación y|o exportación de todo tipo de calzado, pudiendo los socios de común acuerdo incorporar cualquier ramo relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional distribuído en cuotas de un mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben e integran totalmente según balance adjunto que forma parte integrante de este contrato y suscripto por las partes de plena conformidad. Los aportes se realizan en la siguiente proporción: el señor Eutimio Berguño: doscientos noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de doscientos noventa y dos mil pesos nacionales, el señor Mario Covello, doscientos noventa y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional y el señor José Berguño: sesenta y seis cuotas de un mil pesos nacionales o sea un total de sesenta y seis mil pesos nacionales. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos estará a cargo de dos socios conjuntamente de los tres indistintamente, actuando los tres con el cargo de gerentes

de la sociedad. En virtud de lo expuesto la sociedad quedará obligada en todos los actos o contratos por la firma de dos socios quienes actuarán con su firma personal y el sello de Be-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, celebrar toda clase de operaciones con Bancos incluyendo todos los existentes a la fecha del presente contrato, nacionales y|o extranjeros y|o a crearse en lo futuro, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones oficiales o privadas. Quedan también comprendidas entre las facultades de los gerentes las determinadas por el artículo 18 de la ley 11.645, las del artículo 1.881 y las del artículo 608 del Código de Comercio y por cualquier otro que por las leyes generales o especiales merezcan mandato expreso, pues esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: La Sociedad llevará además de los libros establecidos por las leyes, uno de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las que para considerarse aprobadas deberán contar con mayoría de votos. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente sumas con cargo a gastos generales en concepto de sueldos no pudiendo en ningún caso dicha suma ser superior a $ 10.000.— por mes y por socio. — Octava: Anualmente el 31 de Julio se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino de conformidad con el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o sobre su interpretación, los socios y|o sus herederos o representantes someterán la misma a un tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas una por cada parte divergente y la otra por los mismos antes de deliberar, los árbitros deberán fallar dentro de los diez días de constituídos. El Tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma este instrumento por las partes contratantes en el lugar y fecha ut supra autorizándose al señor Martiniano José Machado para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Eutimio Berguño, Mario Covello, José Berguño. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Eutimio Berguño, Mario Covello y José Berguño, por haber sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — "Hay una firma: Juan E. Durao, Escribano Público".

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.11|1-Nº 67.203-v.11|1|65

AUTOMERK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber que por acto privado de fecha 17 de noviembre de 1964, el Sr. Juan José Elizondo, cede, vende y transfiere treinta cuotas de mil pesos cada una al Sr. Andrés Muro y Bao, que el mismo posee en AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando el Sr. Elizondo Juan José, como Gerente con el uso de la firma social. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 11|1 Nº 67.226 v. 11|1|65

DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 6 de noviembre de 1964 el señor Carlos Katz vende, cede y transfiere la totalidad de las quinientas cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "DEL SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Ana Brailovsky, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la calle Mendoza 3185, sexto piso, departamento "B", Capital Federal en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) por el valor nominal de las cuotas cedidas. En virtud de la presente cesión los socios resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original disponiendo que la administración de la sociedad y su firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios previo el estampado de la denominación social, en el carácter de "socios gerentes". — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.320 e. 11|1 Nº 67.231 v. 11|1|65

MAGOO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Herbert Gastón Bernhardt, argentino, casado, con L. E. Nº 1.736.695, domiciliado en la calle Diagonal Norte Nº 730, 6º piso; Julio César Macaya, argentino, casado, con C. I. 3.077.340, con domicilio en la calle Corrientes Nº 848; Julio Jacinto Villegas, argentino, casado, con C. I. Nº 3.738.309, domiciliado en la calle Alte. F. J. Seguí Nº 54; Julio Werther Pattin, argentino, casado, con C. I. Nº 2.287.893, domiciliado en la calle Córdoba Nº 5943; Alberto Fernández Sanz, argentino, viudo, con C. I. Nº 2.902.211, domiciliado en la calle Corrientes Nº 848; Augusto Juan Sangiorgi, argentino, casado, con L. E. Nº 4.074.343, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 4359; Rodolfo Luis Mietta, argentino, casado, con C. I. Nº 1.971.143, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 4359; y Alfredo Felipe Almada, argentino, casado, con L. E. Nº 4.508.182, domiciliado en la calle Domingo F. Sarmiento 2199; los cinco primeros vecinos de esta Capital, los restantes vecinos de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso y accidentalmente en esta Ciudad; y todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los pre-mencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "MAGOO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Córdoba Nº 5943, de esta Ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de negocios de Pizzería, Pastelería, Casa de Empanadas y Comercio en general, y en especial del local sito en la Avenida Maipú Nº 51, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar y vender inmuebles, muebles, maquinarias y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, cesión, permuta, locación, arrendamiento, depósito, mutuo, usufructo comodato y uso, por los plazos, precios, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes, y|o recibirlos en consignación para su venta, directa o en subasta pública; b) Dedicarse a la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes, mercaderías obtenidas y tomar seguros sobre bienes inmuebles y todo lo que se crea necesario; c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar, vender patentes, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Solicitar toda clase de préstamos con o sin garantía real en los bancos de la Nación Argentina, Provincia, Industria, Municipal y otros bancos oficiales, extranjeros, privados y|o mixtos, así como cualquier otra institución de crédito público, privado, creado o a crearse; f) Constituir prenda o cualquier otro derecho real; g) Suscribir letras, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio: girar en descubierto, transigir en toda clase de cuestiones, cobrar y percibir todo lo que a la sociedad se le adeude. h) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan, entendiéndose que esta enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000,00) dividido en Tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscribe de la siguiente manera: El señor Alfredo Felipe Almada, suscribe doscientas cuarenta cuotas integrando en este acto ochenta cuotas en efectivo y el saldo, o sea ciento sesenta cuotas, a integrar dentro del plazo de noventa días; El señor Alberto Fernández Sanz, suscribe trescientas sesenta cuotas integrando la totalidad en efectivo en este acto; el señor Julio César Macaya, suscribe trescientas cuotas, debiendo integrarlas dentro de los noventa días; el señor Herbert Gastón Bernhadt suscribe Trescientas cuotas debiendo integrarlas dentro de los noventa días; el señor Julio Werther Pattin, suscribe seiscientas cuotas, integrando en este acto, en dinero efectivo, trescientas setenta cuotas, debiendo integrar ochenta cuotas dentro del plazo de noventa días y el saldo o sea ciento cincuenta cuotas antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco; el señor Julio Jacinto Villegas suscribe seiscientas cuotas, integrando en este acto en dinero efectivo trescientas setenta cuotas, debiendo integrar ochenta cuotas dentro del plazo de noventa días y el saldo o sea ciento cincuenta cuotas antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco; el señor Rodolfo Luis Mietta, suscribe doscientas cuarenta cuotas, integrando en este acto ciento cuarenta y cuatro en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo dentro de los noventa días: y el señor Augusto Juan Sangiorgi, suscribe Trescientas sesenta cuotas integrando en este acto en efectivo doscientas dieciséis y el saldo deberá integrarlos dentro de los noventa días. Para el caso de que algún socio no cumpla su compromiso de integración dentro del plazo establecido, se le fijará su capital hasta el valor aportado quedando el saldo de cuotas a cubrir a prorratear en proporción al capital suscripto entre los socios que deseen aportarlos, debiendo fijarse en dicho caso el plazo en que se deberán aportar las cuotas prorrateadas. — Quinta: El uso de la firma social, manejo y control de la sociedad estará a cargo de tres de los socios en forma conjunta, los que actuarán en calidad de Gerentes, dejando expresa constancia que podrán ser cualesquiera de los nombrados en la cláusula cuarta del presente. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Los socios se reunirán para cambiar ideas relacionadas con los objetivos sociales y la marcha de los negocios una vez por mes, dejando asentado en el libro de actas, las decisiones tomadas, todo esto independiente de la Asamblea de Socios que será convocada cuando así lo disponga la gerencia o a pedido de los socios representados según el artículo número trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La remoción de los gerentes se hará también de acuerdo al citado artículo. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios, no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentarse la impugnación u observación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, siempre que se cumplan los plazos de integración, en caso contrario se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe notificar a la sociedad por telegrama colacionado estipulando las condiciones de precio y de pago que esté dispuesto a aceptar para transferir sus cuotas y activo y pasivo dentro de la sociedad. Cualquiera de los socios tendrá privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, así como su activo y pasivo dentro de la sociedad en las condiciones ofrecidas, debiendo notificar su aceptación dentro de los 15 días posteriores a la anunciación. — Para el caso de que varios socios quieran gozar del mismo privilegio, se repartirán las cuotas y demás bienes ofrecidos, proporcionalmente al capital social. — Si ninguno de los socios hace uso de este privilegio, el socio renunciante o cedente tiene derecho de vender su parte a cualquier persona que desee, obligándose los demás socios a aceptar esta operación. — Décima primera: El fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad. — Para el caso de fallecimiento los herederos deberán unificar su representación dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento del titular y se limitarán a la fiscalización de los balances o liquidaciones sin ingerencia alguna de otra especie. — Es opción del heredero o herederos continuar en la sociedad o retirarse de la misma, para hacer uso de la opción de retiro deberá comunicarlo en un plazo máximo de tres meses posteriores a la unificación de representación, para este caso se deberá practicar un balance general y el saldo que les correspondiere como así también las cuotas sociales se liquidarán en seis cuotas semestrales con un interés del 12 o|o (doce por ciento), abonándose la primera de ellas a los treinta días de aceptado por los herederos el balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de comunicado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad el deseo de los herederos de retirarse de la sociedad. — Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en las mismas forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima tercera. Solamente los socios gerentes que realicen trabajo personal percibirán con carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima quinta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se suscribe el presente contrato por todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Firmado: Herbert Gastón Bernhardt; Julio César Macaya; Julio Jacinto Villegas; Julio Werther Pattin; Alberto Fernández Sanz, Augusto Juan Sangiorgi, Rodolfo Luis Mietta; Alfredo Felipe Almada.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.480 v.11|1 Nº 67.223 v.11|1|65

MARRA Y LAZZAROTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: Juan Marra, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos setenta y cuatro, y Juan Carlos Lazzarotti, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos nueve, Piso noveno, Departamento diecisiete, ambos de esta Capital Federal, argentinos, casados y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "MARRA Y LAZZAROTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Carlos Gardel tres mil ciento setenta y cuatro, piso cuatro, oficina tres, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo con posterioridad a este contrato y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será el principal objeto de la sociedad la exportación e importación por cuenta propia o de terceros de toda clase de frutos o productos del país o del extranjero: comercialización, empaque y distribución de frutas frescas o desecadas, verduras, hortalizas, sin perjuicio de realizar cualquier otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 c|l.), dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos cada una y aportados en partes iguales por los socios Juan Marra y Juan Carlos Lazzarotti. El citado capital se halla totalmente integrado y constituído de acuerdo al Balance-Inventario que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Quinta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, sean afines o no al objeto de la sociedad, con exclusión de negocios de importación y exportación para los cuales comprometen su exclusiva dedicación a la sociedad, no pudiendo realizar actividades de esta naturaleza, ya sea en forma directa o indirecta. — Sexta: Ambos componentes serán socios-gerentes, quienes para el desempeño de su gestión actuarán en forma conjunta,

debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Marra y Lazzarotti Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas o avales a favor de terceros. Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad. — La capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes al giro comercial, operar con los Bancos oficiales o privados, comprar vender, hipotecar, gravar o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, demandar y contestar demandas, otorgar poderes generales y|o especiales, presentarse a licitaciones públicas o privadas y realizar todo otro acto afín a los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sin embargo, para gestiones de simple trámite que no importen una afectación directa al patrimonio de la sociedad, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios para representar a la sociedad ante cualquier Repartición u oficina pública o privada nacional, provincial o Municipal, tales como Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Cajas de Previsión, Dirección General Impositiva y toda otra dependencia donde la sociedad necesite presentarse u operar. También para el endoso de cheques y|o documentos que se depositen en las cuentas de la sociedad. — Séptima: Todos los años, el día treinta de noviembre se realizará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas resultantes, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal: las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción: Octava: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad del otro socio — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrán los herederos continuar en la sociedad retirarse de la misma previo pago por parte de la sociedad del capital y haberes que le correspondan de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto. — Toda divergencia que que se suscite entre socios o entre uno de ellos y los herederos del otro, serán resueltas o dirimidas sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, y habiendo discordia entre ellos, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a toda intervención judicial para dirimir tales situaciones. — Undécima: Lo pactado es sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Marra. — Juan Carlos Lazzarotti. — Sobre raspado: "diciembre" Vale.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.920.— e.11|1-Nº 67.230 v.11|1|64

VARELA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 9 de Noviembre de 1964, pasada ante el Escribano A. Solari, la Sociedad VARELA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos 4º y 6º de su contrato, los que quedan redactados en la siguiente manera: Cuarto: Capital: El capital social, de acuerdo con el contrato originario celebrado por escritura pública del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y modificaciones del veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis ante el escribano Jorge A. Liddle, del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante el escribano Julio C. Prato Murphy; del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el nombrado escribano Liddle, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número doscientos cincuenta y tres, folio doscientos noventa y cuatro, Libro trece, año mil novecientos cuarenta y ocho, número quinientos setenta y uno. Folio doscientos cincuenta y ocho, libro veintidós, año mil novecientos cincuenta y dos, número mil cuatrocientos diecinueve, Folio doscientos noventa y siete, Libro veintiocho, año mil novecientos cincuenta y cinco, número mil quince, folio doscientos sesenta y tres, Libro treinta y dos, año mil novecientos cincuenta y siete, número quinientos cuatro. Folio trescientos ochenta y ocho, Libro treinta y seis, año mil novecientos cincuenta y nueve, y número tres mil trescientos noventa y uno, Folio trescientos uno, Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año mil novecientos cincuenta y nueve, y finalmente, la efectuada por la presente escritura, lo constituye la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintidós mil acciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Santiago Alberto Varela, cuatro mil ochocientas cuarenta cuotas de capital o sea cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos; Carlos Varela, tres mil ochenta cuotas, o sea tres millones ochenta mil pesos; Faustino Manuel Ernesto Varela, tres mil ochenta cuotas, o sea tres millones ochenta mil pesos; Francisca Hernández de Varela, dos mil setecientas cuotas, o sea dos millones setecientos cincuenta mil pesos; José Ramón Varela, dos mil seiscientas cuarenta cuotas o sea dos millones seiscientos cuarenta mil pesos; Alcira Clementina Varela de Morrone, mil ochocientas setenta cuotas, o sea un millón ochocientos setenta mil pesos; Juana Varela de Martínez Vidart, mil ochocientas setenta cuotas, o sea un millón ochocientos setenta mil pesos, y Rosa María Irene Varela de Lapido, mil ochocientas setenta cuotas, o sea un millón ochocientos setenta mil pesos. — Sexto: Balances, utilidades y pérdidas. El año financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, los cuales serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha. Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social, y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuidos en la siguiente proporción: el señor Santiago Alberto Varela, veintidós por ciento; señor Carlos Varela, catorce por ciento; señor Faustino Manuel Ernesto Varela, catorce por ciento; señora Francisca Hernández de Varela, el doce y medio por ciento; señor José Ramón Varela, el doce por ciento; señora Alcira Clementina Varela de Morrone, el ocho y medio por ciento, señora Rosa María Irene Varela de Lapido, el ocho y medio por ciento, y señora Juana Varela de Martínez Vidart, el ocho y medio por ciento. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los doce días del recibo del mismo por los socios; a tal efecto quedarán en ese plazo en la sede central los libros de comercio y documentación para su consulta. Vencido el término sin haberse producido objeción se considerará que las cuentas han quedado aprobadas y en el caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje de acuerdo a la cláusula décima. En el Balance General se liquidará un interés no mayor de la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina para operaciones de préstamos generales sobre los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios. Los Gerentes pueden distribuirse a acreditar al personal, cuando haya utilidades, hasta un diez por ciento de las mismas. Los sueldos mensuales fijados a los gerentes por los socios, serán cargados a la cuenta "Sueldos y Jornales" de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.11|1-Nº 67.205-v.11|1|65

MARTEAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Nicanor Agustín Aranda o Aranda González, casado, argentino naturalizado; don Adolfo Félix Battioli, soltero, argentino; don Alfredo Aníbal del Valle o del Valle Morales, casado, argentino; don Damián Carlos Hernández, casado, argentino; doña Angela Lanzetti, soltera, praguaya; don Pablo Domingo Martínez, casado, argentino; don Salvador Noguera, casado, argentino naturalizado; don Venancio Piñeiro, casado, español; don José Luis Quintana, casado, español; don Dante Ventura Rovella, soltero, argentino; doña Aída Aurora Rumbo, soltera, argentina; don Eduardo Alberto Tate, casado, argentino; don Carlos Alberto Vergani, viudo, argentino; don Rubén Isidoro Desrets, casado, argentino, y don Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, casado, argentino, siendo todos mayores de edad, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Llavallol número tres mil trescientos veinte, personas de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al contrato social, cuyas cláusulas dejan firmadas en la siguiente forma: Primera. — Bajo la denominación de "MARTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio en la capital federal, en la calle Llavallol número tres mil trescientos veinte o en el que fijen más adelante. — Segunda. — Tendrá una duración de Diez Años o el menor plazo en que quede cumplido el objeto social, a contar de la fecha. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la construcción en el terreno de la Avenida Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, entre las de Cachimayo y Emilio Mitre, un edificio de departamentos, para su venta por el régimen de propiedad horizontal. — Dicha construcción se realizará según planos y especificaciones aprobados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el expediente número treinta y cinco mil trescientos veintidós| cincuenta y siete. — Cuarta. — El capital social se fija en la cantidad de Tres Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Siete Mil Nueve cuotas de quinientos pesos, cada una, suscripto íntegramente por todos los socios, quedando integrado en la siguiente forma: Primero. — Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos de igual moneda o sean seis mil novecientos sesenta y nueve cuotas, de quinientos pesos cada una, integrado totalmente por los socios premencionados, excepción hecha de don Rubén Isidoro Desrets y don Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz; a) Con la cantidad de tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, o sea lo invertido en dinero efectivo para la compra del inmueble premencionado que han realizado en la fecha a Confide, Cooperativa Limitada, según así resulta de la escritura pasada ante mí el autorizante al folio cuatrocientos catorce de este mismo Registro noventa y ocho, de mi adscripción, protocolo corriente, compra que han efectuado para la sociedad, la que deberá ratificarla, luego de cumplidos los requisitos formales de inscripción en los Registros Públicos respectivos, y b) Con la cantidad de dos mil ciento cuarenta y un pesos con veintisiete centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — Segundo. — Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, integradas también en dinero efectivo por los socios Desrets y Weigel Muñoz por partes iguales. — En Consecuencia, las cuotas sociales quedan adjudicadas en la siguiente proporción: Don Nicanor Aranda o Aranda González, ochocientas noventa y nueve cuotas, o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos; don Adolfo Félix Battioli, cuatrocientas setenta y ocho cuotas o sea la suma de doscientos treinta y nueve mil pesos; don Alfredo Aníbal del Valle o del Valle Morales, trescientas veinticinco cuotas, o sea trescientos doce mil quinientos pesos; don Damián Carlos Hernández, veintiuna cuotas o sea diez mil quinientos pesos; doña Angela Lanzetti, quinientas una cuotas o sea doscientos cincuenta mil quinientos pesos; don Pablo Domingo Martínez, ochocientas cuarenta y nueve cuotas o sea cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos; don Salvador Noguera, noventa y dos cuotas, o sea cuarenta y seis mil pesos; don Venancio Piñeiro, ochocientas cincuenta y tres cuotas, o sea cuatrocientos veintiséis mil quinientos pesos; don José Luis Quintana, cuatrocientas dos cuotas, o sea doscientos un mil pesos; don Dante Ventura Rovella, setecientas ochenta cuotas, o sea trescientos noventa mil pesos; doña Aída Aurora Rumbo, quinientas diez cuotas, o sea doscientos cincuenta y cinco mil pesos; don Eduardo Alberto Tate, novecientas dieciséis cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos; don Carlos Alberto Vergani, cuarenta y tres cuotas, o sea veintiún mil quinientos pesos; don Rubén Isidoro Desrets, veinte cuotas, o sean diez mil pesos; y don Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz, veinte cuotas, o sea diez mil pesos. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, excepción hecha del endoso de documentos bancarios para ser depositados en cuentas de la sociedad, que será hecha por uno cualquiera de los gerentes o apoderados. — Los gerentes serán designados por el voto de los socios que representen mayoría absoluta de capital. Los gerentes actuarán con todas las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la sola limitación de no comprometer la firma social para actos o fianzas ajenos al objeto social. — En especial, podrán: a) Gravar el inmueble con hipotecas u otros derechos reales; b) Realizar operaciones bancarias permitidas por el tráfico bancario, conforme a las reglamentaciones generales y especiales y las cartas orgánicas de los mismos, operando en cuentas corrientes, girando contra dichas cuentas, incluso en descubierto; c) Aceptar garantías hipotecarias y prendarias, a favor de la sociedad; d) Constituir con personas y sociedades, otras sociedades incluso accidentales, dentro del objeto social, haciendo los aportes y contribuciones necesarias y firmando los contratos respectivos; e) Vender, por los precios y condiciones que convengan, los departamentos que se construyan en el inmueble; f) Otorgar poderes generales y especiales, incluyendo las facultades necesarias; g) Firmar y otorgar todos los instrumentos privados y escrituras públicas necesarios o que vieren convenir. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de los demás socios. — En caso deventa de las cuotas sociales, los demás socios tienen derecho de prioridad y preferencia para la compra, en proporción a sus respectivas cuotas de capital, debiendo abonar dentro de un plazo mínimo de ciento ochenta días hasta un año, solamente el valor nominal de las cuotas con más la parte proporcional de la reserva legal y las utilidades que correspondan al socio que se retire, según el último balance practicado. — Todo aumento de capital como el ingreso de nuevos socios, como consecuencia del aumento, será resuelta por el voto de la mayoría de socios que representen mayoría absoluta de capital. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance, que con la firma de los gerentes será puesto a disposición de los socios. — Transcurrido treinta días de la fecha de notificación fehaciente del balance y no habiéndose formulado observación alguna, quedará aprobado automáticamente. — Octava: De los beneficios realizado y líquidos se imputará el cinco por ciento, para reserva legal, hasta que se cubra el monto fijado por la ley sobre el capital suscripto. — Las ganancias serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los gerentes convocarán a reunión o asamblea de socios cada vez que lo juzguen necesario. — Igualmente, una cantidad de socios que representen mayoría absoluta de capital podrán convocar a reunión, con citación de los gerentes, con una anticipación de cinco días hábiles. — Las decisiones serán asentadas en acta, en libro especial que se llevará al efecto. — Las resoluciones no necesitan ser notificadas a terceros contratantes. — Los gerentes serán los encargados de ejecutar, en todos los casos, las resoluciones de los socios, que serán adoptadas, salvo disposición expresa de este contrato, por mayoría de votos, que representen igual mayoría de capital. — Décima: Los gerentes quedan en libertad de realizar actividades comerciales, siempre que no practiquen actos en colisión con los intereses sociales. — La función de gerente tendrá una asignación especial, que se imputará a gastos generales de la sociedad y que se fija en el diez por ciento del precio de venta de las unidades en que quede dividido el inmueble objeto del presente contrato, que se abonará por partes iguales entre los gerentes. — Estos podrán hacer retiros parciales, a cuenta de la asignación antedicha, por importes que no excedan del diez por ciento de las inversiones y gastos realizados en el momento del retiro. — Undécima: Vencido el plazo de duración de la sociedad, o cumplido el objeto social anticipadamente, los gerentes procederán a su liquidación con sujeción a las normas previstas por el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier diferendo que se suscite con motivo de la interpretación y|o ejecución del presente contrato, será sometida a la resolución de la justicia nacional en lo comercial, de la capital federal. — Décimatercera: Cuando así lo resolvieran los socios, esta sociedad puede ser transformada en sociedad anónima o cualquier otro tipo de sociedad comercial. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de un socio, se procederá de igual forma que en la cesión de cuotas previsto en la cláusula sexta, salvo que los herederos del fallecido desearan continuar en la sociedad, debiendo, en tal supuesto, unificar la representación. — Décima Quinta: Quedan designados socios gerentes don Rubén Isidoro Desretes y don Augusto Antonio Juan Weigel Muñoz. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — N. A. Aranda. — A. Battioli. —

Alfredo A. Del Valle. — C. Hernández. — Angela Lanzetti. — P. D. Martínez. — S. Noguera. — Venancio Piñeiro. — J. L. Quintana. — D. V. Rovella. — A. Rumbo. — E. Tate. — C. A. Vergani. — Desrets. — A. Weigel Muñoz. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco I. J. Fontbona. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintiuno del Registro noventa y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este primer testimonio en cuatro hojas de actuación notarial numeradas: cero cero tres millones ochenta mil cuatrocientos treinta y dos; cero cero tres millones ochenta mil cuatrocientos treinta y tres; cero cero tres millones ochenta mil cuatrocientos treinta y seis, y el presente, cero cero tres millones ochenta mil cuatrocientos treinta y siete, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: cero cero: Vale. — Entrelíneas: doña Angela Lanzetti, quinientas una cuotas, o sea doscientos cincuenta mil quinientos pesos: Vale. — Hay un sello. — Francisco I. J. Fontbona. — Sobrerraspado: Ventura; Segundo; cuatrocientos; los; igual; Entrelíneas: doña: Vale. — Entrelíneas: doña Angela Lanzetti, quinientas una cuotas o sea doscientos cincuenta mil quinientos pesos Vale. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.11|1 Nº 67.254 v.11|1|65

CRIANZA E INDUSTRIALIZACION PILIFERA SPERBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha veintiséis días del mes de noviembre de 1964, los señores Zenón Sperber, Moisés Sperber y Agustín Salisbury Roberts, únicos componentes de "CRIANZA E INDUSTRIALIZACION PILIFERA SPERBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Se modifica el rubro social, en lugar de "Crianza e Industrialización Pilífera Sperber, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será "Sperber Crianza e Industrialización Pilífera. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El capital social se eleva de pesos tres millones moneda nacional ($ 3.000.000.—) a pesos doce millones moneda nacional (pesos 12.000.000.—), suscripto de la siguiente forma: el señor Zenón Sperber, cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, el señor Moisés Sperber, cuatro mil cuotas de mil pesos cada una y el señor Agustín Salisbury Roberts, cuatro mil cuotas de mil pesos cada una. — Dicho aumento de capital se encuentra totalmente integrado. — Tercero: Se amplía la duración de la sociedad hasta un máximo de veinte años, desde el primero de octubre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente modificación del contrato. — Queda bien entendido y la cláusula de ampliación del plazo de este contrato ha sido redactada en esa inteligencia, que cualquiera de los tres socios se reserva el derecho de rescisión anual que les confiere la cláusula tercera del contrato social original, motivo por el cual y de acuerdo con el mismo bastará la notificación con la antelación de tres meses antes de cada balance que en esa cláusula se menciona para que se produzcan los efectos que ello especifica respecto a la prórroga. Igualmente se deja expresa constancia que se mantiene lo especificado en el punto tercero del contrato social original en lo relativo a que cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad cuando acredite fehacientemente una pérdida del treinta por ciento del capital social integrado. — En ambos supuestos, los socios restantes podrán disponer la continuación de la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio que haya solicitado la disolución, al precio que arroje el balance especial que se practique al efecto, abonándose en doce cuotas mensuales documentadas, sin interés. — Para cederse las cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, será necesario la conformidad expresa de todos los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Las utilidades habidas deberán ser retiradas de la sociedad dentro de los cuatro meses del cierre de cada balance, salvo que los socios, por unanimidad resolviesen que las mismas quedasen en la sociedad, acreditadas en las cuentas particulares de cada socio

Buenos Aires, 21 de diciembre de 964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.11|1-Nº 67.241 v.11|1|65

LAN-SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre Ubaldo Guillermo Peralta, argentino, casado comerciante, libreta de enrolamiento Número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos catorce, domiciliado en Caseros novecientos ochenta y tres, Capital Federal, y don José Manuel Paz Iglesias, español, casado, cédula de identidad Número cinco millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Caseros novecientos ochenta y tres, Capital Federal se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de "LAN-SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Caseros novecientos ochenta y tres, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de lanas y sus subproductos textiles, fabricación y comercialización de hilados, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de este contrato, renovándose automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de veinte años. Transcurrido cada período de vigencia, podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término, en cuyo caso la sociedad entrará automáticamente en liquidación, al cumplirse dicho término. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. El capital suscripto es aportado en especie por los socios, en lanas y subproductos que, por valor equivalente, tienen adquiridas y depositadas en su local. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios conjuntamente, en calidad de gerentes, quienes estamparán su firma individual con el sello social, con las únicas limitaciones de no comprometerlas en fianzas o garantías a favor de terceros ni en prestaciones gratuitas. En tal carácter pueden vender, comprar, permutar bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; dar y tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratar con particulares, bancos oficiales, mixtos o privados y con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra las mismas; comparecer en juicio a nombre de la sociedad, con las facultades comprendidas habitualmente en el poder general de procuración, incluso las de percibir sumas de dinero y sustituir el mandato. La enumeración anteriormente expresada es simplemente enunciativa y no limitativa. Sexta: El treinta de agosto de cada año deberá practicarse el inventario y balance general del ejercicio, que deberá ser aprobado u observado por ambos socios dentro de los sesenta días. Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas de acuerdo al siguiente procedimiento: a) se reservarán los importes correspondientes a la constitución del fondo de reserva legal dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) Se reservarán los importes necesarios para cumplimentar el fondo de reserva que eventualmente dispusieran los socios. — c) El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir cuotas total o parcialmente, ni gravarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad por escrito del socio restante, en cuyo caso éste tendrá opción para adquirirlas. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, esta última declarada judicialmente, la sociedad continuará sin modificarse el presente contrato, debiendo los herederos o derecho habientes unificar su representación a los efectos de su intervención. Décima: En todos los casos de adquisición de cuotas de un socio, éste abonará un treinta por ciento al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. — Décimo Primera: En caso de liquidación, ambos socios actuarán como liquidadores. Décima Segunda: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, como así también sobre la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Décima Tercera: Las partes fijan su domicilio legal en los arriba indicados, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga. — Conforme a derecho, las partes se obligan a cumplir las cláusulas precedentes, dejando constituída la sociedad de responsabilidad limitada objeto de este contrato, confirmándose este único ejemplar en el lugar y fecha indicados. Firmado: Ubaldo Guillermo Peralta. — José Manuel Paz Iglesias. — s|r.: sexta, séptima, octava, novena, primera, segunda, tercera. Vale. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280 e. 11|1 Nº 67.255 v. 11|1|65

LA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de noviembre de 1964 y con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1963, los señores Ricardo Domingo Ghiotto, Darío Di Dieco, Arnoldo Marcelino Storino, Julio Ramón Augusto Briend, Juan Luciano Montenegro, Melitón Calixto Tattone y Margarita Dorila Lucero, venden, ceden y transfieren cuatrocientas veinte (420) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) que les corresponden en la sociedad "LA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Callao Nº 83|89, en la siguiente proporción: a) Doscientas cuarenta (240) cuotas al señor Ricardo Domingo Ghiotto; b) Cien (100) cuotas el señor Darío Di Dieco; c) Veinte (20) cuotas el señor Arnoldo Marcelino Storino; d) Quince (15) cuotas cada uno de los señores Melitón Calixto Tattone, Julio Ramón Augusto Bried, Margarita Dorila Lucero y Juan Luciano Montenegro. — La totalidad de las 420 cuotas cedidas son adquiridas por los señores Estanislao Godnic, Raúl Albino Okretich, Fernando Manuel Sarlenga, Manuel Tato, Pablo Ukmar, Jorge Ernesto Moschini, Emilio Rodríguez, José Rozic, José María Sampedro, Salvador Toscano, Plácido José Battaglia, Antonio Savastano, y Manuel Alfonsin, en la siguiente proporción: a) 25 cuotas, cada uno de los señores Estanislao Godnic, Raúl Albino Okretich y Fernando Manuel Sarlenga; b) 60 cuotas, el señor Manuel Tato; c) 77 cuotas, el señor Pablo Ukmar; d) 27 cuotas, cada uno de los señores Jorge Ernesto Moschini, Emilio Rodríguez, José María Sampedro y Salvador Toscano; e) 47 cuotas, el señor José Rozic; f) 20 cuotas, cada uno de los señores Plácido José Battaglia y Antonino Savastano; y g) 13 cuotas, el señor Manuel Alfonsín. — La cesión se efectúa por el precio total de pesos seis millones trescientos mil moneda nacional (pesos 6.300.000.— m|n.). — Firmado: Ricardo Ghiotto — Darío Di Dieco — Arnoldo M. Storino — R. Briend — Juan L. Montenegro — Melitón C. Tattone — Margarita D. Lucero — Raúl Okretich —Estanislao Godnic — F. M. Sarlenga — Dámaso González — Aurelio Miranda — Melchor Gimeno — M. Tato — Pablo Ukmar — J. E. Moschini — Emilio Rodríguez — José Rozic — José Sampedro — S. Toscano — Plácido J. Battaglia — Antonino Savastano — M. Alfonsín.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.760.— e.11|1 Nº 67.265 v.11|1|65

OCHOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos el señor Carlos Schiavi, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número setecientos diez mil trescientos dos; la señora Alicia Esther Maxit de Schiavi, argentina, casada, con Libreta Cívica número quinientos seis mil doscientos sesenta y ocho, domiciliados ambos en Hipólito Yrigoyen número dos mil quinientos ochenta, piso tercero, de esta Capital; y el señor Roberto Gabriel Ochoa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Arenales número dos mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal convienen en dejar constituida una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que los nombrados constituyen por este acto es continuadora de "OCHOA Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Paraná número novecientos cincuenta y seis, y bajo cuya denominación girará en plaza, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República.— Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de "rotisería, proveeduría y servicios de lunch; como así también otras actividades afines que, con pleno acuerdo los socios decidieren empreder. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de m$n 1.000.000,00 (Un Millón de Pesos Moneda Nacional), totalmente integrado, conforme surge del balance que se anexa e integra el presente instrumento; capital que ha sido dividido en mil cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) correspondiendo quinientas cuotas al señor Carlos Schiavi; doscientas cincuenta cuotas a la señora Alicia Esther Maxit de Schiavi; y doscientas cincuenta cuotas al señor Roberto Gabriel Ochoa. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años. —

Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por el señor Carlos Schiavi, que en este acto queda institutido como socio gerente, y quien con las limitaciones previstas en el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrá a su cargo la conducción de los negocios sociales y, en consecuencia, la representación de la Sociedad. —

Sexta: Para el mejor desenvolvimiento interno de la Sociedad, y complementando lo determinado en la cláusula precedente, la señora Alicia Esther Maxit de Schiavi tendrá a su cargo la supervisión del personal de cocina; y el señor Roberto Gabriel Ochoa el contralor de repostería y servicios de lunch.— Séptima: El movimiento de las cuentas corrientes bancarias se efectuará mediante la sola firma del socio gerente señor Carlos Schiavi. — Octava: El importe de las mercaderías que particularmente retiren los socios, será debitado de las cuentas personales correspondientes. — Novena: El socio que concediere un crédito sin el consentimiento del socio gerente, será responsable del saldo deudor que eventualmente pueda arrojar dicho crédito, el que será debitado de la cuenta personal del socio que lo hubiera otorgado. — Décima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en operaciones o negocios extraños a los fines de la Sociedad. Del mismo modo, no podrán los socios dar la firma social en fianzas o garantías que obliguen a la Sociedad con respecto a terceros. — Décima Primera: En el libro de actas que la Sociedad llevará debidamente actualizado, se asentarán todas las decisiones que interesen a la Sociedad, y demás resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Los ejercicios financieros cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se realizará el balance general de práctica, sin perjuicio de que, en cualquier momento podrán también practicarse otros balances, al sólo objeto de establecer los resultados parciales de la explotación comercial. — Décima Tercera: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas, se distribuirán entre los socios en partes proporcionales al capital integrado por cada uno de ellos, los que en igual proporción deberán soportar las pérdidas, si las hubiere. — Décima Cuarta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales, la cantidad de m$n. 10.000,00 (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno; cantidad que no podrá ser modificada hasta la finalización del primer ejercicio financiero; quedando entendido que ninguno de los socios podrá aumentarla sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décima Quinta: Cuando alguno de los socios manifieste, mediante telegrama colacionado, su decisión de retirarse, deberá esperar el vencimiento del respectivo ejercicio financiero, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, percibirá su capital integrado y las ganancias líquidas que eventualmente pudieran corresponderle, en cuatro cuotas trimestrales iguales y escalonadas, pagadera la primera de ellas a los treinta días de aprobado el indicado balance. A dichos fines, como así también para todo otro caso que las circunstancias impongan el valor de llave se determinará mediante la proporción que resulta de tener en cuenta que, para un índice de venta de m$n. 500.000,00 (Qui-

nientos Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, **fíjase aquélla en m$n.** 1.000.000,00 (Un Millón de Pesos Moneda Nacional). — Décima Sexta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni tranferir su participación societaria sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes a igualdad de precio, tendrán preferencia y opción excluyente para adquirir las cuotas eventualmente ofrecidas en venta, ceción o transferencia. — Décima Séptima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; quedando los demás socios, en tal caso y si así lo convinieran, facultados para continuar el giro social con los derecho-habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado; debiendo estos últimos, a ese efecto, unificar personería. — Décima Octava: Si ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo solicitaren de la Sociedad la pertinente liquidación, se atenderá a ese requerimiento en la misma forma y condiciones que se determinan en la cláusula décima quinta. — Décima Novena: Cualquier divergencia que surja entre los socios, deberá ser sometida a un árbitro o amigable componedor, nombrado por acuerdo de todos los socios. Si no hubiere tal acuerdo, cada socio designará un arbitrador; y éstos, a su vez, antes de considerar la cuestión, designarán a otro que, eventualmente. dictara el fallo definitivo, que será inapelable. — De Conformidad con las cláusulas que anteceden, formalízase el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento oblíganse los firmantes. — Firmado: Carlos Schiavi, Libreta de Enrolamiento número setecientos diez mil trescientos dos; Alicia Esther Maxit de Schiavi, Libreta Cívica número quinientos seis mil docientos sesenta y ocho; y Roberto Gabriel Ochoa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretaro.

$ 8.040.— e.11|1 Nº 67.267 v.11|1|65

NEW LOOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre doña Clara Elsa Grosman de Weisman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes 2135, 5º piso, dpto B y doña Diana Estela Kreindler, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Anchorena 1759, 4º piso, dpto. E, se conviene suscribir el presente instrumento a fin de dejar debidamente establecido que: Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1964, que se denominará "NEW LOOK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en esta ciudad. siendo su domicilio actual en la calle Corrientes 2141 local 19, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse la fabricación, compra y venta de confecciones para el vestido y afines. — Asimismo podrá dedicarse a la importación, exportación, y a toda otra operación comercial, industrial e inmobiliaria que los socios decidan encarar de común acuerdo. — Tercero: El término de duración de esta sociedad es de diez años contados a partir del 1º de noviembre de 1964, pudiendo renovarse por períodos iguales. — Sin perjuicio de ello, podrá disolverse la sociedad anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, que deberá manifestar su voluntad en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios, en la siguiente forma. doña Clara Elsa Grosman de Weisman, ochocientas cuotas equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional, y doña Diana Estela Kreindler, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; de conformidad con el balance de constitución de la sociedad que se firma por separado, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes actuarán conjuntamente, quedando designados gerentes con las más amplias facultades en el desempeño de sus cargos, inclusive aquellas que de conformidad con lo que disponen los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerse en negocios ajenos a la misma. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al día 31 de octubre, sin perjuicio de los parciales de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer cuando lo estime conveniente — Los resultados que arrojen los ejercicios se adjudicarán el 50 % a cada socio, y en caso de utilidad se procederá previamente a realizar una reserva del 5 %, hasta integrar el fondo de reserva legal; asimismo podrán realizarse las reservas que los socios estimen conveniente y de acuerdo con las normas impositivas en vigencia. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio se practicará un balance general dentro de los treinta días de la fecha del hecho a fin de determinar el monto de la participación que correspondiera al socio fallecido o incapaz, la que se pagará a los herederos o representantes del socio, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octavo: En caso de disolución anticipada de la sociedad, por el retiro de uno de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación será practicada por los socios, quienes procederán a realizar los bienes sociales, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Noveno: Para toda cuestión judicial entre las partes, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, debiendo inscribirse el original, extendido en sellado de ley, en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Entre líneas: Clara. Vale. — Fdo.: Clara Elsa G. de Weisman. — Diana Estela Kreindler. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 67.292 v.11|1|65

EL CISNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 1º de junio de 1964, los señores Jacobo Lebed e Ignacio Kruguer, ceden, venden y transfieren a favor del Sr. José Stolarz, setecientas noventa y seis cuotas de capital de un mil pesos cada una que les corresponden a aquellos por mitades; el señor Jacobo Kruguer, cede, vende y transfiere a la señora Rafaela Borscher de Stolarz ochenta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos cada una, de la sociedad "EL CISNE S. R. L.", que poseían, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Se modifica la cláusula 4 del contrato, estableciéndose que ambos socios quedan revestidos con la calidad de "Gerentes" por este acto, pudiendo actuar en nombre de la sociedad y representarla con la mayor amplitud, en forma indistinta, para todos sus actos y contratos de cualquier naturaleza. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.11|1 Nº 67.296 v.11|1|65

EL MOROCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 30 de noviembre de 1964, los señores José Vovchuk y Adolfo Tico, ceden, venden y transfieren, a favor de los señores Salomón Rosemberg y Enrique Rosemberg, sesenta cuotas sociales, o sea treinta cuotas cada uno, de la sociedad "EL MOROCHO S. R. L.", que poseían, por la suma de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.11|1 Nº 67.298 v.11|1|65

COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTORES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Héctor Manuel Hidalgo, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis, Capital; don Jorge Antonio Solá, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis, Capital; don Roberto Luis Antonio Gnecco, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina novecientos cuarenta y tres, Capital; don José Grillo, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos noventa y dos; don Agustín Rodríguez, argentino, viudo, domiciliado en la calle Alsina dos mil ciento diez Capital, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, queda constituída entre los comparecientes una sociedad denominada "COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento y domicilio en la Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen ciento noventa, décimo piso, oficina sesenta y nueve, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a prórroga por otros tantos a contar de la fecha de la vigencia del presente contrato, salvo que cualquiera de los socios con una anticipación de noventa días al vencimiento del período manifestara por telegrama colacionado o medio fehaciente su oposición. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la exportación e importación en general de materias primas, productos y subproductos ya sean naturales manufacturados o semimanufacturados del país o del extranjero, compraventas, representaciones, comisiones, consignaciones, fabricaciones, industrialización y comercialización y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria pública o privada extranjera, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones y cualquier gestión en la Dirección General de Aduanas. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos dentro o fuera del país sin limitación de tiempo ni de cantidad estableciendo los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se le exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y Sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depósitar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, para consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una integrada en la siguiente proporción el señor Héctor Manuel Hidalgo trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas; el señor Jorge Antonio Solá trescientos mil pesos o sean trescientas cuotas, el señor Roberto Luis Antonio Gnecco doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas el señor José Grillo doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas y el señor Agustín Rodríguez, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas que son aportados por los mismos, por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás enseres todo de acuerdo al balance que tienen suscripto los comparecientes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes designándose a los mismos por acta y pudiendo estos realizar toda clase de operaciones necesitándose la firma conjunta de los mismos por si o por medio de apoderados que se nombrarán por mayoría y que actuarán conjuntamente en todos los casos y con las mismas facultades que se les confieren a los socios gerentes. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Los socios gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en negocios, actos y operaciones que tiendan a lograr el objeto social, pudiendo realizar todos aquellos especificados en la cláusula tercera del presente y los previstos por las leyes en vigor. — Los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo por mayoría del capital de votos de los socios, computados en la forma indicada en la cláusula siguiente aclarándose que cada cuota de mil pesos da derecho a un voto y cada socio tendrá tantos como cuotas de capital hayan suscripto. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos que interesen a la sociedad deberán ser aprobados por el voto de no menos del cincuenta y uno por ciento de los votos tomados en reuniones o asambleas donde se halla representado por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social dejándose constancia de las mismas en el Libro de Actas de la sociedad. — Mensualmente se reunirán los socios o bien cada vez que la gerencia estime conveniente. — Los socios podrán estar representados por apoderados especiales a tal efecto o también con carta poder extendida a nombre de otro socio. Cuando las reuniones respondan a citaciones donde conste los temas a tratar, en las autorizaciones de representación deberá constar la opinión concreta del socio representado sobre cada tema. Si a la citación no concurriera el porcentaje mencionado, se citará a nueva reunión con el apercibimiento que la misma se tendrá por válida cualquiera fuere el porcentaje de socios presentes. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco finalizará el primer ejercicio comercial de la sociedad y sucesivamente en ese día se practicarán anualmente inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación en que se podrán realizar en cualquier momento a petición de cualquiera de los socios. — De las utilidades liquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otro importe que los socios acuerden destinar a toda reserva general o especial que resolvieren crear. — El saldo de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — De la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Queda establecido que a cuenta de las utilidades los socios podrán retirar hasta un veinticinco por ciento cada uno

de dichas utilidades. — Dentro de los treinta días de notificado el balance a los socios, se tendrá por aprobado automáticamente salvo que alguno de los socios manifestare su disconformidad por medio fehaciente, en cuyo caso se efectuará una reunión para la consideración del balance. — Novena: Las cuotas sociales de propiedad de los socios podrán ser enagenadas a terceros, previo ofrecimiento a los demás socios, quienes por escrito en forma fehaciente la adquirirán a prorrata de sus respectivos capitales, distribuyéndose entre los interesados — Los socios deberán manifestar su decisión de adquirir dentro de un plazo de veinte días de recibida la oferta. — En caso de ser negativa o de no mediar contestación alguna, el socio quedarán automáticamente habilitado para vender a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de cualquira de los socios, la sociedad continuará su giro social con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o de quien designare socio ausente, quienes deberán unificar su representación, incorporándose al seno de la sociedad. Al vencimiento del primer ejercicio siguiente a aquel en que se operó el fallecimiento o incapacitación, optarán los herederos por continuar o retirarse de la sociedad. — En caso de no continuar y de optar por el retiro, se les abonarán las cuotas y valor llave que les correspondiere en un plazo que no excederá de dos años, mediante documentos escalonados iguales y trimestrales con interés bancario y con aplicación de las formas del artículo décimo. Las cuotas adquiridas pasarán a poder de los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. Las utilidades que pudieren tener acumuladas se abonarán en la misma forma, pero percibirán a partir de ese momento un interés del doce por ciento anual. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios el haber social que le corresponderá, será el de sus cuotas de capital más el valor llave, el que se determinará por aplicación de la técnica contable adoptada por los usos y costumbres modernos. — Décima segunda: Cualquiera de los socios podrá aumentar su capital previa aprobación por mayoría de los demás socios. — Asimismo se podrá aceptar por unanimidad la entrada de nuevos socios pero sus aportes totales no podrán exceder del cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad. —Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato, o por su letra o espíritu o con motivo de la disolución y|o liquidación, será dirimida sin forma de juicio alguno, por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán uno para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios. — Décima Cuarta: En caso que correspondiere la disolución de la sociedad, por vencimiento de su plazo o por cualquiera otra causales, se procederá a su liquidación actuando como liquidadores todos los socios en forma conjunta por si o por terceras personas con poder especial para ello. — Décima quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y subsidiariamente los del Código Civil dejando los socios formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que, doy fe. — H. M. Hidalgo. — Jorge A. Solá. — A. Rodríguez. — José Grillo. — Roberto A. Gnecco. — Hay un sello. — Ante mí: R. Sitya Nin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos quince, del Registro trescientos veinte y siete, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Exportadora e Importadora de Productores Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero cuatro millones doscientos treintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Sitya Nin. — Escribano. — Enmendado. — perjuicio. — Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.100 e.11|1 Nº 67.302 v.11|1|65

HELTOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial al Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores, Carlos Alberto Tomas, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juramento 2926, Capital Federal; Hugo Maillot, argentino, soltero, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 263, piso 2º, departamento 5, Capital Federal, y la señorita Hilma Hellen Portillo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 2081, piso 1º, departamento 37, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes, además de las disposiciones de la ley 11.645: Primera: Razón social. — Domicilio. — La Sociedad constituida girará con el nombre o razón social "HELTOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito 1080, piso 5º, oficina 14, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto operar en la comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles; importación y exportación; representaciones; tomar y|u otorgar consignaciones, administraciones, distribuciones, así como cualquier otra actividad comercial y|o industrial que se resuelva emprender y realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración. — La Sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general, mediante notificación fehaciente dada a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000 m|n. c|u.), suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) Don Carlos Alberto Tomas, Ochenta cuotas (80), equivalentes a Ochenta mil pesos; b) Don Hugo Maillot, Sesenta cuotas (60), equivalentes a Sesenta mil pesos; c) Doña Hilma Hellen Portillo, Sesenta cuotas (60), equivalentes a Sesenta mil pesos. — Cada uno de los socios hace efectivo en este acto el aporte de su parte correspondiente. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Carlos Alberto Tomas con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma personal, a continuación de la fórmula "Heltom Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Facultades de la Sociedad. — La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá por cuenta propia o de terceros y por intermedio de su gerente y|o mandatarios en su caso: a) administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos: recibirlos en pago de garantías o hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, Bancos, ya sean oficiales o privados, y a cualquier tipo de instituciones de crédito; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan: solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero: retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas, o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden: hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o al descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y afirmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule a la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. — Séptima: Obligaciones de los socios. — Los socios dedicarán a la Sociedad la atención y tiempo que ella requiera, pero podrán dedicarse fuera de la misma a cualquier otra actividad. — Octava: Cesión de cuotas. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al al socio que se retira de la Sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena. Balances. Distribución de utilidades y pérdidas: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente al treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Se entenderá por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: Libros. Además de los libros de comercio, la Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima primera; Fallecimiento. Interdicción. En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar personería aquellos que le sucedan. — Décima segunda: Disolución. Liquidación. En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia, o por expirar el plazo de vigencia de la Sociedad, sin que se resolviera ampliar su término, se designará la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima tercera: Arbitraje. Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, referentes a la interpretación o cumplimiento del contrato, aprobación de balances e inventarios o al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, deberán designar a un tercero para el caso de no lograr acuerdo, siendo su laudo, así como el de los primeros, inapelable. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman el presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Carlos Alberto Tomás. — Hugo Maillet. — Hilma Hellen Portillo. — S|raspado: Hugo. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.400.— e.11|1-Nº 67.303-v.11|1|65

MACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 7 de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor Santiago Juan Downes, domiciliado en la calle Primera Junta Nº 130 de San Isidro y el señor Carlos Alberto María Mas y la señora Idia Clarisa Muscarelli de Mas, domiciliados en la calle Acassuso Nº 660 de Olivos, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Santiago Juan Downes vende, cede y transfiere al señor Carlos Alberto María Mas cuatrocientas setenta y cinco cuotas sociales y a la señora Idia Clarisa Muscarelli de Mas veinticinco cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y posee en la sociedad "MACOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 1º de septiembre de 1962 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 22 de octubre de 1962, bajo el Nº 2802, al folio 426 del Libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. El precio de venta es abonado por los compradores mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero. La señora Idia Clarisa Muscarelli de Mas manifiesta que adquiere las veinticinco cuotas sociales por un valor total de veinticinco mil pesos moneda nacional con bienes propios y el señor Carlos Alberto María Mas presta su conformidad más amplia a esta transferencia. — Cuarto: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones en la sociedad indicada. — Quinto: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al día 1º de septiembre de 1963 subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social excepto el artículo Cuarto, que queda redactado en la siguiente forma: Se fija el capital social en Un millón de pesos moneda nacional que integran ambos socios de la siguiente forma: Los aportes del señor Carlos Alberto María Mas es de novecientos setenta y cinco cuotas que importan novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Idia Clarisa Muscarelli de Mas es de veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos moneda nacional. También se modifica el Artículo Sexto que queda redactado en la siguiente forma: Las utilidades que se obtengan y las pérdidas si se producen se distribuirán o soportarán en función del capital. Se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Santiago Juan Downes. — Carlos Alberto María Mas. — —Idia Clarisa Muscarelli.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.11|1 Nº 67.306 v.11|1|65

PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Obdulio Alonso, Marcelo Andrés Arambarry Iribayen, Atilio Lorenzo Bietti, Vicente Bonifati, Elena Josefa Bonsignore, Jorge Aurelio Borria, Juana Teresa Picasso de Borria (Su sucesión), Pedro Borria, Héctor Cánepa, Miguel Carrara, Nicolás Cutelos, Raúl Dacal, Jacobo Samuel Gross, José Carlos López, Manuel Mayo, Eduardo Vicente Scarpati, María Berta Marcoff de Scarpati, Luis Enrique González y Tintorería Industrial Oliden Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes señores: Joel Moisés Kominiarz y Pablo Celeznoff; en el carácter de únicos componentes de Pedro Borria y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Haydée Hortensia Bonsignore, argentina, soltera, Río Cuarto Nº 1946, Capital; y Juan Mauricio Leonardt, argentino, casado, Charcas Nº 2854 Dto. D, Capital, ambos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Haydée Hortensia Bonsignore y Juan Mauricio Leonardt, ingresan como nuevos socios en Pedro Borria y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportando Haydée Hortensia Bonsignore, $ 60.000 m|n., o sea 60 cuotas de mil pesos cada una y Juan Mauricio

Leonardt, $ 100.000 m|n., o sea 100 cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, los socios Marcelo Andrés Arambarri Iribayen, aumenta su capital en $ 100.000 m|n.; suscribiendo e integrando 100 cuotas más; y Atilio Lorenzo Bietti, aumenta su capital en $ 65.000 m|n., suscribiendo e integrando 65 cuotas más; Vicente Bonifati, aumenta su capital en $ 45.000 m|n., suscribiendo e integrando 45 cuotas más; Miguel Carrara, aumenta su capital en $ 20.000 m|n., suscribiendo e integrando 20 cuotas más y Manuel Mayo, aumenta su capital en $ 50.000 m|n., suscribiendo e integrando 50 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de "PEDRO BORRIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de pesos moneda nacional Dos millones quinientos sesenta y cinco mil, dividido en 2565 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Obdulio Alonso, 100 cuotas o sea pesos 100.000 m|n.; Marcelo Andrés Arambarri Iribayen, 150 cuotas o sea pesos 150.000 m|n.: Atilio Lorenzo Bietti, 250 cuotas o sea $ 250.000 m|n.; Vicente Bonifati, 245 cuotas o sea $ 245.000 m|n.; Elena Josefa Bonsignore, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 150 cuotas o sea $ 150.000 m|n.; Juana Teresa Picasso de Borria, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n.; Pedro Borria, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n.; Héctor Cánepa, 110 cuotas o sea $ 110.000 m|n.; Miguel Carrara, 80 cuotas o sea $ 80.000 m|n.; Nicolás Cutelos, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Raúl Dacal, 70 cuotas o sea pesos 70.000 m|n.; Jacobo Samuel Gross, 80 cuotas o sea $ 80.000 m|n.; José Carlos López, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Manuel Mayo, 25 cuotas o sea $ 250.000 m|n.; Eduardo Vicente Scarpati, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; María Berta Marcoff de Scarpati, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Tintorería Industrial Oliden Sociedad de Responsabilidad Limitada, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Haydée Hortensia Bonsignore, 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n. y Juan Mauricio Leonardt, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de dos millones ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma determinada por la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, que todos los socios declaran conocer. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Se hace constar, que por la socia fallecida Juana Teresa Picasso de Borria, firma su esposo Pedro Borria, en su carácter de administrador de la sucesión de la misma. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Fuera de línea: (Su sucesión), Luis. Enrique González. — Valen. — S|R.: Luis Enrique. Vale. — Firmado: Obdulio Alonso, Atilio Lorenzo Bietti, Elena J. Bonsignore, p. Suc. Juana Teresa Picasso de Borria; Pedro Borria-Administrador, J. Gross. Héctor Cánepa, N. Cutelos, Manuel Mayo, María B. de Scarpati, Haydée H. Bonsignore, L. E. González, J. A. Borria, M. Arambarri, V. Bonifati, Raúl Dacal, Pedro Borria, Miguel Carrara, J. C. López, E. Scarpati, Tintorería Industrial Oliden S.R.L.: Joel M. Kominiarz y Pablo Celeznoff, Gerentes y Juan Leonardt — Que por acto privado de fecha 28 de junio de 1962, don Miguel Carrara, cede, vende y transfiere a favor de Javier María Castelao, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña Nº 2018, Capital Federal, las 80 cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Pedro Borria y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de $ 80.000 m|n. y con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1962.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.11|1 Nº 67.315 v.11|1|65

GONZALEZ BONORINO, WOOD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad: "González Bonorino, Wood y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su constitución. — Escritura Número Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Ernesto Maxwell Wood, argentino, casado, domiciliado en la calle Félix de Amador número dos mil setecientos cuarenta y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Clarence Alejandro Hamilton Taylor, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número treinta y nueve, de esta Ciudad; y don Emilio Ernesto González Bonorino, casado, argentino, domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos cincuenta, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto dejar constituida entre ellos, una Sociedad que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las del Código de Comercio y a las especiales que se indican en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los citados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo número ciento veintiséis, segundo piso, pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ BONORINO, WOOD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por otro período igual si así lo resolvieran los socios por mayoría. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscribiendo cada uno de los socios, cuarenta cuotas, por cuarenta mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, estando todas las suscripciones totalmente integradas por los socios, en efectivo en su cincuenta por ciento, debiendo el saldo integrarse en la oportunidad en que lo resuelvan los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de investigaciones sobre accidentes de aviación, pericias, asesoramiento aeronáutico, contratación de fletes y transportes aéreos, así como a la realización de peritajes sobre siniestros y liquidación de los mismos, asesoramiento sobre seguros en general, representaciones, comisiones, consignaciones, realizando todo tipo de actividades comerciales, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier actividad comercial y|o financiera. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, en sus caracteres de Gerentes. — Todos y cada uno de ellos, tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, con la salvedad que, para cualquier acto de disposición o para comprometer el crédito de la Sociedad, será necesario la firma de dos de los gerentes. — Los gerentes tendrán la representación de la Sociedad, en todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la misma, pudiendo: adquirir, vender, ceder, permutar, hipotecar, gravar, dar en prenda y constituir cualquier otro derecho real por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar, entregar mercaderías, en consignación y permutar, dar y percibir cualquier clase de bienes, adquirir y comprar marcas de fábricas registradas de comercio, tomar y dar representaciones con el giro de la Sociedad; dar créditos en cuenta corriente y en mensualidades, o en cualquier otra forma; depositar y extraer dinero en efectivo, cheques, letras, vales, pagarés, y otros valores, al cobro de particulares o en cualquier Banco Nacional, Provincial y oficial o particular, ya sean Nacionales o extranjeros; retirar los depósitos y todos los fondos que lleguen a existir, ya sea en Caja de Ahorro, cuenta corriente o bajo cualquier denominación; tomar y dar en locación, cualquier bien raíz o mueble, por los plazos y en la forma que permitan las leyes; solicitar préstamos, créditos en cuenta corriente o descuentos, vales y pagarés, a las instituciones bancarias citadas; conferir poderes generales o especiales, para la representación de los negocios o asuntos en que la Sociedad, sea parte; tomar y despedir empleados, entendiéndose que todas las facultades citadas lo son en forma enunciativa y no en forma restrictiva, pudiendo realizar todas las gestiones lícitas que tenga que ver con el giro de la Sociedad, y para el mejor desenvolvimiento del objeto social. — Los gerentes percibirán por su gestión, una retribución que se fijará por la Sociedad anualmente. — Séptima: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Los ejercicios serán anuales, comenzando el primero de junio y venciendo el treinta y uno de mayo de cada año. — Dentro de los noventa días de terminado el ejercicio, deberá practicarse un balance general. — A efectos de los balances, los bienes se computarán al costo, previas eventuales y amortizaciones por desvalorización. — La Gerencia remitirá a los socios, una copia de dicho balance, dentro de los sesenta días de practicado, recabando de cada uno de ellos, el recibo correspondiente. — Dicho balance se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de su recepción por los socios. — Antes de procederse a la distribución de utilidades, se calculará la reserva legal, las amortizaciones y cualquier otra reserva que se creyera conveniente crear, ajustándose siempre a las modalidades y porcentajes usuales en el comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas, previas las deducciones citadas, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado, del mismo modo serán soportadas las eventuales pérdidas, hasta el monto del capital suscripto. — Para la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes o para cualquier otro acto que interese a la Sociedad, los socios podrán expresar su voluntad, personalmente o por apoderado, nombrado por simple carta comercial o telegrama dirigido a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Octava: La Sociedad no se disuelve por la muerte de uno o alguno de los socios, si sus herederos resuelven continuar en la Sociedad. — Los socios podrán resolver de común acuerdo, la disolución anticipada de la Sociedad, designándose a tal efecto el liquidador o liquidadores, estableciéndose las bases, forma, plazo, remuneración y demás condiciones en que deberá efectuarse la liquidación. — Si los herederos del o de los socios fallecidos, resolvieren no continuar en la Sociedad, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos. — A tal fin, se realizará un balance general al día del fallecimiento. — Para el caso de que se resolviera transferir las cuotas sociales, deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios tienen prioridad para adquirir las cuotas a transferirse, que tendrán por valor el valor nominal, sin derecho a otras compensaciones. — El valor llave, es propiedad de la Sociedad y no de los socios. — A tal efecto, el socio que ceda las cuotas, deberá hacérselo saber a la Sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de quince días hábiles. — Si la transferencia es mortis causae y hubiere más de un heredero, deberá unificarse la personería, pero el representante que resulte como tal, no podrá ejercer la gerencia de la sociedad. — Novena: Los socios no podrán constituir fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Las divergencias que se produzcan entre los socios o sus representantes, durante la vigencia, liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por cada parte, quiénes designarán a un tercero en caso de discordia, el que resolverá la cuestión con carácter inapelable. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dan por constituida la Sociedad "González Bonorino, Wood y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento, se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: Clarence Alejandro Hamilton Taylor — treinta y nueve — siniestros — dos de los — retribución — intereses — realizará. Vale. — Sobre raspado: Ernest — en efectivo — en su cincuenta por ciento debiendo el saldo integrarse en la oportunidad en que lo resuelvan los socios. Vale. — Testado: siguen las firmas. No vale. E. M. Wood. — C. A. H. Taylor. — E. G. Bonorino. — Hay un sello y una firma. Ante mí: Rodolfo Solveyra — Escribano. — Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y Primer testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello y una firma: Rodolfo Solveyra — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. e.11|1. — Nº 67.319 v.11|1|65

C. A. D. E. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía Argentina de Forja)

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, entre los señores Bruno Cortese, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Valparaiso 888, Valentín Alsina, Juan José Cortese, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Isleta 2068, Valentín Alsina, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires y Víctor Antonio Cortese, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Monteagudo 295, Capital Federal, los cedentes por una parte, y por la otra don Julio César Moreno, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 1088, Planta Baja, Dto. "(A", Capital y doña Alina Bielooka de Moreno, argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juramento 1935, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los cesionarios, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Declaran los cedentes ser los únicos socios de la sociedad "C.A.D.E.F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (COMPAÑIA ARGENTINA DE FORJA), según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de marzo de 1959, bajo el Nº 1181, al Fº 485 del Lº 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación de fecha 13 de marzo de 1963 inscripta bajo el Nº 343, al Fº 13 del Lº 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la modificación de fecha 30 de agosto de 1963, inscripta bajo el Nº 1968 al Fº 245 del Lº 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo los cedentes ceden, venden y transfieren a los cesionarios, la totalidad de las cuotas sociales que los primeros poseen en la precitada sociedad, o sea un mil seiscientas (1.600) cuotas de capital de un (1.000) pesos moneda nacional cada una, adquiriéndolas estos últimos en la proporción siguiente: don Julio César Moreno, un mil quinientas (1.500) cuotas y doña Alina Bielooka de Moreno cien (100) cuotas. — Tercero: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfieren a los cesionarios no los tienen cedidos, embargados ni comprometidos en forma alguna. — Cuarto: El precio de esta operación se fija en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000 m|n.) que los cesionarios pagan en la forma siguiente: a) En este acto, los cesionarios entregan a los cedentes la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.00. m|n.) en dinero efectivo, que los últimos perciben de conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo. b) El saldo o sea la suma de doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 288.000 m|n.) lo pagan los cedentes sin intereses mediante la entrega que hacen en este acto a los cesionarios de cinco (5) pagarés de cincuenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 57.600 m|n.) cada uno con vencimiento semestrales y consecutivos, venciendo el primero el día 30 de junio de 1965. — Quinto: En consecuencia los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en todos sus derechos e inclusive el capital, reservas, créditos y débitos, así como las utilidades o pérdidas actuales o futuras que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas y en la proporción a estas. — Sexto: Acto seguido los señores Julio César Moreno y Alina Bielooka de Moreno, en su calidad de únicos socios de la sociedad, resuelven revocar la designación de gerentes efectuada, designar nuevos gerentes, modificando las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Séptima, del contrato social, las cuales quedan redactadas así: La cláusula primera queda así: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "C.A.D.E.F. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Compañía Argentina de Forja) y tendrá su domicilio en la calle Independencia 1088, Planta Baja, Dto. "A", Capital, pudiendo trasladar su domicilio y establecer dependencias dentro o fuera del país." — La cláusula tercera queda así: "Tercera: Será Gerente de la Sociedad don Julio César Moreno, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal del gerente precitado, quien para el mejor cumplimiento de su cometido podrá realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones crea necesarias o convenientes, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil que en sus incisos pertinentes se tiene por reproducido. En consecuencia, el Gerente indicado, actuando en forma individual podrá efectuar todas las operaciones de administración y|o de disposición como ser: compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, del país o del exterior, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de créditos,

extrayendo fondos, librando, renovando, endosando, y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar poderes, etc. De igual forma el Gerente indicado actuando individualmente representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera conveniente al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. De idéntica manera será representada la sociedad en todos los trámites relativos a licitaciones públicas y|o privadas sin excepción alguna, que efectuen reparticiones públicas, entidades autonomas, autárquicas y empresas privadas con amplias facultades para cotizar precios, firmar documentos de todo tipo en garantía, efectuar entregas, ampliar plazos, presentar escritos, percibir y efectuar cuanto más trámites sean inherentes a tal actividad. Se deja constancia que la enumeración de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. La cláusula cuarta queda así: "Cuarta: El capital social se fija en un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) Don Julio César Moreno, un mil quinientas cuotas equivalentes a un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.) y b) doña Alina Bielooka de Moreno, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). El capital se encuentra integrado en bienes según balance oportunamente acompañado". — La cláusula séptima queda así: "Séptima: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio obtenidas conforme al artículo anterior se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción". — Séptimo: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1964. Testado: "así como la del precedente", no vale. — Juan J. Cortese. — Julio C. Moreno. — Víctor A. Cortese. — Bruno Cortese. — Alina B. de Moreno. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000 e. 11|1 Nº 67.323 v. 11|1|65

E I F E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Francisco Roberto Murano, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.168.529; Osvaldo Jorge Murano, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.874.602, y Juana Lo Votrico viuda de Murano, argentina, viuda, comerciante, L. C. Nº 0289657, todos domiciliados en San Juan 3999, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "EIFEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Juan 3999, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día de la fecha. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportacin de automotores, sus partes integrantes, artefactos para uso del hogar, maquinarias e implementos agrícolas y todas las actividades conexas y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Roberto Murano setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Jorge Murano setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos de igual moneda y la señora Juana Lo Votrico Vda. de Murano cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios y constituido por valores patrimoniales que figuran en el balance firmado por éllos que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, entre otros los siguientes: a) Comprar, vender o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, muebles, inmuebles o semovientes, como así también darlos en cesión, permuta, pago, locación, depósito, mutuo, usufructuo, comodato, uso, hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que considere conveniente. Intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales, particulares (nacionales o extranjeras) y empresas de economía mixta. — b) Realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias pudiendo abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y créditos de toda clase, con o sin garantías reales o personales; depositar extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, cartas de crédito, pagarés, letras de cambio, cheques o cualesquiera clase de papeles de comercio; todo ello con particulares y|o instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas existentes o que se creen en el futuro, incluido todo género de operaciones relacionadas con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, u otros Bancos. c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier instancias, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, formular protestos y protestas, denuncias, demandas, querellas, contestarlas, reconvenir, etc. — d) Registrar guías, marcas, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; gestionar concesiones de patentes nacionales y|o extranjeras. — e) Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que crea conveniente. — Se deja constancia que la enumeración de estas cláusulas es meramente enunciativa, pudiéndose realizar todos los actos lícitos que fueren necesarios para la consecución del objeto social. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes. — Firmarán cualesquiera de ellos indistintamente, precedidos del sello de la razón social para todos los negocios sociales. — Les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social finalizará el día 30 de noviembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance de situación y de resultados. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas para los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Los herederos, derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos ejercicios debiendo notificar a los demás socios tal circunstancia con una antelación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. — En caso de retiro de un socio por cualquier motivo se confeccionará un balance valuándose los bienes por licitación privada entre los socios adjudicándose al mejor postor. — En caso de liquidación de la sociedad los gerentes estarán investidos del cargo de liquidadores. — Novena: Todo duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por amigables componedores, uno por cada una de las partes, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — De conformidad las partes firman el presente. Fdos.: F. R. Murano. — O. J. Murano y J Lo Votrico Vda de Murano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120. — e.11|1-Nº 67.324-v.11|1|65

DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 8 de octubre de 19664, don Israel Swarynski y David Flom, cede, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que tienen y le corresponden la sociedad "DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: el señor Israel Swarynski, 809 cuotas de un mil pesos mn. cada una o sean $ 809.000 m|n., a favor de Menase Fleisman, y el señor David Flom, 817 cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean pesos 817.000 m|n., a favor de Juana Swarinska, polaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Viamonte 877, Capital Federal, y al señor Norberto Máximo Fleisman, argentino, menor de edad con autorización para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Calderón Nº 1587, Capital Federal, la cantidad de 200 cuotas de un mil pesos m|n. o sean $ 200.000 m|n. — Por este mismo acto la señora Juana Swarinska se incorpora a la sociedad con carácter de socia gerente, con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo involucra. — El señor Norberto Máximo Fleisman, se incorpora a la misma como socio activo debiendo colaborar en todas las tareas administrativas, comerciales y|o industriales que le fije la Gerencia pero sin ocupar cargo de socio gerente. — Como consecuencia de estas incorporaciones a partir de la fecha las utilidades se distribuirán entre los socios en la misma proporción en que participan en el capital social. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. e.11|1. — Nº 67.328 v.11|1|65

S. R. DI NOTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre Salvador Roberto Di Noto y la señora Dolinda González de Di Noto, ambos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Mitre Nº 353, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, reunidos en el local ubicado en la calle San José Nº 124, 4º piso, Dto. D, de esta Capital, convienen en prorrogar la sociedad denominada "S. R. DI NOTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son únicos componentes, renovando el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.345, al folio 295, del Libro 38, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "S. R. Di Noto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio legal en la calle San José Nº 124, 4º piso, Dto. D, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones, anexos y|o fábricas en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde el 1º de noviembre del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, representación, importación y exportación de artículos para el hogar. La sociedad tiene amplia facultad jurídica para adquirir por compra, o cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir y otorgar derechos reales de cualquier naturaleza y todo tipo de gravámenes; celebrar todo tipo de contrato con otras personas de existencia física o jurídica, del país y|o del exterior; celebrar todo tipo de operaciones o contratos, con los bancos, existentes o a crearse, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes que rijan la materia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Salvador Roberto Di Noto setecientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan setecientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 760.000 m|n.); Dolinda González de Di Noto, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.). las cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo con el balance e inventario firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado por incorporación de nuevos socios, o bien, por nuevos aportes. — Quinta: La administración, dirección y conducción de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual y|o conjunta, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social, en prestaciones gratuitas o personales, en constituir fianzas o en donaciones. — Sexta: Los socios gerentes podrán nombrar un apoderado para que los reemplace en la gestión administrativa, pudiendo en cualquier momento revocar el mandato. — Séptima: El socio que desee retirarse, deberá avisar con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. — Octava: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad determinada por el Código de Comercio y|o leyes especiales. — Novena: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de su presentación. Las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital que tengan en la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio restante podrá optar entre permitir que los herederos y|o representantes, continúen en la sociedad con las facultades del socio saliente, o reintegrar a los herederos y|o representantes, la parte de capital del causante, que hubiere integrado, más o menos el saldo acreedor o deudor que arroje su cuenta particular a la fecha de su muerte o incapacidad, capital que podrá restituir en veinte cuotas mensuales iguales sin interés. El haber del socio que se retire de la sociedad será reintegrado en el mismo plazo y condiciones del párrafo anterior. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la sociedad los socios designarán un liquidador, pudiendo ser uno de los componentes de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia entre los mismos socios será resuelta, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyos fallos serán inapelables para las partes. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas, donde se registrarán todas las resoluciones adoptadas, que serán suscriptas por todos los socios. En lo que no fuera previsto por este contrato, se aplicarán las normas de la Ley Nº 11.645 y Código de Comercio. De conformidad con lo pactado precedentemente y bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Salvador Roberto Di Noto. — Dolinda González de Di Noto.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.120.— e.11|1 Nº 67.332 v.11|1|65

GRASSO, RAINERI, NOBATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Félix Grasso, italiano, casado, de 46 años de edad, C. I. Nº 4.050.499, con domicilio en la calle Arenales 1915, 5º Piso, Capital Federal; Emilio Juan Domingo Raineri, Ingeniero Civil, argentino, casado, de 39 años de edad, C. I. Nº 2.757.364, con domicilio en la calle Larrea 1367, 6º piso, Depto. 19, de Capital Federal; Amado Nobati, argentino, casado, de 30 años de edad, C. I. Nº 3.606.972, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 693, 2º piso, de Capital Federal; María Rosario Dalmaso, argentina, casada, de 24 años de edad, C. I. Nº 4.577.322, con domicilio en la calle Arenales 1915, de Capital Federal; María Elsa Benito, argentina, casada, de 40 años de edad, C. I. Nº 2.153.898, con domicilio en la calle Larrea 1367, 6º Piso, de Capital Federal y Raquel Dabbah, argentina, casada, de 26 años de edad, con C. I. Nº 3.624.705, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 693, 2º Piso, de Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GRASSO, RAINERI, NOBATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2537, 1er. piso, oficina 18, de Capital Federal, o donde los socios resuelvan constituirlo en el futuro, pu-

diendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será la construcción por cuenta propia o de terceros de obras de cualquier tipo y naturaleza, pudiendo planificar, urbanizar, proyectar, dirigir y construir edificios para casas-habitación, residenciales, comerciales, industriales, barrios, etc., privados o públicos por cualquier sistema de construcción y también dedicarse a la promoción de consorcios bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal en todo el territorio de la República y|o en el extranjero, como así también a toda actividad relacionada con la construcción y a ejercer cualquier otro negocio comercial, industrial, inmobiliario o financiero que sea conveniente a los intereses sociales sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 5 (cinco) años contados desde el 1º de Setiembre de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Al término de este plazo se considerará el mismo automáticamente prorrogado por otro período igual, siempre y cuando alguno de los socios no hubiera manifestado en forma fehaciente su deseo de no continuar en la sociedad. Esta manifestación deberá hacerse con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 4500 (cuatro mil quinientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, con la parte que les corresponde según Balance General de iniciación que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato. La participación de cada socio en el capital de la nueva sociedad, según resulta del mencionado balance, es el siguiente: el señor Félix Grasso, setecientos cincuenta mil pesos, equivalentes a 750 cuotas de un mil pesos; el Ing. Emilio Juan Domingo Raineri un millón cuatrocientos mil pesos, equivalentes 1.400 cuotas de un mil pesos; el señor Amado Nobati un millón cuatrocientos mil pesos, equivalentes a 1.400 cuotas de un mil pesos; la señora María Rosario Dalmaso setecientos cincuenta mil pesos, equivalentes a 750 cuotas de un mil pesos; la señora María Elsa Benito cien mil pesos, equivalentes a 100 cuotas de un mil pesos y la señora Raquel Dabbah cien mil pesos, equivalentes a 100 cuotas de un mil pesos. Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores Grasso, Raineri y Nobati, quienes quedan designados gerentes en este acto, debiendo actuar en el uso de la firma social en la forma que establece la cláusula siguiente. Sexta: Será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes para obligar a la Sociedad. La firma social puede ser usada para realizar en nombre de la Sociedad todas las operaciones que hagan a su objeto, teniendo ésta de tal forma capacidad para adquirir, enajenar y|o arrendar toda clase de bienes, librar, endosar, girar, descontar y negociar letras, vales, cheques, pagarés o giros, hacer extracciones de fondos, abrir cuentas corrientes, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros terceros en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar, dar y tomar posesión, concurrir en juicios de cualquier naturaleza, aún por medio de apoderados con facultad para promover, declinar o contestar demandas, declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., conferir poderes conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos internos, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar hipotecas y prendas, así como garantías de cualquier otra índole, establecer y dividir condominio, tomar participación permanente o accidental en otras sociedades o negocios y realizar cuanto otro acto sea necesario a los fines sociales, por cuanto la enumeración que antecede no es limitativa. Para actuar ante Juzgados de Paz, Tribunales del Trabajo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, para recibir pagos por cuenta de la sociedad, para el depósito de cheques y valores en las cuentas bancarias de la misma, para representar a la Sociedad ante organismos y o reparticiones públicas y|o privadas en trámites generales, solicitudes de habilitación o permiso, ante el Tribunal de Faltas, el Instituto Nacional de Previsión Social, ministerios y secretarías de la Nación bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes, precedido de la denominación social. Queda prohibido utilizar la firma social para comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la Sociedad, y para otorgar garantías o avales a terceros. — Séptima: De las decisiones sociales se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado, donde se anotará también la aprobación de los Balances anuales a que refiere la cláusula décima. — Octava: Los socios designados gerentes se comprometen a dedicar todo su tiempo a los intereses de la sociedad, sin tomar participación en otras actividades, salvo las que actualmente poseen. — Novena: Los saldos que se acumulen en las cuentas particulares de los socios, provenientes de aportes superiores a sus cuotas de capital, o a excedentes de utilidades no retiradas devengarán un interés del 1.5 o|o mensual, capitalizable a la fecha del cierre del ejercicio. — Décima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de agosto de cada año, fecha en la que se hará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas se formará el fondo de Reserva Legal, siendo el resto distribuido entre los socios en partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo deberá avisar con tres meses de anticipación por lo menos. En tal caso se practicará un Balance General y el haber del socio saliente le será liquidado en seis cuotas semestrales iguales, sin interés, debiendo hacerse efectiva la primera a los 180 días del Balance practicado. — Duodécima: En caso de liquidación resuelta por los socios, la misma será practicada por éstos, actuando de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar por liquidar el haber del fallecido en la forma que dispone la cláusula undécima, venciendo en tal caso la primera cuota a los sesenta días del hecho y siendo el interés del doce por ciento anual, o admitir a los herederos del socio fallecido o a los representantes legales del incapacitado, en ambos casos con representación unificada. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar por cualquier título total o parcialmente, sus cuotas de capital, acreencias o utilidades, a favor de terceros sin el consentimiento de los demás socios. — La socia Dalmaso presta su conformidad para que el socio Grasso ejerza todos los derechos que le corresponden a ella con motivo del presente convenio; la socia señora Benito presta su conformidad para que el socio señor Raineri ejerza los derechos que le corresponden a ella con motivo del presente y la socia señora Dabbah presta su conformidad para que el socio señor Nobati ejerza los derechos que a ella le corresponden de acuerdo a este contrato. — Décimo Quinta: Las divergencias que se susciten entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado serán sometidas a un Tribunal arbitral, cuyo fallo podrá ser recurrido exclusivamente ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de notificación del fallo arbitral. En su defecto, quedará éste consentido y ejecutoriado. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda constituida la Sociedad: Grasso, Raineri, Nobati, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes contratantes a su más fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1964. — Grasso Félix. — M. Elsa Benito. — María R. Dalmaso. — Raquel Dabbah. — Emilio J. Raineri. — A. Nobati.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1964.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.800 e.11|1 Nº 67.370 v.11|1|65

CREACIONES KUKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Juan Quack, alemán, divorciado, con domicilio en Segurola 2538, departamento "C", por una parte, y don Pinkus Isaac Wloszczowski, argentino, casado, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 3379, por otra parte, ambos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el siguiente contrato: — Primero: Se constituye entre ambos contratantes, como únicos y exclusivos socios, una sociedad que girará bajo la denominación de "CREACIONES KUKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes 2322, Oficina Nº Nº 1118, pudiendo por decisión de los socios cambiar dicho domicilio y además establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad está constituido por la explotación de un comercio de compra venta de artículos para bebés, pudiéndose dedicar además, con la conformidad de ambos socios, a toda otra actividad lícita, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en diez años con efecto retroactivo al quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, venciendo en consecuencia el quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro — Cuarto: El capital social se fija en la suma de (m$n. 300.000.—) Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en (300) (trescientas cuotas de (m$n. 1.000.—) un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) Juan Quack (150) ciento cincuenta cuotas por un valor de (m$n. 150.000) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y b) Pinkus Isaac Wloszczowski (150) ciento cincuenta cuotas por un valor de (m$n. 150 000.—) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes del activo, conforme al detalle que suscripto por las partes por separado, se considera parte integrante del presente contrato. Se deja perfectamente establecido que el contrato de locación celebrado con A.C.I.F. Sociedad en Comandita por Acciones con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, respecto del local Nº 1118 de la Galería Internacional de la Avenida Corrientes 2322, suscripto por el señor Juan Quack personalmente, pertenece a la sociedad que se constituye por el presente instrumento, teniendo derecho al mismo ambos socios por partes iguales. — Quinto: La administración y Dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios en forma indistinta. — El socio Juan Quack tendrá el cargo de gerente de la sociedad, dedicando todo su tiempo, celo y actividad al desempeño de su función. — Queda expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social para negocios ajenos y|o comprometerla en fianzas a favor de terceros o de cualesquiera de los socios. — Sexto: El uso de la firma social es otorgada a cada socio en forma amplia. — Podrán realizar por cuenta de la sociedad toda clase de operaciones comerciales; también podrá con su sola firma cualquiera de los socios, actuar en Bancos oficiales, particulares o mixtos, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional o extranjero, particular o mixto. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos en cualquier forma, aceptar hipotecas u otras garantías. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: El ejercicio comercial de la sociedad será anual, el que se extenderá desde el quince de octubre de cada año al quince de octubre del año siguiente. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el (5 por ciento) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el (10 %) diez por ciento del capital, y el saldo de utilidades líquidas se repartirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios podrán por decisión unánime asentada en el libro de actas, dar a las utilidades o a alguna porción de las mismas, otro destino. — Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Los balances se considerarán automáticamnete aprobados a los treinta días de haberse sometido a la aprobación de los socios, si éstos no hubiesen durante ese término formulado por escrito observación. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los dos socios, se procederá a disolver la sociedad y una vez abonados los créditos, se repartirá el remanente entre el socio supérstite y los herederos del fallecido en proporción a los capitales respectivos. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, que tenga por causa la interpretación de este contrato, dentro de su vigencia o a su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, y no laudando por unanimidad, las partes designarán un amigable componedor único cuyo laudo producirá efectos legales. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes declaran constituida la presente sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Juan Quack. Pinkus Isaac Wloszczowski. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 — e.11|1-Nº 67.358-v.11|1|65

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GENTILE de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.612. v.22|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS FANDIÑO y de EMILIA NEYRA de FANDIÑO. — Publíquese 10 días. — B. Aires, abril 21 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.714. v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.692. v.22|1|65

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS BARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.576. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARCELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.649. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIBILIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.11|1. Nº 68.498. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.510. v.22|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARRUETAVEÑA o LISANDRO GREGORIO BARROETAVEÑA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200. e.11|1. Nº 68.499. v.22|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEGUILEIN de PACCAMICI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Horacio J. Romarelli, secretario.

$ 2.800. e.11|1. Nº 68.619. v.22|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO FELIPE BURATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.519 v.22|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.531 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA GONZALEZ de DEL PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.629 v.22|1|65

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME HECTOR POLASTRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.534 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO CAPROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.604 v.22|1|65

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.495 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO ROSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.560 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO PEDRO GORRA y ANTONIA SANTORELLI de GORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.648 v.22|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA QUARANTA de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.506 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN COLONNA — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.600 v.22|1|65

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CARLOTA TESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.500 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO PALACIOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.577 v.22|1|65

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BRIONES de BARRENECHEA y JUAN DOMINGO BARRENECHEA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.504 v.22|1|65

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA BARROS de PIENOVI o FLORA BARROS de PIENOVI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 15 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.497 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA o MARIA ELVIRA DEL RIO DE SANTIAGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.488 v.22|1|65

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MOURE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1964. Jorge G. Pérez delgado secretario.
$ 2.800.— e.11 1 Nº 68.516 v.22|1|65

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA CAPRIOLI de MONFRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.596 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA BRANDONI de POETA, de JUAN POETA de SEPTIMIO SEVERO POETA y de JOSE POETA. Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1964. Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.602 v.22|1|64

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree ores de FRANCISCO TIGNANELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.674 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARTINEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e.11|1 Nº 68.676 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO RODOLFO SCHMIDT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.572 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO PES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.608 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LLITERAS o ISABEL LLITERAS SAMPOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.606 v.22|1|65

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA YOLANDA CANGIANO de PARATORE. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.686 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA MASTRANGELO de INGRATTA. Publíquese por diez días.
Buenos ires, diciembre 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.509 v.22|1|65

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION SEOANE de IGLESIAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.487 v.22|1|65

Nº 21

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ATILIO SORIVA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.679 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.11|1 Nº 68.617 v.22|1|65

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA ELISA AZPEITIA de LANUSSE. — Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.688. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TEZZE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.520. v.22|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PETRINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.647. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MARIO CHIARI, nombrándose Síndico al Dr. Daniel R. J. Piscicelli (Corrientes 1515, piso 2º, dep. "A"). — Fíjase en quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos y que el día 11 de febrero de 1965, a las 11 y 30 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. — Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200. e.11|1. Nº 68.589. v.15|1|65

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.545. v.22|1|65

Juzgalo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DAVILA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.11|1. Nº 68.696. v.22|1|65

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA VIOLA de DI GIROLAMO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.533. v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.482. v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MARCHIONNI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Norberto Scotti, secretario.
$ 2.800. e.11|1. Nº 68.590. v.22|1|65

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR HAYDEE GRANT de GUASCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.583 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO COPATI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias ,secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.546 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PERCHIK o ELIAS ZELMAN PERCZYK. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario .
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.669 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CASALI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11 1 Nº 68.563 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO SCHMUKLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.670 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AIDA SABATO de FILOMENO Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.644 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN LINARES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.651 v.22|1|65

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BUJEIRO, BUGEIRO o PUJEIRO de BARDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.603 v.22|1|65

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI o AMELIA LUCRECIA ROCCA de QUADRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.514 v.22|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS o LUCAS NICOLAS o LUCA NICOLAS ALFARO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.507 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRIDE FERRETTI de RONCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.568 v.22|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO GIL o GIL PARDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.11|1 Nº 68.569 v.22|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA PAPAPIETRO de MOLINARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.481 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MA-

RIA FRANCISCA REARTE de PAEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.635 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.641 v.22|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GASTON BRUNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.709 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON LEVIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.708 v.22|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a don WENCESLAO FIGUEROA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Figueroa Wenceslao, s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese un día por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 28 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 360. — e.11|1 Nº 68.494 v.11|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA o TERESA LUISA FILIPINI o FILIPPINI de SERATTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.11|1 Nº 68.571 v.22|1|65

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ALVEAR AGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.11|1 Nº 68.662 v.22|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a don HORACIO GUILLERMO NOSTITZ u HORST GRAF NOSTITZ, a que comparezca a estar a derecho en los autos "Nostitz Horacio Guillermo, s/ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 400. — e.11|1 Nº 68.623 v.11|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado de Paz 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREYRA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio Cornillo, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.601. v.15|1|65

Nº 25

Juzgado de Paz Nacional Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GIAMBUZZI. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Eduardo Marfiré, secretario.
$ 1.200. e.11|1. Nº 68.615. v.15|1|65

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a CLARA ROSA CALANDRA y MAFFEI en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Autos y Vistos:..., fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de seiscientos diez, y doscientos trece, pesos moneda nacional respectivamente. Notifíquese. César A. R. Stábile.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1 Nº 1.195 v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a CELESTINA LA GRANDE S. A. I. C. y F., en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|cobro ejecutivo de pesos, que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. — Autos y Vistos:... fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). De acuerdo con lo prescripto por los arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de novecientos diez, y trescientos veinte pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1 Nº 1.194 v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a SANTOS CARPENA y DOMINGA LEONOR PANTANO de CARPENA en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.) — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de quinientos quince, y ciento ochenta pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile. Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.196. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a IGNACIO CASTAÑARES, en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de ochocientos diez, y doscientos noventa pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. — César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.197. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 comunica a SALOMON REIZ, en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997 y 14.170 regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de trescientos quince, y ciento diez pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese. César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.198. v.13|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica a ISABEL RAQUEL SALERNO en el juicio que le sigue Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|cobro ejecutivo de pesos que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 31 de 1963. Autos y Vistos: ...fallo esta causa ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — (Arts. 42, 65 Ley 11.924; 538 y 540 del C. de Ptos.). — De acuerdo con lo prescripto por los Arts. 2, 4, 6, 23 y 27 del Decreto Nº 32.450|44 Leyes 12.997, y 14.170, regulo los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante en la suma de novecientos pesos, y ciento treinta pesos moneda nacional respectivamente. — Notifíquese. — César A. R. Stábile. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Publíquese tres días. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.11|1. Nº 1.199. v.13|1|65

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE LAUGA DE OLMOS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.673.v.15|1|65

Juzgado de Paz Nº 27, cita por tres días a LUIS VEHG o VEGH a comparecer en el juicio "Rufaldi Pedro c| Vegh o Vegh Luis y otros y|u ocupantes s|desalojo por transferencia indebida", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.080.— e.11|1-Nº 68.646.v.13|1|65

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER VAZQUEZ DE SCHETTINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.693.v.15|1|65

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS BLANDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Ricardo Martínez Etchepareborda secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.707.v.15|1|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1964. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.620.v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de don OSCAR TOLBERMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de octubre de 1963. Síndico don Aníbal M. Badell, con domicilio en Santa Fe 2656, 4º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 26 de febrero de 1965, a las 9.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.600.— e.11|1-Nº 68.694.v.15|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de la firma "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de Mayo de 1962. Síndico: Enrique L. Vidal. Domicilio: Uruguay 560, 5º, of. 54|55 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 18 de febrero de 1965, a las 8 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000 e.11|1. Nº 68.664. v.15|1|65

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 5 días, que en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI CARLOS EDMUNDO" s|e|hipot., que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de Enero próx., hs. 18, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Av. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno con todo lo en él plantado y construido a su suelo, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., designado lote 10 manz. F., que es parte del Est. Los Arenales, y mide: 12 m al SE., 4m24 ochava E., 17 m. al NE., 20 m al SO. y 15 m al NO. Sup. 295m50d. Base $ 33.814.33 m|n. Cont. seña y a c|precio 8 o|o. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.741 v.15|1|65

Nº 6

Por mandato del señor Juez en lo Civil, Dr. Félix R. Igarzábal en los autos "ADDARIO ANTONIO contra DAVILA y CONSTELA MANUEL, ejecución hipotecaria", de la secretaría número 11 a cargo del Dr. L. M. Ambrosioni Bosch, hácese saber por cinco días que el Martillero don Oscar C. Bruzzo, rematará el día 16 de enero de 1965, a las 10 y 30 horas, sobre la misma y al contado la finca ubicada en el Partido de Tres de Febrero (antes San Martín), zona Villa Real, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín número 450, entre Agustín Obelleyro y España, edificada sobre el lote 33, manzana 29, que mide: 8,66 mts. al S.O., por 10,40 mts. en su contrafrente, 16 mts. al N.O., 21,76 mts. al S.E. Superficie 163,50m.c. — La venta se realiza libre de inquilino u ocupante. — Impuestos y tasas al día de la aprobación del remate. — Títulos en autos. — Base $ 201.851 m|n. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.200. e.11|1. — Nº 68.657 v.15|1|65

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Sec. Nº 14, hace saber por cinco días, en autos "GAITAN, RODOLFO c|ROUQUETTI, CARLOS, s|Ejec. Hipot.", que el martillero José V. Menceyra, el día 17 de enero próx., hs. 17.30, rematará en el local de Av. Villanueva esq. Alm. Brown, frente estación, un lote de terreno, sito en la localidad de Ing. Maschwitz, P. de Escobar, Bs. As., con frente a la calle S. Lorenzo, e|Independencia y Wáshington, desig Nº 10, manz. 66, mide: 17 mts. al N.E., 17 mts. c|frente S.O., lind. parte lote 8, y 25 mts. de fondo al S.E., lind. lote 11, y N.O. con lote 9. — Sup. 425 m2. — Base $ 48.491 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.400. e.11|1. — Nº 68.742 v.15|1|65

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por ocho días en autos: "KRABBE, KING Y CIA. S.R.L. c|CARLOS ALBERTO MEYRELLES TORRES, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Colombo y Magliano S. A., rematarán en el Hotel Santoro, ubicado en la calle 25 de Mayo 1098, de Las Heras, Pcia. de Bs. As., el día 23 de enero de 1965, a las 14 y 30 horas, una fracción de campo ubicada en el Cuartel Décimo del Partido de Lobos de dicha Provincia, señalada en plano con la característica 62-81-59; como parcela 993 c., con superficie de 253 as. 25 cs. — Base $ 2.976.400 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 6.400. e.11|1. — Nº 68.725 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, hace saber por cinco días, en autos "FILIZZOLA de CARRANZA FELISA y otra c|SIMON JULIAN, s| Hipotecario", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará sobre la misma propiedad, el domingo 17 de enero de 1965, a las 17 horas, la finca Jufré 255|57, cuyo terreno mide, según título, 7m.794mm. frente: 5m.21dem. contrafrente, por 55m.64cm. — Base m$n. 400.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.000. e.11|1. — Nº 67.632 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "OPPIDO JUAN ANDRES c|CASELLA FIDEL, s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín M. García Arecha, rematará el día 20 de enero de 1965, a las 17 hs., en Rivadavia 666, piso 1º, los lotes 7, 8, 9 y 10, de la manzana 5; mide cada uno 8,66 de frente por 22,06 metros de fondo. Superficie 191,10m2. ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 162.292 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200. e.11|1. — Nº 67.793 v 15|1|65

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días en autos CASTELLANO CLARA C. contra PONAR FRANCISCO A. (hipotecario) que el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán en la calle Reconquista 513, Capital Federal, dos manzanas de terreno designadas como 130 y 131 del plano de subdivisión de la Dirección de Geodesia Nº 84-75-58, folio 92, Protocolo del año 1961, nomenclatura Catastral: Circunscripción 8, Sección "W", Manzanas 130 y 131, Parcelas 1 a 28 y 1 a 28 Partido de Pilar, paraje que da sobre la Estación Garín, Provincia de Buenos Aires. Base $ 630.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 4.000 e. 11|1 Nº 68.625 v. 15|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio: CARDACI de LABRUNA SANTA y otros c. LABRUNA de TINTI CAYETANA A. s|división condominio, que el martillero José María Lloveras rematará el 17 de enero, a las 18 horas, en la misma, la finca calle General José G. de Artigas 4230. Superficie 300,37. Base $ 193.333,32 m|n. al contado. Sus condiciones de la venta: a) entrega de la finca desocupada, b) que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Norman J. Astuena, secretaría 22.

$ 3.200 e. 11|1 Nº 68.570 v. 15|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en el juicio GARCIA ALVAREZ SERAFIN contra RAMOS EVA AIDA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de enero|65 a las 15.30 horas en Reconquista 513 (Bs. As.) la propiedad situada en Claypole, Pdo. de Alte. Brown, con frente a la calle Valenzuela, lote 13 Manzana A. Sup. 3.324mc91, desocupado y con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 600.000 m|n. — Podrá constituirse hipoteca en primer término hasta la suma de $ 300.000, a un año de plazo, garantía hipotecaria y 15 o|o de interés anual por trimestres anticipados, en este caso escrituras ante el Escribano Miguel Bertomeu. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1964. — Luis Solari, secretario.

$ 4.000. e.11|1. Nº 68.626. v.15|1|65

Nº 14

Judicial. — Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en autos "GONZALEZ VILA JUAN c|ORONO ANITA s|cobro hipotecario" que el martillero Manuel A. Mutio (designado a propuesta parte) rematará el miércoles 20, enero próximo a las 16 en Corp. de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital propiedad horizontal Alm. Brown 839, Ramos Mejía Matanza, Prov. B. Aires, con 12 unidades funcionales plano P. H. 70|11|60 en estado ocupación que se encuentra edificada en lote 1 F manz. NN mide 10 frente N. E. calle Brown igual extensión S. O. lindando parte lote 1, 58,45 m. S. E. con lote 3 y 58,31 m. N. O. lote 1E sup. 583,80 mc. — Base $ 462.196,90 al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.000. e.11|1. Nº 68.661. v.15|1|65

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos MAHOJO, MARIA del CARMEN y otra c|BELFIORE, NICOLAS O. A. y otra s|cobro hipotecario", que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de enero de 1965, a las 16.30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la unidad número uno, situada en la planta baja de la finca calle Virrey Loreto Nº 1712, edificada en el lote Once, fracción uno B, que mide: 16 m. de frente al N. O., por 24m06 de fondo. — Base m$n. 1.351.700. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.400. e.11|1. Nº 68.796. v.15|1|65

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos "SCOTTI, LEON c. CASTILLO, JULIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el 15 de Enero de 1965, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital, calle Cafayate Nº 1380, entre Zelada y Pizarro, edificada en el lote Siete de la fracción D., que mide 8m66 de frente al SO., 22m40 de fondo. Base m$n. 458.455. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.600.- e.11|1 Nº 68.795 v.15|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días en el juicio "GERMANI ANTONIO St. SUCESION", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en Pasaje Behring Nº 2642, lugar donde se exhiben, todos los efectos inventariados de fojas 149 a fojas 159, consistentes en artículos de almacén, sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.597 v.15|1|65

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en los autos caratulados "INCRETA JOSE CAYETANO c|GONZALEZ MARTINEZ, EVARISTO s|cobro hipotecario" que el martillero Armando Reda, rematará el día 21 de Enero de 1965, a las 16 horas, la finca de la calle Río Cuarto Nº 2813|15 sobre la misma. Base $ 1.265.044 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Nota: Que la finca se entregará desocupada conforme a los términos de la cláusula 8ª de contrato mutuo. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.000.- e.11|1 Nº 68.613 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días que en el juicio VERONE SALVADOR ALBERTO SUCESION, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber: El 20 de Enero a las 15.30 horas, en Reconquista 513 (Bs. As.) las fracciones 43 y 44 Sección D, situadas en Ingeniero Maschwitz, con frentes a las calles Salta, hoy Ricardo Fernández y calle Entre Ríos. Sup. de cada una 2.500 mc. Base $ 33,33 el m. c. El 24 de Enero a las 17 horas sobre los mismos, los lotes 2a y 2b, sitos en Mar del Plata con frente a la calle (24) hoy Justo S. Gomara et Libres del Sur y Fray Mamerto Esquiú. Superficie de cada lote 338 mc. Base $ 116,66 de mc. Facilidades: el precio podrá pagarse 40 o|o al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con 12 o|o de interés anual por anticipado. Escrituras ante la Escribanía de Da. Margarita Hang de Ruzzante (Tucumán 1545, Bs. As.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.- e.11|1 Nº 68.627 v.15|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por diez días en los autos: "BASELLI RAUL y otros c| ABRITTA LUIS y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Vicente Calabrese, rematará el 24 de Enero de 1965, a las 11 horas, en el lugar, la finca sita en Pasaje Matorras 343 entre Viel y Beauchef Capital Federal edificada s|lote 20, Manzana A, medidas: 8,66 metros de frente al Sud por 24,42 metros al Este y 24,94 metros al Oeste en el estado de ocupación que surge de autos. Base $ 336.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — El presente edicto deberá publicarse en los diarios "La Nación" y Boletín Oficial. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 6.800.- e.11|1 Nº 68.591 v.22|1|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio 'GILLI JUAN y GILLI LEOPOLDO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en el mismo lugar, el día 17 de enero próximo, a las 16 hs., el inmueble California 2620, Capital Federal, desocupado mide 9m09 frente N., por 17m32 de fondo. Base $ 245.906 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.600.- e.11|1 Nº 68.729 v.15|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, en el juicio RUBIN ROBERTO, contra JOSE CASTAÑO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 16 de enero de 1965, hora 10, los siguientes objetos: Un mueble vitrina de 3 metros, por 2 mts. de dos puertas corredizas con vidrios y dos vitrinas-mostrador de 1,20 por 1 m., ambas con cajones, frentes vidrio, regular estado, que se exhiben en la calle Santo Domingo 2869.— Sin base. Al Contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 1.360.— e.11|1-Nº 68.536 v.12|1|65

Nº 36

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|GALINDEZ DE DILLON MARIA DELIA, ejec. prendaria" que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe máquina de coser "Codeco", mod. valija, sin base al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 68.554 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por dos días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|FARINA LUIS MARIA y otro ejec. prent." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Televisor "Diamond", sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.320.— e.11|1-Nº 68.552 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por dos días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|DIAZ FRANCISCO LUIS A., ejec. prend." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe máquina de coser "Codeco", sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.320.— e.11|1-Nº 68.559 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz número 36, Secretaría del autorizante comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR, S. R. L., c|CARUSO DE DEL BUENO MARIA M. y otro ejec. prend." que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe heladera eléctrica "Marshall" Nº 2455|2304 mod. 25|65, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.

$ 1.440.— e.11|1-Nº 68.550 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comerc. 2, Secr. 4, comunica por tres días en el juicio BERARDI, JUAN c|ALBERTO GANDOY s|ej. prend., que el martillero Jorge Luis Rubinstein, rematará en Monroe 2865, el 14 de enero de 1965 a las 19 hs., 1 automotor marca Chevrolet, modelo 1942, tipo sedan 4 puertas, motor Nº R 2.866.269 color verde oscuro, patente de la Cap. Fed. del año 1962, Nº 10.194, para uso de taxímetro, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Manzoni 316, Capital Federal. Base $ 118.897 m|n. al contado, al mejor postor, seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e. 11|1 Nº 68.861 v. 13|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "SOULES BERNARDO c CASTILLO ALBERTO, s|ejec. prendaria", que el martillero Venancio D. Mora, procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: dos máquinas registradoras marca National, modelos Nº 2055 y 2075, Nº 11.697 MM. y 27661RR. La subasta se llevará a cabo el día 19 de enero a las 10 y 30 horas en punto en la Avda. Vélez Sársfield 1149, donde se exhiben los bienes de 8 a 12 horas. Base: $ 150.000.— Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.160.— e.11|1 Nº 68.787 v.13|1|65

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF E. c|SELLARO R. S. s|PA." que el martillero Modesto Pedra rematará el día 22 de enero 1965, hora 16, en la calle San Pedrito Nº 1106, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: un automotor Rastrojero modelo 1960, motor 885.327, chasis Nº RYSCA, serie del rastrojero 22.015, usado, con patente de la Pvcia. Bs. As. Nº 577.123, año 1963. Base $ 190.606 m|n. al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e. 11|1 Nº 68.697 v. 13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, en el juicio ECHEGOYEN LUCILO RAUL contra ALFONSO LUZATTO, ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre la misma propiedad, el día 17 de enero de 1965, hora 17, el inmueble de la calle Pirovano 591|97 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, parte pro- indivisa perteneciente al demandado. Superficie 292,47 m2. — Base $ 369.600. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000 e. 11|1 Nº 68.538 v 15|1|65

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio: "PALMIERI, RAUL LIBERATO y OTRO c|NEPTUNO SOCIEDAD ANONIMA s|HIPOTECARIO", que el martillero Luis Guaraglia con oficinas en la calle Rivadavia 648 (T. E. 34-3813; 33-1891) rematará el día viernes 22 de enero de 1965, a las 17 horas en el lugar arriba indicado el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia del Pilar, Circunscripción décima novena, con frente a la calle Ayacucho actualmente número 1469 y 1471, entre las de Melo y Peña, con las medidas, linderos y demás circunstancias que surgen de su título, al mejor postor, con la base de $ 3.200.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.200 e.11|1 Nº 68.716 v.15|1|65

Nº 8

Juzg. en lo Comerc. 8, Secr. 15, comunica por tres días en el juicio "PERALTA PERSICO S.R.L. c|ROBERTO CALLEA, s|ej. prend.", que el martillero Jorge Luis Rubinstein rematará en Rivadavia 7999, el 19 de enero de 1965, a la hora 16, 1 automotor usado, para uso particular, modelo año 1935, carrocería sedan 4 puertas, marca "Buick", motor Nº 42957195, patente de la Cap. Fed. del año 1963 Nº 311557, con la transferencia en trámite. Se exhibe en Rivadavia 7999, Capital. Base $ 61.625 m|n., al contado, al mejor postor, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.920 e.11|1 Nº 68.860 v.13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "CATALINA DOBBS S.R.L., su Quiebra", que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 16 de enero de 1965, hora 10, los siguientes objetos: Una canillera marca Fontana; Diez telares marca Fontana; dos telares incompletos; Una bobinadora incompleta, desarmada; Rollos metálicos para enrollar telas; Escritorios de madera; Armario metálico; Lote de lanzaderas; lote de repuestos de engrana-

jes-agujas; Lote de peines de acero y otros artículos que se exhiben en la calle Alte. Brown 1187, de Villa Ballester. Sin base. Al contado. Comisión 10 o o. Los bienes se entregan una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.600 e.11|1 Nº 68.555 v.12|1|65

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|DIAZ FRANCISCO L., ejec prend.", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo, a las 16, en Rivadavia 1953, Capital, donde se exhibe: Heladera eléc. "Marshall" Nº 27912-179474. Base $ 26.988, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440 e.11|1 Nº 68.558 v.13|1|65

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en autos "IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|MURILLO de CAVALLI DOLORES y CAVALLI ANDRES, ejec. prend.", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo, a las 16, en Rivadavia 1953, Capital, donde se exhibe: Televisor "Stromberg Carlson" Nº 907274, mod. 1961. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440 e.11|1 Nº 68.553 v.13|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en juicio PACHECO TRANSITO c|MARIO F. LOPEZ s|ejecutivo que martillero Mariano de Escurra rematará día 18 de enero de 1965 a las 10 horas en Avenida Libertador General San Martín 2825 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, camión Ford F 602 LOBA Nº 17965, chapa Nº 8274 carrocería tipo Vaquero con 7 ruedas cubiertas 825-20. — Al contado sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Faría Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e. 11|1 Nº 68.517 v. 13|1|65.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio MARCZIK SIMON RUBEN c|SUAREZ HECTOR s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1631, Capital el día 14 de enero de 1965 a las 10 horas los siguientes efectos: Una heladera eléctrica familiar marca Royal s|núm. visible; Un televisor marca Weltone pantalla gigante sin número visible con su telemesa; Una cocina a gas de kerosene de dos hornallas y horno sin marca y sin número visible y Un lavarropas cilíndrico sin marca y sin número visible que se exhiben en San José 1754, Capital. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta (art. 520 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 31 diciembre de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e. 11|1 Nº 68.818 v. 13|1|65.

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|CANTIELLO ANA MARIA y otros ejec. prend. que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe televisor "Marshall" Nº 5671|5371|590699. — Base $ 22.550.—, al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.557 v. 13|1|65.

Juzgado Comercial 11, Secretaría 28, comunica por 2 días en el juicio SZYLDERGMAYN RUWIN c|ALANIZ RAMON, s|ejecutivo, que el martillero Máximo Castro, rematará el 13 de enero próximo, a las 10 horas, en Honduras 4370, donde se exhiben, los siguientes bienes: 150 pares de zapatos de mujer, distintos números, modelos y colores, 1 estufa a kerosene, a mecha, marca "Simplex", 1 ventilador de pie, marca "Erison" y 1 mostrador con base de metal y esterilla, de 1.20 por 0.40 mts. sin base, al contado y 10 o|o de comisión en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e. 11|1 Nº 68.723 v. 12|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S.R.L. c|ALIFRANCO ANTONIO y otro ejec. prenda, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe heladera eléc Marshall Nº 28404|179743 mod. 23|11. — Base $ 16.400, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1Nº 68.556 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S. R. L. c|MISENTA BONIFACIO JOSE ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Televisor "Hallicrafters" Nº 20548, mod. Standard. — Base $ 23.000,— al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.551 v. 13|1|65.

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 14. Secretaría 27, comunica por tres días en autos IDEAL DEL HOGAR S. R. L. c|ESCOBAR OSVALDO y otros ejec. prend., que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 28 de enero próximo a las 16 en Rivadavia 1953 donde se exhibe Heladera eléc. "Marshall" Nº 261978-45737 mod. 23|11. — Sin base al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e. 11|1 Nº 68.548 v. 13|1|65.

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ARDEL
S. A. C. I. F. e I.

Convócase Asamblea General Ordinaria 25|1|65, 12 horas, Sarmiento 1848, 3º B, Capital, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar docum. art. 347 C. de C. ejercicios cerrados 31|12|62 y 31|12|63.

2º Designación directores, síndicos y 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.11|1-Nº 67.806-v.15|1|65

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 54 y 55 de nuestros Estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local social de la calle San Juan 885,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos Delegados presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben el Acta y la firmen de conformidad.

2º Colocación de los Fondos Disponibles. — Nicanor Fernández, Presidente. — Rodolfo Lanús de la Serna, Secretario.

$ 290. — e.11|1-Nº 68.630-v.12|1|65

"B"

BLANCA MANCA, S. A.
Agrícolo-Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
Nº 12.757

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 10 horas en Reconquista 336, 2º piso, of. 26, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación, en su caso, de la hipoteca sobre el establecimiento de campo Blanca Manca, constituida con fecha 14 de junio de 1963.

2º Autorización al Directorio para constituir una hipoteca en 2º grado sobre el mismo bien o ampliar la existente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e. 11|1 Nº 68.887 v. 15|1|65

BENELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 17.477

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965 a las 10 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar,

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|10|1964.

2º Aumento de capital

3º Determinación número directores. Designación Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.11|1-Nº 68.819-v.15|1|65

"C"

CLUB ATLETICO PLATENSE
Secretaría: Núñez 2602

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor Asambleísta:

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 64º de los Estatutos, convócase a los señores Representantes del Club A. Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 20 horas, en su Sede Social de la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para firmar el acta.

2º Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Consideración de la memoria anual y balance general financiero y patrimonial del ejercicio al 31|10|64.

4º Consideración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio administrativo próximo.

5º Facultar a la Comisión Directiva a fijar las cuotas de Socios correspondientes al año 1965.

6º Dejar establecido que la Comisión Directiva está facultada para realizar todas las obras necesarias o compras en beneficio del Club y por los montos que fuere, no así a vender o hipotecar bienes muebles de la Institución, para lo que tendrá que contar con la facultad que establecen los Estatutos.

7º Prohibir el cobro de entradas como Día del Club y establecer la contribución social Nº 13, mes aguinaldo.

8º Consideración de la reincorporación del señor Roberto González como asociado.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 64º, Inc. b), Ap. 4) de los Estatutos, convócase a los señores Representantes del Club A. Platense a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1965 a las 21 horas, en su Sede Social, calle Núñez 2602, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Representantes para firmar el acta.

2º Reforma de los artículos 38; 39; 42; 46; 47; 52; 64; 65; 66; 73; 74 y 75 de los Estatutos Sociales y Artículo 1º del Reglamento General de Comicios. — Buenos Aires, diciembre de 1964. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

$ 1.490. — e.11|1-Nº 68.813-v.13|1|65

"E"

EL ALEGRE
S. A. Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 1965, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 1074, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al sexto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades, fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma del art. 14 de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1-Nº 68.435.v.15|1|65

"F"

FAGLOMAD S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas en su local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|1-Nº 68.704.v.15|1|65

"M"

MITEXTEL, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 18 horas, en la calle Estomba Nº 46 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de los documentos prescriptos por el inciso 1º del Art. 347 del Codigo de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

3º Designación de 1 director, conforme al art. 10 de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y suplente, según art. 13 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 4.600.— e.11|1-Nº 68.307.v.15|1|65

"O"

S. A., OLIVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera
Expediente 10.245

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de enero de 1965, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 de Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 3.400.— e.11|1-Nº 68.722.v.15|1|65

"R"

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
S. A. C. I. F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria día 20 de enero de 1965, a las 16.30 horas, en Av. Juan B. Alberdi 1737, para considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 30|9|64.

2º Ratificación retribuciones directores y gratificaciones extraordinarias al personal.

3º Honorarios directores y síndico.

4º Ratificación aceptación renuncia que presentó como director el Sr. Aníbal J. Forchieri.

5º Fijación número miembros Directorio; elección de los que fueren necesarios para complementario, elección síndicos titular y suplente.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.11|1-Nº 67.530.v.13|1|65

"S"

S A R G O
S. A. Argentina, Obras Oleoductos y Gasoductos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de enero de 1965, a las 9 horas, en Santa Fe 782, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Determinación del número de directores y designación de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Fijación del monto de los honorarios del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.

5º Aumento del capital social hasta el máximo autorizado por el art. 3º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.11|1 Nº 68.734 v.15|1|65

"T"

TROVA INDUSTRIAS MUSICALES S. A.
Exp. 17.352|63

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de enero de 1965, a las 18 horas, en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio durante el ejercicio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964

3º Elección de directores titulares y suplentes y fijación de su número.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 68.805 v.15|1|65

"V"

VICENTE CAVALLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el 21 de enero de 1965, 18.30 horas, en Montevideo 665, 9º piso, of. 905, para tratar:

1º Documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.11|1 Nº 68.690 v.15|1|65

VANDELA
S. A. C. I. I. F. M. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en la sede legal, calle Suipacha 612 2º piso "B" ,para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, enero 4 de 1965. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|1 Nº 68.663 v.15|1|65

"Z"

ZANCHETTI HNOS.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1965 a las 19,30 horas, calle Pedro de Mendoza 1451, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1964.

2º Remuneración de directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. —e.11|1 Nº 68.705 v.15|1|65

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

El doctor Pedro Fanciseo Prado, abogado, con oficinas en Sarmiento 1934, piso segundo, departamento 4, avisa: que con su intervención el señor Ramón Vilariño vende, cede y transfiere su parte total por todo concepto en la sociedad "Moure y Compañía Sociedad en comandita simple", establecida con negocio de Panadería mecánica y reparto en la calle AMENABAR 1501, Capital Federal, al señor Arnoldo Moure, con retroactividad al 31 de julio de 1964. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.800.— e.11|1 Nº 68.562 v.15|1|65.

Ríos y Cía., Martilleros Públicos Av. Bruix 4338, Capital, rectifica del edicto 53.436 del 15 al 20|10|64 negocio AVENIDA DEL TRABAJO 1704, nombre vendedores José Méndez y Jesús María José Moirón y nómina compradores así: Armando Naredo, José Ramón Noriego, Germán Parajón, Santiago Vicente Maroño y Manuel García. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.660 v.15|1|65.

Escribanía Possé, Monroe 5171, T. E. 51-4006, avisa que Lidia Esther Petterini de Muñiz vende a Hebe Narvaja de Castro negocio de peluquería sito en AVENIDA DIAZ VELEZ 4191; Cap. — Reclamos de ley nuestra oficina. sus domicilios.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.622 v.15|1|65.

"B"

Oscar A. Porcel Mart. Púb., con Of. 25 de Mayo 347, Piso 4º, Esc. 439; hace saber: Que "Bonicel & Cía." con retroactividad al 3 de noviembre de 1959 vendió a "Farmacia Central Homeopática" S.R.L. (en formación) el negocio de Farmacia ubicado en BME. MITRE 1414. — Reclam. de ley mis oficinas, donde constituyen dom. las partes.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.699 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía. Martilleros Públicos, Ofc. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: Norma María Bardoli vende a José Alberto Gastaldi, negocio de Peluquería Damas, BERMUDEZ 2512, Cap. Dom. partes y reclm. ley n|ofc.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.587 v.15|1|65.

M. Montoto & Cía, Martilleros Públicos, Of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap., avisan: que ha quedado sin efecto la venta de Peluquería Damas de Norma María Bardoli a Zulema Irma Haydée David, BERMUDEZ 2512, Cap.

$ 1.200.— e.11|1 Nº 68.586 v.15|1|65.

"C"

Julio Manuel Iglesias vende a Pedro Oscar Martini carnicería CARHUE 2572, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 600.— e.11|1 Nº 68.483 v.15|1|65.

"CH"

Antonio Carballo & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1409, Piso 2º "D" 45-2797, avisan: que José Benito Rodríguez vende a Francisco López y Jorge Bianco Yebra negocio de Hotel-Alojamiento, sito en CHARCAS Nº 2223, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.691 v.15|1|65.

"E"

Mario C. Napolitano y Cía., martilleros públicos, avisan que Reinaldo Mario Traversi y Francisco Armando Nieto, venden a Antonio Oreste Camacho su negocio de quiosco de ventas de golosinas y anexos, sito EMILIO LAMARCA Nº 2827, Capital. libre de todas deudas y|o gravamen, domicilio partes y reclamaciones ley 11.867 n|oficinas Alvarez Jonte 3214, Capital, T.E.: 59-8136.

$ 2.000.— e.11|1 Nº 68.543 v.15|1|65

M. Montoto & Cía. martilleros públicos, of. Av. Juan B. Justo 6793 Cap. avisan: María Luisa Ramón vende a Esteban José Fortunato, negocio confitería y varios al por menor EMILIO LAMARCA 1353 Cap. Publ. erróneamente 11|12|64. Dom. partes y recl. ley, n|of.

$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.585 v.15|1|65

"G"

Eduardo Mapeu, mart. públ., of. O'Higgins 2543, dto. B, Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Manuel Sampayo vende a su consocio Antonio Pombo su parte social indivisa en el negocio de hotel sito GUAYAQUIL 143, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.665 v.15|1|65

"H"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Edelmira Benítez de García vende a María Leonor Areas su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, HOLMBERG 3299, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.

$ 1.400.— e.11|1 Nº 68.610 v.15|1|65

"J"

Pérez Delgado & Cía., mart. púb., c|of. Avda. del Trabajo 2044 avisan que Aurora Nélida Lastra vda. de Fernández, administradora de la sucesión Miguel Fernández vende a Carlos Jul López su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, JOSE ENRIQUE RODO 4502, Capital. Reclamos ley: nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|1 Nº 68.607 v.15|1|65

"L"

Armando Mansilla Davies avisa que "Sancomi" SRL, con sede en LAVALLE 1425, piso 7º, Capital Federal y establecimiento en Brasil 51|63, Villa Martelli, partido de Vicente López, vende su activo y pasivo a "La Modelo" S. A. — Reclamos de ley y domicilio partes: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1185 — 3º "C". Estudio Dr. Mansilla, abogado.

$ 1.800.— e.11|5 Nº 68.485 v.15|1|65

"N"

Dominga Catalina Vassalini vda. de Comincioli vende a Angela Arcuri de Pentenero su negocio de frutería y verdulería ubicado en la calle NICARAGUA Nº 4859 Capital. Reclamo de ley en el mismo domicilio que es de las partes o n|oficinas Beazley 1950 Sáenz Peña, Buenos Aires. Interviene Héctor Carmelo Rey, martillero público.

$ 1.800.— e.11|1 Nº 68.718 v.15|1|65

M. Montoto & Cía., martillero público, of. Av. Juan B. Justo 6793, Cap. avisan: que ha quedado sin efecto la venta Desp. de Comest. y Beb. Alcoh. Env. de Oscar Damario a Elva Zunino NOGOYA 4432 Cap.

$ 1.000.— e.11|1 Nº 68.584 v.15|1|65

"P"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Raúl Alvarez vende a Pablo Alejos, neg. despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general sito en la calle PASAJE BEYROUTH 4901 esq. BERMUDEZ. Domic. y reclam. ley en n|oficinas.

$ 1.400.— e.11|1-Nº 68.700-v.15|1|65

"R"

Se hace saber por cinco días que Salvador Naveros vende a Remigio Manuel Espinosa, su negocio de Florería Naveros, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5259, domicilio de las partes. Reclamos ley n|of., Tucumán 1658, 2º piso

$ 1.200— e.11|1-Nº 68.616 v.15|1|65

Isabel R. Haddad, martillera pública, oficinas en Avda. Pte. R. S. Peña 943, piso 6º, of. 65, Capital, avisan que D'Ippolito, Mazziotti y Cía., S. R. L., venden a Rioja 474, S.R.L., (en formación), el negocio de bazar y artículos generales sito en RIOJA 474, incluyendo activo y pasivo. — Dom. partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.800— e.11|1-Nº 68.478 v.15|1|65

"S"

Egidio N. Libertella comunica que con fecha 1|12|1964 adquirió para sí las cuotas indivisas de socio Benicio Pinelli, Eliseo Tomé, Domingo Dell'Agostino, Santiago Ferrari, Luis V. Coppa, Julio Horacio Seguí, Angel Barbagallo, José Suárez, José Romero, Santiago Bidut, y de la señora María Yiyura, del negocio sito en SALGUERO 1133, Capital — En base a los derechos alquiridos por el señor Libertella bajo la sigla "Cantina al Barile D'Oro". Reclamos de Ley, Avda. Forest 447, Capital Federal, todos allí domiciliados.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 68.490 v.15|1|65

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe c|ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa: que Dora Lourido vende a Zacarías Pinus, su despensa sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2450, Cap. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 68.658-v.15|1|65

Eduardo Mumpeu, mart públ., of. O'Higgins 2543, dpto. B. Cap. Fed., T. E. 73-0485, avisa: Antonio Escalada Sandalio Vinagre y Antonio Iglesias venden a sus consocios Antonio Pombo y Manuel Vila la parte social indivisa que tienen en el negocio de hotel sito en SANTA FE 2022, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 68.666-v.15|1|65

"V"

Rubén J. Conejero, martillero público, Rivadavia 1255, 4º P., of. 413, avisa al comercio que don Osvaldo Humberto Portela vende a don Víctor Caccavillano (h.), su parte mitad del negocio de peluquería damas denominado "Academia Peinados 11", sito en la calle VALENTIN GOMEZ 2814, Capital, propiedad de la sociedad de hecho integrada por los nombrados y que se disolverá con efecto retroactivo al 22 de diciembre de 1964, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.600.— e.11|1-Nº 68.685-v.15|1|65

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

VOSS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 790 — Capital Federal

Comunícase que el Directorio en la reunión del 30 del cte. ha dispuesto poner a disposición de los señores Accionistas a partir de la fecha el dividendo del 12 % en efectivo a las Acciones Preferidas, y el 25 en efectivo a las Acciones ordinarias, según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de diciembre de 1964. Se pagan contra presentación de los certificados provisorios en Rivadavia 790, Cap. Fed. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.614 v. 13|1|65

F A P E S A
Fábrica Argentina de Productos Electrónicos S. A. I. y C.
Pago de dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1-31|12|63. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Lavalle 1625, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.701 v. 13|1|65

IVATE S. A.
Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido aumentado a $ 25.000.000.

$ 600 e. 11|1 Nº 68.671 v. 13|1|65

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4.112

El Directorio resolvió en su reunión de fecha 21 de diciembre de 1964 y dentro de sus facultades, emitir 60 millones de pesos en acciones ordinarias al portador en pago de un dividendo provisional sobre utilidades líquidas y realizadas del ejercicio por igual importe, también dispuesto en reunión de Directorio de la misma fecha. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 Nº 68.582 v. 13|1|65

SCULPONIA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio en su sesión del 29 de diciembre de 1964, resolvió emitir las series Nº 19, 20, 21, 22, 23, y 24 por valor total de m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Pago al contado, plazo de suscripción 15 días y dividendo a contar desde el 1º de abril de 1965; proporción 1 acción de m$n. 100.— por cada tres. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.634 v. 13|1|65

ESUCO S. A.
Empresa Sudamericana de Construcciones y Anexos
Expediente N. 9.088

Comunícase la emisión de las series 81ª a 84ª en acciones ordinarias de 1 voto o sea m$n. 2.000.000.— que son utilizadas para el pago del dividendo en acciones correspondientes al ejercicio 1963|64 que fue puesto a disposición a partir del 28|12|64. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.637 v 13|1|65

BARUGEL, AZULAY & CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de 59 series de acciones liberadas números 388 al 448 inclusive, por un valor total de m$n. 5.900.000.— las que quedan afectadas al pago del dividendo ordinario 1964. — El Directorio.

$ 1.200 e. 11|1 Nº 68.654 v. 13|1|65

MAQUIMOTOR
S. A. C. I.
Pago de dividendos

Se comunica a los accionistas que se encuentra a disposición el dividendo del 10 % en acciones ordinarias correspondiente al Revalúo Contable Ley 15.272 y el dividendo en efectivo para las acciones ordinarias y preferidas correspondiente al 9º Ejercicio cerrado el 30|4|64. — El Directorio.

$ 440 e. 11| Nº 68.645 v. 11|1|65

S. A. de FINANCIACION Y CREDITOS
Pago de dividendos

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1-31|12|63. — El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Vedia y Avda. Forest, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 Nº 68.702 v. 13|1|65

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.536

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas y ordinarias clase "A" y "B", que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29|10|1964, el Directorio efectúa la emisión autorizada de las Series 2.396 a 3.093 por v$n. 69.800.000 en acciones ordinarias clase "B" 1 voto, liberadas a la par, que se entregarán a los accionistas contra la presentación del cupón Nº 1 de las acciones preferidas y el cupón Nº 11 de las acciones ordinarias "A" y "B", en pago de la capitalización de la segunda y última cuota del saldo del Revalúo Contable Ley 15.272, correspondiente al ejercicio vencido el 31|7|64, a partir del 11 de enero de 1965 en la Cía. Financiera de Londres S. A., Tucumán 825, Capital, de lunes a viernes de 11 a 17 horas, en proporción de 1 acción por cada 4,0114613 (24,928571 %) de sus respectivas tenencias. Las nuevas acciones llevarán adheridos los cupones Nº 13 al 62 inclusive, gozando de dividendo a partir del 1º de agosto de 1964. El cupón Nº 12 se utilizará para suscripción. Las fracciones menores de diez acciones, se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.360.— e. 11|1 Nº 67.706 v. 13|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12|64 al 5|1|65.

MONT BLANC C. I. F. S. A.
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1964, se abonará el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas correspondiente al ejercicio décimoquinto. aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30|12|64, contra la presentación del cupón N° 15, en nuestro local social, calle Suárez 1599, Capital. — El Directorio.

$ 2.800 e. 11|1 N° 68.695 v. 15|1|65

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 11 de enero de 1965, se abonará el dividendo semestral del 3,50 por ciento en efectivo, correspondiente al período 1° de julio al 31 de diciembre de 1964. a las acciones preferidas 7 %. contra presentación del cupón N° 45. en Avda. Corrientes 447, esc. 705, de 14.30 a 17 horas. — El Directorio.

$ 440 e. 11|1 N° 68.672 v. 11|1|65

ARTELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas que se ha puesto a disposición el dividendo del 5 % en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30|4|64 como correspondiente al ejercicio 1|1 - 31|12|63. El pago se efectuará contra presentación en la caja de la sociedad, calle Figueroa Alcorta y Canning, Capital, de las acciones o certificado bancario de depósito. — El Directorio.

$ 1.440 e. 11|1 N° 68.703 v. 13|1|65

AMBATEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, constituidas por 10.000 acciones cada serie equivalentes a $ 1.000.000, que totalizan $ 16.000.000.

El derecho de preferencia establecido por el artículo 6° de los Estatutos Sociales podrá ser ejercido dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 N° 68.529 v. 13|1|65

INDUSTRIAS RAB
Sociedad Anónima Minero Sidero-Metalúrgica Industrial y Comercial (R.A.B.S.A.)

Se comunica que la Asamblea de fecha 27|10|64 declaró aumentado el capital en $ 35.000.000. elevándolo en consecuencia a $ 200.000.000, y el Directorio en la reunión del 29|10|64 emitió las series 316 a 325, clase "A", 5 votos y 326 a 385, clase "B", 1 voto todas en acciones ordinarias, $ 100 c|u., por un total de $ 35.000.000, con destino a capitalizar parte del saldo revalúo Contable. — El Directorio.

$ 1.680 e. 11|1 N° 68.505 v. 13|1|65

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
N° 2.271

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto aumentar el capital social de $ 115.000.000 m|n. a $ 165.000.000 m|n. mediante la emisión de 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas, de las Series N° 501 al 750 inclusive, con derecho a dividendo a partir del 1° de octubre de 1964, para ser suscriptas a la par en las condiciones del artículo 6° inciso d) del estatuto y las que deberán ser pagadas en efectivo a más tardar el día 11 de enero de 1965.

$ 2.400 e. 11|1 N° 68.501 v. 13|1|65

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores Accionistas, cumpliendo con el art. 5° del Estatuto, que la Asamblea Ordinaria del 29 de octubre de 1964 resolvió aumentar en $ 70.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad elevándolo así a $ 220.000.000 m|n., a fin de abonar a las acciones ordinarias el dividendo del 20 % en acciones o sean $ 29.600.000 valor nominal, que aprobó; destinando el saldo del aumento para atender futuras necesidades sociales, suscripción u otra aplicación que resolviere el Directorio, delegando en éste la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago de las correspondientes acciones; y que el Directorio por resolución de la misma fecha emitió las series 151 a 180 de acciones ordinarias por valor nominal total de $ 30.000.000 para abonar dicho dividendo en acciones y el saldo para el destino que oportunamente le asigne. — El Directorio.

$ 3.120 e. 11|1 N° 68.503 v. 13|1|65

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 1

El Juez Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS KATALINICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Santo S. Faré (h.). secretario.

$ 2.890. e.7|1. N° 68.321. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaria N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERMAN. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.29|12|64 N° 67.553 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GAZCON. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|64 N° 67.291 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE SANGUINETTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. e.24|12|64. N° 67.269. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCONDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre siete de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400. e.24|12|64. N° 67.105. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAVIO Vda. de GALLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.24|12|64. N° 67.099. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de don SIXTO VELAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.4|1 N° 68.082 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO PINTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santo S. Faré (H), secretario.

$ 2.400. e.4|1 N° 68.172 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO NUNCIO D'AGOSTINO y MARIA MERCEDES de AGNILO de D'AGOSTINO. — Públiquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800. e.4|1 N° 68.153 v.18|1|65

N° 2

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE JASINTO MEDINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.7|1. N° 68.234. v.20|1|65

Juzgado Nacional en o Civil N° 2, Secretaría N° 3. cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZUCHELLI o MAZZUCCHELLI o MAZUCHELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.200.— e.28|12|64 N° 67.422 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil N° 2. Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALBERRO o MAURO RAMON ALBERRO GUILLENEA y ANGELA o ANGELA LUISA LUZZANI de ALBERRO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 3.200.— e.28|12|64 N° 67.372 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE DE CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 2.800 e.4|1 N° 68.080 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LINENBERG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|64 N° 67.605 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.800. e.7|1. N° 68.233. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LINSKENS de FESQUET. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400.— e.28|12|64 N° 67.445 v.12|1|65

N° 3

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CASTAÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400. e.7|1. N° 68.270. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO FORTUNATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.7|1. N° 68.317. v.20|1|65

Juzgado Nacional Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA SAAVEDRA de ANTUÑANO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Publíquese por diez días. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.7|1. N° 68.217. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA VACCARO Vda. de NATALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.31|12|64 N° 67.963 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS BENKLIAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964. — Carlos D. Bouzos, secretario.

$ 2.400.— e.31|12-N° 67.948-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3. Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FUENTES de CRUZAT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.31|12-N° 67.951-v.15|1|65

Juzgado Civil N° 3. Secretaría N° 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILO PETRONE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.29|12|64 N° 67.510 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaria N° 5, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE BOGOMOLNI, nombrándose Síndico al Dr. José D. Campolongo, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 158, piso 5°, Dto. 9. — Fíjanse veinte días para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.260 e.4|1 N° 68.004 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaria N° 6, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a GOLDSTEIN ADOLFO, nombrándose Síndico a la doctora Ofelia Rosenkranz con domicilio en la calle Paraná 557, piso 3° "A". — Fíjanse treinta días para presentar al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 e.4|1 N° 68.008 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTE TERESA GIORDANO de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.28|12|64 N° 67.434 v.12|1|65

Juzgado Civil N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA MIGALI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.31|12-N° 67.840-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil N° 3. Secretaría N° 6, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a SATURANSKY NAUM, nombrándose Síndico al Dr. Carlos Palacio con domicilio en Uruguay 572, piso 8° "B". — Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.000 e.4|1 N° 69.006 v.11|1|65

N° 4

El Juzgado Nacional en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ BARROZA o ANTONIO FERNANDEZ BARROSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-N° 68.117-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría N° 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIDIA IGARZABAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.800. e.24|12|64. N° 67.249 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil N° 4. Secretaría N° 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ROQUE ANDRES LIOY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, sec.

$ 2.800. e.4|1 N° 68.111 v.18|1|65

N° 5

Juzgado Nacional en lo Civil N° 5, Secretaría N° 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO LEOPOLDO CASTELO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800. e.4|1 N° 68.136 v.18|1|65

N° 6

Juzgado Civil N° 6. Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARLOTA CASTAÑEDA y CARLOS ADOLFO CASTAÑEDA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.8|1 N° 68.465 v.21|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.31|12-N° 67.959-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BERIO de LIVI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.31|12-N° 67.925-v.15|1|65

Juzgado en lo Civil N° 6. Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA de SANCHEZ o de SANCHEZ IGLESIAS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. e.24|12|64. N° 67.250. v.11|1|65

N° 7

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ARENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Mario Anchütz Latorre, secretario.

$ 2.400.— e.31|12|64 N° 67.744 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CAPRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400 e.31|12|64 N° 67.734 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MA-

NUEL ZEA o ZEA FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.773 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA o EMMA JULIA MERCEDES GAEBLER o GAEBLER ULLOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 — Mario Anchutz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.775 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEI TUVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.351 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL DAVIDSON de ZIPEROVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.656 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LAGUES de ARTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.290 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCOS ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.113 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RENDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.215 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA TRAVERSO de BELTRACCHI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.100-v.18|1|65

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HITTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.235 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA RAQUEL SOSA de ASTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.244. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCABA de DANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de de 1964. — José M. Monclá, secretario
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.251. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOZADA de MIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.190. v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINO BONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.394 v.12|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Dr. Noe Quiroga Olmos, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES VANDERPOLL o VAN DER POLL y de RAQUEL ELOISA SCALA de VAN DER POLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. José M. Monclá, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 68.0[illegible] v.18|1|65

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DI TOMASO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.781 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORAN NUÑEZ DANIEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.225. v.11|1|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA FAUSTO de AROMOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1964 — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.686 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña OLIMPIA BLANCO de VICENTE. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.658 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña BEATRIZ PAN de DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.662 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO SHEARER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 25 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64-Nº 67.415-v.12|1|65

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANE BLEIMAN de KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.452 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLLADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.288 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.290 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 — e.7|1 Nº 68.241 v.20|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLANTONIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.944 v.15|1|65

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOLA de DESBERNATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.610 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALINA PIERRETTE o ALINA PETRA RASSAT de TOURNIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64-Nº 67.452-v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR FRANCISCO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.491 v.12|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MORDCOVICI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1964 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64-Nº 67.383-v.12|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA OTERO de SELVA ANDRADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.24|12|64. Nº 67.154. v.11|1|65

El doctor Agustín J. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 67.968-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIDENCIO MOYANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.074-v.18|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VILA y de ELISA COMA DE VILA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.880 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROBERTO DUPIT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.464 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LA PORTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.348 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA EMILIA MUSCATELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.349 v.12|1|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KITAIGOROZKI y GENENDLA SMIETNIANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.076-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964 — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.400.— e.4|1-Nº 67.974-v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NESTOR JUAN DOMINGO ANZARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 68.151-v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO MALLO o PLACIDO MALLO SORIA y MACRINA GONZALEZ de MALLO o MALLO SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.103 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MIGUENS de ESPINOSA o SUSANA MIGUENS Y CRISOL de ESPINOSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 68.148 v.18|1|65

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PABLO CRESPI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.911 v.15|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SEGUNDA CONTRERAS de VERTULLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.936 v. 15|1|65

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BATTIMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.329 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON CASAUBON. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.590 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL REY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.163 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS ROTAECHE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.104 v.18|1|65

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX DI LERNIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.231 v.20|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA SEVERA BIONDI de ANFUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.7|1 Nº 68.397 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HRAND SANTOURIAN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1964. — Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e. 31|12|64 Nº 67.859 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CRUZ o CRUZ LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.910 v. 15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VALEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.31|12|64 Nº 67.907 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZIGETI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.770 v. 15|1|65

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMIÑO o CAMIÑO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.31|12|64 Nº 67.819 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLO BIANCHINI o BIANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.906 v.15|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN o SALVADOR CAYETANO SCAIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200.— e.31|12|64 Nº 67.905 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA DIAZ de BAUCHIERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Diciembre 4 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raúl R Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.597 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MICHALISZYN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.520 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NASTASI de BELLOMIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64-Nº 66.244-v.11|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|12 al 23|12|64.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO VITALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.603 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA ALBERTO DEBATS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Diciembre 18 de 1964. — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.634 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SERRANO DE PONTURA Y HECTOR PONTURA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1964 — Raúl R. Frías, Secretario.
$ 2.800 e.29|12|64 Nº 67.635 v.13|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OCTAVIO GUTIERREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 8 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.212 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JUDIT CORBETTA de SENESTRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.155 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MATTIOLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.978 v.18|1|65

Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LEDO DE CORTES y UBALDO o WALDO CORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1964. Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.200. — e.4|1-Nº 67.990 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BERESTYCKI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.359 v.12|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA GONZALEZ de BARRIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.111 v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1964. — Raúl R Frías secretario
$ 2.800. e.24|12|64. Nº 67.108. v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.24|12|64 Nº 67.219 v.11|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LYDIA BENDERSKY de POLANUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.246 v.20|1|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.411 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ARMINDA GOMEZ de SPOLZINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.707 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DIAZ de ROIGT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.043 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO CANDURA y GRACIA MILAZZOTTO de CANDURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.876 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALVAREZ O EMILIA DIONISIA ALVAREZ, O EMILIA ALVAREZ CUBERO O EMILIA DIONISIA ALVAREZ CUBERO O EMILIA ALVAREZ CUVERO O EMILIA DIONISIA ALVARES CUVERO Publíquese diez días.
Buenos Aires Diciembre 17 de 1964. — Jorge A. Garriga, Secretario.
$ 3.600 e.29|12|64 Nº 67.663 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO PENATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Jorge A. Garriga. Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.679 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARSECANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1964. — Jorge Eduardo Beltrán, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.524 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOPACIO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.361 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GATTO de PILHEU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.490 v.12|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE PIÑEIRO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 10 de 1964. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.210 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRATINI de FARINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.112 v.11|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MESA de JIMENEZ y JOSE JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.255 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO o JUAN AGUSTIN SILVIO MACCHIAVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.289 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN VENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.291 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA LOSADA de CIUFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.318 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.396 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMANDA ELVIRA BORGHI de GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64. Nº 67.428, v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTA VILLARINO Viuda de JAIME. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.24|12|64 Nº 67.092 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAPPARELLI de MOCCIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.131 v.11|1|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.24|12|64 Nº 67.139 v.11|1|65

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIEBA KLEINKOPF de GRINCHENDLER y de don JAIME HECTOR GRINCHENDLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.449 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO CESAR NONZIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.949 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN o ESTEBAN BRIANO y de MARIANA CICCARELLI de BRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.809 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA LOPEZ de ALONSO y AMARO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1964. — Jorge P. Gérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.719 v.15|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ ACEBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.025 v.18|1|65

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RONCAGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.044 v.18|1|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.4|1 Nº 68.142 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA ONTIVEROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado. secretario.
$ 2.800. e.4|1 Nº 68.026 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DANIEL JOSE AIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 17 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.027 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.4|1 Nº 68.024 v.18|1|65

El doctor José Julián Carniero Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO ANSALDO y de don JUAN CARLOS ANSALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 3.200. e.4|1 Nº 67.985 v.18|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VAISMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.108 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN BERNSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.560 v.13|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTERTO O ALBERTO BENJAMIN JUDENGLOBEN O YUDENGLOBEN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. diciembre 16 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, Secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.511 v.13|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALEJANDRO JOSE OSTIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre quince de 1964. Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.467. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARANAZ ELICES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.300. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABEA DIEZ o DIEZ FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — El Secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.350 v.12|1|65

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIA CHORRA. Publíquese por diez días. —Buenos Aires, diciembre 28 de 1964 — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.266 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.240 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LENCINA SAN MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.238 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de LAZARO SZMERKIES Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.320 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SCAVIOLO Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— 7|1 Nº 68.382 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOYA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — Luis Prato, secretario
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.380 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.137 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO ROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.122 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BATTISTESSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.125 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GARCIA de FERNANDEZ o RAMONA GARCIA PRIETO de FRAILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.826 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS de ARTIAGOITIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.- e.31|12 Nº 67.821 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION DELLI BOVI de LACORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.[illegible] v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e. 31|12 Nº 67.931 v.15|1|65

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANGUSTIAS FABEIRO de CRISTINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.818 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAFLITO DE MASCOVETRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.683 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO MINGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.- e.31|12 Nº 67.787 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELA ROSA GARDES DE BOVIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1964. — Luis Prato, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.660 v.13|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARIO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. —C. Raffo del Campo Secretario.
$ 2.800 e.29|12|64 Nº 67.651 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MAGARIÑOS DE CARRANZA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.
$ 2.400 e.29|12|64 Nº 67.585 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA ISIDORA MOLINA DE TARABORRELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1964. — Luis Prato, Secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.532 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CARRERE de GUASTAVINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1964 — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.308. v.12|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO ATARES. — Publíquense diez días — Secretaría Nº 35
Buenos Aires, septiembre 17 de 1964 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|64 Nº 67.229 v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALARICO ESCOBAR. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1964 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.232 v.11|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MENNELLA. — Publíquese diez días — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.233 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAZ BORNAY. — Publíquese por diez días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.235 v.11|1|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON SORIANO NAZAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.28|12|64. Nº 67.395. v.12|1|65

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIORNO de DELGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.207 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC ZABALZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400.— e.4|1 Nº 67.987 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON o ARON SAMUEL BLASER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.069 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BERNAT de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.918 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JOSE CERIANI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.598 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38 cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS GAZZANEGO y CATALINA COSENTINO de GAZZANEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.711 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PELLEGRINO AMBROSONE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1964 — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.865 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAUREANO COSTAGUTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.367. v.12|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IGLESIAS de CARRUTHERS. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Alberto Noceti secretario.
$ 2.800. e.28|12|64. Nº 67.402. v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA SABBATINI de BASTIANELLI o MARIA PETRONA SABBATINI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964 — Enrique B. Lezaizamon secretario
$ 3.200 e.24|12|64 Nº 67.122 v.11|1|65

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO DAVID CHIVILO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.315 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAPETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.221 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANTONIA MORAN de TAMAME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.230 v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y amplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CAVAIANI de OSUNA y de MARIA ENCARNACION OSUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.4|1 Nº 68.093 v.18|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTEGA por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1964. — Dr. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.116 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS CAYETANO BOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Doctor Enrique Conte Mac Donell secretario.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.106 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANGELA PEROTTI de SCONFIEZA o PERROTTI de SCONFIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e.31|12|64. Nº 67.743 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FORMIGONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.31|12|64. Nº 67.784 v.15|1|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIONISIO PONCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.852 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BRETT de FIGARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — E. Conte Mac Donell secretario.
$ 2.800. e.31|12|64. Nº 67.847 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CARLOS STAL. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.551 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CAMILO MACAYA Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.400. e.29|12|64 Nº 67.555 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAS o MAS CISCAR. — Publíquese diez días
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1964. Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.400. e.29|12|64 Nº 67.505 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAZZURCO Publíquese por diez días
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.584 v. 13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES ROMULO SPOTORNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.561 v. 13|1|65

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días, que se ha declarado en estado de concurso civil a don ORLANDO VICENTE CAPANO; nombrándose síndico al Dr. Víctor Alcorta, con domicilio legal en la calle Córdoba 657: subsuelo, oficina 2. Fíjanse 30 días para presentar al Sr. Síndico los títulos justificativos de los

créditos. Asimismo se comunica por 3 días, que el 29 de Marzo de 1965 a las 13 horas, se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese, que se entenderá, que los acreedores que no concurran, se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, Diciembre treinta de 1964. — Oscar Angel Chiocca, secretario
$ 2.160.— e.7|1 Nº 68.429 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE ORDOÑEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.078 v. 8|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARUCH BRANDSTADTER o JOSE BARUCH BRANDSTAEDTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.730 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA GAITAN de ARAMBULO y don CARLOS ALBERTO ARAMBULO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.31|12 64. Nº 67.713 v.15 1 65

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERKO o SERGIO ARISSIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1964 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.442 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REQUENA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. —Enrique Luis Saggese, secretario
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.418 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RICARDO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.257 v.20|1 65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.7|1 Nº 68.423 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR AVANZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.7|1 Nº 68.247 v.20|1 65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PRODAN de PRODAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.268. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FLORO MAURICIO COSOLA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.395. v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VICTORINA MONCLAA de ORANDI por el término de treinta días. — Publíquese diez días — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.383. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CANNELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.413. v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA YOLANDA TERESA TARDITI de LIBUTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.348. v.20|1|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO LIKERMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — José Osaldo D' Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.178 v. 18|1|65

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIO JUAN o ANASTASIO GARCIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964 — José Osvaldo D'Alessio. secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.723 v.15|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA TERESA AMBROSINI de FISONI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 24 de 1964 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e. 31|12|64 Nº 67.922 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIVERINO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.822 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 25 de 1964 José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.611 v.13|1|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o SOFIA ALCIRA RUEDA o RUEDA ZUÑIGA de CARRIZO RUEDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — El secretario.
$ 2.800.— e.29|12 64 Nº 67.534 v.13|1|65

El Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CIRIACA IBARRA de GONZALIA y de don TORIBIO BENITO GONZALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.29|12|64 Nº 67.567 v.13|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORTES o CORTES MAMELY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|12 64 Nº 67.346 v.12|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de LUIS PAOLINI e IDA PAOLINI de PAOLINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.418 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL OBDULIO ARRILLAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964. NAS LEJBRUTE. Publíquese por diez
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.345 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ANGELA ROSA MENINI de MOLINA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1964 Enrique Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.414 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARQUERIE de CLERGET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.257 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA FUSTER de PLAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.223 v.11|1|65

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964 — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 2.800 e.24.12|64 Nº 67 201 v.11|1 65

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Número 23, Secretaría Número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BIANCHINI DE ODNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.189 v.18|1|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAREGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 2.400. e.7|1. Nº 68.305. v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO CAMPOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.404. v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO MODESTO REFOJOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.7|1. Nº 68.419. v.20|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIPOLLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 4|1 Nº 68.127 v. 18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1964 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.124 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEONETTI de RAVAIOLI, ORSOLA LEONETTI de AZZERBONI y ROSARIO MATEO LIONETTI o LEONETTI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet. secretario.
$ 3.200 e.31|12|64 Nº 67.844 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AISIK MÜLLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 2.400 e.24|12|64 Nº 67.245 v.11|1|65

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.8|1 Nº 68.463 v.21|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TIERNO y AURORA CAMARA de TIERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.242 v.20|1|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DALL'ORA y ANA PALUMBO de DALL'ORA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.224 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DI STEFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.415 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATISTA LAURIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.367 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEALDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.368 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PEDRO MIGUEL FERRARO y CAYETANO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1964. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 67.973 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.092 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATALFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.105 v.18|1|65

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.183 v.18|1|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RAMIREZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.825 v.15|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaz apor treinta días Nº 48, cita y emplaza por treinta días IZRAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.31|12 64 Nº 67.753 v.15|1|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REBORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.961 v.15|1|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREGORIO URSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.716 v.15 1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARAM ELIAS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Peltzer, juez. — Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12|64 Nº 67.790 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS BUCHBINDER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.350 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaaz por 30 días a herederos y acreedores de SALOMON SMOLIAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires. 3 de diciembre de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.28|12|64 Nº 67.309 v.12|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO ARES o SERGIO ARES NAVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.24|12|64 Nº 67.180 v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMON PIQUERO. Publíquese por 10 días
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800.— e.28|12|64 Nº 67.403 v.12|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MASCARENHAS de GIUDICE. Publíquese por 10 días. Publicación en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.332 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MAINERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.262 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ATTILIO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.253 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANDRES DUFFAU. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.416 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.6|1 Nº 68.121 v.18|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALFONSO DI GIACOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.6|1 Nº 68.120 v.18|1|65

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GUTTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.424 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES GUENZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.4|1 Nº 68.146 v.18|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o JUANA MANUELA ZOPPI VDA. de GRECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.842 v.15|1|65

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el treinta días a herederos y acreedores de RAMONA IBARLUCIA de BREA y JOSE BREA o JOSE BREA SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.436 v.20|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR MOURENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.438 v.20|1|65

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ZACHARCZUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 Noviembre de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.4|1-Nº 68.134 v.18|1|65

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.972 v.15|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ IGLESIAS de SKUNCA — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.28|12|64 Nº 67.336 v.12|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO PONTIGGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.7|1 Nº 68.269 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ARZENO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 67.981 v.18|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSSO o ROSSO SALESI o ROSSO SALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.394 v.20|1|65

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nro. 57), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BIANCULLI y ZEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.31|12|64 Nº 67.769 v.15|1|65

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO DE CRISTOFORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.157 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FEITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.7|1 Nº 68.411 v.20|1|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALMANO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.28|12|64 Nº 67.480 v.12|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CASTEIGBIZ de PIEDRACUEVA y JOAQUIN LUIS FACUNDO PIEDRACUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 — e.29|12|64 Nº 67.516 v.13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de GALLEGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1964. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e. 29|12|64 Nº 67.612 v. 13|1|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FAR o FAR de ALBERTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|12|64 Nº 67.522 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita a don PASCUAL MARASCO, para que en el término de tres días comparezca al juicio: "El Ebro, S. A. contra Marchetti, Reinaldo M. y otros, sobre cobro de pesos, a reconocer la firma del contrato de locación, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en su rebeldía y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. Ricardo Hertley, secretario.
$ 1.680.— e.7|1 Nº 68.421 v.11|1|65

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA DELLA TORRE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1964. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.244 v.13|1|65

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por tres días a LUISA de LENARDI, para comparecer en juicio Sucesores Inmobiliaria S. A. contra Luisa de Lenardi, desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1964. Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.080.— e.7|1 Nº 68.239 v.11|1|65

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ y ELBA DIRIENZO de DIAZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1964. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.400.— e.7|1-Nº 68.364-v.13|1|65

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL del PINO y EMILIA RUIZ de DEL PINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.400. — e.4|1-Nº 68.196 v.11|1|65

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a sucesores legales en la locación de Francisco Salustio en la finca de la calle Posadas 1477, capital, para comparecer en juicio: "TERAN ETCHECOPAR, LUIS y otros c|sucesores de FRANCISCO SALUSTIO y otro s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1964 — Roberto R. Camacho, secretario.
$ 1.540.— e.8|1 Nº 68.476 v.12|1|65

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAFISI o JOSEFA CAFISI de LIUZZI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.251 v.13|1|665

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL WAGNER. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.7|1 Nº 68.232 v.13|1|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital Federal, cita por tres días a AUTOMOTORES PARQUE S. A., para que comparezca a estar a derecho en los autos "La Estrella, Compañía Argentina de Seguros S. A., c|Automotores Parque S. A., sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1964. Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200. — e.7|1 Nº 68.263 v.11|1|65

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, hace saber por cinco días a don OSCAR PEREZ, que en los autos "Aerolíneas Peruanas S. A., c|Oscar Pérez y otro, sobre ejecutivo", se ha resuelto: "Buenos Aires, catorce de febrero de 1964. — Autos y Vistos: Informando en este acto el Secretario, que el ejecutado no ha opuesto excepción legítima alguna dentro del término de ley, haciendo efectivo el apercibimiento decretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 42 de la Ley 14.924, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haya hecho íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado del actor en la suma de dos mil pesos moneda nacional. Notifíquese. — Mario Lynch, juez". Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. Horacio Cornille, secretario.
$ 5.400. — e.7|1 Nº 68.410 v.13|1|65

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARCIA de INTROZZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1964. — Hugo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.400. — e.4|1-Nº 68.077 v.11|1|65

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don EPIFANIO ANTONIO LARDARO. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1964. Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.310 v.13|1|65

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CHIMENTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1964. — Víctor M. Wullich, secretario
$ 1.200.— e.7|1 Nº 68.346 v.13|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de STORNI S.A.I.C.I.F., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Julio M. Gómez con domicilio en Tucumán 348, piso 7, los justificativos de créditos. El 5 de abril de 1965, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.600.— e.7|1 Nº 68.314 v.13|1|65

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de E. M. E. C. S. A. C. I. Fecha de cesación de pagos, 18 de abril de 1955. Liquidador Banco de la Nación Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los ponga a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1964. — El Secretario.
$ 2.600. — e.4|1-Nº 67.988 v.11|1|65

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de KREIMAN Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose para que dentro del plazo de treinta días se presenten al síndico señor Aurelio Alberto Maniez, domiciliado en la calle Viamonte 927, primer piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 8 de marzo de 1965, se realizará en la sala del Juzgado, a las 9 horas, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000.— e.7|1 Nº 68.558 v.13|1|65

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en los autos "ZIMA S. R. L." se declaró la liquidación de bienes sin quiebra designándose liquidador a "Cadya S. A." con domicilio en Viamonte 867 of. 801, fijándose fecha de cesación de pagos el 15 noviembre 1963. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos los pongan a disposición del liquidador bajo las responsabilidades y penas que correspondan.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800. — e.4|1-Nº 68.165 v.11|1|65

Nº 8

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del suscripto, ha dispuesto en los autos caratulados: "SCHCOLNIK, VALENTIN y PORNOY de SCHCOLNIK, DORA contra TEITELBAUM, JOSE E. sobre pérdida de pagarés" que se cancelen los pagarés librados a nombre de Valentín Schcolnik y Dora Pornoy de Schcolnik y firmados por José Elías Teitelbaum, uno por $ 23.500 — con fecha 30 de octubre de 1964 y otro por $ 250.000 — con fecha de vencimiento 5 de febrero de 1965, salvo oposición dentro de los sesenta días. — Buenos Aires, octubre 15 de mil novecientos sesenta y cuatro. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 11.400. e.22|12|64. Nº 66.917. v.18|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "MARTIN DANIEL S.C.P.A., s|denuncia", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5965|63, que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación o desde la fecha de los respectivos vencimientos en los casos de los pagarés a vencerse, no se dedujera oposición por él o los tenedores: 1º) Por m$n. 19.000 librador, Cooperativa de Previsión de Herrajes p|muebles y Obras y sus afines; domicilio J. Alvarez 477, Capital Federal; Vto. 20|1|1965. — 2º) Por m$n. 35.000; librador, domicilio y vencimiento: igual que el anterior. — 3º) librador: Crisol de Frazetta Hnos. & Cía. por m$n. 6.000, domicilio: Albariños 1250, Capital Federal, vto. 23|1|1965. — 4º) Por m$n. 67.043, librador Sableco S. R. L., domicilio Tres Arroyos 2071 Capital Federal, vto. 23|1|1965. — 5º) Por m$n. 185.73., librador Andrés T Groza, domicilio San Juan 1039, Mendoza, vencimiento 26|1|1965. — 6º) Hugo Morales, por m$n. 24.000, librador Hugo Morales, domicilio, Don Bosco 1719, Mar del Plata, vto. 30|1|1965. — 7º) Por m$n. 24.750, librador, domicilio y vencimiento, igual que el anterior — 8º) Por m$n. 70.354, librador: Sableco S. R. L., domicilio Tres Arroyos 2671, Capital Federal. Vto. 31|1|1965. — 9º) Por m$n. 73.420, librador: García y Terbeck S. A., domicilio Garay 4376, Capital Federal, Vto. 31|1|1965, Documentos endosados a favor de Martín Daniel & Cía. S. C. P. A. Por m$n. 7.400, firmante Diesel Pergamino, domicilio Pergamino 1179, Capital Federal. Endosante Indufielt S. R. L., domicilio Libertador General San Martín 421, Ciudadela.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1964.

Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

— Carlos Viale, secretario.

$ 27.600.— e.18|12 64 Nº 66.081 v.12|1|65

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número diez, Secretaría 19, comunica por cinco días, la quiebra de CONFECCIONES RIO, Soc. de hecho. Fecha provisoria de cesación de pagos el 10 de septiembre de 1962. Síndico: Salomón Feliba, Azcuénaga 621, 1er. piso, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta treinta días a partir de la última publicación. Señálase el 9 de marzo de 1965, a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.000. — e.4|1-Nº 68.053 v.11|1|65

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ABENTE S. A. C. I. F. I., s|convocatoria de acreedores", se ha resuelto prorrogar la junta de verificación y graduación de créditos para el día 9 de febrero de 1965, a las 9 horas, en que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964 Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 2.200.— e.7|1 Nº 68.408 v.13|1|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de RIDWAY ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio en Humberto I 1647, 1er. piso, "C" Capital Federal la convocatoria solicitada fijándoles 15 días para presentar al Síndico Walter A. Callela domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 1006, 1er. piso, Dto. 2 los justificativos de crédito. El 26 de marzo de 1965, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 diciembre de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.200 e.4|1 Nº 68.037 v.11|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SANTUNIONE & CIA. S. A. C. I. F. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 24 de febrero de 1964. Síndico Jaime Fairstein, domicilio Paraná 580, 5º, K. a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días antes de la junta. Señálase el día 4 de marzo de 1965, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 3.600. — e.4|1-Nº 68.123 v.11|1|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "NESTOR JUVENAL ALENDE s quiebra", que se ha postergado para el día 10 de marzo de 1965, a las 9 horas, la Junta de Verificación y Graduación de Créditos.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964 — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.800.— e.8|1 Nº 68.473 v.14|1|65

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días al representante legal de Rizzoni y Cía. S. R. L., para comparecer en juicio "CENTRO NAVAL c|RIZZONI y CIA. S. R. L. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.000 — e.4|1-Nº 68.090 v.11|1|65

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "ROMERO, EDGARDO JULIO y otros c|FIGUEROA y ROSSI, ENRIQUE C. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Néstor Vicente Rodríguez rematará sobre los mismos, el 10 de enero de 1965, a las 10.30 horas, tres lotes de terreno sobre la calle Coronel Fraga señalados con los números 9, 10 y 11 de la manzana 44, midiendo cada uno 224,9868 mts2., 3 lotes de terreno sobre la calle del Ferrocarril señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana 44, encontrándose edificada en el lote 18 una casa de 60 metros cubiertos aproximadamente, midiendo cada uno de estos lotes 224,9868 mts2. sitos en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, bases lotes 9, 10 y 11 $ 350.000 cada uno, lotes 19 y 20 $ 250.000 cada uno y lote 18 $ 619.875, 50 o|o al contado, saldo a un año con el 15 o|o de interés anual, entrega desocupados, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Santo S. Faré, secretario.

$ 5.600 e.7|1 Nº 68.309 v.13|1|65

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 8 días en el juicio "CALAMARO de DE MIERO ANGELA M. y otra c|DECKER ENRIQUE JOSE s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el departamento Unidad 8 del 2º piso de la finca Charcas 472|74|76, Capital Federal; sup. cub. 39,05 ms. cs., porc. 4,05 o|o. Según escritura hipotecaria el departamento está ocupado por el propietario. Base: $ 471.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.430.— e.31|12|64 Nº 68.062 v.13|1|65

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez días en el juicio "SORONDO, ELOISA ROSA, testamentaría", que el martillero Rodolfo Soares rematará en el lugar, el 23 de enero de 1965, a las 18 horas, la finca situada en Pinamar, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, amueblada, edificada en el lote "f", de la manzana 32, zona C.1-, con frente a la calle Las Toninas esquina con el camino de acceso Avenida Arquitecto Bunge. Superficie: 807,53 m2. Base $ 223.666,66, mitad contado y saldo a un año al 15 o|o interés anual con garantía hipotecaria en 1er. grado a constituir por ante el Escribano Enrique López Bancalari, Av. de Mayo 749, piso 7, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.

$ 8.000 e.7|1 Nº 68.296 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SUAREZ CLAUDIO c|FAGINAS RAMON s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 21 de enero próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Vicente López, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, calle Ayacucho 3428. — Según Cláusula 5ta.. escritura hipotecaria, el deudor declaró ocupar el inmueble comprometiéndose a no alquilarlo. Sup. 152,07 mts., cs. Base: $ 450.000. Contado: 8 % de seña. 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.800.— e.4|1-Nº 68.060-v.18|1|65

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio URALDE JOSE LUIS s|quiebra, que el Martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 14 de enero de 1965, a las 16,00 horas en Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal: Un departamento desocupado, ubicado en la calle Zapiola 2030 de la Capital Federal, planta baja y designado con el Nº 2, letra "B"; inscripto al tomo 99, folio 14, zona norte, propiedad horizontal número 1267. — Visítese días 12 y 13 de enero de 1965 de 14 a 19,30 horas. — Sin base, al contado; seña 30 o|o; comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio M. Oyuelo, secretario.

$ 3.400.— e. 4|1 Nº 68.206 v. 11|1|65.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "ROCA MARIA ROSA ISABEL y otros contra LOPEZ ALTUNA JUAN CARLOS, hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bella Vista, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. Aires, calle Maipú 944, esq. Formosa; sup. 156,70 ms. cs., según cláusula escritura hipotecaria el deudor se obligó en caso de ejecución a entregar el bien gravado libre de ocupantes. — Base $ 1.048.796, contado. 8 o|o seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 7.600 e.7|1 Nº 68.361 v.20|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS c|ZORIC MARIANO MATEO s|cobro de pesos" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital; el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el departamento "D" unidad 7, 1er. piso contrafrente de la finca Canning 2638|70, Capital Federal; sup prop. 72,43 ms. cs., porc. 2,57 % en el estado en que se encuentra. Base pesos 142.450 contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.063-v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "AZNARES MARIA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble José Hernández 2469|71, Capital, alquilado, mide 8m66 frente S. E., por 34m64 de fondo al N. O., base $ 504.333,32 contado, 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Isaac R Molina, secretario.

$ 2.600.— e.4|1-Nº 68.064-v.11|1|65

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "MASCARENHAS y otros GUILLERMO, contra VAZQUEZ OSVALDO, ejecución hipotecaria", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse, S. A. rematarán el miércoles 13 de enero de 1965, a las 15.30 horas, en su salón de ventas, San Martín 240, Buenos Aires la fracción de campo situada en la Provincia de Buenos Aires, partido de Brandsen y próxima a la estación Brandsen F. N. G. R., lote 215 a., del plano aprobado por Geodesia el 7|11|1960, bajo el Nº 13-15-1960, con superficie de tres hectáreas, once áreas, cuarenta y siete centiáreas, y base de sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional al contado y al mejor postor. Seña 8 % y comisión 3 % en el acto del remate. — Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.600.— e.4|1-Nº 68.171-v.11|1|65

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "OLIVARI, LORENZO JOSE, sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs. la sepultura 4, del tablón Nº 47, Sección 2da. del Cementerio de la Recoleta, de la Capital Federal; desocupada, con título a perpetuidad; sup. 2,14 ms. cs., base: $ 76.935 contado, 8 % seña, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.500.— e.4|1-Nº 68.068-v.11|1|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 10 días en el juicio: MEVE SOC. ANON. C. I. F. I. c| VITCOP Abraham B. y otro s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de enero próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Villa Martelli, Pdo. de Vte López, Pcia. Bs. As., calle Ameghino e| Laprida y Alsina, y calle Alsina e Ameghino y Urquiza, lotes 1, 9, 10 y 11 manz. E. — Sup. total: 1.449,80 ms. cs., con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. — Base $ 4.402.460 contado. — 8 o|o seña 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 7.600 e.29|12 64 Nº 67.551 v.13|1|65

El Juzg. Civil Nro. 23, Sec. Nro. 46, comunica por cinco días en autos: PAOLETTA ALFREDO ORESTE PILADE y otros contra RENZELLA PASCUAL sobre cobro hipotecario", que el martillero Juan Manfri, rematará el jueves 14 de enero, a la 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., lote 3a., Manzana 236a., ubicado en la calle Tierra del Fuego entre Almirante Brown y Avda. Colón, de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. Superficie 319.60 m2. Base m$n. 162.143. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200 e.8|1 Nº 68.599 v.14|1|65

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en el juicio "POMARADA, ANGEL FLORIANO y GARRIDO de POMARADA MARIA ELOISA s|concursos civiles s|incidente s|levantamiento de embargo", que los martilleros Bertoni, Simone & Cía. S.C.P.A., rematarán el 16 de enero de 1965, a las 14 hs. en Los Conquistadores, Provincia de Entre Ríos, los semovientes que fueran objeto de la propuesta de fs. 232|235, resoluciones de fs. 274|275, 299 y 305 y escritos de fs. 293 y 297|98 de los mencionados autos, sin base.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 3 400 e.7|1 Nº 68.221 v.13|1|65

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio "DEMARCHI EMILIO DANIEL s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 14 de enero próximo, a las 15.30 horas, el departamento "E" unidad 16 del 1er. piso de la finca Humboldt 2438, Capital Federal; sup. cub. 65 ms. cs., porc. 2,81 %. Base $ 45.200 contado. 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.4|1-Nº 68.036-v.11|1|65

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días en el juicio "RAFFIN CORNELIO c|ANTILOPI ADOLFO s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 21 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en La Lucila, calle Monteverdo 3852, sup. 229,31 ms. cs. Base: $ 1.500.000 contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.200.— e.4|1-Nº 68.031-v.18|1|65

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "ACIERNO CAYETANO y otro c/ALCALDE y CIA., s/desalojo", que el martillero Francisco L. Aguilar, rematará, en el local de la calle Senillosa 1550, el día lunes 18 de enero de 1965, a las 16 horas, los siguientes bienes: Una sierra eléctrica, marca "Bitschinn", sin número visible, con motor acoplado; un torno marca "Guttat", Nº 1, con motor eléctrico acoplado; un torno marca "Apeka"; un torno sin marca ni número visible; una báscula para mil kilos; una caja de hierro, sin marca ni número visible, de 2 puertas y 1 cerradura, que se exhiben en el mismo lugar. Venta al contado, en efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Bruno Quintana, secretario.

$ 2.400. — e.7|1 Nº 68.275 v.11|1|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría del doctor Bruno C. Quintana, comunica por tres días, en el juicio "ESMA BENITO c/PERCHIGON ROQUE A., s/ejecutivo", que la martillero señorita Mercedes A. Isasmendi, rematará, en San José 1754, Capital, lugar donde se exhiben, el día 14 de enero de 1965, a las 10 horas, lo siguiente: Una heladera familiar, marca Marshall, gabinete de metal; una radio a transistores, marca Tonomac. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.800. — e.7|1 Nº 68.287 v.11|1|65

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por dos días Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Alejandro Labougle, Secretaría Nº 5, autorizante, en los autos "CARBIA JESUS y otro c| VIEITES GUSTAVO s|ejecutivo" ordena que martillero Eduardo A. Bafico remate en local calle Bdo. de Irigoyen 645, el día 12 de enero 1965, a las 9.30 horas, una heladera eléctrica vitrina, marca "Selmar" de 4 puertas con equipo eléctrico acoplado. Sin base al contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.120.— e.8|1-Nº 68.574-v.11|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "MARTI HORACIO OSCAR c|WETZEL JUAN FEDERICO, s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de enero de 1965, a las 9.45 hs., en Yapeyú 50, donde se exhibe, un automotor Citroën motor Nº 02380353-AZ, de dos cilindros, modelo 1961, sedan 4 puertas, chasis Nº 3002003530. — Se entregará previa aprobación judicial. — Base $ 98.833. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.680. e.7|1. — Nº 68.285 v.11|1|65

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos VAZQUEZ JUAN CARLOS c SABINO JUAN JOSE, s|ejec. prend., que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 16 de enero de 1965, a las 11.15 hs., en Bacacay 2436, donde se exhibe: un automóvil Mercedes Benz (1952), sedan, cuatro puertas, motor Nº 63691805835 patente Cdad. de Bs. As., Nº 15656 (1963) taxi. — Se entregará previa aprobación judicial. — Base $ 60.770. — Comisión 10 o.o. — Seña 30 o.o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.800. e.7|1. — Nº 68.282 v.11|1|65

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AGENCIA TOLEDO c|ZAPULLA ROBERTO y otros, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Suipacha 1071, 1º "G", 32-1806, Cap., rematará un televisor marca R.C.A., modelo Adair, Nº 21097, con mesa y elevador de voltaje, un combinado sin marca, con cambiador de discos: un juego de comedor mesa, 6 sillas: 2 sillones, aparador, trinchante, vitrina, un juego de living veneciano tallado, sin base y al contado, en Bartolomé Mitre 1552, Cap., el día jueves 14 de enero, a las 15 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.280. e.7|1. — Nº 68.301 v.11|1|65

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de G. MARGULIES Y COMPAÑIA, LA HOGUERA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, JAIME BERNARDO MARGULIES, GREGORIO LEON o GODEL LEON o GREGORIO GODEL LEON MARGULIES y MARCOS LAZARO MARGULIES. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de mayo de 1963. Síndico Mateo D. Vodanovich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de marzo de 1965, a la hora 9, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.200. e.7|1. — Nº 68.401 v.13|1|65

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "STANCATO EDUARDO c|LALIK JUAN, s|Ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día jueves 14 de enero de 1965, a las 16.15 horas, en Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, los siguientes objetos: un compresor "La Casa del Soldador", c motor eléctrico Indumet Eléctrico, tipo 163, Nº 14559; una máquina para soldadura eléctrica Nº 4211. — Se exhiben en Av. Caseros 4069, de la Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.400. e.7|1. — Nº 68.425 v.13|1|65

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "JIMENEZ HILARION contra FRANCO JORGE sobre ejecución Prend.", que el martillero señor Julián Moreno, rematará el día 15 de enero de 1965, a las 17 horas, en Avellaneda 2838, donde se exhibe, lo siguiente: Un automotor marca Willys tipo Jeep, motor Nº R3.j.116435 de 74 c...., modelo 1946, patente Prov. Bs. As. Nº 1047320. Base $ 76.000. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1964. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.800 e.8|1 Nº 68.618 v.12|1|65

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S.A.G.C.I. y F. contra DIARIO "LA MAÑANA" de MIGUEL ANGEL FARIAS sobre ejecución prendaria", que el martillero don Victorio Babuin rematará en el local de la calle Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 20 de enero de 1965, a las 15.30 horas, el siguiente bien: 1 máquina para linotipia marca "Relámpago" Nº 69500, modelo 31|1|90, de distribución simple para componer y fundir líneas de hasta 28 cíceros de largo con su equipo standard completo, funcionando con fuerza motriz eléctrica. Base: m$n. 1.598.000 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado al comprador en el estado que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 2.800 e.8|1 Nº 67.846 v.12|1|65

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos CADUCEO S. A. c|PESSINO OSCAR FRANCISCO s|Ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de La Maza rematará el 2 de febrero de 1965, a las 8,30 hs., en Bacacay 2436, Cap. Fed., un automóvil marca Desoto, modelo año 1939, con su motor Nº 105402, usado, para taxi alquiler, con patente de la Cap. Fed. año 1961 con Nº 9922, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 30.692. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800. e.7|1. Nº 68.399. v.11|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "BADAN JUAN GUILLERMO contra ESCOBAR de LOBOSCO CONCEPCION s|ejecutivo" que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 11 de enero de 1965, a las 16 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que se exhiben en Ramón L. Falcón 2835, P. 1º, Dto. 3: un piano Stek de 3 pedales, modelo vertical; tocadiscos portátil Alfide de 3 velocidades; heladera familiar Patrick de una puerta. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.360 e.8|1 Nº 68.643 v.11|1|65

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio SALVATI Y CIA. S.R.L. c|MIÑO ADELAIDO s|ejecución prendaria, que el martillero don Francisco Rodríguez, el día 11 de enero a las 10 horas, en la calle Lacarra 1425, Capital Federal, rematará: una hormigonera marca Kaiser de 500 litros de capacidad, con cuatro ruedas de acero y lanza de tracción, comandos centralizados, año de fabricación 1940, número de fabricación 5, con motor diesel marca "Otto Deutz" de 15 CV. Modelo MAH 322 año 1940, número de fabricación 216.002. — La máquina viene completa con pala cargadora y tolva automática. — Los bienes se exhiben en la calle Villarreal 269, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 230.000. — Seña y Comisión de práctica. Entrega de los bienes una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.760. e.7|1. Nº 68.225. v.11|1|65

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos NUÑEZ VICENTE c|ROZADOS JOSE s Ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de La Maza rematará el 2 de febrero de 1965, a las 9 hs., en Bacacay 2436, Cap. Fed., un camión marca Chevrolet, modelo año 1939, usado, motor Nº MCBA — 109908 patente Capital Federal Nº 715—982, año 1963, sin funcionar, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 29.250. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800. e.7|11. Nº 68.398. v.11|1|65

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos CADUCEO S. A. c|MARCELIAN MIGUEL ANGEL s|Ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de La Maza rematará el 2 de febrero de 1965, a las 8,45 hs., en Bacacay 2436, Cap. Fed., un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1938, con su motor Nº R.1565010, usado, con patente de Cap. Fed. Nº 10959 año 1961, taxi alquiler, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 36.402.50. — Seña: 30 o.o. — Comisión: 10 o.o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. e.7|1. Nº 68.402. v.11|1|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos CARMENDARIZ SANTIAGO contra ECHEGARAY JUAN s ejecutivo" que el Martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 9 de enero de 1965, a las 17 horas en calle Balbastro 2018, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Montwille de Gaia Nº 2060 con gabinete de madera y con su mesa de madera giratoria; una máquina de coser tipo portátil marca "Sequenza" color verde sin visible, ambos en buen estado de uso y conservación". — Sin base. Al contado. — Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate. — (Art. 529 C. de Proc.). Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160. e.7|1. Nº 68.381. v.11|1|65

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos caratulados "SENIN HNOS. Y CIA. S.R.L. contra LEPRE CARMELO y LEPRE HUGO JORGE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Pavón 1500, Avellaneda Pcia. Bs. As., el 16 enero 1965, a 10 horas: Una máquina cortinera para hacer tablillas, marca Rattini, modelo 1961, Nº 304, con su motor acoplado marca Corradi, trifásico, Nº 304. Una sierra sinfín, marca MS, modelo 700, Nº 192, motor marca Mocar, trifásico Nº 961582, en el estado que se encuentra, exhibiéndose en el mismo domicilio de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 38.400.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 e.8|1 Nº 68.492 v.12|1|65

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos BROIT HNOS. s|Quiebra, que el martillero Luis Bernengo, oficinas Avellaneda 179, T. E. 99-2769, rematará el 11 de enero de 1965, a las 15 hs., los bienes sitos en Agüero 461, donde se exhiben: Armario metálico, escritorio madera 7 cajones, vitrina, ventiladores, mesas y estantes de madera, cueros, etc. — A las 17 hs., bienes también de esta quiebra en el local de Entre Ríos 579, vidrieras c|puertas corredizas, mostradores, mueble caja, espejos, carteras, guantes, cocina a gas, etc. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Bs. Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.040. e.7|1. Nº 68.496. v.11|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos "GALANZINO JUAN CARLOS c|GUARDIA PEDRO L. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día 18 de enero de 1965, a las 10 horas, en Paysandú 957 un automotor usado marca "De Carlo", tipo 700, motor BMW Nº 751401 de 35 CV y 2 cilindros, modelo año 1961, carrocería sedan, 2 puertas, chasis Nº 3278, con sus accesorios, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 346-334, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Al contado y al mejor postor. Base $ 100 625 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280 e.8|1 Nº 68.479 v.12|1|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos "MARQUES HORACIO c LALOGGIA de VACIRCA VICENTA sobre ejecución prendaria", que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el día 18 de enero de 1965, a las 12 horas, en Ramón L. Falcón 6957, un televisor eléctrico marca Monarch, Nº 310339, uso familiar, el que será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. Al contado. Base $ 12.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 1.800 e.8|1 Nº 68.480 v.12|1|65

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos ALCAZAR S. A. c GIGENA OCAMPO FRANCISCO y otro s Ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de La Maza, rematará el día 2 de febrero de 1965, a las 10 hs., en Cerviño 3541, Cap. Fed., un chasis diesel para camión, con cabina, el chasis es modelo año 1961, marca "D.A.F.", modelo de chasis A2000, tipo DO4.20, equipado con seis cubiertas 1100x20, 16 telas y rueda de auxilio armada, motor marca Leyland Nº 680|133A|937 — Chasis Nº A2000DO420 — 36729 — Serie Nº 25.433, la cabina es marca "D.A.F." Nº 1040, sin patentar, la potencia del motor es de 190 HP., en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 377.610 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o.o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario

$ 2.520. e.7|1. Nº 68.390. v.11|1|65

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARMCO ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

N-2315

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 1 1965, a las 11 hs., en el local social Corrientes 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964.

2º Destino de las utilidades.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Disposición saldo revalúo contable.

5º Elección de Directores, Síndico titular y suplente.

6º Reforma del Estatuto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800. e.8|1 Nº 68.592 v.14|1|65

"A. BERNATAN"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Registro Nº 15547

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1965, a las 21 horas, en Boedo 791, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio; Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio número 3, cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Aprobación de las retribuciones a Directores y Síndico.

3º Fijación número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por un año.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.349 v.13|1|65

ACEROS POTRONE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de enero de 1965, a las 15 horas, en Uruguay 263, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio al 30|6|64.

2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000. — e.11 Nº 67.934 v.11|1|65

"ALCAZAR" S. A. I. y C.
Expediente Nº 17.437|63

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de enero de 1965, a las 15 horas, en el local calle Av. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.446 v.13|1|65

A I R C O M
Sociedad Anónima, Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1965, a las 11 horas en el local de la sociedad, sito en Cerrito 836 piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Remuneraciones del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas podrán presentar hasta el día 13 de enero de 1965, a las 18 horas, en las oficinas de esta sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósito bancario, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1964.

$ 7.600.— e.4|1 Nº 67.993-v.11|1|65

"B"

BRUNI, COZZA & CIA. SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 18 horas, en Av. de Mayo 580, 5º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio: 30|6|1964.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos, con asignación del cargo.

3º Causas que motivaron el presente llamado fuera de término.

4º Elegir Síndico titular y suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|1 Nº 68.220 v.13|1|65

BRUNO STERNBACH S. A. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Enero de 1965, a las 18,30 horas, en el local de la calle Suipacha 921|27 de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de presidente y fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Remuneración del Directorio y Síndico conforme a los artículos 9º, 12º y 16º de los estatutos.

5º Elección del Síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.4|1 Nº 67.760 v.11|1|65

BESTANI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1965, a las 8.30 horas, en Av. Juan B. Justo 1480, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347 del Cód. de Com. por el ejercicio 1963|64.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.374 v.13|1|65

"C"

C A M
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Señores Accionistas por el término de cinco días a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo al artículo vigésimo segundo de los Estatutos, para el día 15 de enero de 1965 a las 10 horas, en su sede social, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Elección de autoridades.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

$ 3.000.— e.4|1-Nº 67.930 v.11|1|65

COARMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero de 1965, a las 8 horas, en Córdoba 6069|73, Capital, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos que fija el Art. 347 del Código de Comercio ejercicios cerrados 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963. Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Nombramiento de un Síndico ad hoc por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.4|1 Nº 68.158 v.11|1|65

COUNSELLOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Reconquista 336, Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Enero de 1965, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, of. 21, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades y consideración del dividendo provisorio ya distribuido.

3º Honorarios Directorio.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.8|1 Nº 68.594 v.14|1|65

CAJA DE AHORRO HIPOTECARIO S. A.
Compañía de Ahorro y Préstamo
Registro Nº 15.151

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 14 de Enero de 1965 a las 9 horas, en el local social de la calle Florida Nº 890, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1964 y el Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1963, en que la Sociedad actuó en formación.

2º Aprobación de los honorarios abonados al Directorio.

3º Determinación del número de Directores y elección de nuevos Directores.

4º Designación de Síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600. e.4|1 Nº 68.607 v.11|1|65

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Inscripta en la Inspección General de Justicia bajo Nº 13182 y en el Registro de Entidades Financieras "no bancarias" bajo Nº 24946|61 (en trámite en el Banco Central de la República Argentina).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN 1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Enero de 1965 a las 9.30 horas, que se celebrará en la calle Tucumán Nº 825 (piso 2º), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el Art. Nº 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1964.

2º Fijación del número de Directores titulares y, de acuerdo a lo que se resuelva al respecto, en su caso, elección de los que corresponda y de un Director suplente, así como de Síndico titular y suplente, y designación de las autoridades del Directorio.

3º Ratificación de la remuneración del Director Gerente, de acuerdo con los arts. 15º y 18º de los Estatutos.

4º Remuneración del Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 25º de los Estatutos.

$ 7.200. e.4|1 Nº 67.441 v.11|1|65

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
Profesional y Mutual

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Renovación Parcial de la Comisión Directiva - Período Marzo 1965|67

La Comisión Directiva del Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, en su reunión del 11|11|64, convoca a los señores asociados a elecciones ordinarias de renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos siguientes: Presidente, Vice-presidente 1º, Secretario, Protesorero, 12 Vocales titulares y 3 Vocales suplentes, con plazo para votar desde el 16 de enero hasta el 15 de febrero de 1965.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964 — Luis Carlos Quaglini, presidente.

$ 380.— e.7|1 Nº 68.313 v.13|1|65

CIA. DE TIERRAS DEL SUD S. A.
(en liquidación)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 17 horas, en 25 de Mayo 316, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la documentación art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964. Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Por la Comisión Liquidadora.

$ 2.400. e.4|1 Nº 68.070 v.11|1|65

COLOMBO Y CIA.
S. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 16 de enero de 1965, a las 10 horas, en Virrey Liniers 2344, Capital, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.

2º Elección de Directorio y Síndicos, Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento del Art. 15 de los Estatutos.

$ 3.600. e.4|1 Nº 67.901 v.11|1|65

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.
Registro 6.135

Convócase Asamb. Gral. Ord. día 18|1|1965, 18.30 hs., en Av. del Libertador 736, tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio al 30 de Septiembre de 1964.

3º Ratificación retribución Directorio.

4º Fijación del número de Directores y su elección por un año.

5º Designación de Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.200.- e.8|1 Nº 68.595 v.14|1|65

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 4.148

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado 31|3|1964.

2º Anulación de aumentos del capital autorizado arriba de los m$n. 6.000.000 no escriturados y de los dividendos pendientes de distribución por un total de m$n. 2.400.000.

3º Ratificación de lo aprobado sobre capitalización del saldo del revalúo contable Ley 15.272.

4º Fijar número de directores y su elección. Designación síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.- e.8|1 Nº 68.523 v.14|1|64

"D"

DICON DIFUSION CONTEMPORANEA SOCIEDAD ANONIMA
Reg. 9115

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Pavón 2444, Capital Federal, el día 15 de enero de 1965, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1964

2º Elección directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.352 v.13|1|65

DAISA
S. A. I. C. F. I. A.

CONVOCATORIA

(Registro Nº 13.846)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de enero de 1964, a las 10 hs., en Av. Coronel Roca 2040, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 30|6|64.

2º Aumento de Capital Autorizado (Decreto 852|55).

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. e.4|1 Nº 68.140 v.11|1|65

DROGUERIA SARMIENTO
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 16 del Estatuto Social, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de enero de 1965 a las 18 horas en Avda. de Mayo 666, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Lectura, consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964.

3º Distribución de utilidades.

4 Elección del Directorio.

5º Nombramiento del Síndico Titular y del Síndico Suplente. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1964. — El Directorio.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, hasta las 20 horas del día 13 de enero de 1965.

$ 6.600. e.4|1 Nº 68.188 v.11|1|65

DECORTELAS S. A.
Nº 11535

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 1965, a las diez horas, en el local social, calle Triunvirato 3500, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1964.

2º Distribución de Utilidades.

3º Honorarios al Directorio y Síndico.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.800.- e.8|1 Nº 68.581 v.14|1|65

DURANGO S. A.
Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1965, a las 18 horas, en las oficinas de la calle Lavalle 1312, 3º A, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Directorio y Síndicos renunciantes.

2º Conforme a lo previsto en el Art. 6º del Estatuto, aumento del capital autorizado social, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y colocación de acciones y condiciones de suscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.- e.8|1 Nº 68.640 v.14|1|65

"E"

"EL CONDOR"
Empresa de Transportes S. A. Limitada
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 1965, a las 18.30 horas, en la calle Patagones 1002, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación documentos artículo 347, inc. del Código de Comercio correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30|6|64, y todo lo actuado por el Directorio.

2º Aprobación del revalúo contable y su afectación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Considerar el destino de las pérdidas propuesto por el Directorio.

4º Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente en ejercicio del cargo de Síndico Titular.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.7|1 Nº 68.459 v.13|1|65

EL INGLESITO
De Comercial Norte
S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1965, a las 16 horas en Tacuarí 119, 6º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes. — Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.300.— e.4|1-Nº 68.002 v.11|1|65

ESTANCIAS "MI MAMA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1965, a las 18 hs., en el local sito en calle Belgrano Nº 1682, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1964. Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.

$ 6.600.— e.4|1-Nº 67.780-v.11|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262

Convócase a asamblea extraordinaria para el 19|1|65 a las 11.30 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación de dos accionistas y aumento de capital para capitalización del saldo de revalúo contable. — El Directorio.

$ 2.200.— e.8|1-Nº 68.639 v.14|1|65

ESTANCIAS BELLA VISTA S. A.
Expediente N. 4.262

Convócase a asamblea ordinaria para el 19|1|65, a las 11 horas en Tucumán 439, 2º piso, Capital, para tratar: Designación dos accionistas, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 30|9|64, distribución de utilidades, aprobación remuneraciones, honorarios directorio y síndico, elección de autoridades y síndicos, capitalización de la 4a. cuota del saldo de revalúo contable y cambio de denominación de la Reserva por Revaluación de Inmuebles. — El Directorio.

$ 3.400 — e.8|1-Nº 68.638 v.14|1|65

"F"

FIATA
I. y C. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 553, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rectificación Emisión Certificados Provisorios según Resolución Directorio del 3|7|1964, Acta Nº 102.

2º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30|9|1964.

3º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta a Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000 e.7|1 Nº 68.455 v.13|1|65

FIATA
I. y C. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 1965, a las 8 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 553, Capital Federal, el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable Ley 15.272.

2º Reforma de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 7|1 Nº 68.456 v.13|1|65

FRISATEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 12 horas, en Córdoba 6069|73, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1964.

2º Elección de nuevo Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

$ 3.400.— e.4|1-Nº 68.161-v.11|1|65

F. A. D. A.
Soc. An. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1965, a las 10 horas, en la sede social, Céspedes 3037, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1964.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio, y al Síndico;

3º Determinación del número de Directores para el ejercicio 1964|65 y elección de los mismos:

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.000.— e.8|1-Nº 68.675 v. 14|1|65

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S. A. C. I.
Nº 3.802

De conformidad con lo prescripto por el art 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, Capital, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1964.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 5.600.— e.4|1-Nº 67.984-v.11|1|65

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de enero de 1965, a las 17 horas, en Sarmiento 212, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1964:

2º Elección Directorio y Síndicos;

3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.8|1 Nº 68.717 v.14|1|65

"H"

H. E. WATKINS Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Registro 1.560
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 11,30 hs., en General Hornos 1728, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio al 30 junio 1963.

2º Elección de directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e.4|1 Nº 68.191 v.11|1|65

"I"

INPAGRO S.A.C.I.F. (e. f.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1965, a las 17 horas, en Lavalle 1290, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y rendición de cuentas preparado por el Directorio.

2º Consideración de las renuncias de los Sres. Directores y Síndicos y elección de nuevo Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Autorización al Directorio, conforme Art. 5º del Estatuto, para emitir nuevas series de acciones y fijar las normas para la integración de las acciones suscriptas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e.7|1 Nº 68.299 v.13|1|65

INCERSA S. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1965, a las 11 horas en el local de la calle Callao 468, piso 3º, escr. 5, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1964.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

4º Elección de un director por el término de tres años.

5º Elección de un síndico por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 5.200 e.4|1 Nº 68.164 v.11|1|65

"K"

KRUM S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 18 de enero de 1965, a las 8 horas, en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5, oficina 56|59, para tratar: 1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1964; 2º) Elección tres Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años; 3º) Elección Síndicos, y 4º) Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.8|1-Nº 67.347 v.14|1|65

"L"

LINEAS DAVENIA S. A. DE NAVEGACION
CONVOCATORIA

El Directorio comunica a los Sres. accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de enero próximo, en Lavalle 1454, a las 9 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.000 e.7|1 Nº 68.458 v.13|1|65

"LA HOGAREÑA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 1965, a las 15 horas, en la sede societaria, calle Cangallo 467 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1963:

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Distribución de utilidades;

4º Nombramiento de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 68.139 v.14|1|65

LATINA SOCIEDAD ANONIMA
Ind., Com., Inm., Fin. y Mandataria
Registro Nº 17.431
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el el día 14 de enero de 1965, a las 19 horas, en Belgrano 1939, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|64.

2º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia.

3º Garantía a dar por los Directores de acuerdo Art. 7º Estatutos. — El Directorio.

$ 3.200 e.7|1 Nº 68.360 v.13|1|65

LA AMISTAD
Cía. Arg. Agrop. Inmob. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de enero de 1965, 18 horas, en 25 de Mayo 578, piso 6º.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico ejercicio 30 setiembre 1962;

2º Consideración memoria, inventario, balance general e informe del síndico ejercicio 30 setiembre 1963;

3º Consideración de documentos art. 347, inciso 1º Código Comercio, ejercicio 30 setiembre 1964;

4º Elección autoridades por un año (art. 8º estatutos);

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.4|1-Nº 67.314-v.12|1|65

LA GOYITA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Nº de Registro 17.066

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de enero de 1965, 12 horas, en Tucumán 348, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|64.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.7|1 Nº 68.392 v 13|1|65

LAZARO BERNSTEIN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965, a las 18 horas, en Córdoba 6069, Capital a fin de tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos que establece el art. 347 del Código de Comercio de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1961, de 1962 y de 1963 e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Nombramiento de un síndico ad. hoc ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1962 y 31 de diciembre de 1963.

3º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400 — e.4|1-Nº 68.156-v.11|1|65

"M"

MOLINOS E.P.A.
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Enero de 1965 a las 16 horas, en Sarmiento 412, piso 6º, oficina 611, para tratar
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de Noviembre de 1964.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1 Nº 68.345 v.13|1|65

MAINLAND S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1965 a las 17 horas en la sede social Avenida de los Incas 3736, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.

2º Emisión de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m|n.), en acciones ordinarias al portador, de un voto que constituirán las series: número once por $ 6.500.000 y un número doce por $ 1.500.000 m|n.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos y de un síndico titular y otro suplente; garantías directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.7|1 Nº 68.298 v.13|1|65

MIDEM
Minerales S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de enero de 1965, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Piedras 311, de esta capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas de los motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera del término estatutario.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1963.

3º Retribución al Directorio y síndico, y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Informe sobre la adquisición parcial del activo de la firma Midem, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada.

6º Ratificar la emisión de acciones ordinarias de las series "A" y "B", por la suma de m$n. 4.000.000 dispuesta por el Directorio, en uso de sus facultades.

7º Fijación definitiva de las asignaciones a los gerentes.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.800 e.4|1 Nº 67.556 v.12|1|65

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1965 a las 11,30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, Buenos Aires, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente, un Director Titular y tres Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.600.— e.8|1-Nº 68.706-v.14|1|65

"O"

OLIVARES DE FEDERACION
Agrícola Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero 1965 a las 19 horas en Salta 980, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio.

2º Elección directores y síndicos, titulares y suplentes. Est Art. 8.

3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.4|1 Nº 67.919 v.11|1|65

OLINTO PRATI S. A.
Agrícola, Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Enero de 1965, a las 15,30 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 938, 9º Piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1964.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas de la calle Diag. Roque Sáenz Peña 938, 9º Piso, con una anticipación no menor de tres días, sus acciones o certificados bancarios de depósito a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia, y recibir su comprobante para asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.200.— e.7|1 Nº 68.326 v.13|1|65

"P"

POLIGAS MENDOZA S. A. C. I.
Independencia 718, Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, en Independencia 718, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1963.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado 31 de agosto de 1964.

3º Fijación y elección Directores y Síndicos titular y suplente.

4º Modificación del artículo primero del estatuto social; cambio del nombre por el de "Serdoch Gas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

5º Venta del fondo de comercio. Su aprobación. a

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 6.000.— e.8|1-Nº 68.491-v.14|1|65

PUELCHE S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 12.043
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 16 de enero de 1965 en el local Tucumán 715, piso 2º a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Cambio del domicilio legal.

4º Fijación del número de Directores y elección de los que corresponda, por un año.

5º Designación de Síndico, Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda el depósito de acciones que establece el artículo 12 del Estatuto.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 5.600.— e.7|1-Nº 68.357-v.13|1|65

PRODUPLAST S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de enero de 1965, a las diecinueve horas, en el local de la calle Maipú 1252, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio correspondientes a los ejercicios Nº 1, 2 y 3, cerrados el 30|6|62, 30|6|63 y 30|6|64 respectivamente.

2º Determinación del número de Directores que compondrán el Directorio de la Sociedad y su elección.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|1 Nº 68.477 v.13|1|65

"R"

RAINERO y VECCHIETTI S. A. I. C.
Alvarez Thomas 1121, Cap. Fed.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del P. E. 852 del 14|10|55, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1965 a las 10 horas en el local social calle Alvarez Thomas 1121 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado dentro de lo establecido por el Artículo sexto de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos señores Accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 2.250.— e. 8|1 Nº 68.564 v. 12|1|65.

R. I. L. I. M. I.
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1965, a las 15 hs., en Reconquista [illegible], 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio por ejercicio al 31|8|1964;

2º Fijación número de directores y su elección. Designación Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1964.

$ 4.200.— e.8|1-Nº 68.160-v.14|1|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|12 al 7|1|65.

REPUESTOS CENTENERA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de enero de 1965, a las 8 hs., en Centenera 3312, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 2do. ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1964;

2º Elección de tres Directores titulares;

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del Estatuto Social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1 Nº 68.260 v.13|1|65

"S"

SILVESTRE SOLARI S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Expte. 15.291

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1965 a las 18 horas, en Arroyo 1045, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|64.

2º Sumas abonadas a Directores en concepto de alquiler.

3º Distribución cargos directorio.

4º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 — e.4|1-Nº 67.871-v.11|1|65

SOCIEDAD ARGENTINA DE APLICACIONES MEDICAS
SADAM S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1965, a las 16 horas en la calle Corrientes 4774, 1er. piso, Oficina 23 de la Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Aprobación de la distribución de los resultados y ratificación de la actuación del Directorio ;

3º Fijación de honorarios para Directorio y Síndicos de acuerdo al Art. número 11 del Estatuto Societario;

4º Modificación del artículo Nº 11 de los Estatutos Societarios;

5º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.000.— e.8|1-Nº 68.624-v.14|1|65

SAN MARTIN Y AZTIRIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 14 de Enero de 1965 a las 19 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1430, 7º piso A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, relativos a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos por 1 año.

4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.7|1 Nº 68.222 v.13|1|65

SPIVAK y GRYNCWAIG S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1965, a las 19 horas, en el local de la calle Juramento 3918 y de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1964;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores;

4º Aumento del Capital Social;

5º Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 5.000.— e. 8|1 Nº 68.653 v. 14|1|65.

"V"

VALAM S.A.I.C.
1ª Convocatoria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1965 a las 11 horas, en la sede social Bolívar 743, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º — Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1964.

3º — Elección de directores titulares y directores suplentes.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.600 — e.4|1 Nº 67.983-v.11|1|65

"Z"

ZINGONI & CIA LTDA.
Corporación Ganadera Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad en Liquidación en Viamonte Nº 1336, piso 7º, Of. 43, el día 17 de enero de 1965, a las 17 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los poderes y representación que ostentan los señores accionistas, y, asimismo, consideración del mandato de los señores Síndicos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de agosto de 1964.

3º Elección de Síndico titular y uno suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo establecido en el art. XX, segunda parte del Estatuto, a efectos de que depositen previamente hasta tres días antes de la asamblea, las acciones que posean.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964
La Comisión Liquidadora.

$ 6.600.— e.8|1-Nº 68.567-v.14|1|65

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Humberto Mannina Paez y Alicia Benita Roca, comunican al comercio en general la venta a don Joaquín Pumar de las cuotas sociales que tienen y les corresponde en "La Ponderosa" Roca Maciel Paez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con asiento y domicilio en la Capital Federal, que explota el negocio de proveeduría ubicado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4021 de la Capital Federal, representando dichas cuotas el setenta por ciento de la totalidad del capital. — Reclamos de ley, ante la escribana Haydée María del Pilar Maza, con oficinas en la calle Rioja Nº 2083 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Mar del Plata, diciembre 30 de 1964.

$ 3.300.— e.8|1 Nº 68.575 v.14|1|65

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y martilleros públicos, que Juan Alberto Peláez vende a Joaquín Sebastián Pérez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle AÑASCO Nº 2099, esquina SUNCHALES, Capital Federal, domicilio del vendedor. Reclamos de ley y domicilio del comprador, en nuestros oficinas, calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691.

$ 2.200.— e.7|1 Nº 68.312 v.13|1|65

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Cardona y Ricardo Flayar, venden a Generoso Alvarez y José Alvarez, "panadería y confitería", calle ALSINA Nº 1864|68. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.279 v.13|1|65

Se hace saber por cinco días que la sociedad "A. J. Tendlarz, Sociedad en Comandita por Acciones", establecida con industria textil en la AVDA. DEL CAMPO Nº 1030, transfiere su fondo de comercio y el activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1963, a la sociedad "A. J. Tendlarz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continuará con los negocios de la primera con efecto retroactivo al primero de enero de 1964. Reclamos de ley, escribano, Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A., domicilio constituido por las partes.
$ 3.000.— e. 7|1 Nº 68.263 v. 13|1|65

Roberto V. Sosto, martillero público, con oficinas en Corrientes 2063, piso 1º escritorio 29, avisa que Guinya, Soc en Com. Accs., ha vendido su negocio de café-crema, confitería, heladería, bombonería y venta de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. CORRIENTES 1145, locales 3 y 5, a los señores Osvaldo Guillermo Carpintero y Antonio Edgardo Messia. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 68.114-v.11|1|65

Se hace constar que: Miguel Badan S. R. L. vende a Donato Chiaradia negocio materiales embalaje de frutos sito en ANCHORENA 585, Capital. — Domicilio vendedor: Andrés Lamas 2561, comprador, Avellaneda 1580. — Reclamos de Ley: Anchorena 585, Capital.
$ 1.400.— e.4|1 Nº 68.046 v.11|1|65

Amador Fernández Alvarez E Hijo S. R. L. (en formación) martilleros públicos, con oficinas en la calle Avellaneda 1612 Vicente López, avisa al comercio por cinco días que, los señores Kurt Julio Oppenheimer y Leopoldo Oppenheimer y la Sra. Margarita Rozenblat de Oppenheimer, venden al Sr. Maximino Rodríguez su negocio de fiambrería y quesería sito en la AV. CABILDO Nº 906, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 68.131-v.11|1|65

Clausi, Iglesias y Cía. SAACHF. bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Francisco Medraño, vende a Oreste Barbieri "panadería mecánica", calle ALVARADO Nº 2368|96|400 esq. STA. MAGDALENA 406. Recl. ley y domic. ptes nuestras ofnas.
$ 1.200.— e.4|1 Nº 68.055 v.11|1|65

Al comercio: Hijos de Díaz Pardo, mart. púb. oficinas calle Rivadavia Nº 1382, 1º, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta que por su intervención realizaban los señores Mario Stellino, Santiago Gómez, Emilio C. Aquila, Pedro Oscar Albin, Luis Aprea y Teófilo Albin a los señores Pedro Oscar Albin, Ricardo Daniel Torino y Vicente Diaco, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Lago Di Como", ubicado en la calle AZCUENAGA Nº 60, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 3.000.— e.4|1 Nº 68.181 v.11|1|65

Avisan Favarolo & Mazzocchi, martilleros, J. B. Alberdi 3619: Raúl Santiago Moreno vende a María Angela Gelabert, kiosco cigarrillos y anexos AVENIDA GAONA 2298. — Domicilios y reclamos, sus oficinas.
$ 1.200.— e.4|1 Nº 68.057 v.11|1|65

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público, Avda. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que los señores Celestino Tuero, José Aladino Amado y Jorge Amado venden al señor Aníbal Omar Ballestrero, su negocio de Hotel, libre de deudas y|o gravámenes, AV. DE MAYO Nº 881, 5º piso, departamentos "E" y "M", Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|64 Nº 67.380 v.15|1|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|12 al 31|12|64.

"B"

Teófilo Molina, Balanceador y Martillero Público, Avda. de Mayo 1161, 2º piso, avisa que: los señores Benito Gil Sotelo y Salvador Morera venden al señor Benedicto Marquina, su negocio de Hotel Alojamiento, libre de deudas y|o gravámenes, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1636, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.800. — e.4|1-Nº 68.056 v.11|1|65

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan que ha sido anulada la venta que realizaba María Fernández Morán a Jesús García, hotel alojamiento, BILLINGHURST Nº 1996, domicilio partes. Reclamos de ley, en n oficinas.
$ 1.400.— e.7|1 Nº 68.373 v.13|1|65

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Leovigildo Santaila y Florentino Crespo Pérez, venden a Abel Luis de Sousa Barros y Federico Camilo Toulouse "Panadería mecánica", calle CORRALES Nº 3102. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.280 v.13|1|65

El escribano Jorge Poccard hace saber que el señor Vicente Console transfiere su negocio de construcciones sito CARLOS PELLEGRINI 751, a la sociedad "Rubens Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Domicilio de las partes y oposiciones: Florida 323, tercer piso, oficina 317.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 68.445 v.13|1|65

"E"

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Uccello y Garibaldi, Sociedad Comercial Colectiva, venden a Francisco Rodríguez, Alfredo Néstor Cornejo, Adolfo Sánchez y Adolfo Dieguez negocio Casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de café en taza denominado "San Remo" sito ESMERALDA Nº 278, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.200.— e. 4|1 Nº 68.014 v. 11|1|65.

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Benigno Pensano, Ramón Pensano y José Pensano venden a José Vidal, Nemesio Castro y Paulino Tilve negocio Casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Río Janeiro" sito ENTRE RIOS Nº 1163, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 2.000.— e. 4|1 Nº 68.013 v. 11|1|65.

Organización Inmobiliaria San Martín, Orlando Di Benedetto, martillero público, Rivadavia 8196, Cap. Fed., avisan al comercio que el señor Bernardo Urman vende al señor Amílcar Alberto Ferrari el negocio de despensa y fiambrería sito en la calle ENSENADA 8 de Cap. Fed., libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley en n|oficina donde constituyen domicilios las partes.
$ 2.000.— e. 4|1 Nº 68.197 v. 11|1|65.

"G"

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Vilela 2224|26, avisa que Pascasio González y Pedro González venden a Jesús Rodríguez Simón el negocio de despensa sito en GARCIA DEL RIO 2699 esquina MOLDES, libre de pasivo y personal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e. 4|1 Nº 67.982 v. 11|1|65.

"I"

Avisan López & López, martilleros públicos, Avda. Cnel Roca 1309, Cap. Fed., T. E. 91-1804, que Néstor Leonidas Levit vende a Pedro Genaro Palacios negocio de Quiosco para venta de cigarrillos y golosinas sito calle IRIARTE Nº 4888, Cap. Fed., domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 7|1 Nº 68.311 v. 13|1|65

"J"

Alfredo Patrone, Juncal 1958, P. B., vende su negocio carnicería "Mercadito Osvaldo", sito JUNCAL 3047, todos Capital, a Héctor Angel Rodríguez. Reclamaciones de Ley, David Bradichansky, martillero interviniente, Lavalle 1362, piso 4º.
$ 1.200 e. 7|1 Nº 68.387 v. 13|1|65

"L"

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., Bal. y Mart. Públ. con oficinas en Matheu 24, avisan que Guillermo José Ferrero, vende a Jorge Iglesias "Panadería Mecánica" calle LADINES número 3855|57. — Reclamaciones de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e. 4|1 Nº 68.053 v. 11|1|65.

"M"

Se hace saber por cinco días que "Antolín Arias y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Organización Montevideo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación) su negocio de comercio de hilo, trapos de piso, arpilleras, y artículos para bazar, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 548, de la Capital Federal, libre de toda deuda. Reclamos de Ley y domicilios de partes. Escribano Tito J. A. Siena, Avda. de Mayo 749, piso 7º, escritorio 82, Capital.
$ 2.800.- e.4|1 Nº 68.133 v.11|1|65

Aviso al Comercio. — Emilia Ofelia Molina de Raffo, vende a Horacio Alberto Garbarini, Rodolfo Walter Garbarini y Rosalía Beatriz Alvarez, su negocio de Lechería, Heladería, venta de pan y afines, sito en MARIANO ACHA 2601, Capital, libre de deudas y gravámenes. Dom. partes el negocio. Reclamos Ley en Emé. Mitre 1265, 2º piso, of. 213|15, T. E. 45-3959, Capital.
$ 2.000.- e.4|1 Nº 68.045 v.11|1|65

O. Rolan Souto y Cía., Martillero Público Nacional, con oficinas en Avda de Mayo 1370, piso 14, of. 363|64, Capital, avisa que: Carlos Morel, Miguel Martínez, José Américo Barral, Alberto Raninqueo y Héctor Julián Díaz Centurión, representantes de la sociedad Tres Monedas S. R. L., con negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado con el mismo nombre de la Sociedad, sito en la calle MAIPU 384, Capital, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Carlos Fernando García, Roberto Silva, José María Medina y Ricardo Russo. Reclamos de Ley, domicilio partes en mis oficinas.
$ 3.200.- e.4|1 Nº 68.143 v.11|1|65

"P"

Clausi, Iglesias y Cía. SACHF., Bal y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Humberto Aita, vende a Críspulo Cornejo y Alberto Ceferino Bobrus "Despacho de Pan", calle PAMPA Nº 4625. Reclamos ley y domic. ptes. nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 7|1 Nº 68.278 v. 13|1|65

Zamacona y Cía., martilleros públicos con oficinas en Yerbal 2863, Capital, avisan: Alfredo Alonso, Luis Domínguez y José Gómez, venden negocio hotel alojamiento denominado "Rex", calle PARAGUAY Nº 2080, a "Hotel Rex" S. R. L. Domic. partes y reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 68.468 v.15|1|65

"R"

Del Río, Beade y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 235, Capital, T. E. 46-0975, avisan que Aníval Guerreiro, Manuel García, Alfredo Pose, Severino Pose y José Ramón Suárez venden su negocio de café, bar - Americano y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 650, a los Sres. José Oscar Pacheco, Jorge Azuim y Benito Coya, domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400 e. 7|1 Nº 68.323 v. 13|1|65

"S"

Benito Pérez, Martillero Público, oficinas Av. Mayo 1385, piso 2º, avisa que José Miranda vende a Jacinto Abrahan y Eduardo Roberto Moreyra el negocio de Bar sito en SALADILLO 2222, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.400.- e.4|1 Nº 68.034 v.11|1|65

José Edgardo L. Parodi, martillero público, Hilario Ascasubi 860, Ramos Mejía, avisa al comercio: Antonio Bugia vende a Francisco Lema Castro libre de deudas su negocio Fiambrería sito SAN PEDRITO 1044, domicilio partes. Reclamos término Ley m|oficinas.
$ 1.600.— e.4|1 Nº 68.174 v.11|1|65

"T"

Se hace saber que la Soc. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su activo y pasivo a la Sdad. "Oscar Ronchetti y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", ambas con domicilio en THAMES 1344, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Detry-Corts, Lavalle 1171, piso 2º. — La vendedora se dedica a la compra y venta y exportación de productos del país.
$ 2.400.— e.8|1 Nº 68.475 v.14|1|65

"U"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, que Sara Roffé de Mehaudy vende a Benjamín Nusynbaum y Zlata Ruchla Melachowicz de Nusynbaum el negocio de Lencería sito calle URUGUAY Nº 287, Capital Federal, domicilio de la vendedora. Domicilio de los compradores y reclamos de Ley en nuestras Oficinas calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691.
$ 2.200 e. 7|1 Nº 68.313 v. 13|1|65

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan quedó anulada y sin efecto venta "Panadería Mecánica y Sucursal", calle ZARRAGA Nº 3431|35 y Sucursal RAMSAY Nº 1893, que Julián Silvano Arnaud, vendía a Manuel Vázquez, según publicación Boletín Oficial Nº 63.486.
$ 1.600 e. 7|1 Nº 68.277 v. 13|1|65

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

El Banco Popular de Quilmes S. A., como acreedor prendario, de acuerdo con el artículo 39 Ley 12.962, comunica por tres días que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Suipacha 1071, 1º "G", Capital, 32-1806, rematará el día martes 12 de enero de 1965, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, ejecución del Crédito Prendario Nº B-890821 en conjunto 1 máquina moledora de 3 cilindros de acero Nº 52.087, marca Lehman, 57,30 cm. enfriamiento de agua, motor Schorchweke Nº 33670 de 6 HP con su resistencia y acoplado con correas V; 1 máquina moledora de 3 cilindros de acero Nº 52083, marca Lehman, 45,20 cm. enfriamiento de agua, motor Schorweke Nº 336704 de 3 HP con su resistencia y acoplado con correas y sin uso; 1 máquina moledora de 3 cilindros Nº 52082, marca Lehman, cilindro de acero 80 x 40 cm. enfriamiento de agua, motores Siemens Nº 2873321 de 16,9 HP. con su resistencia y dos cojinetes de repuesto y acoplado, con correas B., al contado y sin base, y en la ejecución del Crédito Prendario Nº B-919890 en conjunto 1 máquina moledora de 3 cilindros de acero de 80 x 40 cm. Nº 52093, marca Lehman, enfriamiento a agua, con motor Schorchweke Nº 336701 de 15 HP. con su resistencia y acoplado con correas V., 1 mezcladora horizontal Nº 15875, marca Draishwerke, batea 50|40 cm. con motor Schorshwerke Nº 336703 de 6 HP. con su resistencia y acoplado con correas planas, 1 máquina mezcladora vertical Nº 15364, marca Lehman tipo G3K, capacidad aproximada 800 lts., combinada con una bomba rotativa de 2" completa pero desmontada y 1 máquina mezcladora vertical Nº 191 GP marca Lehman Nº 52092, sistema planetario, con dos tachos movibles a motor de 220|380 V. 7 HP., 900 r.p.m., con tensores deslizables, al contado y sin base. Exposición en Zenita Nº 2157, Cap. Fed., días hábiles de 15 a 17 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1964.
$ 5.760 e. 7|1 Nº 68.302 v. 11|1|65

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

SELSA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Hilanderías y Tejedurías de Algodón Fábrica de Bolsas

PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

44º Ejercicio 1963-1964

Se comunica a los señores tenedores de acciones Preferidas que a partir del día lunes 11 de enero de 1965, se abonará en dinero efectivo contra entrega del cupón número 12 (doce), en el Banco de Londres y América del Sud, Florida 202, Bs. Aires, el interés fijo anual de 7 o|o, correspondiente al 44º Ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 12 de noviembre de 1964.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — El Directorio.
$ 2.520.— e.8|1-Nº 68.573 v.12|1|65

CENTRAL CORPORATION S.A.C.I.F.
Emisión de Acciones

Llámase a suscripción, integración total, par, de m$n. 20.000.000 en Acciones Ordinarias, clase "A", 5 votos, Avenida La Plata 1163|67, Capital Federal.
El plazo para la opción vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio
$ 1.080 — e.8|1 Nº 68.469 v.12|1|65

AMAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se informa a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio con fecha 23 del corriente, a partir del día 29 de diciembre de 1964 se distribuirá, contra entre del cupón Nº 15, un dividendo provisorio del 5,5743 o|o, equivalente a m$n. 10.560.000 sobre el Capital Realizado anterior de m$n 189.440.000. — El Directorio.
$ 1.680.— e.8|1 Nº 68.254 v.12|1|65

MONOFORT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente se abona en las oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 267, 1er. piso. Capital Federal, contra presentación del cupón número 18, el 43,328356 o|o en acciones liberadas de la misma Sociedad, correspondientes a la distribución resuelta en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1964, del saldo de revalúo contable Ley 15.272, por m$n. 14.971.165.34, y distribución de utilidades por m$n. 68.428.034,66.

Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del primero de enero de 1965.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. El Directorio.

$ 2.280.— e.8|1-Nº 65.588 v.12|1|65

COSMOLAN S. A.
Comercial, Industrial

Aviso puesto a disposición Accionistas el 31 de diciembre 1964 dividendos $ 2.400.000 en acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción y $ 1.080.000 en efectivo. — El Directorio.

$ 840. - e.8|1 Nº 68.461 v.12|1|65

TOMAS DRYSDALE Y CIA. S.A.C. e I.
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas que en la reunión del Directorio celebrada el día 28 de diciembre de 1964, se ha resuelto la emisión del saldo del Capital Autorizado correspondiente a las series 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 o sea 45 Series por un total de $ 4.500.000; de 1.000 acciones ordinarias cada serie, de $ 100 valor nominal cada acción y con derecho a un voto. Dichas acciones gozarán de un dividendo a partir del 1|7|64. — El Directorio.

$ 2.280.— e.8|1 Nº 68.464 v.12|1|65

COLOMBO Y MAGLIANO S. A.
Consignatarios

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1964 aumentó el capital autorizado a Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), en acciones ordinarias al portador y emitió las series Nº 21ª a 100ª por Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) que serán destinadas al pago de dividendos por Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) y Veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) dadas en pago por los bienes adquiridos por la Sociedad. — El Directorio

$ 2.160.— e.8|1 Nº 68.467 v.12|1|65

FADETE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Aviso puesto a disposición Accionistas el 31 de diciembre 1964 dividendos $ 73.700.000 en acciones ordinarias clase "A" al portador de 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 840.— e.8|1 Nº 68.460 v.12|1|65

PETRACCA E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1964 se procederá al pago de los siguientes dividendos correspondientes al ejercicio Nº 7, cerrado el 31 de diciembre de 1963.

A las acciones preferidas 9 o|o fijo y 4,40 o|o adicional, en dinero efectivo contra presentación del cupón Nº 10.

A las acciones ordinarias clases "A" y "B" dividendo total del 22 o|o en acciones ordinarias liberadas de las mismas clases con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1964, contra presentación del cupón Nº 16.

Las acciones a entregarse en pago de estos dividendos llevarán adheridos los cupones Nº 17 y subsiguientes.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

El pago de los citados dividendos se hará en nuestras oficinas: Rivadavia 9649. — Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 horas. Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 3.960 e.7|1 Nº 68.297 v.11|1|64

AGREST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, poseedores de acciones ordinarias Clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto), que, en virtud de la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 31 de diciembre de 1964, se pondrá a disposición el dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1964.

El pago será efectuado todos los días hábiles, excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 12, en las oficinas de la sociedad calle Jujuy 161, de esta Capital, en el horario de 15 a 17 hs.

Las nuevas acciones que se emiten son de iguales características a las de su respectiva clase actualmente en circulación y gozarán de dividendo completo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1964, llevando adherido los cupones 11 y siguientes hasta el 52 inclusive.

Las fracciones de 10 acciones serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 4.080.— e.7|1-Nº 68.319-v.11|1|65

ALAMBRICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CANJE DE LAMINAS Y CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de diciembre de 1964, de acuerdo a la autorización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá al canje de los títulos y certificados en circulación por otros títulos nuevos definitivos con cupones adheridos Nº 1 y siguientes.

El canje será simultáneo con la distribución de la segunda cuota del Saldo de Revalúo Contable y se llevará a efectos en la Cía. General Inversora y Financiera Sudamericana S. A. calle 25 de Mayo 444, de lunes a viernes y de 15 a 17.30 horas.

Los valores que se darán de baja son:

Acciones Ordinarias 1 voto:	
En títulos	v$n. 47.378.200
Certificados	v$n. 9.475.700
	v$n. 56.853.905
Acciones Ordinarias 5 votos:	
En títulos	v$n. 6.601.700
Certificados	v$n. 1.320.400
	v$n. 7.922.100

Títulos a entregarse en reemplazo y por la distribución del Revalúo Contable

Acciones Ordinarias 1 voto:	
Series 1 a 56 con 6196 títulos Nº 1 a 6196 y 556960 acciones Nros. 1 a 556960	v$n. 55.696.000
Series 57 a 71 con 3204 títulos Nros. 6501 a 9704 y 145200 acciones Nros. 560001 a 705200	v$n. 13.520.000
Total	v$n. 10.216.000
Acciones Ordinarias 5 votos:	
Serie 1 a 7 con 700 títulos Nos. 1 a 700 y 70.000 acciones Nros. 1 a 70.000	v$n. 7.000.000
Serie 8 con 339 títulos Nros. 701 a 849; 901 a 970; 1001 a 1120 y 8890 acciones Nros. 70001 a 71490; 72001 a 73400 y 74001 a 80.000	v$n. 889.000
Series 9 y 10 con 379 títulos Nros. 1121 a 1499 y 18950 acciones Nros 80001 a 98950	v$n. 1.895.000
Total	v$n. 9.784.000

En consecuencia desde esa fecha los títulos y certificados provisorios actualmente en circulación no podrán ser negociados en Bolsa. — El Directorio.

$ 7.800.— e.7|1-Nº 68.327-v.11|1|65

ALAMBRICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
DISTRIBUCION SEGUNDA CUOTA DEL REVALUO CONTABLE

Acciones Ordinarias: 1 y 5 votos.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 21 de diciembre de 1964, de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se realizará la distribución a todas las acciones ordinarias el 23,5025 % correspondiente a la segunda cuota del Revaluo Ley 15272.

La distribución se hará contra presentación de los títulos y|o certificados provisorios en Cía., General Inversora y Financiera Sudamericana S. A., calle 25 de Mayo 444, Capital, desde el 21 de diciembre de 1964, de lunes a viernes y de 15 a 17.30 horas.

Las nuevas acciones a entregarse tendrán adherido el cupón Nº 1 y siguientes con derechos a partir del 1º de enero de 1964.

Simultáneamente con esta operación se efectuará el canje total de las láminas en circulación.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.960.— e.7|1-Nº 68.325-v.11|1|65

A R O S A
S.A.I.C.F.I.A.
Registro N 6619
CANJE DE LAMINAS

Con motivo de la reducción de capital, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29|30 de setiembre ppdo, se invita a los señores accionistas a presentar sus actuales títulos representativos de acciones ordinarias al portador correspondientes a las Series 1 a 256, Nros. Títulos 1 a 5854, Nros. de acciones 1 a 506830 por un Capital Suscripto de $ 50.683.000, en las oficinas de la Sociedad, Córdoba 1467, a los efectos de proceder a su canje por acciones de iguales características por el nuevo capital que les corresponde. — Para todos los efectos que no sean los del canje que más arriba se indica las actuales láminas en circulación que no sean rehabilitadas mediante sello y firma de la sociedad, carecen de valor. — El Directorio

$ 2.880.— e.7|1-Nº 68.293-v.11|1|65

BORIS GARFUNKEL E HIJOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires

A los efectos artículos 6 y 11 estatutos, comunícase accionistas emisión series de acciones ordinarias 81ª a 125ª inclusive, por un total de 900.000 acciones y a su valor nominal de $ 100 cada uno, siendo las series 81ª a 89ª inclusive de clase "A" y las restantes de clase "B".

$ 1.200. e.7|1. — Nº 68.454 v.11|1|65

GRAFINCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 13.400

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio resolvió la emisión de 4 series del Capital autorizado por la suma de m$n. 4.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción dentro del término legal. — El Directorio.

$ 1.320. e.7|1. — Nº 68.448 v.11|1|65

GAMUZA
Sociedad en Comandita por Acciones
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas de Gamuza S. C. A., que la Sociedad ha puesto a disposición a partir del día 30 de diciembre de 1964, el dividendo del 45,60 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

La Sociedad atenderá a los señores Accionistas en sus oficinas de la Avda. Córdoba 1365, Capital.

$ 1.560. e.7|1. — Nº 68.434 v.11|1|65

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense
Para las industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
DIVIDENDO PROVISORIO
Nº 1128

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 30 de diciembre de 1964, se pondrá a disposición, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, un dividendo provisorio del 20 o|o en efectivo, con imputación al ejercicio cerrado el 30|9|1964. — El Directorio.

$ 1.680. e.7|1. — Nº 68.430 v.11|1|65

MAPRIN S.A.C. e I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 de enero de 1965, en la sede de la Sociedad, calle García del Río 3095, Capital, se abonará en efectivo el dividendo del 1,90 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964. — El Directorio.

$ 1.290. e.7|1. — Nº 68.245 v.11|1|65

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

El Directorio comunica la emisión de acciones ordinarias clase A y B, en proporción a la tenencia actual, por $ 11.000.000 v|n., en aplicación a la tercera cuota de revalúo contable, Ley 15.272. — El Capital Social queda elevado a $ 56.000.000.

$ 1.200. e.7|1. — Nº 68.451 v.11|1|65

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series 103ª a 109ª, inclusive, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 3.500.000 m|n. con pago totalmente al contado en efectivo. — El Directorio.

$ 2.040.- e.7|1 Nº 68.147 v.11|1|65

COMPAÑIA CONTINENTAL
de Importación y Exportación S. A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió la emisión de $ 40.000.000 v|n. de acciones ordinarias clase A y B en proporción a las tenencias actuales, para distribución de un dividendo provisional que queda disponible en la sede legal de la Sociedad a partir del 31|12|1964. El Capital Social queda elevado a $ 96.000.000. — El Directorio.

$ 1.560.- e.7|1 Nº 68.453 v.11|1|65

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N5.479)

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir las series 141 a 180 de acciones ordinarias al portador, categoría "A" de 5 votos, por un valor total de m$n. 4.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de esta última publicación, en el local social sito en la calle Pedernera 440, de esta Capital.

$ 1.800. — e.7|1-Nº 68.335-v.11|1|65

Soc. Anón. Gan. y Finan.
SAN RAFAEL

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de octubre de 1964, se resolvió la capitalización de la cuarta cuota del Revalúo Contable o sea $ 1.160.000, procediéndose a la entrega de acciones ordinarias al portador de un voto por igual importe a cuyos efectos se emitirán las series ciento uno a ciento once en su totalidad y parte de la ciento doce.

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1964. — El Directorio.

$ 1.800. — e.7|1-Nº 68.339-v.11|1|65

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50, 7º — Buenos Aires

Se comunica a los señores Accionistas que, a partir del 15 de febrero de 1965 queda a su disposición en la sede de la Sociedad el 40 % en acciones ordinarias por capitalización revalúo contable al 31 de marzo 1964. Dichas acciones se entregarán libres de impuesto a los réditos y gozarán de dividendo a partir del 45º ejercicio en curso, iniciado el 1º de abril 1964. — Capital Federal, enero de 1965. — El Directorio.

$ 1.920. — e.7|1-Nº 68.336-v.11|1|65

ORBIS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 14.258

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 38ª (saldo), 41ª y 46ª en acciones categoría A de 5 votos o sea m$n. 1.000.000 — y 39ª, 40ª, 42ª a 45ª y 47ª a 50ª en acciones categoría B de 1 voto o sea m$n. 4.000.000, de las cuales la suma de m$n. 1.575.000 será destinada al pago del 15 % de dividendo en acciones liberadas, resuelto por la asamblea del 16|12|1964. El resto de la emisión será puesto oportunamente a disposición de los señores accionistas para su suscripción. — El Directorio.

$ 2.160. — e.7|1-Nº 68.342-v.11|1|65

ORBIS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial
Expte. N. 14.258

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 30|12|64 ha resuelto el aumento de capital de m$n. 5.000.000 mediante la emisión de m$n. 200.000 de la serie 38ª y las series 41ª y 46ª en acciones categoría A de 5 votos o sea en total m$n. 1.000.000 y las series 39ª, 40ª, 42ª a 45ª y 47ª a 50ª en acciones categoría B de 1 voto o sea pesos moneda nacional 4.000.000, facultándose al directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las acciones que excedan del dividendo de m$n. 1.575.000, resuelto por la asamblea del 16|12|1964. — El Directorio.

2.160.— e.7|1-Nº 68.337-v.11|1|65

ORBIS OLIVOS, S. A. C.
Expte. N. 14.926

Comunícase la emisión de las series 11ª en acciones categoría A de 5 votos o sea m$n. 600.000.— y 12ª a 15ª en acciones categoría B de 1 voto o sea m$n. 2.400.000, de las cuales se ha utilizada la suma de m$n. 1.200.000, para el pago del 20 % de dividendo en acciones liberadas puesto a disposición el día 30 12 64, contra presentación de las acciones. — El resto de la emisión o sea m$n. 1.800.000.— serán puestos a la suscripción oportunamente. — El Directorio.

$ 1.920. — e.7|1-Nº 68.340-v.11|1|65

WOLIK C. I. y F., S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de diciembre de 1964 se pondrá a su disposición los dividendos por los ejercicios Nº 3, Nº 4 y Nº 5. — El Directorio.

$ 720 e.7 1º Nº 68.407 v.11 1|65

TELEVA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1964, el Directorio por acuerdo de la misma fecha resolvió emitir las 500.000 acciones que componen el aumento del capital autorizado de la Sociedad de m$n 50.000.000.— compuesto por acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una con derecho a 1 voto por acción, series 181 a 230, que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1964 y las que se aplicarán al pago de dividendos del 12º ejercicio. Con el citado aumento el Capital Autorizado de la Sociedad se eleva a m$n. 230.000.000.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1964.

$ 2.040 e.7|1 Nº 68.339 v.11|1|65

PROIETTO & LAMARQUE
S. A. I. C.

Por resolución del Directorio llámase a suscripción de acciones Ordinarias Clase "A" 5 votos por un valor nominal de m$n. 3.140.000.—. Lugar de suscripción, Ambato 4053, Capital — El Directorio.

$ 960 e.7|1 Nº 68.371 v.11|1|65

CORYFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera
Pago de dividendo provisorio

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1964 y contra presentación del cupón Nº 7, se abona en Av. Julio A. Roca 672, 6º piso "A", Capital, un dividendo provisorio en efectivo de m$n. 11.— por acción, correspondiente al Ejercicio 1964. — Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 1.440 e.7|1 Nº 68.377 v.11|1|65

ASEGURADORES INDUSTRIALES S. A.
Compañía Argentina de Seguros
Aumento de Capital

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30|10|64, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 30.000.000.— a $ 45.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960 e.7|1 Nº 68.378 v.11|1|65

COMPAÑIA DOCTOR SCHOLL
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido 90 series de 1 000 acciones de $ 100.— cada una quedando el capital social elevado a la suma de $ 14.000.000.—. El Directorio.

$ 960 e.7|1 Nº 68.375 v.11|1|65

UNION DE PADRES DE ALUMNOS Y AMIGOS DEL COLEGIO CALASANZ
U. P. A. Y. A. C.
Rescate de "Bonos Campo de Deportes Emisión 1957" Sorteo 5ª y 6ª cuotas

Serie "A" 1|8|1964: 002 — 0053 — 0011 — 0021 — 0015 — 0077 — 0096 — 0081 — 0118 — 0107 — 0101 — 0121 — 0127. — Serie "B": 0308 — 0227 — 0232 — 0215 — 0201 — 0282 — 0293 — 0302 — 0001 — 0017 — 0060 — 0055 — 0046 — 0078 — 0063 — 0086 — 0096 — 0082 — 0108 — 0103 — 0120 — 0140 — 0136. — Serie "A" 1|12|1964: 0104 — 0110 — 0082 — 0094 — 0086 — 0080 — 0066 — 0072 — 0073 — 0003 — 0014 0035 — 0028 — Serie "B": 0202 — 0207 — 0217 — 0220 — 0003 — 0020 — 0058 — 0043 — 0088 — 0109 — 0118 — 0134 — 0126 — 0158 — 0141 — 0168 — 0181 — 0190 — 0199 — 0008 — 0029 — 0039 — 0131.

$ 340.— e.7|1 Nº 68.376 v.11|1|65

MANTEOLA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido las series Nº 8 y 9 de acciones ordinarias, clase "A" por un monto de m$n. 4.000.000. — Los accionistas tienen la preferencia estatutaria.

$ 840.— e.7|1-Nº 68.222 v.11|1|65

EDITORIAL CODEX S. A.
Adjudicación de Prorrateo

Se comunica a los señores accionistas participantes en la suscripción realizada en el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 18 de diciembre de 1964 y que, conforme con las condiciones de emisión, manifestaron su deseo de intervenir en el prorrateo del eventual sobrante de acciones, que deberán presentarse a integrar las acciones que les correspondan antes del 9 de enero de 1965, en las oficinas de la Compañía Financiera de Londres S. A., Tucumán 825, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 17. — Buenos Aires, diciembre de 1964. — El Directorio.

$ 720 e.7 1 Nº 68.359 v.11 1 65

REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A. C. I. F. I.
Tellier 2456 — Capital Federal

El Directorio comunica que ha resuelto el canje de los valores sociales en circulación y cita a los señores accionistas para que, dentro de los cinco días, contados a partir del 5 de enero de 1965, presenten sus títulos representativos del capital social, para determinar su canje. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 68.248-v.11|1|65

REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A. C. I. F. I.
Tellier 2456 — Capital Federal

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, Art. 7 de los Estatutos, se comunica que la Asamblea de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 1964, aumentó el capital autorizado a m$n. 70.000.000, procediendo además a emitir 200 series de acciones, numeradas del 500.001 al 700.000, de m$n. 100.000 cada una, por un total de m$n. 20 000.000 en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto y a la par. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|1-Nº 68.249-v.11|1|65

LAMBDA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 17.630

Se comunica que el Directorio, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea del 31 de agosto de 1964, ampliando el capital autorizado a la suma de $ 18.000.000.— ha resuelto emitir las series 7 a 13 inclusive de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco votos, de $ 1.000.000.— cada serie, y por un total de $ 7.000.000.—. De esta suma se tomará la cantidad de $ 360.000.— para pago del dividendo por el primer ejercicio al 30 de abril de 1964, acorde con lo dispuesto en la mencionada Asamblea. — El Directorio.

$ 2.280. e.7|1. Nº 68.261. v.11|1|65

A M A T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de Diciembre, contra entrega del cupón Nº 14, será abonado en Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, Capital, el dividendo del 15 % (11 % en acciones ordinarias clase B y 4 % en efectivo), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1964. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|1-Nº 68.252-v.11|1|65

GARCIA REGUERA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 31 de diciembre de 1964, en Moreno 1432, contra entrega del cupón Nº 11, se inició el pago de los dividendos correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 7|1964, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1964. — El Directorio.

$ 1.560. e.7|11. Nº 68.264. v.11|1|65

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
CHASSA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que, a partir del 31 de diciembre de 1964 inclusive, se abonará en la sede social calle Santiago del Estero Nº 239 de la Capital Federal, el dividendo del 20 o|o en Acciones Ordinarias correspondientes al Ejercicio Nº 15, cerrado el 31 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 1.440. e.7|11. Nº 68.272. v.11|1|65

ESTABLECIMIENTO COPACABANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 12.581

Se avisa a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha emitido la serie 11ª de acciones ordinarias, clase "B", a su valor nominal, destinando $ 60.000.— al pago de dividendos del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964, y $ 440.000 a suscribir con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 1.560 e.7 1 Nº 68.265 v.11|1|65

HEMISFERIO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exp. I. G. J. Nº 10 964

Se comunica que el Directorio en reunión de fecha 8 de enero de 1963, resolvió la emisión de las series de acciones 63ª a 87ª inclusive, en acciones ordinarias, contando cada serie de 4.000 acciones y siendo el valor total de la emisión de m$n. 10.000.000. Se determinó que las series 66, 71, 76, 81 y 86, lo sean de clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y las restantes series de clase "B", con derecho a un voto por acción. Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1963.

Asimismo en reunión del 9 de octubre de 1963, se resolvió la emisión de las series 88ª a 97ª inclusive en acciones ordinarias, contando cada serie de 4.000 acciones y siendo el valor total de la emisión de m$n. 4.000.000.— Se determinó que las series 91 y 96 lo sean de clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las restantes series de clase "B", con derecho a un voto por acción. — La totalidad de las series 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, y 3.180 acciones de la serie 96, y 724 acciones de la serie 97 serán aplicadas para entregarse liberadas en pago del revalúo contable aprobado.

Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazo determinado por el Art. 10º del Estatuto Social, con respecto a la emisión resuelta el 8 de enero de 1963 y las restantes acciones de las series 96 y 97 — El Directorio.

$ 5.160. e.7|1. Nº 68.259. v.11|1|65

ALTEX S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 13.973

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 16 de diciembre de 1964 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de diez millones de pesos a diez y seis millones de pesos en seis series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias de la clase "A" y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 24 de noviembre de 1964. — El Directorio.

$ 2.040.— e.7|1 Nº 68.351 v.11|1|65

METALDINIE S. A. I. C.

AUMENTO DE CAPITAL, EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 9|10|64 se ha elevado el capital autorizado de de 150.000.000 a 200.000.000 de pesos m|n. y que el Directorio ha resuelto:

1º Emitir las series 81 a 120 inclusive de acciones ordinarias clase "A" 5 votos y series 6 a 30 inclusive clase "B" 1 voto.

2º Llamar a suscripción de ... clase "A" 5 votos a la par, hasta la cantidad de 27.000.000 de pesos m|n., con derecho a dividendo a partir del 1|7|64, en las siguientes condiciones.

Deberán abonarse el 25 o|o al 10|3 65, el 25 o|o al 10|4|65 y el 50 o|o al 10|5|65. Derecho de suscripción, será de una acción por cada tres de tenencias totalmente integradas al 30|6|64. El derecho de preferencia que determinan los estatutos sociales deberá ejercerse dentro de los 20 días a partir de la última publicación en este Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 3.720.— e.7|1-Nº 68.427-v.11|1|65

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S. A. I. C.

Avisa que por resolución del Directorio se ha emitido la serie 156 de acciones ordinarias al portador por un total de m$n. 33.700.000.— la que se aplicará al pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30|10|64, las que están a disposición desde el 30|12|64. — El Directorio.

$ 1.080. e.7|11. Nº 68.281. v.11|1|65

TOMAS DRYSDALE Y CIA.
S. A. C. e I.

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 30 de diciembre de 1964, el dividendo del 6 1|2 % o sea $ 513.500, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1961, Dicho dividendo es pagadero en acciones ordinarias liberadas de la misma clase de las emitidas. Asimismo a partir de la misma fecha se pone a disposición el 40 o|o de dividendo correspondiente al Revalúo Contable-Ley Nº 15.272 por un total de $ 3.160.000 también en acciones liberadas. — Diciembre 28 de 1964. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|1-Nº 68.466-v.11|1|65

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES
S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de 5 y 1 voto que conforme a lo resuelto por el Directorio, a partir del 31 de diciembre de 1964 se abona en nuestras oficinas de la calle Talcahuano 736, 3er. piso de esta Capital un dividendo en efectivo del 30 por ciento por el ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1964 contra la presentación del cupón Nº 14. — El Directorio.

$ 1.560.— e.7|1-Nº 68.256 v.11|1|65

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio del 21|9|64, contra entrega del cupón Nº 14 se abonará el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria del 18 de setiembre de 1964.

El pago se efectuará a partir del 28 de diciembre de 1964 en la sede social, Av. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital Federal, de lunes a viernes entre las 10 y 12 horas. — El Directorio.

$ 1.800.— e.7|1-Nº 68.218 v.11|1|65

JOSE LUIS PONTET S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 11.684

EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Avda. Córdoba Nº 1432

Conforme a las disposiciones estatutarias se hace saber que se han emitido a su valor nominal las series sexta y septima de acciones ordinarias al portador por valor total de $ 200.000.— con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1964 y siguientes, que se destinan al pago de los dividendos en acciones del ejercicio año 1962, los que se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del 28 de diciembre de 1964, inclusive. — El Directorio.

$ 2.280.— e.7|1-Nº 68.219 v.11|1|65

ORBIS OLIVOS S. A. C.
Expte. N. 14.926

Comunícase que la asamblea general extraordinaria del 30|12|64 ha resuelto el aumento de capital de m$n. 3.000.000 mediante la emisión de las series 11a. en acciones categoría A de 5 votos y 12a. a 15a. en acciones categoría B de 1 voto, facultando al directorio para fijar el momento de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones que excedan del dividendo de m$n. 1.200.000 resuelto por la asamblea del 15|12|1964. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|1-Nº 68.341-v.11|1|65

ARMATEL S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber, que ha emitido las series 15a., 16a. y 17a. del capital autorizado de acciones ordinarias clase "B" y por un valor de un millón de pesos cada serie, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia a la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 68.412 v.11|1|64

EDITORIAL INTERMEDICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores Accionistas de "Editorial Intermédica", S. A. I. C. I., que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 26 de diciembre de 1964, se ha dispuesto el pago de dividendos por el ejercicio 1963|1964, en efectivo, por valor de 668.000 moneda nacional.

Los señores Accionistas deberán presentarse en la sede social, calle Bolivar Nº 743, Capital Federal, con el cupón Nº 1, a efectos de formalizar su cobro, en la proporción del 9,10 por ciento (nueve diez por ciento). — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|1-Nº 68.405 v.11|1|65

VIALCOVEN
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio se emitirán series de acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos por un total de m$n. 5 000.000.— dividido en 50 000 acciones de m$n. 100.— c|u Con lo cual se abonará el dividendo del 30 % s| 5.000.000.— a saber: m$n. 1.500.000 — debiendo integrar el resto en efectivo. El derecho de Preferencia, establecido en el Art. 3º de los Estatutos, podrá ser ejercido en el local de la calle Perú 594, Capital Federal; por el término de 15 días a partir del 11 de enero de 1965. — El Directorio.

$ 4.000 e.4|1 Nº 67.870 v.11|1|65